CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

INFORME DE AUDITORÍA
N° 001-2026-2-2137-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE

"OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N.° 10181, CON CÓDIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

PERIODO: DEL 21 DE MAYO DE 2021 AL 5 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE V

6 DE FEBRERO DE 2026
LAMBAYEQUE - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0012026221370 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-2137-AC

"OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N.° 10181, CON CÓDIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

ÍNDICE

		N° Pág
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1. ORIGEN	3
	1.2. OBJETIVOS	3
	1.3. MATERIA DE CONTROL, MATERIA COMPROMETIDA Y ALCANCE	4
	1.4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA	4
	1.5. NOTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO	5
	1.6. ASPECTOS RELEVANTES	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIÓN	9
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	142
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	142
VI.	CONCLUSIONES	146
VII.	RECOMENDACIONES	148
VIII.	APÉNDICES	148

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-2137-AC

"OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N.° 10181, CON CÓDIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

PERIODO: DEL 21 DE MAYO DE 2021 AL 5 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. ORIGEN

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Olmos, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2137-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000410-2025-CG/OC2137 de 1 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181, con código local 285753 de la localidad la Estancia, distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque", con Código Único de Inversiones n.° 2490910, se efectuó conforme a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- ✓ Establecer si la ejecución de la obra "Rehabilitación del Local Escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181, con código local 285753 de la localidad la Estancia, distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque", con Código Único de Inversiones n.° 2490910, se realizó dentro del plazo contractual establecido y normativa aplicable, y en su defecto si correspondió la aplicación de penalidades.

- ✓ Establecer si las valorizaciones de la obra "Rehabilitación del Local Escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181, con código local 285753 de la localidad la Estancia, distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque", con Código Único de Inversiones n.° 2490910, se efectuaron, tramitaron y pagaron de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

- ✓ Establecer si la recepción y liquidación de la obra "Rehabilitación del Local Escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181, con código local 285753 de la localidad la Estancia, distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque", con Código Único de

Inversiones n.° 2490910, se llevó a cabo de conformidad con las exigencias establecidas en la normativa aplicable vigente, expediente técnico y contrato.

- ✓ Establecer si la supervisión de la obra "Rehabilitación del Local Escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181, con código local 285753 de la localidad la Estancia, distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque", con Código Único de Inversiones n.° 2490910, cumplió sus obligaciones de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable, y en su defecto si correspondió la aplicación de penalidades.

1.3. MATERIA DE CONTROL, MATERIA COMPROMETIDA Y ALCANCE

Materia de Control

El asunto materia de control corresponde a la ejecución y liquidación de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181, con código local 285753 de la localidad la Estancia, distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque", con Código Único de Inversiones n.° 2490910, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación de suma alzada, teniendo como plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendario y costo total del proyecto de S/ 3 950 719,32 (tres millones novecientos cincuenta mil setecientos diecinueve con 32/100 soles).

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la verificación de los metrados ejecutados en las valorizaciones n.°s 1, 2 y 8 y aprobación de prestación adicional n.° 2, recepción de obra y aplicación de penalidades por mora y por ausencia de residente al contratista y aplicación de penalidad a la supervisión.

Alcance

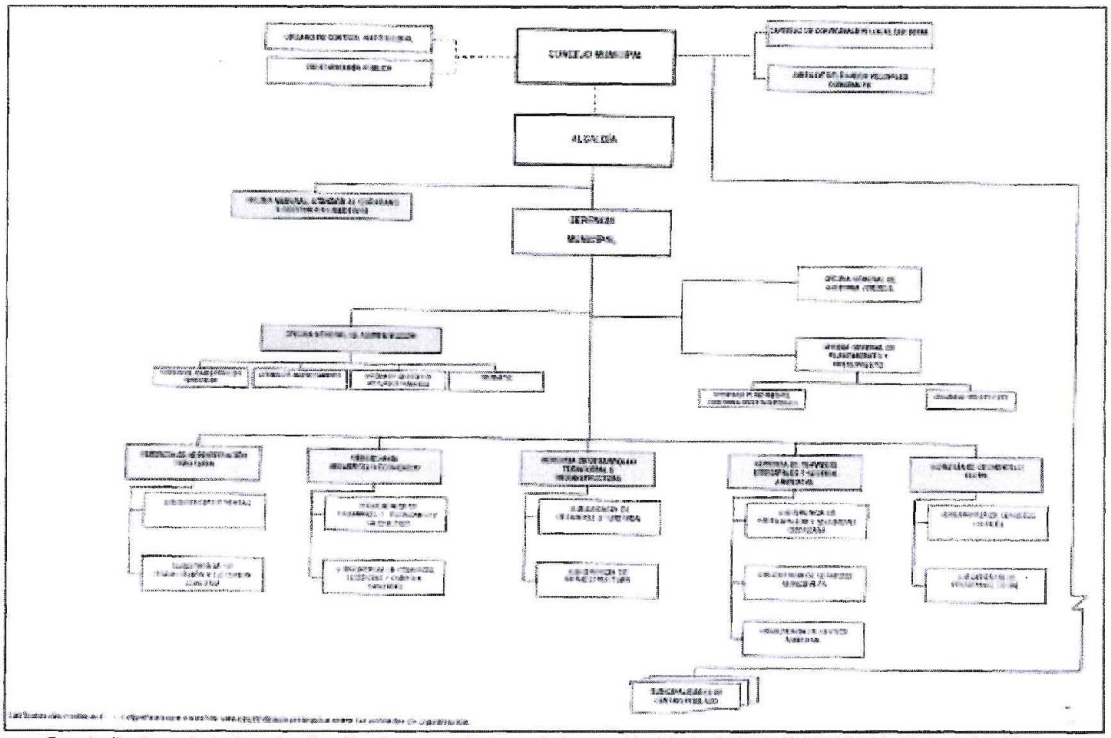
El alcance de la auditoría de cumplimiento comprende el período de 21 de mayo de 2021 al 5 de octubre de 2023. Las unidades orgánicas examinadas son: Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural (actualmente denominada Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura), Área de Obras Urbano y Rural (actualmente denominada Subgerencia de Infraestructura), Área de Logística y Patrimonio (actualmente denominada Oficina de Abastecimiento), Área de Contabilidad y Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Olmos; el ámbito geográfico donde se realizó la auditoría es en la oficina del Órgano de Control Institucional sito Calle Santo Domingo n.°886 distrito de Olmos provincia y departamento de Lambayeque.

1.4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

La Municipalidad Distrital de Olmos se encuentra en el nivel de gobierno local; cuenta con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia; ejerciendo de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las siguientes materias: organización del espacio físico y uso del suelo, servicios públicos locales, desarrollo y economía local, participación ciudadana, servicios sociales locales, prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas y otras que determine la ley.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Olmos:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Olmos



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2023-MDO/CM de 26 de abril de 2023.

1.5. NOTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de indicar que, la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva N.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, la cual establece que *"La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones del Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva"*.

Además, señala que: *"Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema eCAsilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. Los OUO de la Contraloría y OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos*

de control o los procedimientos administrativos, debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444. En el caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación".

Es por ello que, durante dicho periodo se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, ello en virtud de lo antes señalado.

Posteriormente, la Contraloría General de la República, comunicó que, a partir del 2 de febrero de 2026, el Sistema eCasilla-CGR se encontraría habilitado para la generación de casillas electrónicas, así como para la notificación de documentos electrónicos en las casillas electrónicas de los usuarios receptores.

Bajo dicho contexto, se precisa que la comisión auditora a partir de la referida fecha, efectuó una notificación mediante la casilla electrónica.

1.6. ASPECTOS RELEVANTES

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que ameriten ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de la estructura del control interno efectuada a las solicitudes y aprobaciones de prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo, se concluye lo siguiente:

ENTIDAD CARECE DE DIRECTIVAS INTERNAS QUE REGULEN LAS NOTIFICACIONES DE APROBACIONES DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Y AMPLIACIONES DE PLAZO, AFECTANDO LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNAS Y GENERANDO EL RIESGO DEL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DE LAS OBRAS

De los cuestionarios aplicados a los funcionarios públicos involucrados con las solicitudes y aprobaciones de prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo, específicamente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, se ha identificado que dichas oficinas no presentan directivas internas, lineamientos, flujogramas que permitan ser usados para una correcta ejecución de los subprocesos de aprobación de adicionales de obra y ampliaciones de plazo, tal como se detalla a continuación:

Durante la visita realizada a la entidad se verificó que esta no cuenta con disposiciones internas, como directivas, procedimientos y/o lineamientos que regulen el procedimiento para la solicitud y aprobación de prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo en obras, conforme lo indicó el Gerente de Desarrollo Territorial en respuesta a la pregunta n.°10[1]: *"La entidad no cuenta con ningún procedimiento o lineamiento, sujetándose a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado"*.

Además, durante dicha visita, se solicitaron resoluciones que se hubieran emitido, producto de la aprobación de adicionales, entregando a la comisión auditora la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N.° 100-2025-MDO/GDTI"* de 7 de agosto 2025, relacionada con la aprobación de adicional de obra n.°1 y deductivo vinculante n.°1 de la obra "Mejoramiento y ampliación de local municipal en el centro poblado Corral de Arena – la Esperanza - distrito de Olmos - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", verificándose que en los artículos segundo y tercero, se resuelve notificar al CONSORCIO EAGLE y empresa supervisora HAPYU S.A.C., respectivamente; sin embargo, no se precisa el área responsable de hacer efectiva dicha notificación.

Así también, mediante la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 103-2025-MDO/GDTI"* de 15 de agosto 2025 se aprobó la ampliación de plazo n.°5 de la obra "Mejoramiento del Camino vecinal desde el caserío Filoque Grande hasta el anexo Las Lomas del caserío de Racali, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", y a través de los artículos segundo y tercero se resolvió notificar al representante común de la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR LAS LOMAS y al representante común de la

[1] ¿Se han emitido disposiciones internas, como directivas, procedimientos y/o lineamientos que regulen el procedimiento para la solicitud y aprobación de prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo en obras? Detalle estas disposiciones internas, consignando lo siguiente: Nombre o denominación de la directiva, procedimiento o lineamiento; documento y fecha de aprobación; y, la unidad orgánica que la aprueba. Adjunte la documentación que sustente la respuesta.?

contratista CONSORCIO FILOQUE; sin embargo, tampoco se precisa el área responsable de hacer efectiva la notificación.

Sumado a ello, al 1 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura no acreditó la notificación de la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N.° 100-2025-MDO/GDTI"* de 7 de agosto 2025, y en cuanto a la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 103-2025-MDO/GDTI"* de 15 de agosto 2025, se verificó que esta fue notificada al supervisor de obra mediante el correo electrónico [redacted] de 25 de agosto de 2025; es decir, diez (10) días después de la emisión de la referida resolución de ampliación, no verificándose la notificación al contratista.

La situación expuesta, no es concordante con lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Norma de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**.

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

Lo antes expuesto, afecta la toma de decisiones oportunas y genera el riesgo del eficiente cumplimiento de las metas físicas y financieras de las obras programadas.

III. OBSERVACIÓN

CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE METRADOS NO EJECUTADOS, APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA NO NECESARIA, RECEPCIÓN DE OBRA NO CONCLUIDA, LIQUIDACIÓN DE OBRA CONSIDERANDO METRADOS NO EJECUTADOS Y SIN APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA, Y NO APLICACIÓN DE PENALIDAD A SUPERVISIÓN AFECTARON LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO Y GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 94 851,02

En la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", se evidenció que la entidad dio conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2 y 8, que valorizaron metrados no ejecutados de sub partidas por el importe total de S/ 22 534,47, procediéndose a su pago.

Además, se otorgó conformidad a la prestación adicional de obra n.° 2, viabilizando su aprobación cuando no era procedente, dado que los trabajos contemplados en dicho adicional [vereda en el cerco perimétrico (parte frontal)] no eran indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra; por lo que las circunstancias posteriores (ampliación de plazo n.° 2 y suspensiones de plazo), no correspondieron, permitiendo la ejecución de la obra en un plazo mayor al que correspondió y cuando la obra presentaba retraso en su ejecución, no aplicándose la penalidad por mora al contratista.

Asimismo, se recepcionó la obra; no obstante, se encontraban pendientes de ejecución metrados de determinadas subpartidas; recibiéndose la obra inconclusa. También, se dio conformidad a la liquidación de la obra, viabilizando su aprobación, sin aplicar penalidades por mora en la ejecución y otras penalidades (por ausencia del residente de obra) y sin deducir los metrados no ejecutados que fueron pagados en las valorizaciones n.os 1, 2 y 8.

Asimismo, se dio conformidad a los informes mensuales de la supervisión n.os 1 y 2 de la obra, sin considerar la aplicación de penalidades a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados.

Dichas situaciones contravinieron los artículos 62° numerales 62.1 y 62.2, 83° numerales 83.3 y 83.5, 90° numeral 90.2, 93° numerales 93.1 y 93.13 y 94° numerales 94.1, 94.2 y 94.4 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el "Reglamento", aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 20218, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019, referidos a penalidades, valorizaciones y metrados, prestaciones adicionales de obra, recepción de la obra y liquidación del contrato de obra, respectivamente. Además, se transgredió el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Del mismo modo, se transgredió la Cláusula cuarta y Cláusula décimo quinta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021 relacionadas con el pago y penalidades y la Cláusula décimo primera del *"CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM"* de 9 de junio de 2021 relacionada a las penalidades; los numerales 3.10, 3.12, 3.13 y 3.14 del Capítulo III de la Sección general de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria Contratación de la ejecución de la obra correspondientes a las valorizaciones, las penalidades, la recepción de obra, la liquidación del contrato de obra respectivamente, los numerales 19, 20, 26 y 27 del apartado 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las referidas bases y el numeral 14, apartado 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las Bases

integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2021-MDO-CS I Convocatoria.

También es contrario a los numerales 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04 y los numerales 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05 del punto III.I Especificaciones Técnicas de Estructuras, el numeral 03.08.01 del apartado 03.08 y el numeral 03.11.01 del apartado 03.11 del punto III.II Especificaciones Técnicas de Arquitectura, del acápite **III. Especificaciones Técnicas**; metrados de estructuras todos los bloques de los ítems 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04.00 y metrados de estructuras todos los bloques de los ítems 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05.00 del punto IV.II Metrados Estructuras y metrados de Arquitectura bloque 2 y 3 del ítem 03.08.01 del apartado 03.08.00 y del ítem 03.11.01 del apartado 03.11.00 del punto IV.III Metrados Arquitectura, del acápite **IV. Planilla de Metrados** y las láminas T-06, A-05 y A-07 del acápite XVII. Planos del expediente técnico, aprobado con "***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A***"

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico de S/ 94 851,02 a la entidad, de los cuales S/ 93 971,02 corresponden al pago de partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.os 1, 2 y 8, y por la inaplicación de penalidades por mora y ausencia de personal al Contratista y S/ 880,00 originados por la inaplicación de la penalidad a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados.

Los hechos expuestos se han producido por el accionar del jefe del Área de Obras Urbano y Rural, sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural y del consultor de la supervisión de otorgar conformidad a la prestación adicional de obra n.° 2 o emitir informe de procedencia de la prestación adicional de obra n.° 2, cuando no era procedente dado que los trabajos de dicho adicional no eran indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra, viabilizando su aprobación y generando la ampliación de plazo n.° 2 y suspensiones de plazo que no correspondieron y que no se aplicara penalidad por mora al contratista; por el accionar de los sub gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, jefes del Área de Obras Urbano y Rural, inspector de obra y consultor de la supervisión de otorgar conformidades o aprobar las valorizaciones n.os 1, 2 y/u 8, sin advertir metrados no ejecutados; por el accionar del sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural y jefa del Área de Obras Urbano y Rural de otorgar conformidades a los informes mensuales de supervisión n.os 1 y 2 de la obra, no obstante en estos se consignaron metrados no ejecutados por el contratista; sin considerar la aplicación de penalidades a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados.

Asimismo, se produjo por el accionar del inspector de obra de registrar y emitir documento, indicando la verificación al 100% de la obra y solicitando la conformación del comité de recepción -y en este último, sin adjuntar certificado de conformidad técnica- sin observar que se encontraban metrados pendientes de ejecución; por el accionar del jefe del Área de Obras Urbano y Rural de efectuar la evaluación de la liquidación de la obra, sin considerar la aplicación de la penalidad al contratista por no cumplir con el personal propuesto de la obra y la aplicación de la penalidad por mora al contratista en el levantamiento de observaciones en la recepción de obra y por el accionar del sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de otorgar conformidad a la evaluación de liquidación de obra sin considerar la aplicación de la penalidad al contratista por no cumplir con el personal propuesto de la obra, la aplicación de las penalidades por mora al contratista considerando como término de la obra el 16 de diciembre de 2021 y por la demora en el levantamiento de las observaciones en la recepción de obra y a pesar que en dicha evaluación de la liquidación de la obra se consideraron metrados no ejecutados.

Los hechos se describen con mayor detalle a continuación:

Mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"* de 5 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 3**), la Municipalidad Distrital de Olmos, en adelante la "entidad", aprobó el expediente técnico de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", en adelante la "obra", bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación de suma alzada[2], teniendo como plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendarios y costo total del proyecto de S/ 3 950 719,32 (Tres millones novecientos cincuenta mil setecientos diecinueve con 32/100), conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Presupuesto de la obra

Concepto	Monto (S/)
Costo directo (CD)	2 621 233,37
Gastos generales (10%CD)	262 123,33
Utilidad (5%CD)	131 061,66
Sub total (ST)	**3 014 418,26**
I.G.V (18%ST)	542 595,29
Valor referencial (VR)	**3 557 013,55**
Supervisión (4%VR)	142 280,54
Mobiliario y equipamiento	147 948,40
Plan de contingencia	103 476,83
Costo total del proyecto	**3 950 719,32**

Fuente: *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"* de 5 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 3**)

Es así que, el 19 de marzo de 2021, la entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria (**Apéndice n.° 5**), con el objeto de contratar la ejecución de la obra; suscribiendo el 6 de mayo de 2021 el *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* (**Apéndice n.° 6**) con el "Consorcio Estancia"[3], en adelante el "Contratista".

A. En relación con las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones y suspensiones de plazo

Según el *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* suscrito el 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 6**) entre el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista y el señor Sergio Edgardo Gómez Peltroche, gerente Municipal de la entidad, el plazo de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días calendario y el monto contractual es de S/ 3 808 438,78 (Tres millones ochocientos ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 78/100 soles); estableciéndose en la cláusula quinta del referido contrato, que el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las bases integradas (**Apéndice n.° 4**), las cuales indican:

> *"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:*

[2] Sistema de contratación según las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS primera convocatoria (**Apéndice n.° 4**).

[3] El Consorcio Estancia conformado por Kranfort Contratistas Generales S.A. (RUC N° 20339480932) y J.V.P Ingenieros Constructores Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (RUC N° 20483945401).

1. *Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;*
2. *Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda*
3. *Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;*
4. *Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;*
5. *Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.*

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. (...)".

Sobre el particular, considerando el cumplimiento de las condiciones para el inicio del plazo contractual y que la última condición para dicho fin se cumplió el 24 de mayo de 2021, correspondió el inicio del plazo contractual el 25 de mayo de 2021; sin embargo, respecto de la condición de la entrega del terreno, se evidenció la existencia de dos (2) actas de entrega de terreno, acordándose en una de ellas, diferir la fecha de inicio de obra.

Al respecto, mediante *"ACTA DE ENTREGA DE TERRENO"* de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 8**), elaborada según lo indicado en el documento desde las 3:30 p.m. hasta las 5:00 p.m. suscrita por representantes de la entidad: señor Javier Roque Anton, Alcalde; ingeniero Segundo Nestor Mejia Sánchez, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural e ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, inspectora de obra[4]; y por representantes del Contratista: señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista e ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, se indica: *"(...) luego de efectuar el recorrido y habiendo encontrado conforme y sin observaciones el terreno en donde se ha de ejecutar la obra, dan por entregado el terreno (...)".*

No obstante, en los folios n.os 2 y 3 del cuaderno de obra físico (**Apéndice n.° 10**), se adjuntó el documento *"ACTA DE ENTREGA DE TERRENO"* de 21 de mayo de 2021, elaborada según lo indicado en el documento desde la 4:00 p.m. hasta las 5:00 p.m, suscrita por los mismos representantes de la entidad y del Contratista, aludidos en el párrafo anterior, señalándose: *"(...) luego de efectuar el recorrido y en coordinación con la dirección del Local Escolar representado por el Lic. Luis Chu Orego, se ha coordinado que durante la semana del 24.05.2021 al 29.05.2021 el personal de la institución procederá a realizar el retiro del material educativo existente dentro de los ambientes. Por lo tanto, el inicio de la Obra de ejecución será el 01 de junio del 2021(...)"*, firmando en señal de conformidad.

En cuanto a ello, en el artículo 73° del Reglamento, se estableció la posibilidad de diferir el inicio de plazo de ejecución de obra, en caso la entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con la entrega del terreno, debiendo sustentarse en un informe técnico que forme parte del expediente de contratación, según el siguiente detalle:

"***Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra***
(...)
73.2 La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

[4] Designada mediante "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2021-MDO/GM*" de 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**), con eficacia anticipada al 21 de mayo de 2021.

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación dicho evento.
b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 73.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

(...)

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, ***las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación,*** *debiéndose suscribir la adenda correspondiente.*
(...)" (El resaltado en negritas es agregado nuestro).[5]

Referente al *"ACTA DE ENTREGA DE TERRENO"* de 21 de mayo de 2021, elaborada según lo indicado en el documento desde la 4:00 p.m. hasta las 5:00 p.m, en la que se consignó una coordinación con el Director de la institución educativa que, del 24 al 29 de mayo de 2021 se iba retirar material educativo, conllevando entonces, a que se difiera el inicio del plazo de ejecución de obra. Es bajo dicha circunstancia, que la normativa dispone el deber de sustentar esa situación emitiendo un informe técnico el cual debe formar parte del expediente de contratación, así como la suscripción de la respectiva adenda. En razón de ello, a través del *"OFICIO N° 018-2025-MDO/OCI-AC"* de 7 de octubre de 2025, se solicitó al jefe de la Oficina de Abastecimiento dichos documentos[6], y, en atención a ello a través del *"INFORME N.° 316-2025-MDO/OA-RNGG"* de 13 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 11**), el referido jefe manifestó que remite el *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021, correspondiente a la ejecución de la obra, precisando: *"(...) fue lo único encontrado en el archivo documentario (...)"*, evidenciando la ausencia del informe técnico que justifica la modificación del inicio del plazo y la suscripción de la respectiva adenda, según lo establecido en el Reglamento.

Pese a lo señalado en el párrafo anterior, el 21 de mayo de 2021, los representantes del Contratista, señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista e ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, suscribieron el *"ACTA DE INICIO DE OBRA"* (**Apéndice n.° 12**), documento a través del cual se dejó indicado que *"el día* ***01/06/2021*** *se tendrá por fecha de* ***INICIO DE OBRA,*** *a partir de la cual se computarán los plazos contractuales para la ejecución de los trabajos acordados de la obra (...)"*.

Es así que, según el asiento n.° 001 de 1 de junio de 2021 del cuaderno de obra físico (**Apéndice n.° 13**), suscrito por el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, en la precitada fecha se dio inicio a la ejecución de la obra, lo cual fue corroborado por la ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, inspectora de obra a través del asiento n.° 002 de 1 de junio de 2021 del cuaderno de obra físico (**Apéndice n.° 13**); por lo que, al ser el plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, la fecha de término de la ejecución de la obra debió ser el 27 de noviembre de 2021.

[5] El numeral 73.1 del artículo 73° del Reglamento establece:
"73.1 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.
(...)".

[6] Se solicitó remitir copia fedateada de lo siguiente
- *"Adendas(s) del CONTRATO N°001-2021-MDO/GM, (...)"*
- *"Informe técnico que sustente las circunstancias que motivaron a diferir la fecha inicio (...) del plazo de ejecución de obra"*.

Por otra parte, con el objetivo de contratar el servicio de consultoría para la supervisión de la obra[7], el 9 de junio de 2021 se suscribió el *"CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM"* (**Apéndice n.° 7**), entre el ingeniero Nilver Cabrera Torres y la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal[8], con un plazo de prestación de servicios de ciento noventa y cinco (195) días calendario[9] y el monto contractual de S/ 128 052,49 (Ciento veintiocho mil cincuenta y dos con 49/100 soles); iniciando las labores de la supervisión el 10 de junio de 2021, según lo anotado por el ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión[10] a través del asiento n.° 18 de 10 de junio de 2021 del cuaderno de obra físico (**Apéndice n.° 13**).

Al respecto, durante la etapa de ejecución de la obra, se advirtió que se suspendió cuatro (4) veces el plazo contractual, se aprobaron dos (2) prestaciones adicionales de obra y dos (2) ampliaciones de plazo, conforme se detallan a continuación:

A.1. Primera suspensión del plazo contractual de obra

Mediante *"CARTA N° 006-2021/CE/PCV-PFCHCH"* de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 17**), el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra puso en conocimiento al señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, la necesidad de suspender el plazo de ejecución de la obra motivado por su estado de salud, [redacted]; trasladando dicha solicitud el representante común del Contratista al ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión, a través de la *"CARTA N°049-2021/CE"* de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 18**).

En mérito a ello, a través del *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 5 noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 19**), suscrita por el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural[11]; el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista; el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra y el ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión, se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra desde el 6 al 14 de noviembre de 2021, motivado por el estado de salud del residente de obra.

Concluido el periodo de suspensión de obra, mediante asiento n.° 274 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), anotado el 15 de noviembre de 2021 por el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, señaló: *"EL DÍA DE HOY HABIENDOSE CUMPLIDO MI DESCANSO MÉDICO POR HABERME ENCONTRADO DELICADO DE SALUD, SE REINICIAN LAS ACTIVIDADES(...)"*; situación que fue ratificado por parte del ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión mediante asiento n.° 275 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), anotado el mismo día, señalando: *"EL DIA DE HOY 15 DE NOVIEMBRE SE DA POR REINICIADO LOS TRABAJOS LA CUAL HA ESTADO PARALIZADO DESDE EL 06 AL 14 DE NOVIEMBRE POR HABERSE ENCONTRADO EL RESIDENTE DE OBRA DELICADO DE SALUD(...)"*.

7 Convocada el 27 de abril de 2021 a través del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2021-MDO-CS I Convocatoria (**Apéndice n.° 14**).

8 Designada mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2021 - MDO/A"* de 11 de mayo de 2021, ratificada con *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 -2022 - MDO/A"* de 4 de enero de 2022 y concluida su designación mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2022-MDO/A"* de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 15**).

9 180 días calendario correspondientes al servicio de supervisión y 15 días calendario para la revisión de la liquidación de la obra, según lo establecido en el numeral 1.8 del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2021-MDO-CS I Convocatoria (**Apéndice n.° 16**).

10 Según lo establecido en la cláusula segunda del el *"CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM"* de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 7**).

11 Designado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°182 - 2021 - MDO/A"* de 20 de agosto de 2021 y concluida su designación mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2022-MDO/A"* de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 20**).

En ese sentido, con *"ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01"* de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 22**), suscrita por el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra y el ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión acordaron: *"**1. REINICIAR LA EJECUCION DE LA OBRA,** a partir del día 15 de noviembre de 2021, ya que las causales de paralización han cesado"*.

Es así que, en mérito a la primera suspensión del plazo contractual de la obra, mediante *"CARTA N° 033 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), el ingeniero Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión solicitó a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, con atención al ingeniero German Fernandez Carrazco, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural[12], la aprobación de los cronogramas actualizados.

Consecuentemente, con *"INFORME N° 262-2021- MDO/AOUR/ARQ.GPT"* de 3 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 25**), el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural remitió la aprobación de los calendarios actualizados así mismo, como sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural (e)[13], indicando que el periodo de los nueve (9) días de suspensión inició el 6 de noviembre de 2021 y finalizó el 14 de noviembre de 2021, por lo que la nueva fecha de culminación de obra es el 6 de diciembre de 2021; luego, este último, con *"INFORME N° 282-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT."* de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 27**), brindó la conformidad y solicitó a la gerente Municipal, la aprobación de los referidos calendarios actualizados de la obra; por lo que mediante *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 617-2021-MDO/GM."* de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 28**), la gerente Municipal resolvió aprobar los referidos calendarios de obra.

A continuación, se presenta una línea de tiempo con el resumen de lo ocurrido, hasta ese día, durante la ejecución de obra.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

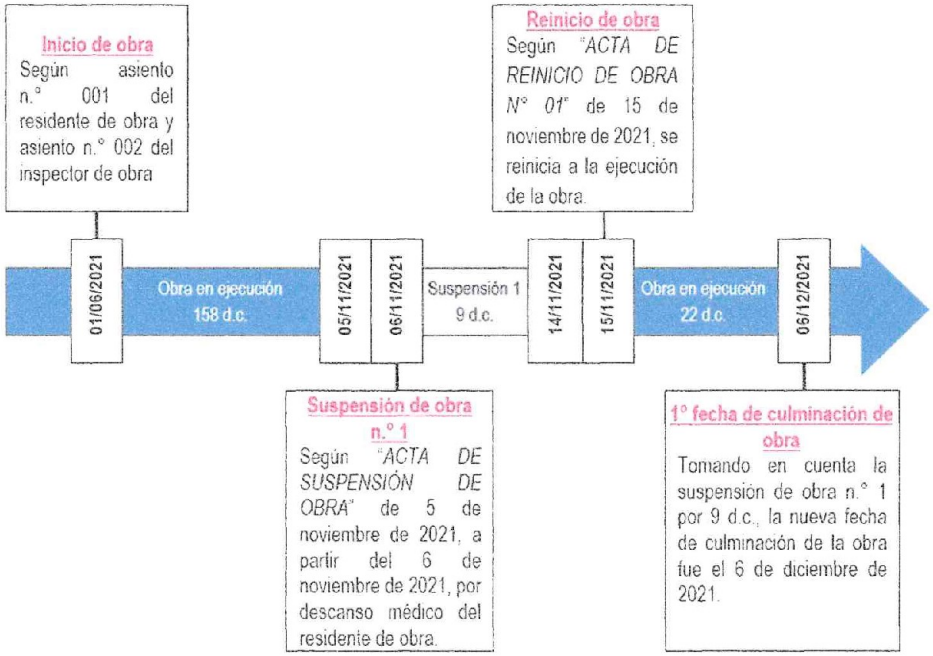
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

[12] Designado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 - 2021 - MDO/A"* de 1 de julio de 2021 y concluida su designación mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2021-MDO/A"* de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 24**).

[13] Arquitecto Geovani Piscoya Timana, a quien se le encargó las funciones del sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2021-MDO/A"* de 25 de octubre de 2021, posteriormente designado en dicho cargo mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 - 2022 - MDO/A"* de 4 de enero de 2022 y concluida su designación mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2022-MDO/A"* de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 2
Línea de tiempo (Inicio de ejecución de la obra hasta la nueva fecha de culminación de obra)



Fuente: "*CONTRATO N°001-2021-MDO/GM*" de 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 6**), asientos n.os 001 y 002 del cuaderno de obra físico (**Apéndice n.° 13**), "*ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA*" de 5 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 19**), "*ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01*" de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 22**) y asiento n.° 274 de 15 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**)
Elaborado por: Comisión Auditora
Leyenda: d.c: Días calendario

Respecto del porcentaje de avance de obra, es de indicar que, según el "*INFORME N°015-2021/CE/RO-PCV*" de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 29**), suscrito por el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, con el cual remite al señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, el informe de la valorización n.° 6 (periodo: del 1 al 5 de noviembre de 2021 y del 15 al 30 de noviembre de 2021), este último además suscrito por el citado representante común del Contratista, así como por el ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión, en el que se evidencia que al 30 de noviembre de 2021, el porcentaje de avance real ejecutado según el Contratista era del 65,12%[14], advirtiéndose que, seis (6) días calendario anteriores al plazo de término reprogramado de la obra, existió un saldo por ejecutar de la obra del 32,16%[15]; esto significa que la obra -considerando lo

[14] Sin embargo, a través del "*ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC*" suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**), se evidenció metrados no ejecutados en determinadas partidas, consignados como ejecutados en las valorizaciones n.os 1 y 2; asimismo, del análisis efectuado por la Comisión Auditora en el cuadro n.° 13 del numeral B del presente documento, se ha determinado que el presupuesto de dichos metrados no ejecutados asciende a S/ 20 358,71, que representa el 0.53% del monto contractual (S/ 3 808 438,78); por lo que el porcentaje de avance real ejecutado al mes de noviembre de 2021 fue de 64,59%.

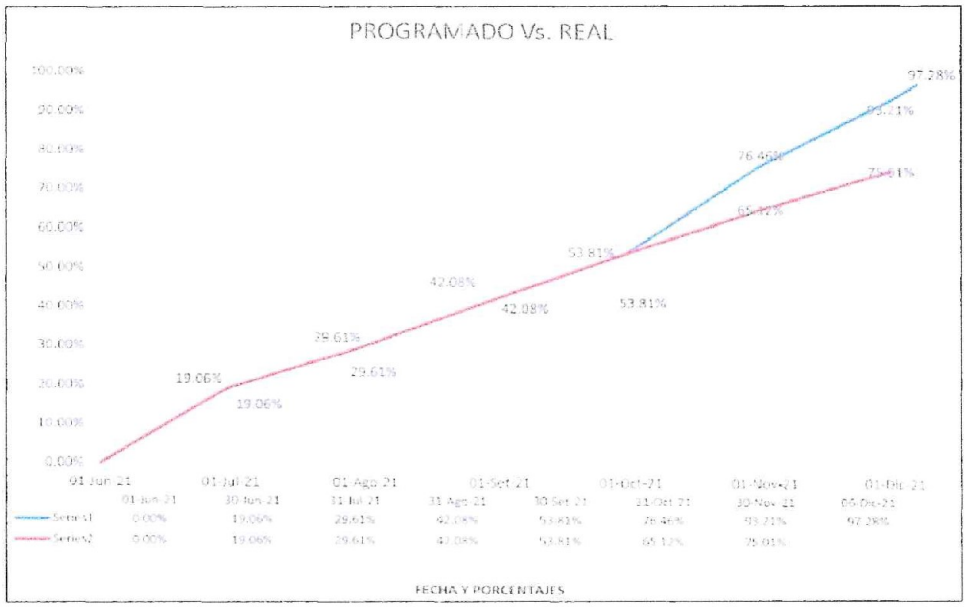
[15] Resultante de restar al porcentaje programado total a ejecutar (A=100,00%) según la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272 -2021 – MDO/GM.*" de 6 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 31**), el porcentaje de B=2,72 % correspondiente al deductivo n.° 1, aprobado con "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 467-2021-MDO/GM.*" de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 32**) -dicho porcentaje proviene de dividir el presupuesto del deductivo de obra (S/ 103 476,83) entre el presupuesto inicial de obra (S/ 3 808 438,78)- y el porcentaje real ejecutado según el Contratista al 30 de noviembre de 2021 (C=65,12%), según el "*INFORME N°015-2021/CE/RO-PCV*" de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 29**).

A - B - C = Saldo por ejecutar según Contratista al 30 de noviembre de 2021
100% - 2,72% - 65,12% = 32,16%

Como se señaló en la anterior nota al pie, el porcentaje de avance real ejecutado al 30 de noviembre de 2021 determinado por la Comisión Auditora es de 64,59%; por lo que el saldo pendiente de ejecutar a dicha fecha en realidad fue de 32,69%.

determinado por el Contratista- se encontraba atrasada en dicho porcentaje, pese a que la ejecución debió concluir el 6 de diciembre de 2021, lo indicado se ha graficado en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Avance físico programado vs avance físico ejecutado según el Contratista al mes de noviembre de 2021[16]



Fuente : *"INFORME N°015-2021/CE/RO-PCV"* de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 29**)
Elaborado por: Comisión Auditora

A.2. Prestación adicional de obra n.° 1 y ampliación de plazo n.° 1

Respecto de la prestación adicional de obra n.° 1, esta se inicia con la anotación efectuada por el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, a través del asiento n.° 189 de 16 de setiembre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), en el que indicó, entre otros: *"(...) SE COMUNICA AL SUPERVISOR DE OBRA QUE SE CUENTA CON LA FICHA REGISTRAL PROPORCIONADA POR EL DIRECTOR DEL COLEGIO DONDE SE VERIFICA QUE EL ÁREA DEL COLEGIO ES MAYOR A LA CONSIDERADA EN LOS PLANOS DEL PROYECTO, ESTO NOS CONLLEVA A LA NECESIDAD DE UN ADICIONAL DE OBRA PARA QUE EL CERCO PERIMÉTRICO LLEGUE A ENCERRAR EL ÁREA TOTAL DELCOLEGIO (...)"*.

Al respecto, resultante del trámite de aprobación de la prestación adicional de obra n.° 1 en la entidad, la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal emitió la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 533 - 2021 - MDO/GM"* de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 33**), mediante la cual aprobó la prestación adicional de obra n.° 1, por el monto de S/ 30 484,16 (Treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 16/100 soles).

Posteriormente, el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, anotó mediante asiento n.° 274 de 15 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra digital

[16] Si bien no se contaba con calendario valorizado de obra actualizado al 6 de diciembre de 2021, en el *"INFORME N°015-2021/CE/RO-PCV"* de 30 de noviembre de 2021, el residente de obra sí consideró la suspensión de plazo n.° 1 de 9 días calendario, con la cual la obra debió culminar el 6 de diciembre de 2021.

(**Apéndice n.° 21**), las circunstancias que originaban una ampliación de plazo, siendo esta la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 1.

En ese sentido, como resultado del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal mediante *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 601 - 2021 - MDO/GM"* de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 34**) aprobó la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 presentada por el Contratista, por el periodo de diez (10) días calendario[17], por lo que, el nuevo plazo contractual fue de ciento noventa (190) días calendario, señalándose en la parte considerativa que la fecha de culminación de los trabajos era el 16 de diciembre de 2021, fecha en la cual el residente de obra anotó en el cuaderno de obra digital a través del asiento n.° 324 (**Apéndice n.° 21**), la ejecución de los siguientes trabajos:

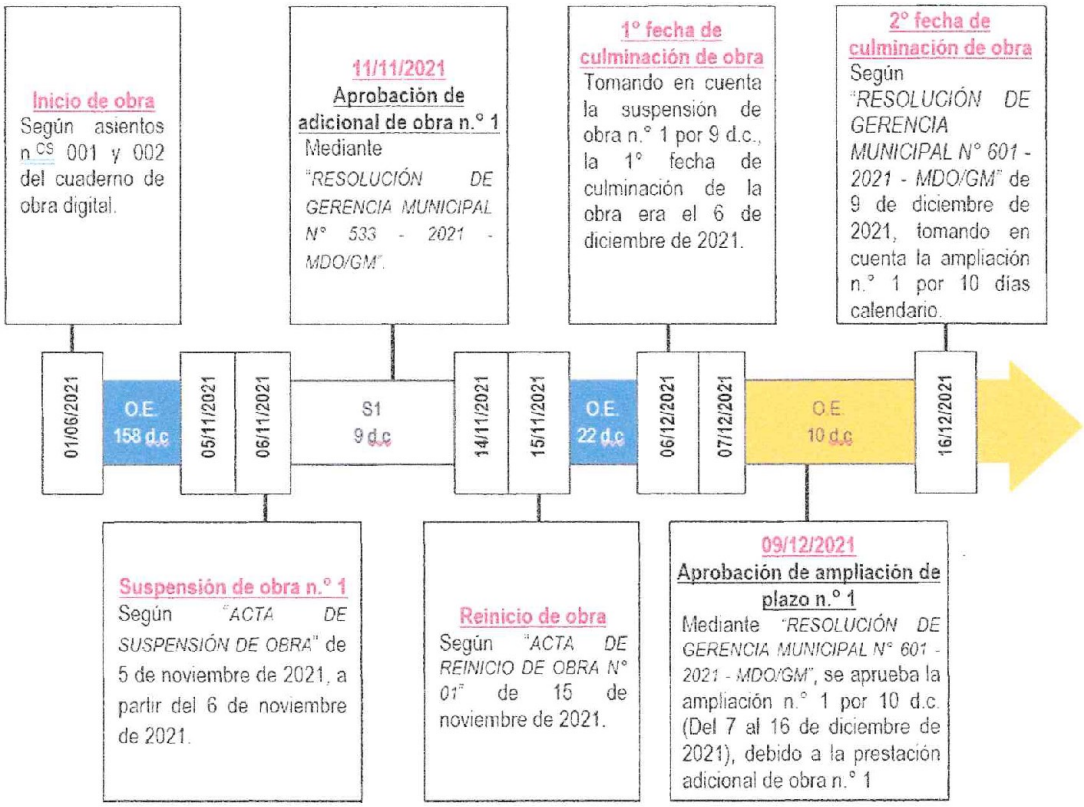
"Número de asiento: 324
Título ASIENTO DE OBRA N° 324 DEL RESIDENTE – JUEVES 16 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y Hora 16/12/2021 20:48
Usuario: CORONADO VALLADARES, PERCY
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: (...)
CON AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR SE INICIAN Y/O CONTINUAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- *COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN CON AFIRMADO EN CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL*
- *HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO EN CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL.*
- *ENCOFRADO DE CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL*
- *VACIADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2EN CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL.*
- *PINTADO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES A DOS MANOS PRIMER NIVEL Y SEGUNDO NIVEL EN BLOQUES B01 Y B04.*
- *COLOCACIÓN DE CABLE EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.*
- *COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN EL PRIMER NIVEL BLOQUE B02 Y B03.*
- *ORDEN Y LIMPIEZA".*

A continuación, se resumen los principales hechos suscitados en la siguiente línea de tiempo:

17 De la revisión al cronograma de ejecución de obra aprobado con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272 -2021 – MDO/GM."* de 6 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 31**), se evidenció que las partidas de Estructuras (*"01.01.01.01 EXCAVACIÓN DE ZAPATAS"*, *"01.01.01.02 EXCAVACIÓN DE CIMIENTOS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN"*, *"01.02.02.01 CIMIENTOS CORRIDOS - CONCRETO, MEZCLA C:H - 1:10 + 30% PG."*, *"01.03.01.01 ZAPATAS - CONCRETO FC=210 KG/CM2"*, *"01.03.01.02 ZAPATAS - ACERO GRADO 60"*, *"01.03.02.01 SOBRECIMIENTO - CONCRETO FC=210 KG/CM2"*, *"01.03.02.02 SOBRECIMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO"*, *"01.03.02.03 SOBRECIMIENTO - ACERO GRADO 60"*, *"01.03.03.01 COLUMNAS - CONCRETO FC=210 KG/CM2"*, *"01.03.03.02 COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO"*, *"01.03.03.03 COLUMNAS - ACERO GRADO 60"*) y Arquitectura (*"02.01.01 MURO DE SOGA LADRILLO K.K. 18 HCO CARA VISTA 14X24X9 CM"* y *"02.04.01 PINTURA BARNIZADO 2 MANOS EN MUROS CARAS VISTAS"*), contempladas en el numeral *"4.0 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA"* del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1 (**Apéndice n.° 35**), corresponden a tareas críticas del expediente técnico de obra primigenio, según se advierte del precitado cronograma de ejecución de obra, en el que se muestran mediante barras de color rojo las tareas críticas, por lo que no presentan ninguna holgura (amplitud), esto es que, si se retrasan inciden en la fecha de culminación de la ejecución de la obra.

Imagen n.° 4
Línea de tiempo (Inicio de ejecución de la obra hasta la culminación de la ampliación de plazo n.° 1)



Fuente: "CONTRATO N°001-2021-MDO/GM" de 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 6**), asientos n.os 001 y 002 del cuaderno de obra físico (**Apéndice n.° 13**), "ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA" de 5 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 19**), "RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 533 - 2021 - MDO/GM" de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 33**), "ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01" de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 22**), asiento n.° 274 de 15 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), "RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 601 - 2021 - MDO/GM" de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 34**)
Elaborado por: Comisión Auditora
Nota: O.E.: Obra en ejecución
S1.. Suspensión 1

En la línea de tiempo, se observa que luego de haberse aprobado la ampliación de plazo de obra n.° 1, la entidad determinó como nueva fecha de culminación de la ejecución de obra el 16 de diciembre de 2021; sin embargo, en el cuaderno de obra digital se observa que el 17 y 18 de diciembre de 2021, se registraron los asientos n.os 326 al 329 (**Apéndice n.° 21**), indicándose:

"Número de asiento: 326
Título ASIENTO DE OBRA N° 326 DEL RESIDENTE – VIERNES 17 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y Hora 17/12/2021 18:20
Usuario: CORONADO VALLADARES, PERCY
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: (...)
CON AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR SE INICIAN Y/O CONTINUAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
- COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN CON AFIRMADO EN

CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL
- *HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO EN CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL.*
- *ENCOFRADO DE CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL*
- *VACIADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2EN CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL.*

"Número de asiento: 327
Título ASIENTO DE OBRA N° 327 DE LA SUPERVISIÓN. – VIERNES 17 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y Hora 17/12/2021 18:23
Usuario: POQUIOMA GAMARRA, RONY ANIBAL
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: (...) CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRA A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS (...).
(...)
SE TIENE LOS AVANCES DE OBRA RESPECTO AL DÍA DE HOY:
- *SE PROSIGUE CON LA COLOCACION DE CERAMICA EN AMBIENTES DEL BLOQUE 2 PRIMER NIVEL, ENCOFRADO Y VACIADO DE CONCRETO EN CUNETAS EN BLOQUES 1,2,3 Y 4 PARTE DE FACHADA.*
- *SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE CABLEADO ELECTRICO EN PARTE EXTERNA DE LOS BLOQUES 2 Y 3 PRIMER NIVEL.*
- *SE PROSIGUE CON EL PINTADO CON BARNIZ EN MUROS DE CERCO PERIMETRICO PARTE PRINCIPAL, PINTADO DE MURO EN BLOQUES 2 Y 3 SEGUNDO NIVEL".*

"Número de asiento: 328
Título ASIENTO DE OBRA N° 328 DEL RESIDENTE – SÁBADO 18 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y Hora 18/12/2021 14:24
Usuario: CORONADO VALLADARES, PERCY
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: CON AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR SE INICIAN Y/O CONTINUAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
- *COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN CON AFIRMADO EN CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL.*
- *HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO EN CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL.*
- *ENCOFRADO DE CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL.*
- *VACIADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL.*
- *PINTADO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES A DOS MANOS SEGUNDO NIVEL EN BLOQUES B01, B02 y B04.*
- *PINTADO EN MURO CARA VISTA DEL CERCO PÉRIMETRICO EJE D-A.*
- *PINTADO DE COLUMNAS Y VIGA DEL CERO PÉRIMETRICO. EJE D-A*
- *COLOCACIÓN DE CABLE EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.*

- *COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN EL PRIMER NIVEL BLOQUE B03.*
- *ORDEN Y LIMPIEZA".*

"Número de asiento: 329
Título ASIENTO DE OBRA N° 329 DE LA SUPERVISION. – SABADO 18 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y Hora 18/12/2021 14:31
Usuario: POQUIOMA GAMARRA, RONY ANIBAL
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE TIENE LOS AVANCES DE OBRA RESPECTO AL DÍA DE HOY:

- *SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE PINTURA EN BLOQUE 5 Y CERCO PERIMETRICO*
- *SE PROSIGUE CON EL ENCOFRADO Y VACEADO DE CONCRETO EN CUNETAS BLOQUE 1 Y 4, TARRAJERO EN PARTE POSTERIOR EXTERNA EN BLOQUES 2 Y 1 NIVEL 1.*
- *SE CONTINUA CON EL CABLEADO ELECTRICO EN BLOQUE 4 SEGUNDO NIVEL, COLOCACION DE CERAMICA EN BLOQUES 2 Y 3 PRIMER NIVEL.*
- *SE LE COMUNICA AL CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRA OBSERVACIONES EN EL PINTADO DE MUROS EN CERCO PERMIETRICO, SE TIENE QUE REALIZAR UNA MEJOR LIMPIEZA DEL LADRILLO DADO QUE SE TRATA DE MUROS CARA VISTA.*

(...)".

Cabe referir que, si bien se encontraba a la espera de la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 2, se efectuaron trabajos -previstos en el expediente técnico de la obra y en el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1- fuera del plazo para la ejecución de obra, plazo que concluyó el 16 de diciembre de 2021, incluido los diez (10) días calendario de la ampliación de plazo n.° 1, aprobada con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 601 - 2021 - MDO/GM"* (**Apéndice n.° 34**).

A.3. Prestación adicional de obra n.° 2, segunda suspensión del plazo contractual de obra y ampliación de plazo n.° 2

Respecto de la prestación adicional de obra n.° 2, este se inicia con la anotación efectuada por el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra en el asiento n.° 249 de 22 de octubre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), en el que indicó, entre otros:

"(...) EXISTEN DOS PUNTOS IMPORTANTES QUE EVIDENCIARIAN LA INCORRECTA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO.
(...)
2. AUSENCIA DE VEREDAS EN CERCO PERIMÉTRICO EJE D-A MURO DE SOGA CARAVISTA.
EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA CON PRECIPITACIONES PLUVIALES CONTINUAS TODOS LOS AÑOS, AL NO EXISTIR VEREDA FRONTAL, SE VA A EROCIONAR LOS SOBRECIMIENTOS Y CIMENTACIONES TAL COMO SE APRECIO EN EL RECORRIDO REALIZADO AL DÍA SIGUIENTE DE LA ULTIMA LLUVIA ACONTECIDA POR LO TANTO SE SUGIERE PARA PROTEGER LA ESTABILIDAD DEL MURO DE LADRILLO, COLOCAR VEREDA PERIMETRAL EN EL FRONTIS PARA PROTEGER EL CERCO PERIMÉTRICO.
(...)".

Así también, el citado residente de obra, a través del asiento n.° 253 de 25 de octubre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), dejó constancia que *"SE REITERA A SUPERVISIÓN LA NECESIDAD DEL ADICIONAL N° 02: VEREDA EXTERIOR DE PROTECCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO E ILUMINACIÓN EXTERIOR EJE "D-A", TODA VEZ QUE SE CONTINÚA EVIDENCIANDO EL DAÑO QUE HACEN LAS LLUVIAS AL MURO, Y SOBRECIMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO"* y en el asiento n.° 259 de 28 de octubre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), habiéndose cumplido el plazo para que el jefe de supervisión comunique la anotación y presente un informe técnico, que sustente su posición, el residente de obra indicó: *"RESPECTO A LO ASENTADO EN EL ASIENTO N° 253 EL CUAL ESPÉCIFICA LA NECESIDAD DEL ADICIONAL N° 02 "VEREDA EXTERIOR DE PROTECCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO E ILUMINACIÓN EXTERIOR EJE D-A" SE REITERA AL SUPERVISOR LA NECESIDAD DE EMPEZAR CON ESTOS TRABAJOS ADICIONALES".*

Además, de registrar en el cuaderno de obra digital la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra n.° 2, relacionada con la "vereda exterior", Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista presentó al jefe de supervisión, la *"CARTA N°047-2021/CE"* de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 36**), a través de la cual reiteró lo antes mencionado; por lo que *"CARTA N° 051-2021-CONSULTOR: N.C.T.- RAPG/JS"* de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 37**), fuera del plazo establecido para comunicar a la entidad, el jefe de supervisión remitió a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, con atención al sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de la prestación adicional de obra n.° 2, señalando: *"(...) es necesario la aprobación del Adicional de Obra N° 02 ya que además se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por la no realización del PLAN DE CONTINGENCIA (...)"*.

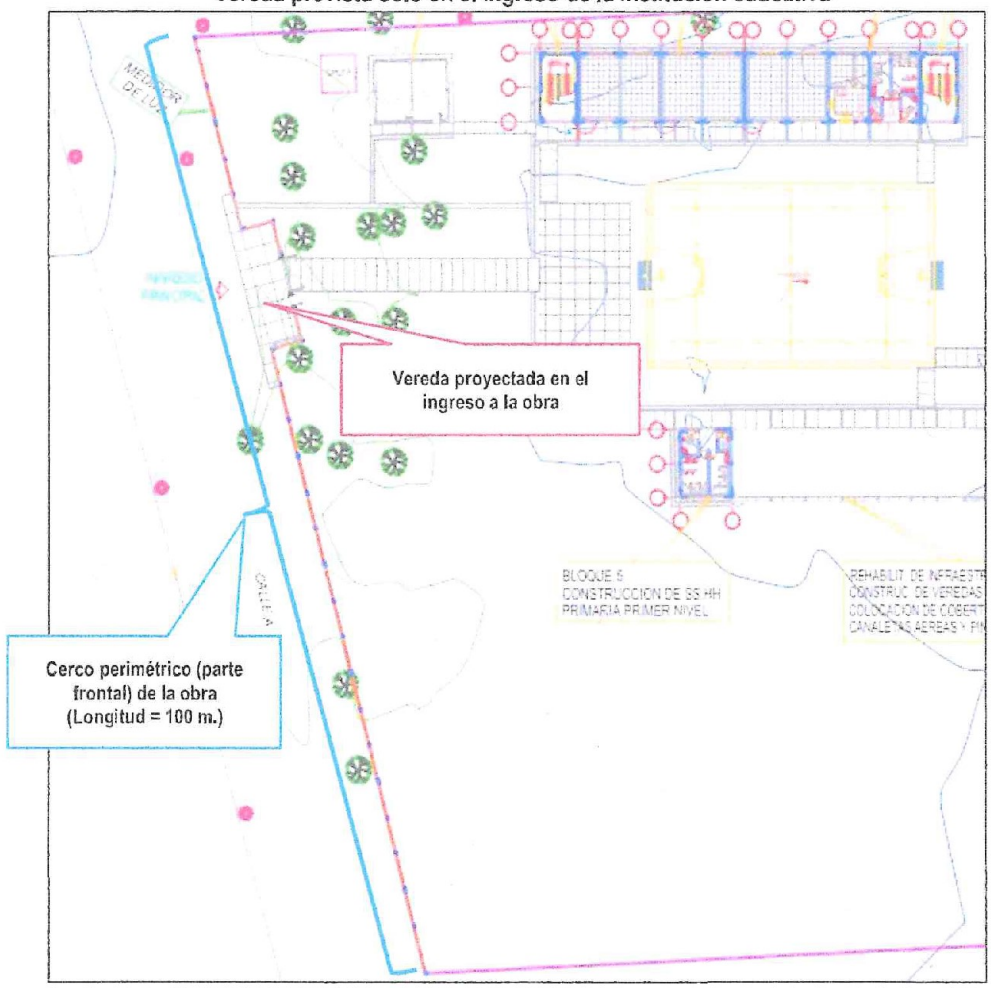
Al respecto, el numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento indica: *"(...) En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)"*; no obstante, se observa que el asiento n.° 249 del cuaderno de obra digital en el que se anotó la necesidad de la prestación adicional de obra n.° 2, se registró el 22 de octubre de 2021 por parte del residente de obra, y el jefe de supervisión comunicó la solicitud de dicha prestación adicional, el 29 de octubre de 2021; es decir a los siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de registrada la anotación.

Sobre el particular, es de señalar que, según lo manifestado por el residente de obra a través del asiento n.° 253 de 25 de octubre de 2021, la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 2 correspondiente a la construcción de la vereda en la parte frontal de la institución educativa era necesaria: *"TODA VEZ QUE SE CONTINÚA EVIDENCIANDO EL DAÑO QUE HACEN LAS LLUVIAS AL MURO, Y SOBRECIMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO"*.

Al respecto, según la definición establecida en el ***"ANEXO N° 1"*** del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, una **prestación adicional de obra** es: *"Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"*.

Sobre el particular, se advierte a través de la lámina PG-01 *"PLANTEAMIENTO GENERAL PRIMER NIVEL"* del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 38**), aprobado con *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"* de 5 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 3**), que solo se consideró la construcción de vereda en el ingreso de la obra, mas no a lo largo de todo el cerco perimétrico (parte frontal) de la obra, por lo que se evidencia que la prestación adicional de obra n.° 2 no estaba considerada en el expediente técnico de la obra; según se advierte a continuación:

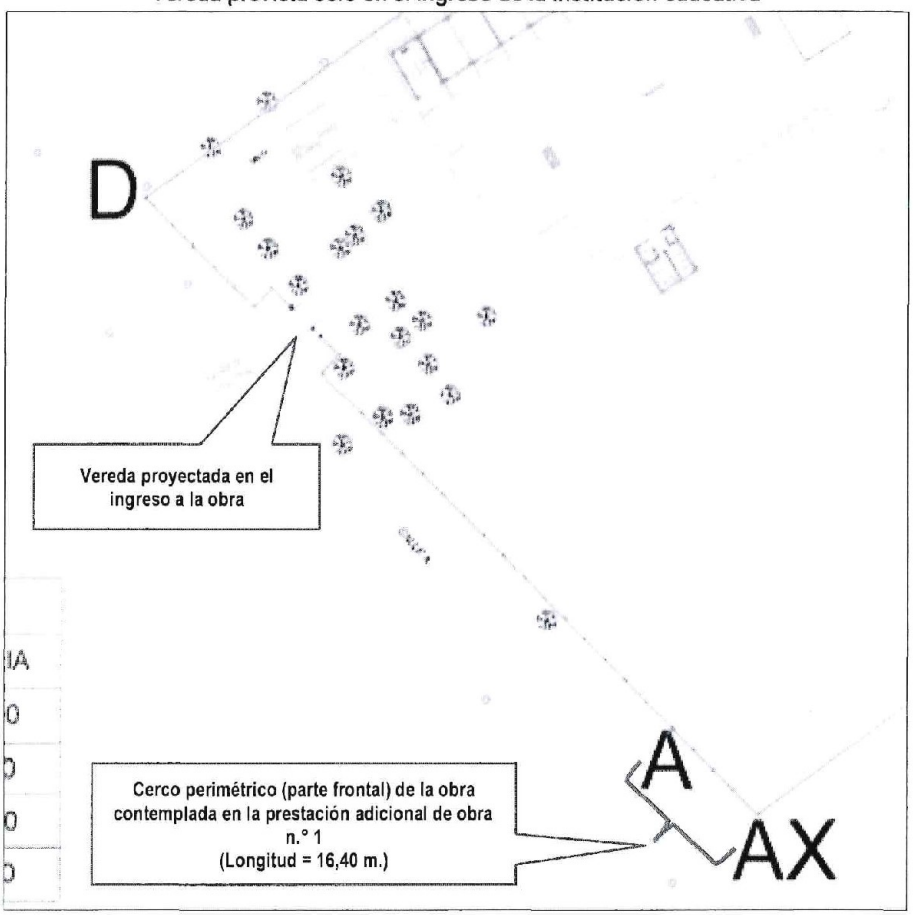
Imagen n.° 5
Vereda prevista solo en el ingreso de la institución educativa



Fuente: Lámina PG-01 *"PLANTEAMIENTO GENERAL PRIMER NIVEL"* del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 38)**

Asimismo, en la lámina AD-PG *"CERCO PERIMÉTRICO PROPUESTA ADICIONAL"* del expediente técnico de la prestación adicional n.° 1 (**Apéndice n.° 39**) -adicional aprobado con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 533 - 2021 - MDO/GM"* de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 33**)- se amplió el cerco perimétrico (parte frontal) de la obra, quedando inalterado el metrado de la vereda, que solo estaba contemplada en el ingreso de la obra, tal como se muestra:

Imagen n.° 6
Vereda prevista solo en el ingreso de la institución educativa



Fuente: Lámina AD-PG *"CERCO PERIMÉTRICO PROPUESTA ADICIONAL"* del expediente técnico de la prestación adicional n.° 1 (**Apéndice n.° 39**)

Según se advierte en el asiento n.° 249 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**) del residente de obra, la necesidad que aduce para colocar vereda en el cerco perimétrico (parte frontal) de la obra, es para proteger la estabilidad del muro en dicho cerco, más aún considerando el riesgo de erosión derivado de las precipitaciones pluviales en la zona.

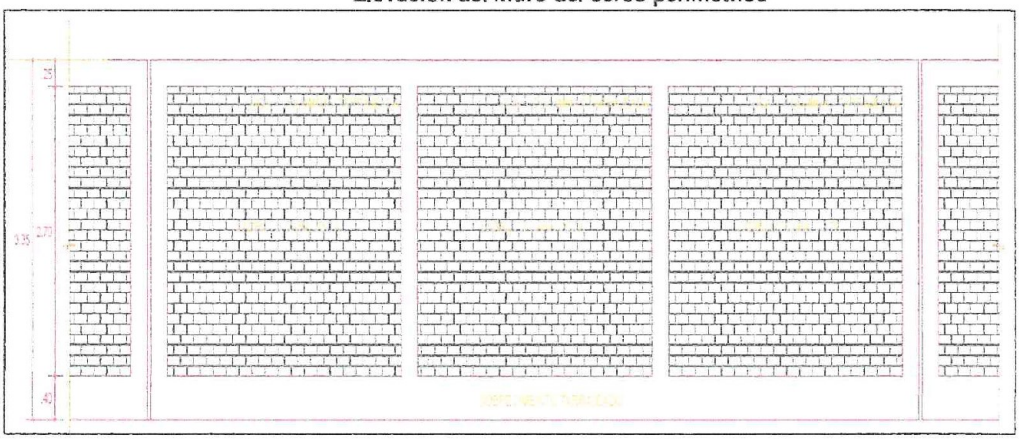
En cuanto a "dicha necesidad de proteger la estabilidad del muro del mencionado cerco", según las láminas A-14 *"CERCO PERIMÉTRICO"* y E-16 *"CIMENTACIÓN CERCO PERIMÉTRICO"* del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 38**) y las láminas AD-01 *"EJE A - AX CERCO PERIMETRICO ALBAÑILERÍA"* y AD-03 *"EJE A - AX CERCO PERIMETRICO ALBAÑILERÍA"* del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1 (**Apéndice n.° 39**), el muro del cerco perimétrico (parte frontal) cuenta con columnas, vigas, sobrecimientos y zapatas de concreto armado, proyectado con una cimentación superficial[18].

[18] El numeral 23.1 del artículo 23° de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones establece como definición de cimentaciones superficiales: *"23.1. Son aquellas en las cuales la relación Profundidad / ancho (Df / B) es menor o igual a cinco (5), siendo Df la profundidad de la cimentación y B el ancho o diámetro de la misma"*; en ese sentido, según el expediente técnico de la obra, al ser la profundidad de la cimentación (D_f) equivalente a 1,10 m y el ancho de la zapata (B) de 0,60 m, la relación profundidad (D_f) / ancho (B), es 1,83, esto es menor a 5; por lo que corresponde a una cimentación superficial.

La cimentación superficial es aplicable cuando el trabajo no se va a ejecutar en suelo erosionable; puesto que cuando los trabajos son realizados en este tipo de suelo corresponde efectuar una cimentación profunda, en concordancia con lo establecido en el numeral 31.3. del artículo 31° de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Resolución Ministerial n.° 011-2006-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA: *"31.3. (...) Las cimentaciones profundas pueden además ser requeridas para situaciones especiales tales como suelos expansivos, colapsables, licuables o erosionables".*

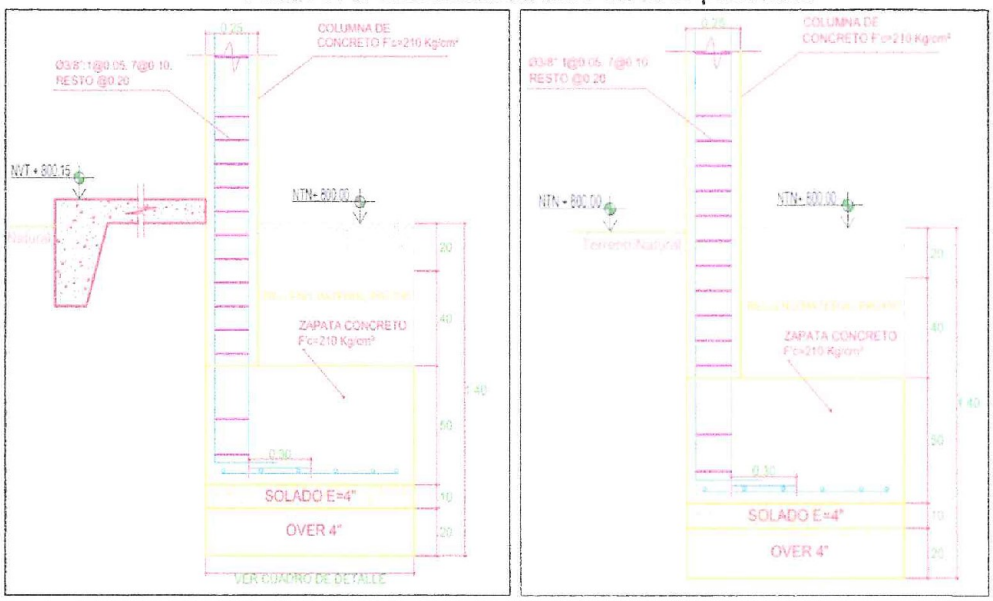
A continuación, se visualiza los detalles de la cimentación del muro del cerco perimétrico establecidos en los expedientes técnicos de obra y de la prestación adicional de obra n.° 1:

Imagen n.° 7
Elevación del muro del cerco perimétrico



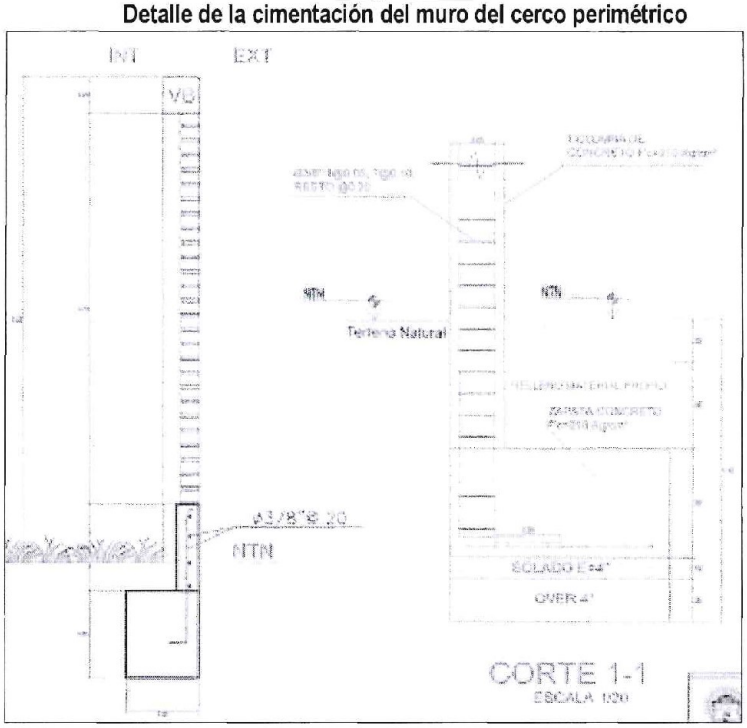
Fuente: Lámina A-14 "*CERCO PERIMÉTRICO*" del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 38**)

Imágenes n.° 8 y 9
Detalle de la cimentación del muro del cerco perimétrico



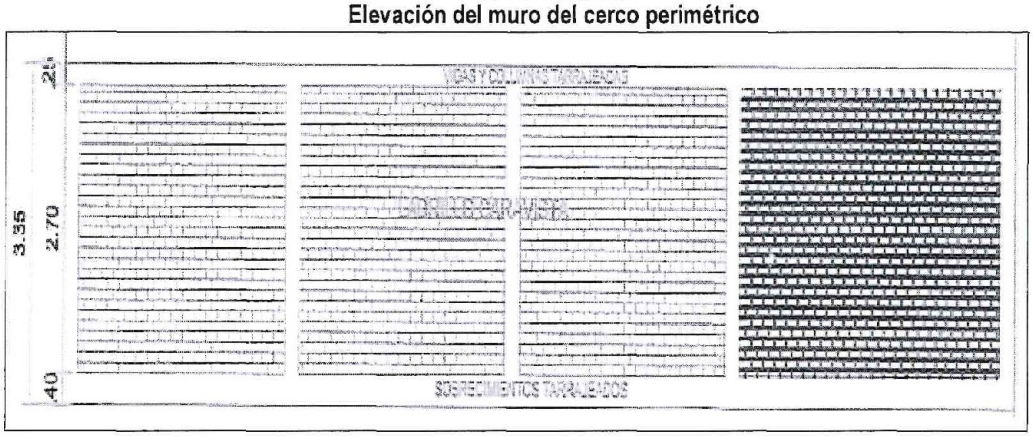
Fuente: Lámina E-16 "*CIMENTACIÓN CERCO PERIMÉTRICO*" del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 38**)

Imagen n.° 10
Detalle de la cimentación del muro del cerco perimétrico



Fuente: Lámina AD-01 *"EJE A - AX CERCO PERIMETRICO ALBAÑILERÍA"* del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1 (**Apéndice n.° 39**)

Imagen n.° 11
Elevación del muro del cerco perimétrico



Fuente: Lámina AD-03 *"EJE A - AX CERCO PERIMETRICO ALBAÑILERÍA"* del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1 (**Apéndice n.° 39**)

Asimismo, en la visita de inspección realizada a la obra el 9 de enero de 2026 por parte de la Comisión Auditora con la participación del gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero Wilder Muñoz Cossio y el oficinista de la institución educativa n.° 10181, Jacinto Antonio Maco Rodríguez, documentada a través del *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/OC2137-AC"* de 9 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 40**), se constató la ejecución de los metrados de la vereda de la prestación adicional de obra n.° 2 en el muro del cerco perimétrico (parte frontal), y que el terreno donde se ejecutó es plano, como se advierte a continuación:

Imágenes n.os 12 y 13
Prestación adicional de obra n.° 2 ejecutada en terreno plano



Fuente: "*ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/OC2137-AC*" de 9 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 40**)

Igualmente, es de acotar que en dicha visita se evidenció que aun cuando en la parte interna de la institución educativa adyacente al muro del cerco perimétrico (parte frontal) no se han ejecutado veredas[19], en el suelo de esa parte del cerco perimétrico no presenta erosión, como se visualiza más adelante; no obstante, el argumento del residente de obra para la prestación adicional de obra n.° 2, era evitar la erosión del suelo producto de las lluvias que se producen en el distrito de Olmos.

Imágenes n.os 14 y 15
Suelo de la parte interna adyacente al muro del cerco perimétrico (parte frontal) sin erosión



Fuente: "*ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/OC2137-AC*" de 9 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 40**)

[19] En los expedientes técnicos de obra y de las prestaciones adicionales de obra n.os 1 y 2, no se contempló ejecución de veredas en la parte interna de la institución educativa adyacente al muro del cerco perimétrico (parte frontal).

Asimismo, a efecto de verificar la pendiente del terreno, en donde se ubica el muro del cerco perimétrico (parte frontal), se efectuó el levantamiento topográfico en dicha área, de cuyo resultado se emitió el *"INFORME TÉCNICO N° 001-2026-CG/OC2137-WACP"* de 12 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 41**), concluyendo: *"1. (...) terreno con pendiente longitudinal máxima de -2.54% en la parte interna de la institución educativa adyacente al muro del cerco perimétrico, correspondiente este a un terreno plano (...) 2. (...) terreno con pendiente longitudinal máxima de 1.51% en la parte externa de la institución educativa adyacente al muro del cerco perimétrico, correspondiente este a un terreno plano (...) 3. (...) terreno con pendiente transversal máxima de -5,38% correspondiente este a un terreno plano"*; por lo que la gravedad y la escorrentía hídrica no actúan con mayor fuerza en el suelo y por lo tanto, no produce erosión.

En ese sentido, se advierte que los trabajos de la prestación adicional de obra n.° 2, si bien no estaban considerados en los expedientes técnicos de la obra y de la prestación adicional n.° 1; no eran indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta (cerco perimétrico) prevista en la obra; por lo cual no era procedente su aprobación.

Continuando con el trámite de la prestación adicional de obra n.° 2, respecto de la presentación del expediente técnico, el numeral 90.4 del artículo 90° del Reglamento indica:

> *"90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra,* ***dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra****, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)"*. (El resaltado en negritas es agregado nuestro).

En cuanto a ello, con *"CARTA N° 053-2021/CE"* de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 42**), el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista presentó al ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión, el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 2, siendo recibido el 4 de diciembre de 2021; evidenciando la existencia de una demora de veintiocho (28) días calendarios en la presentación del expediente técnico del mencionado adicional de obra por parte del Contratista.[20]

Luego, con *"CARTA N° 068-2021-CONSULTOR: N.C.T. – RAPG/JS"* de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 43**), el ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión remite al ingeniero Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión, su *"INFORME DE ADICIONAL DE OBRA N° 02- R.A.P.G./J.S."* de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 43**), en el cual recomienda la aprobación del expediente de la prestación adicional de obra n.° 2 por encontrarse debidamente justificado y enmarcado dentro de la normativa.

Consecuentemente, con *"CARTA N° 037 -2021/NCT-IC-SUP.I.E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 44**), el ingeniero Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión traslada a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, con atención al ingeniero Germán Fernández Carrazco, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe de procedencia de la prestación adicional de

[20] Considerando que la anotación en el cuaderno de obra respecto de la necesidad de la referida prestación adicional de obra se realizó el 22 de octubre de 2021, el plazo de 15 días calendario para la presentación del expediente técnico de dicho adicional venció el 6 de noviembre de 2021, por lo que el Contratista presentó el expediente técnico excediendo el plazo establecido en la normativa en veintiocho (28) días (del 7 de noviembre de 2021 al 4 de diciembre de 2021, esto último considerando la fecha de recepción de dicho expediente por parte de la Supervisión).

obra n.° 2 (*"INFORME DE ADICIONAL DE OBRA N° 02- R.A.P.G./J.S."* de 6 de diciembre de 2021).

Luego de emitida la conformidad por parte de la supervisión, la entidad debió emitir la resolución mediante la cual se pronunciaba sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra y notificarla al Contratista, en el plazo de doce (12) días hábiles[21]; es por ello que, considerando que la conformidad de la supervisión se emitió a través de la *"CARTA N° 037 -2021/NCT-IC-SUP.I.E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 44**), la entidad debió emitir y notificar la resolución de la procedencia de la prestación adicional de obra n.° 2 hasta el 23 de diciembre de 2021.

Es necesario indicar que, al 16 de diciembre de 2021, se cumplió el plazo de ejecución de la obra y como se advirtió anteriormente, el Contratista continuaba ejecutando trabajos en obra. Después de ello, se advierte que mediante los asientos n.os 330 y 331 de 20 de diciembre de 2021; 332 y 333 de 21 de diciembre de 2021; 334 de 22 de diciembre de 2021 y 335 y 336 de 23 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), el ingeniero Percy Coronado Valladares y el ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, residente de obra y jefe de supervisión, respectivamente, indican que se encuentran a la espera del pronunciamiento de la procedencia de la prestación adicional de obra n.° 2 por parte de la entidad, según el detalle siguiente:

"Número de asiento: 330
Título ASIENTO DE OBRA N° 330 DEL RESIDENTE – LUNES 20 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y Hora 20/12/2021 20:58
Usuario: CORONADO VALLADARES, PERCY
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE ESTAMOS A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 "AMPLIACIÓN DE VEREDA EXTERIOR".

"Número de asiento: 331
Título ASIENTO DE OBRA N° 331 DE LA SUPERVISION. –LUNES 20 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y Hora 20/12/2021 20:59
Usuario: POQUIOMA GAMARRA, RONY ANIBAL
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRA A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS ACERCA DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 "AMPLIACIÓN DE VEREDA EXTERIOR" LA CUAL FUE PRESENTADA EL DIA LUNES 06 DEL PRESENTE MES".

[21] Según lo regulado en el numeral 90.6 del artículo 90° del Reglamento, que establece:
*"**Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
(...)
90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)".

"Número de asiento: 332
Título ASIENTO DE OBRA N° 332 DEL RESIDENTE – MARTES 21 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y Hora 21/12/2021 20:28
Usuario: CORONADO VALLADARES, PERCY
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE ESTAMOS A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 "AMPLIACIÓN DE VEREDA EXTERIOR".

"Número de asiento: 333
Título ASIENTO DE OBRA N° 333 DE LA SUPERVISION. – MARTES 21 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y hora 21/12/2021 20:29
Usuario: POQUIOMA GAMARRA, RONY ANIBAL
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRA A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS ACERCA DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 "AMPLIACIÓN DE VEREDA EXTERIOR" LA CUAL FUE PRESENTADA EL DIA LUNES 06 DEL PRESENTE MES".

"Número de asiento: 334
Título ASIENTO DE OBRA N° 334 DE LA SUPERVISION. –MIERCOLES 22 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y hora 22/12/2021 23:43
Usuario: POQUIOMA GAMARRA, RONY ANIBAL
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRA A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS ACERCA DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 "AMPLIACIÓN DE VEREDA EXTERIOR" LA CUAL FUE PRESENTADA EL DIA LUNES 06 DEL PRESENTE MES".

"Número de asiento: 335
Título ASIENTO DE OBRA N° 335 DE LA SUPERVISION. – JUEVES 23 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y hora 23/12/2021 09:43
Usuario: POQUIOMA GAMARRA, RONY ANIBAL
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRA A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS ACERCA DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 "AMPLIACIÓN DE VEREDA EXTERIOR" LA CUAL FUE PRESENTADA EL DIA LUNES 06 DEL PRESENTE MES".

"Número de asiento: 336
Título ASIENTO DE OBRA N° 336 DEL RESIDENTE – JUEVES 23 DICIEMBRE DEL 2021
Fecha y hora 23/12/2021 10:46
Usuario: CORONADO VALLADARES, PERCY
Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: *OTRAS OCURRENCIAS*
Descripción: *SE HACE DE CONOCIMIENTO AL SUPERVISOR QUE SEGUIMOS ESPERANDO LA APROBACIÓN, POR PARTE DE LA ENTIDAD, DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 "AMPLIACIÓN DE VEREDA EXTERIOR" Y A LA VEZ YA ESTAMOS ELABORANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2".*

Ahora, encontrándose a la espera del pronunciamiento de la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 2, y habiendo terminado el plazo de ejecución de obra el 16 de diciembre de 2021, con *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 45**), suscrita por el arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural[22], el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista y el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, emitida fuera del plazo de ejecución contractual y sin firma de la supervisión, se acordó suspender el plazo contractual de la obra desde el 23 de diciembre de 2021, indicando lo siguiente:

"(...)
En virtud a lo indicado en la CARTA N° 214-2021-ARQ° G.P.T-AOUR/MDO de fecha 23 de diciembre del 2021, donde la Entidad aprueba el ADICIONAL DE OBRA N° 02, la misma que comunica a la empresa ejecutora y a la supervisión, indicando además la necesidad de emitir el acto resolutivo de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, y por no poder disponer continuar la ejecución de trabajos y, SE RECOMIENDA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS HASTA QUE LA ENTIDAD EMITA EL ACTO RESOLUTIVO FORMALMENTE; A LA EMPRESA EJECUTORA Y A LA SUPERVISION.
LOS ACUERDOS:
1.- Proceder a la Suspensión de los trabajos en obra y la suspensión del plazo de ejecución de la obra, a partir del 23 de Diciembre hasta que la Entidad Municipalidad Distrital de Olmos, emita la resolución de la ampliación de plazo N" 02, motivado por el Adicional N° 02 "AMPLIACIÓN DE VEREDA EXTERIOR", la misma que no generara a las partes ningún tipo de obligación de pago ni sanciones posibles.
(...)".[23]

En cuanto a la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 2, se advierte que, sin tener en cuenta los plazos establecidos en el Reglamento para la ratificación de la prestación adicional de obra n.° 2 por parte de la supervisión y la presentación del expediente técnico de la referida prestación adicional por parte del Contratista; con *"INFORME N° 308-2021-ARQ° G.P.T - AOUR/MDO"* de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 47**) el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural remitió la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 2 a su persona, en condición de sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, indicando que *"**Este despacho APRUEBA el adicional el Adicional N° 02 de Obra, por el monto de S/ 18,361.74 (Dieciocho Mil Trescientos sesenta y uno con 74/100 Soles) y se comunica a la Entidad tiene hasta el día JUEVES 23 DE DICIEMBRE DEL 2021 para que notifique al contratista la resolución de la APROBACIÓN del ADICIONAL DE OBRA N° 02 (...)**".*

22 Arquitecto Geovani Piscoya Timana, a quien se le encargó las funciones del sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2021-MDO/A"* de 25 de octubre de 2021, designado en dicho cargo mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 - 2022 - MDO/A"* de 4 de enero de 2022 y concluida su designación mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2022-MDO/A"* de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**).

23 Según la *"CARTA N° 214-2021-ARQ° G.P.T-AOUR/MDO"* de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 46**), el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural comunicó al ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión que dicha área aprobó la prestación adicional de obra n.° 2, encontrándose pendiente de emisión la resolución que aprueba el referido adicional.

Seguidamente, con *"INFORME N° 422-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 48**) el arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural le indicó a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal: *"(...) esta Subgerencia solicita viabilizar la aprobación mediante Acto Resolutivo del ADICIONAL DE OBRA N° 02 referente a la corresponde a la ampliación de vereda exterior de la obra en ejecución (...)"*; asimismo, mediante el *"INFORME LEGAL N° 726 – 2021 – SGAJ - MDO"* de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 49**), el señor Juan Carlos Flores Pacherres, sub gerente de Asesoría Jurídica[24] recomendó: *"**APROBAR** el ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra (...)"*.

Luego, se observa que con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 656 - 2021 - MDO/GM"* de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 51**), la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, resolvió aprobar la prestación adicional de obra n.° 2 por el monto de S/ 18 361,74 (Dieciocho mil trescientos sesenta y uno con 74/100 soles); la cual fue notificada a la supervisión por la Secretaría General de la entidad el 30 de diciembre de 2021 al correo electrónico [redacted]

Adicionalmente, respecto del avance físico acumulado de la obra, se advierte que el jefe de supervisión en el asiento n.° 338 de 29 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), al presentar los metrados de diciembre de 2021, señaló:

> *"(...) TENIENDOSE UN AVANCE MENSUAL EJECUTADO DE 6.78% Y UN AVANCE ACUMULADO EJECUTADO DE OBRA DE UN 81.79%, SIENDO EL PROGRAMADO ACUMULADO DEL 100%".*

Dicha información, coincide con el porcentaje acumulado, alcanzado en la valorización n.° 7 de 81,79%, correspondiente al periodo de 1 al 20 de diciembre de 2021. Es importante destacar que, según las anotaciones del cuaderno de obra digital correspondientes a los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 21**), no se registraron trabajos en campo, indicándose únicamente que se estaba a la espera de la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 2, procediéndose a la suspensión de la obra el día 23 de diciembre de 2021.

No obstante, mediante el *"INFORME N°001-2022/CE/RO-PCV"* de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 52**), emitido por el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, presentó la valorización n.° 8 (periodo del 21 al 22 de diciembre de 2021), al señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, siendo de precisar que dicho informe se encuentra suscrito por este y el ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, inspector de obra[25], quien durante el periodo de la mencionada valorización no se desempeñaba como inspector de obra; en el referido informe se reportó el avance acumulado del 91,40%; sin embargo, se evidencia que dicho porcentaje no fue ejecutado hasta después del 29 de diciembre de 2021, según se denota del asiento n.° 338 de 29 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**) anotado por el ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión, que señaló el porcentaje de avance acumulado ejecutado de la obra es de 81,79%.

24 Designado mediante "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 –2021-MDO/A.*" de 23 de junio de 2021 y concluida su designación mediante "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2022-MDO/A*" de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 50**).

25 El ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez fue designado inspector de la obra mediante "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2022-MDO/GM.*" de 14 de enero de 2022 y concluida su designación con "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2022-MDO/GM*" de 28 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 53**)
En el *"INFORME N°001-2022/CE/RO-PCV"* se indica como inspector de obra al ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez; sin embargo, este suscribe el mencionado documento como jefe del Área de Obras Urbano y Rural.

Posteriormente, sin anotar en el cuaderno de obra digital, el inicio de las circunstancias que originaban una ampliación de plazo[26], el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra solicitó al señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista mediante "*CARTA N°010 -12-2021/CE*" de 27 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 54**), la ampliación de plazo de obra n.° 2 por veinticinco (25) días calendario.

Sobre el particular, el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento indica:

> *"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**:*
> *(...)*
> *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*
> *(...)*". (El resaltado en negritas es agregado nuestro).

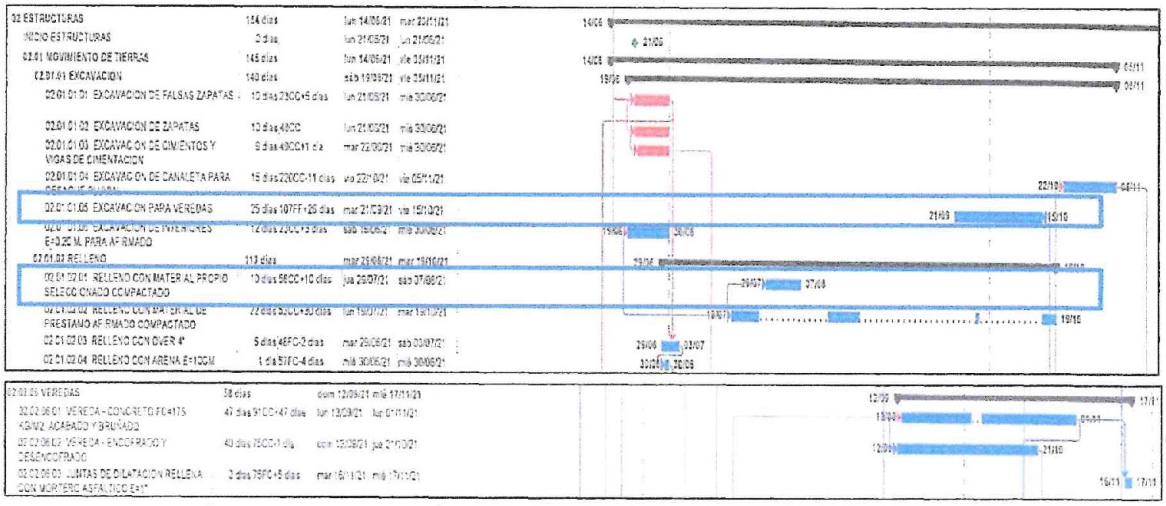
En cuanto a ello, en el numeral "*3.0 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA*" del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 55**), se contempló la ejecución de partidas relacionadas a Estructuras, entre las cuales se encuentran las partidas siguientes:

- "*01.01.01.01 EXCAVACIÓN PARA VEREDAS*"
- "*02.01.02.02. RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO AFIRMADO COMPACTADO*"
- "*02.02.06.01 VEREDA - CONCRETO FC=175 KG/M2, ACABADO Y BRUÑADO*"
- "*02.02.06.02. VEREDA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO*"
- "*02.02.06.03 JUNTAS DE DILATACION RELLENA CON MORTERO ASFALTICO E=1*".

Al respecto, de la revisión al cronograma de ejecución de obra aprobado con "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 617-2021-MDO/GM.*" de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 28**), se evidenció que dichas partidas no son tareas críticas (lo cual se grafica a través de barras de color azul), por lo que presentan holgura (amplitud), es decir que, si se retrasan, no afectan la fecha de culminación de la ejecución de la obra; tal como se muestra a continuación:

[26] Según lo regulado en el numeral 85.2 del artículo 85° del Reglamento, se establece:
"Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento
(...)
85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos."

Imagen n.° 16
Cronograma de ejecución de obra aprobado el 13 de diciembre de 2021



Fuente : *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 617-2021-MDO/GM."* de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 26**)
Elaborado por: Comisión Auditora

Continuando con el trámite de la ampliación de plazo n.° 2, el ingeniero Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista remitió la *"CARTA N°066 -12-2021/CE"* de 27 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 56**) al ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión, a través de la cual solicitó la ampliación de plazo n.° 2 por veinticinco (25) días calendario.

En ese sentido, con *"CARTA N° 041 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N°10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 57**), el señor Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión presentó a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, el *"INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02- R.A.P.G./J.S."* de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 57**), a través del cual el ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe supervisión: *"(...) eleva a la entidad, el informe sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por **07 días calendarios**(...)"*, recomendando aprobar la ampliación de plazo n.° 2 presentada por encontrarse debidamente justificada y enmarcada dentro de la normatividad.

En consecuencia, a través del *"INFORME N° 006-2022-MDO-AOUR/MACN"* de 6 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 58**), el ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, jefe del Área de Obras Urbano y Rural[27] remitió la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2 al arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural[28], por un plazo de siete (7) días calendario; quien con *"INFORME N° 010-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 7 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 60**) otorga conformidad a dicha ampliación y solicitó a la gerente Municipal, viabilizar la aprobación de dicha ampliación de plazo mediante acto resolutivo.

27 Designado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°006 - 2022 - MDO/A"* de 4 de enero de 2022 y concluida su designación mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2022-MDO/A"* de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 59**).

28 Designado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 - 2022 - MDO/A"* de 4 de enero de 2022 y concluida su designación mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2022-MDO/A"* de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**).

Posteriormente, mediante *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022-MDO/GM"* de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 61**), la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 presentada por el Contratista, por el periodo de siete (7) días calendario, estableciendo como nueva fecha de plazo de culminación de los trabajos el 23 de diciembre de 2021; es decir, el periodo ejecución de la ampliación de plazo n.° 2 considerado, fue del 16 de diciembre hasta al 23 de diciembre de 2021.

Al respecto el numeral 90.1 del artículo 90° del Reglamento, señala: *"**Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra** cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal (...) y **con la resolución del Titular de la Entidad** o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución (...)"* (el resaltado en negritas es agregado nuestro). Asimismo, el numeral 90.6 del precitado artículo 90° establece: *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad** en un plazo de doce (12) días **hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra**. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"* (el resaltado en negritas es agregado nuestro).

Como puede advertirse, la normativa estableció las formalidades que se debieron cumplir para la ejecución de prestaciones adicionales, teniéndose que luego de notificada la procedencia de la misma, correspondió ejecutarla; esto es, luego de haberse notificado, en el presente caso, la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 656 - 2021 - MDO/GM"* de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 51**) mediante la cual se aprobó la prestación adicional de obra n.° 2, correspondió que se proceda con la ejecución de la prestación adicional; considerando que no correspondió el otorgamiento de una ampliación de plazo para la ejecución de la referida prestación adicional, dado que no afectaba la ruta crítica de la obra.

Sin embargo, mediante la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022-MDO/GM"* de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 61**), se estableció como nueva fecha de plazo para la culminación de los trabajos de obra el 23 de diciembre de 2021, tomando como referencia la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2, de siete (7) días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 2, cuando no era posible ello, ya que durante ese periodo aún no se contaba con la aprobación del citado adicional.

A.4. Tercera suspensión del plazo contractual de obra

De acuerdo con el *"CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM"* de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 7**), a través del cual se efectuó la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, el plazo de ejecución de servicios de la consultoría era de ciento noventa y cinco (195) días calendario [ciento ochenta (180) días calendario por servicios de supervisión y quince (15) días calendarios para revisión de liquidación de obra[29]]; por lo que, teniendo en cuenta que el plazo de la supervisión [ciento ochenta (180) días calendario] inició el 10 de junio de 2021[30], deduciendo el plazo de suspensión de obra n.° 1 de nueve (9) días calendario (del 6 al 14 de noviembre de 2021), el plazo final para brindar los servicios por consultoría de obra era el 15 de diciembre de 2021[31], quedando

[29] Según las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2021-MDO-CS I Convocatoria
[30] Según asiento n.° 18 del cuaderno de obra de 10 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 13**), registrado por el jefe de supervisión.
[31] Del 10 de junio al 5 de noviembre de 2021 (149 días calendario) y del 15 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021 (31 días calendario).

pendiente el plazo para la revisión de la liquidación de la obra y sin tomar en cuenta la solicitud de adenda al referido contrato por la aprobación de la ampliación de plazo de obra n.° 1 requerida con *"CARTA N° 034 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 30 de noviembre de 2021[32] (**Apéndice n.° 63**).

Sobre el particular, a través de la *"CARTA N° 042 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 64**), el señor Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión comunica a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, el cumplimiento del plazo de la consultoría de la supervisión de la obra.[33]

Por un evento no atribuible a las partes aduciendo lo establecido en el numeral 74.1 del artículo 74 del Reglamento[34], siendo en el presente caso, por la falta de supervisión de la obra, mediante *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 65**), suscrita por el ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista y el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, se indicó lo siguiente:

"(...)
1. *En concordancia con lo que establece el Artículo N° 142 Inc.7 y Artículo 178 Inc.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estad, aprobado mediante supremo N°344-2018-EF,en cuanto a* ***"SUSPENSIONES DE OBRA POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES",*** *sustenta el hecho de que el día 05 de enero del 2022 y tal como se indica en la carta* ***N° 042-2021/NCT-IC-SUP.I.E.N°1018-LOCALIDAD ESTANCIA,*** *del Consultor encargado de la supervisión de obra y en la carta N°* ***002-2022/PFCHCH-CE,*** *firmada por el Representante Legal Común del consorcio Ejecutor, se comunica que culmino el* ***" PLAZO CONTRATADO CON EL SUPERVISOR",*** *por lo tanto se solicita a la Entidad implemente las acciones que correspondan para designación del encargado de control de la obra, de ser el caso y a lo que establece el Artículo N° 142 Inc.7 y Artículo 178 Inc. 1 del RLCAE, referente a que por situaciones no atribuibles a las partes, se puede* ***SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA,*** *se Acuerda la* ***SUSPENSIÓN*** *de dicho plazo a partir del día 05 de Enero del 2022 hasta que la* ***ENTIDAD*** *Municipalidad Distrital de Olmos, cumpla con Designar al profesional que se hará cargo del control de la obra.*

(...)".[35]

[32] Según el *"INFORME N° 229-2023 /ING.RAMG-MDO/AOUR"* de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**), mediante el cual el jefe del Área de Obras Urbano y Rural da la conformidad a la liquidación de la Supervisión, solo se le pagó por prestar el servicio de consultoría de supervisión (180 días calendario).

[33] Refiere que el plazo de la consultoría concluyó el 1 de enero de 2022, teniendo en cuenta los 180 días calendario del contrato y las solicitudes de adendas de contrato n.os 1 y 2 por 10 y 7 días calendario, respectivamente, quedando a la espera respecto de si la entidad cuenta con financiamiento presupuestal para prolongar el contrato de supervisión, caso contrario informar el término del servicio.

[34] ***"Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución***
74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...)"

[35] Es de precisar que la *"CARTA N°002-2022/PFCHCH-CE"* tiene fecha de emisión 10 de enero de 2022; asimismo, la fecha de recepción que figura en dicho documento por parte de "MESA DE PARTES" y Gerencia Municipal es 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 66**), evidenciándose que en el *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 65**) se consignó un documento que aún no se encontraba emitido.

Por tal razón, con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2022-MDO/GM."* de 14 de enero de 2022, notificada el 18 de enero de 2022[36] (**Apéndice n.° 53**), suscrita por la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, se designó al ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, en el cargo de inspector de obra.

En tal sentido, el citado ingeniero debió iniciar las labores como inspector de obra el 19 de enero de 2022; no obstante, en dicha fecha [redacted], razón por la cual con *"MEMORÁNDUM N° 030-2022/JRH-MDO."* de 19 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 69**), el señor Victor Montero Benites, jefe de Recursos Humanos otorgó [redacted], siendo así que, una vez incorporado a sus labores presenciales, se emitió el *"ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE OBRA"* de 3 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 67**), suscrita por el ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, inspector de obra y jefe del Área de Obras Urbano y Rural, el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista y el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, a través de la cual se acordó reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del 4 de febrero de 2022.

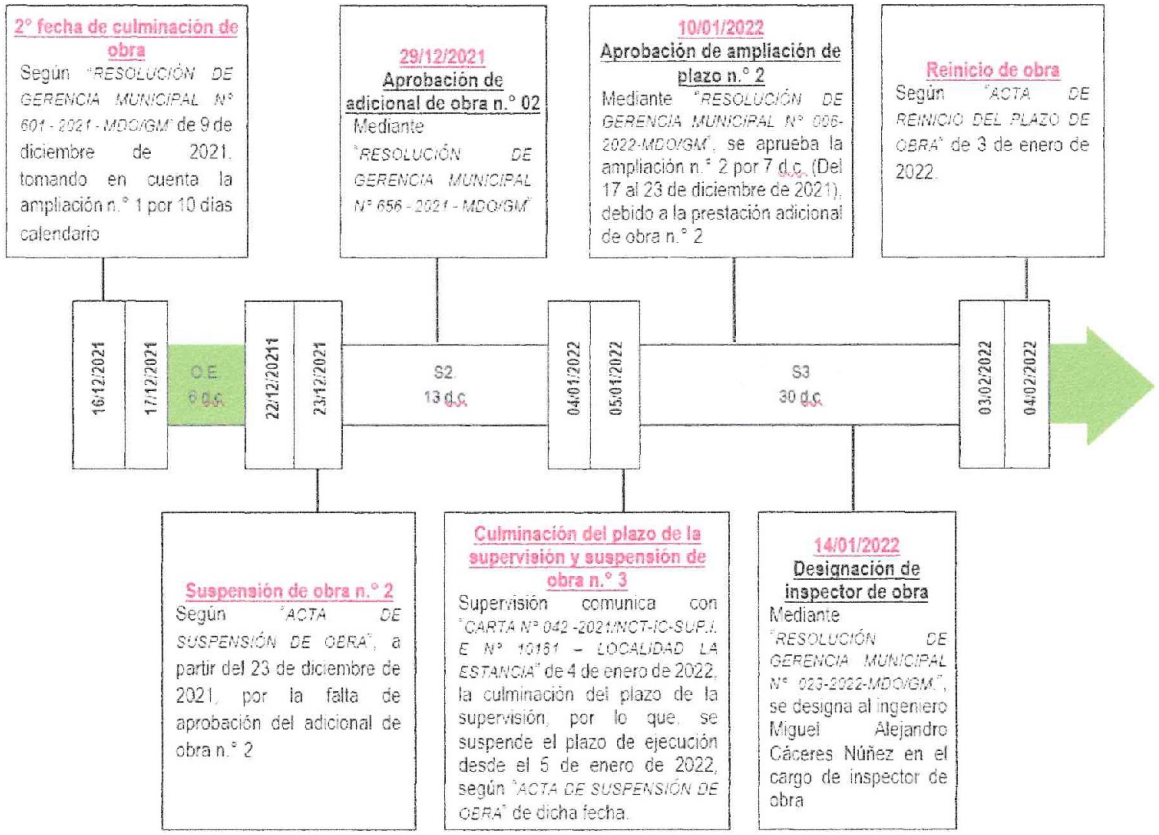
Bajo dicho contexto, la obra reinició el 4 de febrero de 2022, debiéndose dejar constancia de ello en el cuaderno de obra digital; sin embargo, no se advierte registro de asientos hasta el 10 de febrero de 2022 con el asiento n.° 341 (**Apéndice n.° 21**), en el que el inspector de obra, señala:

> *"Número de asiento: 341*
> *Título DE EL INSPECTOR DE OBRA*
> *Fecha y Hora 10/02/2022 09:15*
> *Usuario: CACERES NUÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO*
> *Rol: INSPECTOR DE OBRA*
> *Tipo de asiento: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA*
> *Descripción: se da reinicio de la ejecución de la obra se hace la verificación que en la obra no se encuentra el ingeniero residente de acuerdo al reglamento ya que recién mediante el correo se nos dio acceso al cuaderno de obra se hace la reapertura del cuaderno de obra digital por lo tanto se empiezan a computar los plazos de la ampliación de plazo solicito al residente se me alcance el cronograma actualizado de la ejecución de la obra, además se verifica que no se encuentran los especialistas de la propuesta esperando su descargo".*

A continuación, se resume lo narrado en la siguiente línea de tiempo:

[36] Según el *"ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE OBRA"* de 3 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 67**), la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2022-MDO/GM."* fue notificada al Área de Obras Urbano y Rural el 18 de enero de 2022.

Imagen n.° 17
Línea de tiempo (Desde ampliación de plazo n.° 1 hasta culminación de la suspensión de obra n.° 3)



Fuente: *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 601 - 2021 - MDO/GM"* de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 34**), *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 45**), *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 656 - 2021 - MDO/GM"* de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 51**),*"CARTA N° 042 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 64**), *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 65**), *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022-MDO/GM"* de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 61**), *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2022-MDO/GM."* de 14 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 53**) y *"ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE OBRA"* de 3 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 67**).
Elaborado por: Comisión Auditora
Nota: O.E.: Obra en ejecución
S2: Suspensión 2
S3: Suspensión 3

A.5. Cuarta suspensión del plazo contractual de obra

El 10 de febrero de 2022 a las 10:23 a.m. el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra y el ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, inspector de obra y jefe del Área de Obras Urbano y Rural, a través del *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* (**Apéndice n.° 70**), indicaron: *"(...) se ha tenido (05) casos de Covid 19, (...) solicita la suspensión de obra por 15 días calendarios y estar en cuarentena para proteger a los demás trabajadores"*, por lo que acordaron *"(...) la suspensión de obra y la suspensión de plazo de ejecución de la obra a partir del 10 de Febrero, hasta el 25 de Febrero (...)"*.

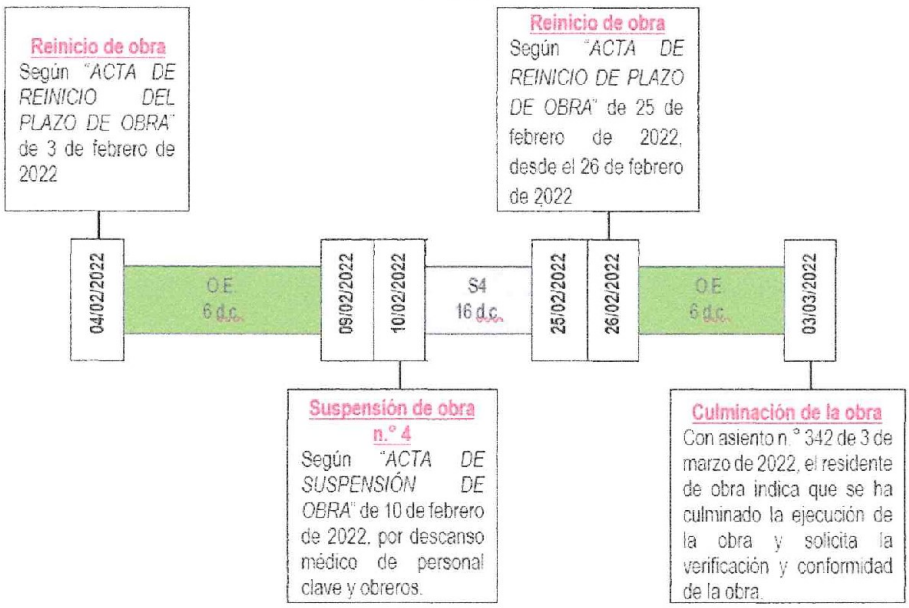
Luego, las personas citadas en el párrafo anterior, se reunieron en la obra el 25 de febrero de 2022, suscribiendo el *"ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE OBRA"* (**Apéndice n.° 71**), a través de la cual acordaron: *"1. **Reiniciar el plazo de ejecución de obra** a partir del 26 de febrero del 2022"*.

Al respecto, según lo señalado en el *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 70**), se observa que el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra y el ingeniero Miguel Alejandro Caceres Núñez, inspector de obra y jefe del Área de Obras Urbano y Rural, calcularon que la fecha para culminar la ejecución de la obra debió ser el 27 de febrero de 2022, sin mayor detalle de cómo se determinó esa fecha de término.

Asimismo, a través del asiento n.° 342 de 3 de marzo de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra anotó la culminación de la obra, la cual fue constatada por el ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, inspector de obra, quien indicó en el asiento n.° 343 de 4 de marzo de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**): *"De la verificación de el expediente técnico y las partidas se verifica el 100 % de la obra ejecutada y se conformará el comité de recepción de tiene presente que el plazo culminó el 27 de febrero y tiene 3 días de penalización"*.

A continuación, se muestra la línea de tiempo desde la culminación de la suspensión de obra n.° 3 hasta la culminación de la obra:

Imagen n.° 18
Línea de tiempo (Desde la culminación de la suspensión de obra n.° 3 hasta la culminación de obra)



Fuente : *"ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE OBRA"* de 3 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 67**), *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 70**), *"ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE OBRA"* de 25 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 71**) y asiento n.° 342 de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 21**)
Elaborado por: Comisión Auditora
Nota: O.E.: Obra en ejecución
S4: Suspensión 4

B. En relación con los metrados valorizados ejecutados parcialmente

Según el *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 6**) correspondiente a la ejecución de la obra, el monto contractual es de S/ 3 808 438,78 (Tres millones ochocientos ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 78/100 soles), bajo el sistema de contratación de suma alzada, estableciéndose en el referido contrato lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> *LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES,en periodos de valorización MENSUALES, conformea lo previsto en la sección especifica de las bases. (...)"*

Sobre el particular, los artículos 16° numeral 16.1 y 83° numerales 83.1 y 83.3 del Reglamento establecen:

> ***"Artículo 16.- Sistema de Contratación***
> *Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:*
> *16.1 A suma alzada, (...)*
> *Tratándose de obras, **el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación** requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación (...)".* (El resaltado en negritas es agregado nuestro).
>
> ***"Artículo 83.- Valorizaciones y metrados***
> *83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*
> *(...)*
> *83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados** con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. (...)".* (El resaltado en negritas es agregado nuestro).

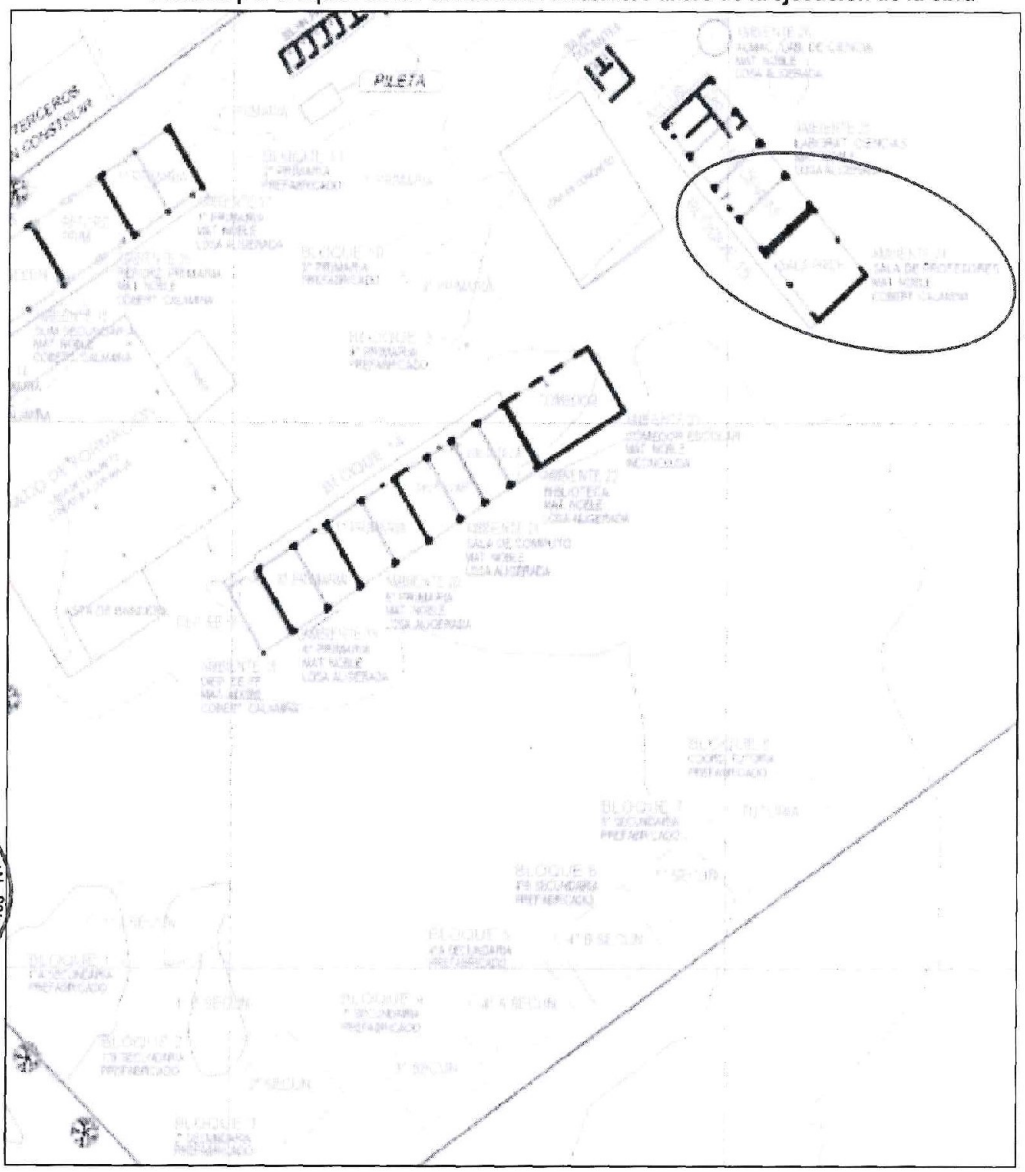
En ese sentido, se advierte que, la aplicación del sistema de contratación a suma alzada en los contratos de ejecución de obra implica que el Contratista está obligado a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la entidad a través del expediente técnico, en el plazo y por el monto ofrecido en su oferta; y por su parte, la entidad está obligada a pagar al Contratista el monto ofertado, de acuerdo con los metrados contratados.

Al respecto, durante la visita de inspección realizada a la obra del 1 al 3 de octubre de 2025 por parte de la Comisión Auditora, en compañía del director del Local Escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181, señor José Arturo Ríos Andpnayre y el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero Wilder Muñoz Cossio; documentada a través del *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**), se evidenciaron partidas del presupuesto de obra ejecutadas parcialmente, las mismas que fueron pagadas por la entidad en su totalidad a través de las valorizaciones n.os 1, 2 y 8 correspondiente a los meses de junio, julio y 21 al 22 de diciembre de 2021, respectivamente; tal como se detalla a continuación:

B.1. Respecto de la valorización n.° 1

Según la lámina T-01 "*PLANO TOPOGRAFICO*" del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 72**), se dividieron por bloques las estructuras existentes de la institución educativa n.° 10181 Cesar A. Vallejo Mendoza antes del inicio de la ejecución de la obra, correspondiendo el bloque n.° 15 entre otros, a la sala de profesores; tal como se muestra:

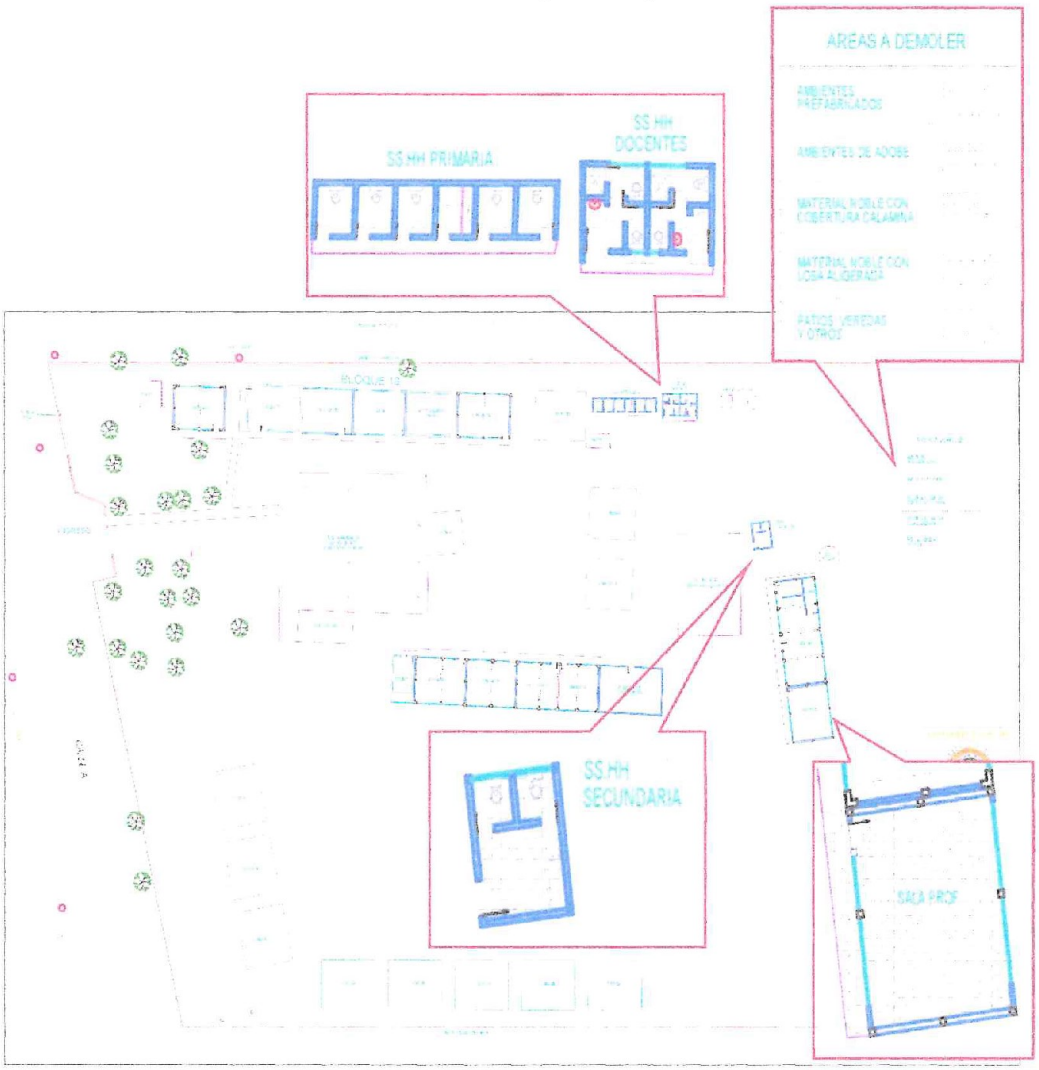
Imagen n.° 19
División por bloques de las estructuras existentes antes de la ejecución de la obra



Fuente: Lámina T-01 "*PLANO TOPOGRAFICO*" del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 70**)

Al respecto, según la lámina T-06 "*ESTRUCTURAS A DEMOLER*" del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 72**), el bloque n.° 15 (sala de profesores) y los servicios higiénicos de primaria, secundaria y docentes, formaban parte, entre otros, de las estructuras que el Contratista debió desmontar y demoler, tal como se muestra:

Imagen n.° 20
Estructuras a desmontar y demoler por el Contratista



Fuente: Lámina T-06 *"ESTRUCTURAS A DEMOLER"* del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 72**)

En cuanto al trámite de la valorización de obra n.° 1; mediante *"CARTA N ° 001-2021/CE/PCV-PFCHCH"* de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 73**), el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra alcanzó al señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, la valorización n.° 1 correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2021, adjuntando el *"INFORME N°006-2021/CE/RO-PCV"* sin fecha de emisión[37] (**Apéndice n.° 73**), documento en el cual concluyó y recomendó solicitar a la entidad el pago de la referida valorización por el importe de S/ 508 158,61 (Quinientos ocho mil ciento cincuenta y ocho con 61/100 soles)[38]; la misma que fue trasladada por este último al ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión, a través de la *"CARTA N° 018-2021/CE"* emitida el 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 74**) para su revisión y trámite respectivo y recibida el 1 de julio de 2021.

37 Recibido por el representante común del Contratista, el 30 de junio de 2021.
38 Monto correspondiente a la valorización bruta con IGV (S/ 725 940,87), a la cual se le amortizó el adelanto directo con IGV (S/ 72 594,09) y el adelanto de materiales con IGV (S/ 145 188,17).

Posterior a ello, a través de la "*CARTA N° 010-2021-CONSULTOR: N.C.T. - RAPG/JS*" de 3 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 75**), el referido jefe de supervisión, remitió el informe de la valorización n.° 1 al señor Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión, señalando:

> *"(...)*
> *La valorización bruta asciende a* ***S/ 725,940.87*** *siendo lo amortizado por el Adelanto Directo el 10% de lo ejecutado (S/. 72,594.09), teneindo el* ***Monto a cancelar al Contratista Facturado de S/. 653,346.78 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 78/100 Soles).***
> *(...)".*

Es así que, mediante *"CARTA N° 008 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 76**), el precitado consultor de la supervisión alcanzó la referida valorización a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, con atención al ingeniero Germán Fernández Carrazco, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural[39], indicando: *"(...) se me adjunta mediante Carta de la Referencia C) por parte del Jefe de Supervisión correspondiente al mes de junio del 2021, en la que se ha ejecutado un avance físico mensual de 19.06%, el cual asciende a un monto neto de pago al Contratista de* ***S/ 653,346.78*** *(...)".*[40]

Al respecto, por medio de la *"CARTA N° 33 2021- MDO/AOUR"* de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 77**), la ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, en calidad de jefa del Área de Obras Urbano y Rural[41], devolvió al consultor de la Supervisión, la valorización n.° 1, observando lo siguiente:

> *"(...) no puede continuar con su trámite correspondiente, por el motivo que la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01, POR LA SUMA ASCENDENTE DE S/. 653,346.78 SOLES,* ***NO SE ENCUENTRA APROBADA POR EL JEFE DE SUPERVISIÓN,*** *ING. RONY ANIBAL POQUIOMA GAMARRA, CON CIP N° 77643, como lo indica el D.S. N° 071-2018-PCM, asimismo* ***NO ALCANZA EL INFORME DE APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN.***
> *(...)".*

En respuesta a lo anterior, a través de la *"CARTA Nª 012-2021-CONSULTOR: N.C.T. - RAPG/JS"* de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 79**), el mencionado jefe de supervisión remitió al señor Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión, el informe de la valorización n.° 1, suscrito por su persona, solicitando continuar con el trámite respectivo para el pago.

Sobre el particular, se evidencia una demora de dos (2) días calendario en la aprobación de la valorización n.° 1 por parte del jefe de supervisión, toda vez que, la fecha máxima para dicha aprobación fue el 5 de julio de 2021, según lo establecido en el numeral 83.6 del artículo 83° del Reglamento, que indica:

39 La *"CARTA N° 008 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* fue recepcionada el 5 de julio de 2021 por la entidad, recepcionada y proveída el 6 de julio de 2021 por la Gerencia Municipal para la "VERIFICACIÓN CONFORMIDAD pertinente" a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo esta sub gerencia la mencionada carta en la precitada fecha al área de Obras Urbano y Rural *"Para su revisión e informe correspondiente"*.

40 En la referencia C) de dicho documento se señala a la *"CARTA N° 010-2021-CONSULTOR: N.C.T. - RAPG/JS"* de 3 de julio de 2021.

41 Designada mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007–2021–MDO/A"* de 11 de enero de 2021 y concluida su designación mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 - 2021 - MDO/A"* de 20 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 78**).

*"**Artículo 83.- Valorizaciones y metrados***
(...)
83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...)".

Seguidamente, mediante *"CARTA N° 009 -2021/NCT-IC-SUP.I.E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 80**), el ingeniero Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión, informó a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal con atención al ingeniero Germán Fernández Carrazco, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural[42], el levantamiento de observaciones y solicitud de pago de la valorización n.° 1, haciendo mención que el monto neto de pago al Contratista asciende a S/ 653 346,78 (Seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y seis con 78/100 soles).[43]

No obstante, con *"CARTA N° 037 -2021-LMCHA-AOUR/MDO"* de 9 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 81**), la ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, jefa del Área de Obras Urbano y Rural, remitió al jefe de supervisión, una nueva observación a la valorización n.° 1, toda vez que, la supervisión no realizó el cálculo de la amortización por el adelanto de materiales otorgado por parte de la entidad, tal como lo establece el artículo 77° del Reglamento.[44]

En respuesta a ello, a través de la *"CARTA N° 014-2021-CONSULTOR: N.C.T. - RAPG/JS"* de 9 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 82**), el ingeniero Rony Aníbal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión, remitió al consultor de la supervisión, el informe de la valorización n.° 1 subsanado, señalando lo siguiente:

"(...)
La valorización bruta aprobada por la supervisión** asciende a **S/. 725,940.87** siendo lo amortizado por el Adelanto Directo el 10% y el adelanto de materiales del 20%, teniendo el **Monto a cancelar al Contratista Facturado de S/. 508,158.61 (Quinientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles).
(...)"

Es así que, con *"CARTA N° 013 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 83**), el señor Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión remitió a la gerente Municipal, con atención al ingeniero German Fernandez Carrazco, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural[45] *"(...) el levantamiento de observaciones de la Valorización del Informe mensual N° 01 - Solicitud de Pago N° 01 del Contratista ; **aprobada por la Supervisión** (...)"*, señalando que *"se ha ejecutado un avance*

42 Recepcionada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 8 de julio de 2021.

43 Monto correspondiente a la valorización bruta con IGV (S/ 725 940,87), a la cual solo se le amortizó el adelanto directo con IGV (S/ 72 594,09).

44 *"**Artículo 77.- Entrega de adelantos en obra y amortización***
(...)
77.3 La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.
(...)".

45 La *"CARTA N° 013 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* fue recibida el 12 de julio de 2021 por la Gerencia Municipal, que emitió proveído de 13 de julio de 2021 para "Conocimiento y atención", dirigido a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, esta sub gerencia con proveído de 13 de julio de 2021:*"Para su atención y fines pertinentes"* la derivó al Área de Obras Urbano y Rural, que remitió la mencionada carta en la precitada fecha al ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural para su *"Revisión y emisión de informe"*.

físico mensual de 19.06%, el cual asciende a un monto neto de pago al Contratista de ***S/ 508 158,61 (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 61/100 SOLES)***".[46]

Por consiguiente, con *"INFORME N° 56-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR"* de 14 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 84**), el ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural alcanzó la valorización n.° 1 a la ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, jefa del Área de Obras Urbano y Rural, recomendando tramitar la conformidad de pago de dicha valorización y *"(...) cancelar la* ***valorización N° 01 de Obra****, que asciende a* ***S/ 508,158.61 (Quinientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles), INCLUIDO IGV***".

En consecuencia, a través del *"INFORME N°350-2021-MDO/AOUR"* de 13 de julio de 2021[47] (**Apéndice n.° 85**), la ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, jefa del Área de Obras Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 1 al ingeniero Germán Fernández Carrazco, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo y recomendando lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.- Asimismo aplicando las amortizaciones, el MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA ASCIENDE A S/ 508,158.61 (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 61/100 SOLES).*
> *3.- De acuerdo a la APROBACIÓN DEL SUPERVISOR, se da la CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN de obra N° 01 del mes de Junio del 2021, por la suma ascendente a S/ 725,940.87 soles.*
> *(...)".*

Dicha conformidad fue trasladada por el precitado sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural a la gerente Municipal a través del *"INFORME N° 071-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* de 14 de julio de 2021[48] (**Apéndice n.° 86**), señalando: *"(...)* ***esta SUBGERENCIA*** *brinda la* ***CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN*** *(...)*"; por lo que, con *"MEMORANDUM N° 3714-2021-MDO/GM"* de 21 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 87**), la gerente Municipal autorizó a Victor Odar Benites, jefe (e) del Área de Tesorería, efectuar el giro al Contratista por el importe de S/ 508 158,61 (Quinientos ocho mil ciento cincuenta y ocho con 61/100 soles), el cual se hizo efectivo según los comprobantes de pago[49] que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Resumen de pago de la valorización n.° 1

Ítem	Comprobante de pago[50]		
	N°	Fecha	Monto S/
1	21-3268	23/07/2021	300 000,00
2	21-3269	23/07/2021	20 326,00(*)

46 Monto correspondiente a la valorización bruta con IGV (S/ 725 940,87), a la cual se le amortizó el adelanto directo con IGV (S/ 72 594,09) y el adelanto de materiales con IGV (S/ 145 188,17).

47 Recepcionado el 14 de julio de 2021 por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

48 El *"INFORME N° 071-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* fue recepcionado y proveído el 15 de julio de 2021 por la Gerencia Municipal para su *"Trámite Correspondiente"* al Área de Logística y Patrimonio, remitiendo esta área el mencionado informe el 21 de julio de 2021 a la Gerencia Municipal para "Continuar con trámite de pago correspondiente y derivar a Contabilidad", siendo derivado con proveído el 21 de julio de 2021 por la Gerencia Municipal al Área de Contabilidad, para *"Continuar Con tramite de devengado"*, remitiendo esta última área a la Gerencia Municipal el citado informe con proveído el 21 de julio de 2021, *"PARA TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO"*.

49 Con vistos únicamente del citado jefe (e) del Área de Tesorería.

50 Con fechas 26 y 27 de julio de 2021, se efectuaron las transferencias electrónicas (**Apéndice n.° 88**).

Ítem	Comprobante de pago[50]		
	N°	Fecha	Monto S/
3	21-3270	23/07/2021	187 832,61
Total			508 158,61

Fuente: Comprobantes de pago n.os 21-3268, 21-3269 y 21-3270 de 23 de julio de 2021, *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* efectuadas el 26 de julio de 2021 y *"CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)"* efectuada el 27 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 88**)
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Monto correspondiente a la detracción

Al respecto, en el cuadro de metrados ejecutados adjunto al *"INFORME N°006-2021/CE/RO-PCV"* sin fecha de emisión (**Apéndice n.° 73**) y suscrito por el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, se consignaron como metrados ejecutados en la valorización n.° 1 aprobada y cancelada al Contratista en su totalidad por parte de la entidad, entre otros, los correspondientes a la partida *"01.04.00 REMOCIONES, DESMONTAJE Y DEMOLICIONES"*, cuyas subpartidas se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Metrados aprobados en la valorización n.° 1 correspondientes a la partida *"01.04.00 REMOCIONES, DESMONTAJE Y DEMOLICIONES"*

Ítem	Descripción	Und	Ejecución	
			%	Metrado
01.00.00	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud			
01.04.00	Remociones, desmontaje y demoliciones			
01.04.03	Remoción de vidrios	m²	100,00%	244,50
01.04.04	Remoción de puertas	m²	100,00%	47,52
01.04.05	Remoción de ventanas	m²	100,00%	244,50
01.04.06	Remoción de coberturas y estructuras de techo liviano	m²	100,00%	1 143,92
01.04.07	Remoción de barandas y rampas metálicas	m²	100,00%	39,60
01.04.09	Demolición de losa aligerada, vigas y columnas de concreto	m³	100,00%	94,26
01.04.10	Demolición de cimientos de concreto simple	m³	100,00%	45,26
01.04.11	Demolición de sobrecimiento de concreto	m³	100,00%	13,58
01.04.12	Demolición de muros de ladrillo KK	m²	100,00%	404,70
01.04.14	Demolición de piso de concreto incluye F.P.	m²	100,00%	289,13
01.04.15	Demolición de veredas	m²	100,00%	112,30

Fuente : *"INFORME N°006-2021/CE/RO-PCV"* sin fecha de emisión (**Apéndice n.° 73**) correspondiente a la valorización n.° 1
Elaborado por: Comisión Auditora

En cuanto a ello, dichos metrados se encuentran detallados en el *"SUSTENTO DE METRADOS"* adjunto a la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 89**), aprobada y cancelada al Contratista, a través del cual se verificó que en las subpartidas *"01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS"* y *"01.04.05 REMOCION DE VENTANAS"* se metraron entre otros, 18,78 m² de

vidrios y ventanas correspondiente al bloque n.° 15[51]; en la subpartida *"01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"* se metraron entre otros, 2,20 m² de puertas correspondiente al bloque n.° 15 y 7,92 m² de puertas correspondiente a los SS.HH.; y en la subpartida *"01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"* se metraron entre otros, 198,44 m² de coberturas correspondiente al bloque n.° 15 y 30,00 m² de coberturas correspondiente a los SS.HH.

Asimismo, en la subpartida *"01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO"* se metraron entre otros, 16,45 m³ de losa aligerada correspondiente a los SS.HH.; en la subpartida *"01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE"* se metraron 7,08 m³ de cimientos correspondiente al bloque n.° 15 y 4,18 m³ de cimientos correspondiente a los SS.HH.; y en la subpartida *"01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO"* se metraron 2,12 m³ de sobrecimientos correspondiente al bloque n.° 15 y 1,25 m³ de sobrecimientos correspondiente a los SS.HH.

Aunado a ello, en la subpartida *"01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK"* se metraron 84,90 m² de muros correspondiente al bloque n.° 15 y 50,10 m² de muros correspondientes a los SS.HH.; en la subpartida *"01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P."* se metraron 48,44 m² de piso correspondiente al bloque n.° 15 y 11,25 m² de piso correspondiente a los SS.HH.; y en la subpartida *"01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS"* se metraron 11,15 m² de veredas correspondiente a los SS.HH.; tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Planilla de metrados aprobados en la valorización n.° 1 correspondientes a la partida *"01.04.00 REMOCIONES, DESMONTAJE Y DEMOLICIONES"*

01.04.03	REMOCIÓN DE VIDRIOS	M2	244.50							
	DESCRIPCIÓN		LARGO METRO	ANCHO METRO	ALTO METRO	VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M2	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	BLOQUE 1 AL BOQUE 11, AULAS PREFABRICADAS		2.20		1.50	44.00	145.20	0.00	145.20	145.20
			1.00		1.20	11.00	13.20	0.00	13.20	13.20
	BLOQUE 13		27.28		1.50	1.00	40.92	0.00	40.92	40.92
			22.00		1.20	1.00	26.40	0.00	26.40	26.40
	BLOQUE 15		7.40		1.50	1.00	11.10	0.00	11.10	11.10
			6.40		1.20	1.00	7.68	0.00	7.68	7.68
	TOTAL						**244.50**	**0.00**	**244.50**	**244.50**
01.04.04	REMOCIÓN DE PUERTAS	M2	47.52							
	DESCRIPCIÓN		LARGO METRO	ANCHO METRO	ALTO METRO	VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M2	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	BLOQUE 1 AL 11		1.00		2.20	11.00	24.20	0.00	24.20	24.20
	BLOQUE 13		1.00		2.20	5.00	11.00	0.00	11.00	11.00
	BLOQUE 14		1.00		2.20	1.00	2.20	0.00	2.20	2.20

[51] 11,10 m² de vidrios y ventanas de 7,40 m x 1,50 m y 7,68 m² de vidrios y ventanas de 6,40 m x 1,20 m.

	BLOQUE 15		1.00		2.20	1.00	2.20	0.00	2.20	2.20
	SSHH		0.90		2.20	4.00	7.92	0.00	7.92	7.92
	TOTAL						**47.52**	**0.00**	**47.52**	**47.52**
01.04.05	REMOCIÓN DE VENTANAS	M2	244.50							
	DESCRIPCIÓN		LARGO METRO	ANCHO METRO	ALTO METRO	VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M2	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	BLOQUE 1 AL BOQUE 11, AULAS PREFABRICADAS		2.20		1.50	44.00	145.20	0.00	145.20	145.20
			1.00		1.20	11.00	13.20	0.00	13.20	13.20
	BLOQUE 13		27.28		1.50	1.00	40.92	0.00	40.92	40.92
			22.00		1.20	1.00	26.40	0.00	26.40	26.40
	BLOQUE 15		7.40		1.50	1.00	11.10	0.00	11.10	11.10
			6.40		1.20	1.00	7.68	0.00	7.68	7.68
	TOTAL						**244.50**	**0.00**	**244.50**	**244.50**
01.04.06	REMOCIÓN DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO	M2	1143.92							
			LARGO METRO	ANCHO METRO	ALTO METRO	VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M2	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	BLOQUE 1 AL 11		4.90		10.20	11.00	549.78	0.00	549.78	549.78
	BLOQUE 13		33.28		10.20	1.00	339.46	0.00	339.46	339.46
	BLOQUE 14		3.20		8.20	1.00	26.24	0.00	26.24	26.24
	BLOQUE 15		24.20		8.20	1.00	198.44	0.00	198.44	198.44
	BLOQUE SSHH		6.00		5.00	1.00	30.00	0.00	30.00	30.00
	TOTAL		6.00				**1143.92**	**0**	**1143.92**	**1143.92**
(...)										
01.04.09	DEMOLICIÓN DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO	M3 [52]	94.26							
			LARGO METRO	ANCHO METRO	ALTO METRO	VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M3	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	BLOQUE 13		8.55	9.10		1.00	77.81	0.00	77.81	77.81
	SSHH		4.70	3.50		1.00	16.45	0.00	16.45	16.45
	TOTAL						**94.26**	**0.00**	**94.26**	**94.26**

[52] La unidad de medida debe decir m².

01.04.10	DEMOLICIÓN DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE	M3	45.26							
			LARGO METRO	ANCHO METRO	ALTO METRO	VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M3	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	BLOQUE 13		99.84	0.50	0.50	1.00	24.96	0.00	24.96	24.96
	BLOQUE 14		36.20	0.50	0.50	1.00	9.05	0.00	9.05	9.05
	BLOQUE 15		28.30	0.50	0.50	1.00	7.08	0.00	7.08	7.08
	SSHH		16.70	0.50	0.50	1.00	4.18	0.00	4.18	4.18
	TOTAL						**45.26**	**0.00**	**45.26**	**45.26** [53]
01.04.11	DEMOLICIÓN DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO	M3	13.58							
			LARGO METRO	ANCHO METRO	ALTO METRO	VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M3	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	BLOQUE 13		99.84	0.50	0.15	1.00	7.49	0.00	7.49	7.49
	BLOQUE 14		36.20	0.50	0.15	1.00	2.72	0.00	2.72	2.72
	BLOQUE 15		28.30	0.50	0.15	1.00	2.12	0.00	2.12	2.12
	SSHH		16.70	0.50	0.15	1.00	1.25	0.00	1.25	1.25
	TOTAL						**13.58**	**0.00**	**13.58**	**13.58**
01.04.12	DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO KK	M2	404.70							
			LARGO METRO	ANCHO METRO	ALTO METRO	VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M2	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	BLOQUE 13		66.80	3.00		1.00	200.40	0.00	200.40	200.40
	BLOQUE 14		23.10	3.00		1.00	69.30	0.00	69.30	69.30
	BLOQUE 15		28.30	3.00		1.00	84.90	0.00	84.90	84.90
	SSHH		16.70	3.00		1.00	50.10	0.00	50.10	50.10
	TOTAL						**404.70**	**0.00**	**404.70**	**404.70**
	(...)									
01.04.14	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P	289.13	1.08							
			LARGO METRO	ANCHO METRO	ALTO METRO	VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M2	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	BLOQUE 13		33.28	6.25		1.00	208.00	0.00	208.00	208.00
	BLOQUE 14		6.70	3.20		1.00	21.44	0.00	21.44	21.44
	BLOQUE 15		7.80	6.21		1.00	48.44	0.00	48.44	48.44
	SSHH		4.50	2.50		1.00	11.25	0.00	11.25	11.25

[53] La suma de los metrados determinados en la valorización n.° 1 es 45,27 m³ (metrado acumulado), sin embargo, el metrado determinado en el expediente técnico es 45,26 m³, existiendo esta diferencia debido a la utilización de más decimales en el expediente tecnico.

	TOTAL						289.13	0.00	289.13	289.13
01.04.15	DEMOLICIÓN DE VEREDAS	M2	112.30							
			LARGO METRO	ANCHO METRO	ALTO METRO	VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M2	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	BLOQUE 3		33.28	1.20		1.00	39.94	0.00	39.94	39.94
	BLOQUE 4		3.20	1.20		1.00	3.84	0.00	3.84	3.84
	BLOQUE 5		7.80	1.20		1.00	9.36	0.00	9.36	9.36
	SSHH		AREA	11.15		1.00	11.15	0.00	11.15	11.15
	PERIMETRO DE BIBLIOTECA		29.23	1.05		1.00	30.69	0.00	30.69	30.69
	PERIMETRO DE LABORATORIO DE CIENCIAS		16.50	1.05		1.00	17.33	0.00	17.33	17.33
	TOTAL						112.3	0.00	112.3	112.30 [54]

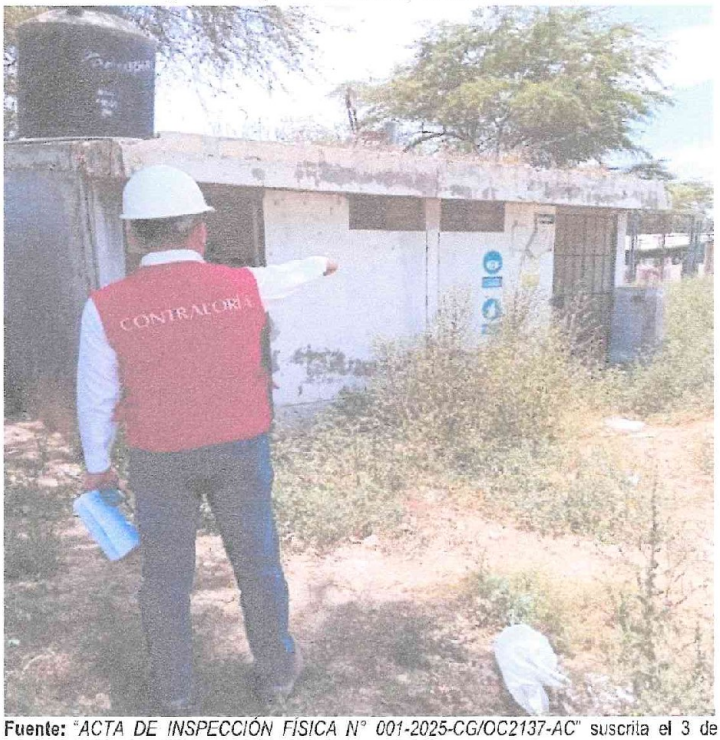
Fuente : Sustento de metrados de la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 89**) elaborado por el residente de obra, adjunto al *"INFORME N°006-2021/CE/RO-PCV"* sin fecha de emisión (**Apéndice n.° 73**)
Elaborado por: Comisión Auditora
Nota: Los metrados de color rojo son los metrados materia de análisis

Al respecto, durante la visita de inspección a la obra realizada del 1 al 3 de octubre de 2025 por parte de la Comisión Auditora, documentada a través del *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**), se comprobó que, el Contratista no realizó el desmontaje y demolición de algunos de los ambientes antiguos de la institución educativa Cesar A. Vallejo Mendoza; por lo que, se concluye que los trabajos relacionados con la partida *"01.04.00 REMOCIÓN, DESMONTE Y DEMOLICIÓN"*, no se ejecutaron al 100%, tal como se detalla:

- ✓ **Respecto de la infraestructura de los servicios higiénicos del nivel de primario, secundario y los asignados a los docentes**, se verificó que no se realizó la remoción de vidrios, ventanas, puertas, coberturas y estructuras del techo, así como no se realizó la demolición de los cimientos, sobrecimientos, losa aligerada, vigas, columnas de concreto, muros de ladrillo, pisos y veredas de dichas estructuras; sin embargo, en la valorización n.° 1 se consideraron ejecutadas al 100% las subpartidas *"01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"* (7,92 m² de puertas correspondientes a los SS.HH.); *"01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"* (30,00 m² de coberturas correspondientes a los SS.HH.); *"01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO"* (16,45 m³ de losa aligerada correspondientes a los SS.HH.); *"01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE"* (4,18 m³ de cimientos correspondientes a los SS.HH.); *"01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO"* (1,25 m³ de sobrecimientos correspondientes a los SS.HH.); *"01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK"* (50,10 m² de muros correspondientes a los SS.HH.); *"01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P."* (11,25 m² de piso correspondientes a los SS.HH.) y *"01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS"* (11,15 m² de veredas correspondientes a los SS.HH.).

[54] La suma de los metrados determinados en la valorización n.° 1 es 112,31 m² (metrado acumulado), sin embargo, el metrado determinado en el expediente técnico es 112,30 m², existiendo esta diferencia debido a la utilización de más decimales en el expediente técnico.

Imagen n.° 21
Servicios higiénicos (para docentes) sin desmontar y demoler



Fuente: *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**)

Imagen n.° 22
Servicios higiénicos (nivel secundario) sin desmontar y demoler



Fuente: *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (Apéndice n.° 30)

Imágenes n.° 23 y 24
Servicios higiénicos (nivel primario) sin desmontar y/o demoler





Fuente: *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**

- ✓ **Respecto de la infraestructura del bloque n.° 15 (sala de profesores)**, se verificó que no se realizó la remoción de vidrios, ventanas, puerta, cobertura y estructuras del techo, así como no se realizó la demolición de los cimientos, sobrecimientos, muros de ladrillo y pisos de la estructura; sin embargo, en la valorización n.° 1 se consideraron ejecutadas al 100% las subpartidas *"01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS"* y *"01.04.05 REMOCION DE VENTANAS"* (18,78 m² de vidrios y ventanas correspondientes al bloque n.° 15); *"01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"* (2,20 m² de puertas correspondientes al bloque n.° 15); *"01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"* (198,44 m² de coberturas correspondientes al bloque n.° 15); *"01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE"* (7,08 m³ de cimientos correspondientes al bloque n.° 15); *"01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO"* (2,12 m³ de sobrecimientos correspondientes al bloque n.° 15); *"01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK"* (84,90 m² de muros correspondientes al bloque n.° 15) y *"01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P."* (48,44 m² de piso correspondientes al bloque n.° 15).

Imagen n.° 25
Bloque n.° 15 (Sala de profesores) sin desmontar y/o demoler



Fuente: *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**)

B.2. Respecto de la valorización n.° 2

En cuanto al trámite de la valorización de obra n.° 2, mediante *"CARTA N °002-2021/CE/PCV-PFCHCH"* de 31 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 90**), el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, alcanzó al señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, la valorización n.° 2 correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2021, adjuntando el *"INFORME N°008-2021/CE/RO-PCV"* de 31 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 90**), documento en el cual concluyó y recomendó solicitar a la entidad el pago de la referida valorización por el importe de S/ 281 331,18 (Doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y uno con 18/100 soles) [55]; la misma que fue trasladada por este último al ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión, a través de la *"CARTA N °022-2021/CE"* emitida el 31 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 91**) para su revisión y trámite correspondiente y recibida el 5 de agosto de 2021.

Posterior a ello, con *"CARTA N° 025-2021-CONSULTOR: N.C.T. - RAPG/JS"* de 5 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 92**), el referido jefe de supervisión, remitió el *"INFORME DE SUPERVISION DE LA VALORIZACION N° 02 – JULIO 2021 DEL CONTRATISTA"* al señor Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión, señalando en la precitada carta lo siguiente:

> *"(…) está de acuerdo a los metrados ejecutados en el mes;* ***por lo que esta supervisión aprueba la Valorización de obra N° 02 (…)***
> *(…)*
> ***El monto valorizado asciende a S/. 340,594.65*** *siendo amortizado por el Adelanto Directo y por el adelanto de materiales, teniendo el* ***Monto a cancelar al Contratista Facturado de S/. 281,331.18 (Doscientos Ochenta y un Mil Trescientos Treinta y uno con 18/100 Soles)****".*

[55] Monto correspondiente a la valorización bruta con IGV (S/ 401 901,68), a la cual se le amortizó el adelanto directo con IGV (S/ 40 190,17) y el adelanto de materiales con IGV (S/ 80 380,33). Sustentar de dónde salen del informe los 2 últimos montos con IGV.

Es así que, mediante *"CARTA N° 020 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 6 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 93**), el precitado consultor de la supervisión alcanzó la referida valorización a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, con atención al ingeniero Germán Fernández Carrazco, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, indicando: *"(...) se ha ejecutado un avance físico mensual de 10.55% con un acumulado del 29.61%, el cual asciende a un monto neto de pago al Contratista de **S/. 281,331.18** (...)".*[56]

Seguidamente, por medio del *"INFORME N° 065-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR"* de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 94**), el ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural alcanzó la valorización n.° 2 a la ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, jefa del Área de Obras Urbano y Rural, recomendando continuar con el trámite de pago de dicha valorización y *"(...) cancelar la **valorización N° 02 de Obra**, que asciende **a S/ 281,331.18 (Doscientos Ochenta y un Mil Trescientos Treinta y uno con 18/100 soles), INCLUIDO IGV**".*

En consecuencia, a través del *"INFORME N°398-2021-MDO/AOUR"* de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 95**), la ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, jefa del Área de Obras Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 2 al ingeniero Germán Fernández Carrazco, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo y recomendando lo siguiente:

> *"2.- Asimismo aplicando las amortizaciones, el MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA ASCIENDE A S/ 281,331.18 (Doscientos Ochenta y un Mil Trecientos Treinta y uno con 18/100 Soles).*
> *3.- De acuerdo a la APROBACIÓN DEL SUPERVISOR, se da la CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN de obra N° 02 del mes de Julio del 2021, por la suma ascendente a S/ 401,901.68 soles.*
> *(...)".*

Dicha conformidad fue trasladada por el precitado sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural a la gerente Municipal a través del *"INFORME N° 221-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* de 11 de agosto de 2021[57] (**Apéndice n.° 96**), señalando: *"(...), esta **SUBGERENCIA** brinda la **CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN** (...)"*; por lo que, con *"MEMORANDUM N° 4317-2021-MDO/GM"* de 16 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 97**), la gerente Municipal autorizó a Victor Odar Benites, jefe (e) del Área de Tesorería, efectuar el giro al Contratista por el importe de S/ 281 331,18 (Doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y uno con 18/100 soles), el cual se hizo efectivo según los comprobantes de pago[58] que se detallan a continuación:

[56] La *"CARTA N° 020 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* fue recepcionada y proveída el 6 de agosto de 2021 por la Gerencia Municipal para su *"Atención"* a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo esta sub gerencia la mencionada carta en la precitada fecha al Área de Obras Urbano y Rural *"Para su atención y fines pertinentes"*, siendo derivada el 6 de agosto de 2021 por esta última área al ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural para su "Revisión, evaluación y emisión de informe".

[57] El *"INFORME N° 221-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* fue recepcionado y proveído el 12 de agosto de 2021 por la Gerencia Municipal para su *"Trámite"* al Área de Logística y Patrimonio, remitiendo esta área el mencionado informe el 13 de agosto de 2021 a la Gerencia Municipal para "Continuar con trámite de pago correspondiente. Derivar al área de Contabilidad para su devengado", siendo derivado con proveído el 13 de agosto de 2021 por la Gerencia Municipal al Área de Contabilidad, para el *"Tramite"*, remitiendo esta última área a la Gerencia Municipal el citado informe con proveído el 16 de agosto de 2021, *"Para su trámite Correspondiente"*.

[58] Con vistos únicamente del citado jefe (e) del Área de Tesorería.

Cuadro n.° 5
Resumen de pago de la valorización n.° 2

Ítem	Comprobante de pago[59]		
	N°	Fecha	Monto S/
1	21-3736	18/08/2021	270 078,18
2	21-3737	18/08/2021	11 253,00(*)
Total			281 331,18

Fuente: Comprobantes de pago n.os 21-3736 y 21-3737 de 18 de agosto de 2021, *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* y *"CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)"* efectuadas el 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 98)**
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Monto correspondiente a la detracción

Al respecto, en el cuadro de metrados ejecutados adjunto al *"INFORME N°008-2021/CE/RO-PCV"* de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, suscrito por el residente de obra, ingeniero Percy Coronado Valladares, se consignaron como metrados ejecutados en la valorización n.° 2 aprobada y cancelada al Contratista en su totalidad por parte de la entidad, entre otros, los correspondientes a la partida *"01.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL"*, cuyas subpartidas se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Metrados aprobados en la valorización n.° 2 correspondientes a la partida *"01.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL"*

Ítem	Descripción	Und	Metrado anterior (*)	Metrado actual	Metrado acumulado	
					%(**)	Metrado
01.00.00	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud					
01.05.00	Eliminación de material					
01.05.01	Acarreo de material de demolición	m³	187,50	80,61	100,00 %	268,11
01.05.02	Eliminación de material de demolición	m³	225,00	96,74	100,00 %	321,74

Fuente : *"INFORME N°008-2021/CE/RO-PCV"* de 31 de julio de 2021 correspondiente a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 90)**
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Metrado consignado en la valorización n.° 1 del mes de junio de 2021
(**) Porcentaje del metrado valorizado acumulado al mes de julio de 2021

En cuanto a ello, una parte de los metrados se encuentran detallados en el *"SUSTENTO DE METRADOS"* **(Apéndice n.° 89)** adjunto a la valorización n.° 1 aprobada y cancelada al Contratista, a través del cual se verificó que en la subpartida *"01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"* se metraron, entre otros, el acarreo de la demolición de 11,21 m³ de concreto en sobrecimientos; 60,71 m³ de muros de ladrillo; 43,37 m³ de concreto en pisos y 16,85 m³ de concreto en veredas, de las estructuras que no fueron demolidas por el Contratista (Bloque n.° 15 y los SS.HH. del nivel primario, secundario y docentes); y en la sub partida *"01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"* se metraron 225,00 m³ correspondiente al volumen total acarreado (187,50 m³), multiplicado por un factor de esponjamiento de 1,20.[60]

[59] Con fecha 19 de agosto de 2021, se efectuaron las transferencias electrónicas **(Apéndice n.° 98)**.
[60] El trámite de la valorización n.° 1 seguido hasta el pago y giro, se ha detallado en el literal B.1. Respecto de la valorización n.° 1.

El saldo de dichos metrados se encuentran detallados en el "*SUSTENTO DE METRADOS*" (**Apéndice n.° 99**) adjunto a la valorización n.° 2 aprobada y cancelada al Contratista, a través del cual se verificó que en la subpartida "*01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN*" se metraron, entre otros, el acarreo de la demolición de 32,99 m³ de concreto en las losas aligeradas, vigas y columnas; 45,26 m³ de concreto en los cimientos de concreto simple y 2,37 m³ de concreto en sobrecimientos de las estructuras que no fueron demolidas por el Contratista (Bloque n.° 15 y los SS.HH. del nivel primario, secundario y docentes); y en la subpartida "*01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN*" se metraron 96,74 m³ correspondiente al volumen total acarreado (80,61 m³), multiplicado por un factor de esponjamiento de 1,20.

Cuadro n.° 7

Planilla de metrados aprobados en la valorización n.° 2 correspondientes a la partida *"01.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL"*

01.05.01	ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN	M3	268.11							
			LARGO[61] METRO	ANCHO [62] METRO	ALTO METRO	VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M3	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	DEMOLICIÓN DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO		94.26 [63]	0.35		1.00	32.99	0.00	32.99	32.99
	DEMOLICIÓN DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE		45.26 [64]			1.00	45.26	0.00	45.26	45.26
	DEMOLICIÓN DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO		13.58 [65]			1.00	13.58	11.21	2.37	13.58
	DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO KK		404.70 [66]	0.15		1.00	60.71	60.71	0.00	60.71
	DEMOLICIÓN DE MUROS DE ADOBE		138.42	0.40		1.00	55.37	55.37	0.00	55.37
	DEMOLICIÓN DE PISO DE		289.13 [67]	0.15		1.00	43.37	43.37	0.00	43.37

61 En la planilla de metrados de la valorización n.° 2 se consigna la columna "largo metro", siendo de precisar que existe error en dicha denominación, por cuanto corresponde a la medida de "área" en m².

62 En la planilla de metrados de la valorización n.° 2 se consigna la columna "ancho metro", siendo de precisar que existe error en dicha denominación, por cuanto corresponde a la "altura" en m.

63 Metrado acumulado total en m² de la subpartida "*01.04.09. DEMOLICIÓN DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO*" detallado en la valorización n.° 1 (ver cuadro n.° 4); de los cuales 16,45 m² corresponden a los SS.HH. y 77,81 m² al bloque 13.

64 Metrado acumulado total en m³ de la subpartida "*01.04.10. DEMOLICIÓN DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE*" detallado en la valorización n.° 1 (ver cuadro n.° 4); de los cuales 4,18 m³ corresponden a los SS.HH.; 7,08 m³ al bloque 15; 9,05 m³ al bloque 14 y 24,96 m³ al bloque 13.

65 Metrado acumulado total en m³ de la subpartida "*01.04.11. DEMOLICIÓN DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO*" detallado en la valorización n.° 1 (ver cuadro n.° 4); de los cuales 1,25 m³ corresponden a los SS.HH.; 2,12 m³ al bloque 15; 2,72 m³ al bloque 14 y 7,49 m³ al bloque 13.

66 Metrado acumulado total en m² de la subpartida "*01.04.12. DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO KK*" detallado en la valorización n.° 1 (ver cuadro n.° 4); de los cuales 50,10 m² corresponden a los SS.HH.; 84,90 m² al bloque 15; 69,30 m² al bloque 14 y 200,40 m² al bloque 13.

67 Metrado acumulado total en m² de la subpartida "*01.04.14. DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P*" detallado en la valorización n.° 1 (ver cuadro n.° 4); de los cuales 11,25 m² corresponden a los SS.HH.; 48,44 m² al bloque 15; 21,44 m² al bloque 14 y 208,00 m² al bloque 13.

	CONCRETO INCLUYE F.P.									
	DEMOLICIÓN DE VEREDAS		112.30 [68]	0.15		1.00	16.85	16.85	0.00	16.85
	TOTAL						**268.11**	**187.50**	**80.61**	**268.11** [69]
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN	M3	321.74							
	DESCRIPCIÓN		ESPONJ.			VECES QUE SE REPITE	CANTIDAD M3	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN		1.20	268.11[70]	-	1.00	321.74	225.00	96.74	321.74
	TOTAL						**321.74**	**225.00**	**96.74**	**321.74**

Fuente : Sustento de metrados de la valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 99**) elaborado por el residente de obra, adjunto al *"INFORME N°008-2021/CE/RO-PCV"* de 31 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 90**)
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Los metrados de color rojo son los metrados materia de análisis.

Al respecto, durante la visita de inspección a la obra realizada del 1 al 3 de octubre de 2025 por parte de la Comisión Auditora, documentada a través del *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**), se comprobó que no se realizó la demolición del bloque n.° 15 (Sala de profesores) y los SS.HH. del nivel primario, secundario y docentes; evidenciando con ello, que los trabajos relacionados con la partida *"01.04.00 REMOCIÓN, DESMONTE Y DEMOLICIÓN"*, no se ejecutaron al 100%; por lo que al estar vinculada[71] directamente con la ejecución de la partida *"01.05 ELIMINACION DE MATERIAL"*, se verificó que esta última partida tampoco se ha ejecutado al 100%.

B.3. Respecto de la valorización n.° 8

Según la lámina PG-01 *"PLANTEAMIENTO GENERAL PRIMER NIVEL"* (**Apéndice n.° 38**) del expediente técnico de la obra, se dividieron por bloques las estructuras a construir, correspondiendo el bloque n.° 3 a la *"CONSTRUCCION DE 01 AULA Y SS.HH. SECUNDARIA EN EL PRIMER NIVEL CONSTRUCCION DE A.I.P. Y AULA DE CONCETIVIDAD EL SEGUNDO NIVEL"* y el bloque n.° 5 a la *"CONSTRUCCION DE SS.HH. PRIMARIA PRIMER NIVEL"*, tal como se muestra:

68 Metrado acumulado total en m² de la subpartida *"01.04.15. DEMOLICIÓN DE VEREDAS"* detallado en la valorización n.° 1 (ver cuadro n.° 4): de los cuales 17,33 m² corresponden al perímetro de laboratorio de ciencias; 30,69 m² al perímetro de la biblioteca; 11,15 m² a los SS.HH.; 9.36 m² al bloque 5; 3,84 m² al bloque 4 y 39,94 m² al bloque 3.

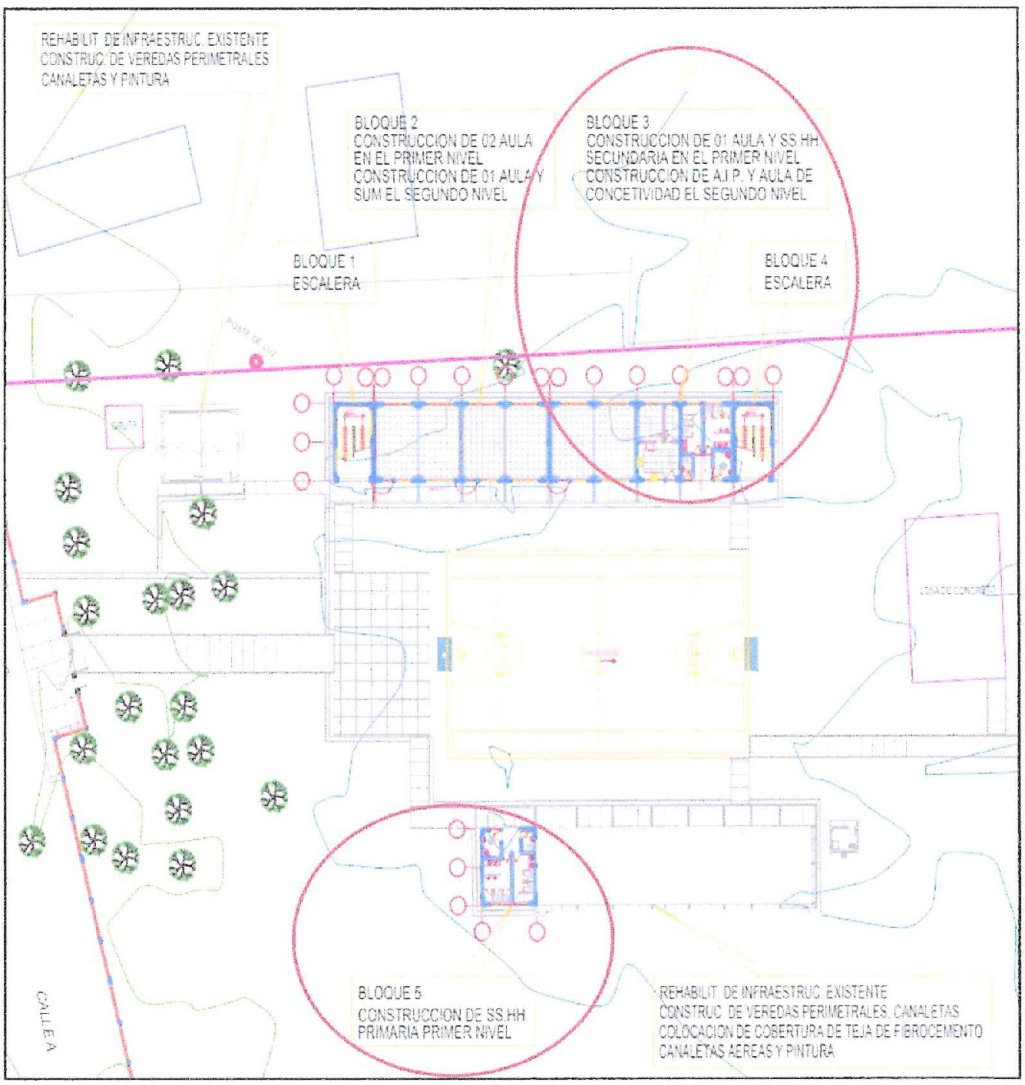
69 La suma de los metrados determinados en la valorización n.° 2 es 268,13 m³ (metrado acumulado), sin embargo, el metrado determinado en el expediente técnico es 268,11 m³, existiendo esta diferencia debido a la utilización de más decimales en el expediente técnico.

70 Metrado acumulado total en m³ de la subpartida *"01.05.01. ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"* según lo detallado en el presente cuadro.

71 Según *"III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* (**Apéndice n.° 100**) del expediente técnico de la obra, respecto de la partida ***"01.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL"***, se señala lo siguiente:

"01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN
(...)
Una vez realizadas las demoliciones y desmontajes, el contratista de la Obra deberá dejar el terreno debidamente limpio y preparado para la construcción, esto incluye la eliminación de cualquier desmonte existente dentro del mismo
(...)
01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN
(...)
Consiste en el carguio y eliminación del material procedente de las demoliciones a realizarse en obra. (...)"

Imagen n.° 26
Denominación de las estructuras a construir por bloques

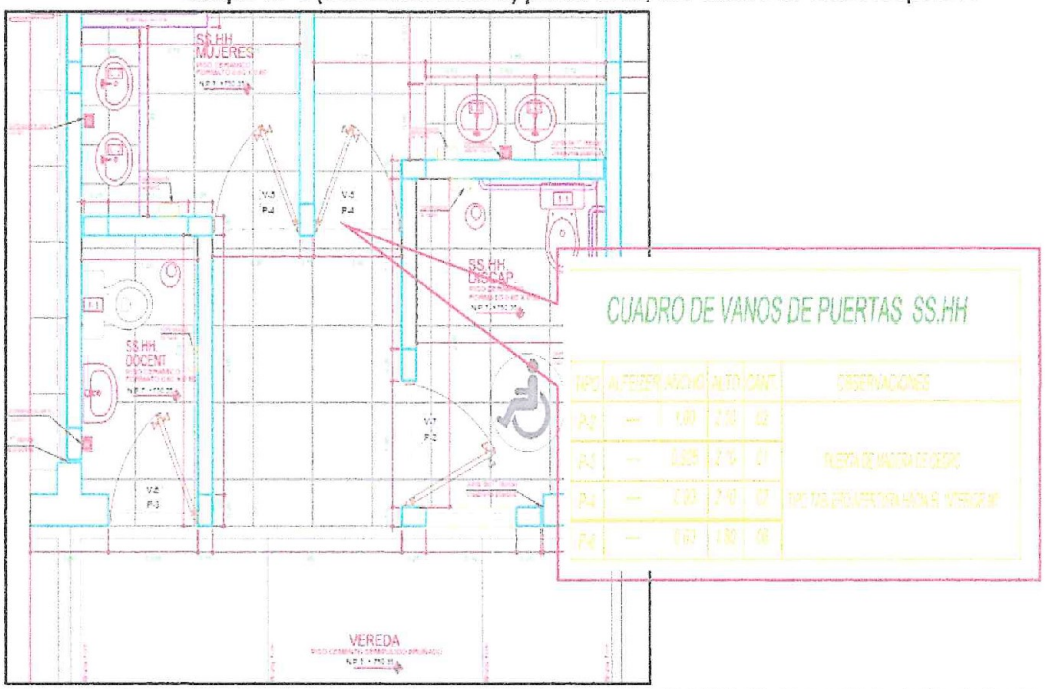


Fuente: Lámina PG-01 plano "*PLANTEAMIENTO GENERAL PRIMER NIVEL*" del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 38**)

Al respecto, en la lámina A-05 "*DISTRIBUCION SS.HH DE SECUNDARIA (BLOQUE 3)*" (**Apéndice n.° 101**) y lámina A-07 "*DISTRIBUCION BLOQUE 5 SS.HH PRIMARIA*" (**Apéndice n.° 101**) del expediente técnico de la obra, se detallan los cuadros de vanos de las puertas en los SS. HH., considerándose en la planilla de metrados del referido expediente técnico, los marcos y vidrios de las ventanas que el Contratista debió instalar en los citados vanos, tal como se muestra:

Imagen n.° 27

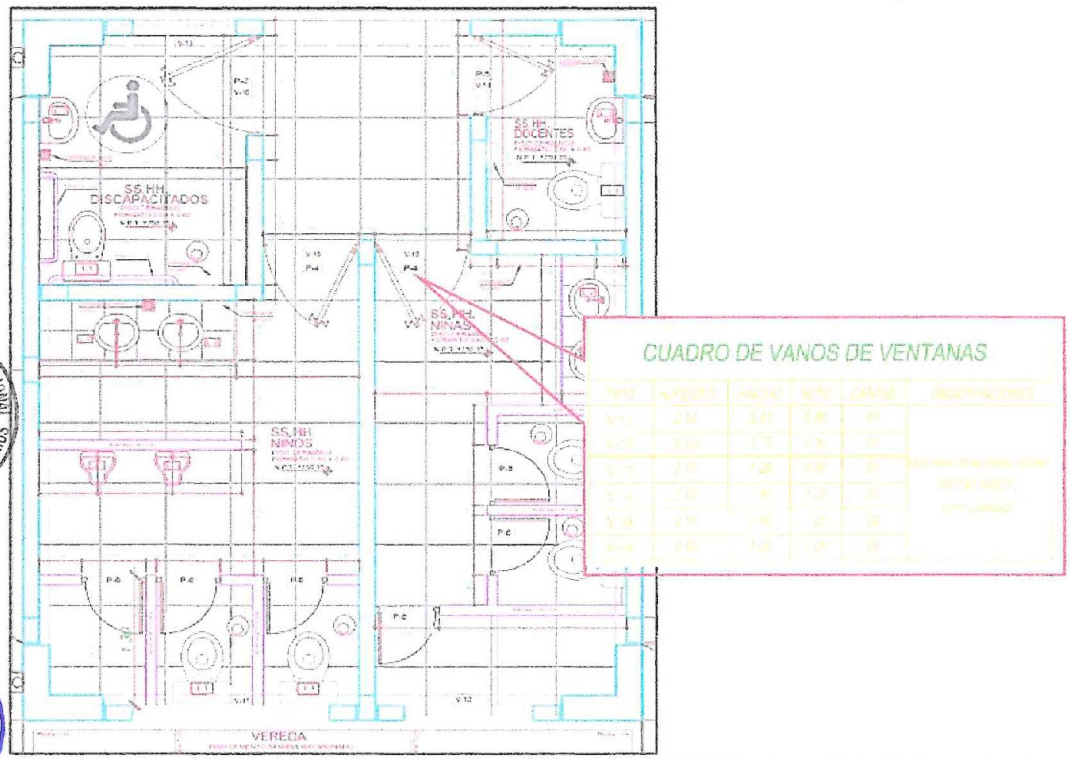
Bloque n.° 3 (SS.HH. secundaria) primer nivel, con cuadro de vanos respectivo



Fuente: Lámina A-05 *"DISTRIBUCION SS.HH DE SECUNDARIA (BLOQUE 3)"* del expediente técnico de la obra (Apéndice n.° 101)

Imagen n.° 28

Bloque n.° 5 (SS.HH. primaria) primer nivel, con cuadro de vanos respectivo



Fuente: Lámina A-07 *"DISTRIBUCION BLOQUE 5 SS.HH PRIMARIA"* del expediente técnico de la obra (Apéndice n.° 101)

En cuanto al trámite de la valorización de obra n.° 8, mediante *"CARTA N ° 004-2022/CE/PCV-PFCHCH"* de 8 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 102**), el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra alcanzó al señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, la valorización n.° 8 correspondiente al periodo del 21 al 22 de diciembre de 2021, adjuntando el *"INFORME N°001-2022/CE/RO-PCV"* de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 52**), documento en el cual concluyó y recomendó solicitar a la entidad el pago de la referida valorización por el importe de S/ 158 089,10 (Ciento cincuenta y ocho mil ochenta y nueve con 10/100 soles)[72], además en el referido informe se indica que al 23 de diciembre de 2021 el avance acumulado es del 91.40%; sin embargo, en el asiento n.° 338 de 29 de diciembre de 2021 del cuaderno digital de obra (**Apéndice n.° 21**), registrado por el jefe de supervisión indicó que el avance acumulado a esa fecha era del 81.79%.

Posteriormente, el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista trasladó la valorización n.° 8, la *"CARTA N ° 004-2022/CE/PCV-PFCHCH"* e *"INFORME N°001-2022/CE/RO-PCV"* al ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, inspector de obra[73], a través de la *"CARTA N ° 0027-2022/CE"* de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 103**), para su revisión y trámite correspondiente; advirtiéndose que dicha valorización fue presentada extemporáneamente por el Contratista al inspector de obra con una demora de sesenta y nueve (69)[74] días calendario.

Posterior a ello, con *"CARTA N°01-2022-INSPECTOR DE OBRA"* emitida el 10 de marzo de 2022 y recibida el 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 104**), el inspector de obra, remitió el *"INFORME DE VALORIZACION N°08"* a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural[75], concluyendo en el referido informe:

> *"**I.2.1.4 Conclusiones.***
> *En el presente mes de diciembre; el avance del mes del 9.62% con un avance acumulado del 91.40 %; siendo lo programado acumulado de 96.53 %. **Por lo tanto, esta supervisión aprueba la VALORIZACION DE OBRA N° 08 y se solicita el pago correspondiente a lo ejecutado en el presente mes de setiembre.***
> ***También se solicita a la Entidad la liberación de cartas fianzas, tanto de Adelanto Directo como de Materiales, dado que en esta valorización se amortizo al 100%".***

72 Monto correspondiente a la valorización bruta con IGV (S/ 366 191,82), a la cual se le amortizó el adelanto directo con IGV (S/ 69 367,57) y el adelanto de materiales con IGV (S/ 138 735,15).

73 El ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez fue designado inspector de la obra mediante *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2022-MDO/GM."* de 14 de enero de 2022 y concluida su designación con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2022-MDO/GM"* de 28 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 53**)

74 Del 1 de enero al 10 de marzo de 2022, considerando lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83° del Reglamento, que indica:
*"**Artículo 83.- Valorizaciones y metrados***
(...)
83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)".

75 Es de señalar que la *"CARTA N°01-2022-INSPECTOR DE OBRA"* está dirigida así mismo en su calidad de "Jefe de Desarrollo Urbano y Rural". Dicho documento fue recepcionado el 16 de marzo de 2022 por Mesa de Partes de la entidad, así como recepcionado y proveído en la citada fecha por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural *"Para su verificacion e informe segun corresponda"* al área de Obras Urbano y Rural, siendo recibida por esta última área el 17 de marzo de 2022.
Cabe precisar que el ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez suscribe la mencionada carta en su condición de jefe del Área de Obras Urbano y Rural.

Sin embargo, pese a que dicho porcentaje de avance no correspondió al 21 y 22 de diciembre de 2021[76], se continuó con el trámite y mediante *"INFORME N° 014-2022/ING.JGTS-MDO/AOUR"* de 18 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 105**), el ingeniero Johnny Guillermo Tirado Sánchez, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural alcanzó la valorización n.° 8 al ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, recomendando: *"(...) cancelar la **valorización N° 08 de Obra,** asciende a **S/. 158,089.10 SOLES (SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 10/100)** (...)"*.

En consecuencia, a través del *"INFORME N° 215-2022/ING.MACN-MDO/AOUR"* de 18 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 106**), el ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, remitió la citada conformidad de la mencionada valorización al arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y recomendó: *"(...) cancelar la **valorización N° 08 de Obra,** asciende **a S/. 158, 089.10 SOLES (SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 10/100)** (...)"*.

Luego, el precitado sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural informó a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal a través del *"INFORME N° 465-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 31 de marzo de 2022[77] (**Apéndice n.° 107**) lo siguiente:

> *"(...) esta **SUBGERENCIA** brinda la **CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN** antes mencionada, presentando un AVANCE MENSUAL de Obra del **9.62%** y un AVANCE ACUMULADO de Obra **91.40%** encontrándose en situación **ATRASADA.***
> *(...)*
> *(...) por lo que se efectuará **EL PAGO A CUENTA DE LA VALORIZACIÓN N°08 CONTRATISTA** por el monto de **S/147,886.14** (...)"*.

Después, con *"MEMORANDUM N° 1768-2022-MDO/GM"* de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 109**), la mencionada gerente Municipal autorizó a Victor Odar Benites, jefe (e) del Área de Tesorería, efectuar el giro al Contratista por el importe de S/ 147 886,14 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con 14/100 soles)[78], el cual se hizo efectivo según los comprobantes de pago[79] que se detallan a continuación:

76 Según lo señalado en el asiento n.° 338 de 29 de diciembre de 2021 del cuaderno digital de obra (**Apéndice n.° 21**), registrado por el jefe de supervisión, en el cual indicó que el avance acumulado a esa fecha era del 81.79%.

77 El *"INFORME N° 465-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* fue recepcionado y proveído el 31 de marzo de 2022 por la Gerencia Municipal para su *"Trámite"* al Área de Logística y Patrimonio, quien luego de la revisión, verificó la falta de la factura de la valorización n.° 8, la cual recién fue alcanzada con *"CARTA N°018 -04-2022/CE"* de 1 de abril de 2022 por parte del representante común del Contratista al jefe del Área de Logística y Patrimonio (**Apéndice n.° 108**); dicho documento fue recepcionado y proveído el 1 de abril de 2022 por el Área de Logística y Patrimonio para *"Continuar con trámite de pago"* a la Gerencia Municipal, siendo derivado con proveído el 4 de abril de 2022 por la Gerencia Municipal al Área de Contabilidad, para *"Devengar"*, que remite la citada carta a la Gerencia Municipal con proveído de 4 de abril de 2022 *"Para trámite correspondiente"*.

78 El monto de la valorización n.° 8 es de S/. 158 089,10; sin embargo, mediante Decreto Supremo n.° 029-2022-EF, publicado el 5 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 110**), el Ministerio de Economía autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos gobiernos locales, entre los cuales se encontraba la entidad, asignándole S/ 157 547,00 para la obra; de los cuales, a través del *"INFORME N°353-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 111**), el arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, se realicen las certificaciones presupuestarias para la obra, correspondiendo S/ 147 886,14 para la ejecución y S/ 9 660,86 para la supervisión.

79 Con vistos únicamente del citado jefe (e) del Área de Tesorería.

Al respecto, según el numeral "*IV. PLANILLA DE METRADOS*" del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 118**), de los 113,49 m² [85] de las subpartidas "*03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO*" y "*03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM*"; 1,00 m², corresponde a la ventana tipo 7; 1,80 m² corresponde a las dos (2) ventanas tipo 8; 0,96 m² corresponde a la ventana tipo 14; 2,16 m² corresponden a las dos (2) ventanas tipo 15 y 1,20 m² corresponde a la ventana tipo 16, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Metrados de los marcos y vidrios de las ventanas de los bloques n.° 2, 3 y 5

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. REP.	N° ELEM	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
03.08.00	CARPINTERÍA DE ALUMINIO								
03.08.01	VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO	m2							111,81
	BLOQUE 2 Y 3								
	PRIMER NIVEL								
	V-1	m2	3.00	1.00	3.500	1.40		14.70	
	V-2	m2	3.00	1.00	3.775	1.40		15.86	
	V-3	m2	5.00	1.00	3.775	0.50		9.44	
	V-4	m2	1.00	1.00	1.975	0.50		0.99	
	V-5	m2	1.00	1.00	2.350	0.50		1.18	
	V-6	m2	3.00	1.00	3.500	0.50		5.25	
	V-7	m2	1.00	1.00	1.00	1.00		1.00	
	V-8	m2	2.00	1.00	0.900	1.00		1.80	
	SEGUNDO NIVEL								
	V-1	m2	3.00	1.00	3.500	1.40		14.70	
	V-2	m2	4.00	1.00	3.775	1.40		21.14	
	V-3	m2	4.00	1.00	3.775	0.50		7.55	
	V-6	m2	3.00	1.00	3.500	0.50		5.25	
	V-9	m2	2.00	1.00	1.775	0.50		1.78	
	V-10	m2	2.00	1.00	2.550	0.50		2.55	
	BLOQUE 5								
	V-11	m2	1.00	1.00	2.400	0.80		1.92	
	V-12	m2	1.00	1.00	1.750	0.80		1.40	
	V-13	m2	1.00	1.00	1.250	0.80		1.00	
	V-14	m2	1.00	1.00	0.800	1.20		0.96	
	V-15	m2	2.00	1.00	0.900	1.20		2.16	
	V-16	m2	1.00	1.00	1.000	1.20		1.20	
03.11.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES								
03.11.01	VIDRIOS LAMINADO 6MM								111.81
	VENTANAS	M2	1.00	1.00	111.81			111.81	

Fuente : Planilla de metrados del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 118**)
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Los metrados de color rojo son los metrados materia de análisis.

[85] 111,81 m² de ventanas corresponden a los bloques n.° 2, 3 y 5 y 1,68 m² corresponden a la infraestructura de la cisterna y tanque elevado.

Cuadro n.° 8
Resumen de pago de la valorización n.° 8

Ítem	Comprobante de pago[80]		
	N°	Fecha	Monto S/
1	22-1499	06/04/2022	5 915,00(*)
2	22-1500	06/04/2022	141 971,14
Total			**147 886,14**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 22-1499 y 22-1500 de 6 de abril de 2022, *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* y *"CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)"* efectuadas el 7 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 112**)
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Monto correspondiente a la detracción

Asimismo, luego de la transferencia de partidas realizadas por el Ministerio de Economía a favor de la entidad mediante Decreto Supremo n.° 107-2022-EF publicado el 25 de mayo de 2022[81] (**Apéndice n.° 114**), el arquitecto Geovani Piscoya Timana, gerente de Desarrollo Urbano y Rural trasladó la conformidad del pago total de la valorización n.° 8 a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal a través del *"INFORME N°884-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 14 de junio de 2022[82] (**Apéndice n.° 115**), señalando que *"refrenda la **CONFORMIDAD** emitida por esta **SUBGERENCIA** con el **INFORME N°465-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT**"*, indicando que el saldo a pagar por la valorización n.° 8 es S/ 10 202,96; por lo que, con *"MEMORANDUM N° 3521-2022-MDO/GM"* de 21 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 116**), la mencionada gerente Municipal autorizó a Victor Odar Benites, jefe (e) del Área de Tesorería, efectuar el giro al Contratista por el importe de S/ 10 202,96 (Diez mil doscientos dos con 96/100 soles), el cual se hizo efectivo según los comprobantes de pago[83] que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9
Resumen de pago del saldo de la valorización n.° 8

Ítem	Comprobante de pago[84]		
	N°	Fecha	Monto S/
1	22-3296	28/06/2022	408,00(*)
2	22-3297	28/06/2022	9 794,96
Total			**10 202,96**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 22-3296 y 22-3297 de 28 de junio de 2022 y *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* y *"CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)"* efectuadas el 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 117**)
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Monto correspondiente a la detracción

80 Con fecha 7 de abril de 2022, se efectuaron las transferencias electrónicas (**Apéndice n.° 112**).
81 A través del cual, se le asignó a la entidad, S/ 355 755,00 para la obra; de los cuales, a través del *"INFORME N°810-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 113**), el arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, se realicen las certificaciones presupuestarias para la obra, correspondiendo S/ 340 182,00 para la ejecución y S/ 15 573,00 para la supervisión.
82 El *"INFORME N°884-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* fue recepcionado por la Gerencia Municipal el 15 de junio de 2022, esta gerencia con proveído de 16 de junio de 2022 para *"Atender"* lo derivó al Área de Logística y Patrimonio, remitiendo esta área el mencionado informe el 17 de junio de 2022 a la Gerencia Municipal, luego de haber realizado el compromiso; la Gerencia Municipal derivó el informe al Área de Contabilidad con proveído de 20 de junio de 2022 para su *"Trámite "*, remitiendo esta última área a la Gerencia Municipal el citado informe con proveído de 21 de junio de 2021 *"para trámite Correspondient"*.
83 Sin ningún visto del Área de Contabilidad y el Área de Tesorería.
84 Con fecha 30 de junio de 2022, se efectuaron las transferencias electrónicas (**Apéndice n.° 117**).

En cuanto a ello, en el cuadro de planillas de metrados valorizados, adjunto al *"INFORME N°001-2022/CE/RO-PCV"* de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 52**), suscrito por el residente de obra, ingeniero Percy Coronado Valladares, se consignaron como metrados ejecutados en la valorización n.° 8 aprobada y cancelada al Contratista en su totalidad por parte de la entidad, entre otros, los correspondientes a las subpartidas *"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"*, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Metrados aprobados en la valorización n.° 8 correspondientes a las subpartidas *"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"*

Ítem	Descripción	Und	Ejecución	
			%	Metrado (*)
03.00.00	Arquitectura			
03.08.00	Carpintería de aluminio			
03.08.01	Ventana marcos de aluminio negro sistema directo	m²	100,00%	113,49
03.11.00	Vidrios, cristales y similares			
03.11.01	Vidrios laminados 6mm	m²	100,00%	113,49

Fuente : *"INFORME N°001-2022/CE/RO-PCV"* de 28 de febrero de 2022 correspondiente a la valorización n.° 8 (**Apéndice n.° 52**)
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Cálculo tomado del metrado valorizado el 21 y 22 de diciembre de 2021

No obstante, durante la visita de inspección a la obra realizada del 1 al 3 de octubre de 2025 por parte de la Comisión Auditora, documentada a través del *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**), se comprobó que no se realizó la instalación de todas las ventanas de la institución educativa Cesar A. Vallejo Mendoza; por lo que, se concluye que los trabajos relacionados con las partidas *"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"*, no se han ejecutado al 100%, tal como se detalla:

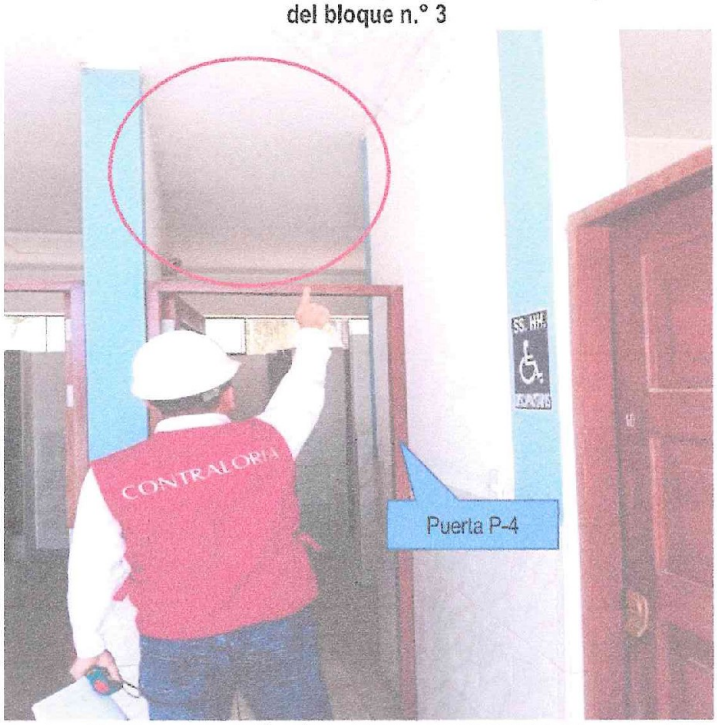
- ✓ **Respecto de las ventanas del bloque n.° 3**, se verificó que no se realizó la instalación de los marcos y vidrios de las ventanas tipo 7 y 8, las cuales debieron ubicarse sobre las puertas P-2 (SS.HH. discapacitados) y P-4 (SS.HH. mujeres y SS.HH. varones), respectivamente; pese a que en la valorización n.° 8 se valorizaron el 100 % de las partidas *"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"* [1,00 m² corresponde a la ventana tipo 7 y 1,80 m² corresponde a las dos (2) ventanas tipo 8].

Imagen n.° 29
No instalación de ventana V-7 sobre puerta P-2 en SS.HH. discapacitados del bloque n.° 3



Fuente: *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (Apéndice n.° 30)

Imagen n.° 30
No instalación de ventana V-8 sobre puerta P-4 en SS.HH. para varones del bloque n.° 3



Fuente: *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (Apéndice n.° 30)

Imagen n.° 31
No instalación de ventana V-8 sobre puerta P-4 en SS.HH. para mujeres del bloque n.° 3



Fuente: *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**)

- ✓ **Respecto de las ventanas del bloque n.° 5**, se verificó que no se realizó la instalación de los marcos y vidrios de las ventanas tipo 14, 15 y 16, las cuales debieron ubicarse sobre las puertas P-5 (SS.HH. docentes), P-4 (SS.HH. niñas y niños) y P-2 (SS.HH. discapacitados), respectivamente; pese a que en la valorización n.° 8 se valorizaron el 100 % de las partidas *"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"* (0,96 m² corresponde a la ventana tipo 14; 2,16 m² corresponden a las dos (2) ventanas tipo 15 y 1,20 m² corresponde a la ventana tipo 16).

Imagen n.° 32
No instalación de ventana V-14 sobre puerta P-5 en SS.HH. docentes del bloque n.° 5



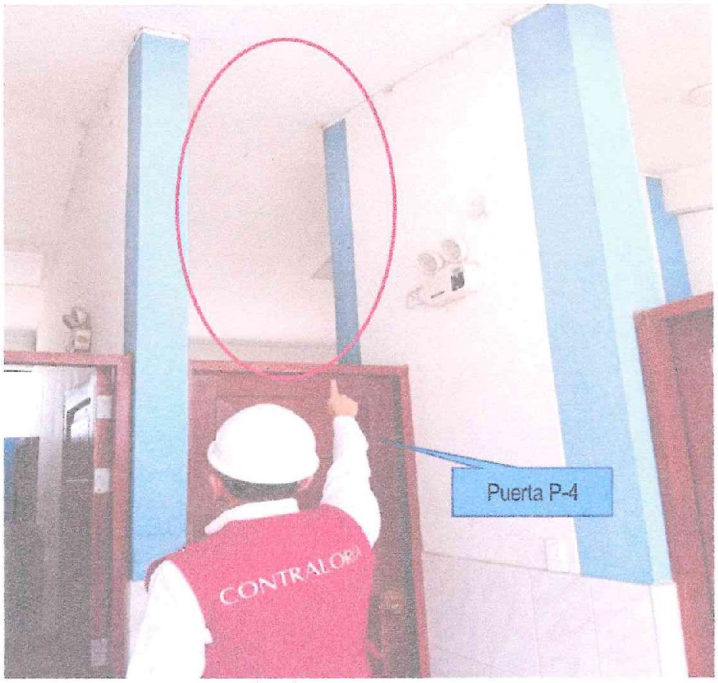
Fuente: *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**)

Imagen n.° 33
No instalación de ventana V-15 sobre puerta P-4 en SS.HH. para niñas del bloque n.° 5



Fuente: *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**)

Imagen n.° 34
No instalación de ventana V-15 sobre puerta P-4 en SS.HH. para niños del bloque n.° 5



Fuente: "*ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC*" suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**)

Imagen n.° 35
No instalación de ventana V-16 sobre puerta P-2 en SS.HH. discapacitados del bloque n.° 5



Fuente: "*ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC*" suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**)

Conforme lo detallado anteriormente, la Comisión Auditora determinó que se valorizaron 18,78 m² de la partida "*01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS*"; 10,12 m² de la partida "*01.04.04 REMOCION DE PUERTAS*"; 18,78 m² de la partida "*01.04.05 REMOCION DE VENTANAS*"; 228,44 m² de la partida "*01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO*"; 16,45 m³ de la partida "*01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO*"; 11,26 m³ de la partida "*01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE*"; 3,37 m³ de la partida "*01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO*"; 135,00 m² de la partida "*01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK*"; 59,69 m² de la partida "*01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P.*"; 11,15 m² de la partida "*01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS*"; 51,26 m³ de la partida "*01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN*"; 61,51 m³ de la partida "*01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN*"; 7,12 m² de la partida "*03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO*" y 7,12 m² de la partida "*03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM*", pese a que no fueron ejecutadas por el Contratista, cuyo metraje formó parte de las valorizaciones n.os 1, 2 y 8 de los meses de junio, julio y del 21 al 22 de diciembre de 2021, respectivamente; conforme se detalla:

Cuadro n.° 12

Cálculo de metrados de las subpartidas no ejecutadas aprobadas y pagadas por la entidad

Ítem	Descripción	N° de veces	Medidas			Metrado no ejecutado			Metrado valorizado en
			Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Total	Und	
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD								
01.04.00	**REMOCIONES, DESMONTAJE Y DEMOLICIONES**								VALORIZACIÓN N.° 1
01.04.03	REMOCION DE VIDRIOS						18,78	m²	
	Bloque n.° 15 (sala de profesores)	1	7,40	----	1,50	11,10			
		1	6,40	----	1,20	7,68			
01.04.04	REMOCION DE PUERTAS						10,12	m²	
	Bloque n.° 15 (sala de profesores)	1	1,00	----	2,20	2,20			
	SS.HH. (nivel primario, secundario y docentes)	4	0,90	----	2,20	7,92			
01.04.05	REMOCION DE VENTANAS						18,78	m²	
	Bloque n.° 15 (sala de profesores)	1	7,40	----	1,50	11,10			
		1	6,40		1,20	7,68			
01.04.06	REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO						228,44	m²	
	Bloque n.° 15 (sala de profesores)	1	24,20	---	8,20	198,44			
	SS.HH. (nivel primario, secundario y docentes)	1	6,00	---	5,00	30,00			
01.04.09	DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO						16,45	m³	
	SS.HH. (nivel primario, secundario y docentes)	1	4,70	3,50	----	16,45			
01.04.10	DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE						11,26	m³	
	Bloque n.° 15 (sala de profesores)	1	28,30	0,50	0,50	7,08			
	SS.HH. (nivel primario, secundario y docentes)	1	16,70	0,50	0,50	4,18			

Ítem	Descripción	N° de veces	Medidas			Metrado no ejecutado			Metrado valorizado en
			Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Total	Und	
01.04.11	DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO						3,37	m³	
	Bloque n.° 15 (sala de profesores)	1	28,30	0,50	0,15	2,12			
	SS.HH. (nivel primario, secundario y docentes)	1	16,70	0,50	0,15	1,25			
01.04.12	DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK						135,00	m²	
	Bloque n.° 15 (sala de profesores)	1	28,30	3,00	----	84,90			
	SS.HH. (nivel primario, secundario y docentes)	1	16,70	3,00	----	50,10			
01.04.14	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P.						59,69	m²	
	Bloque n.° 15 (sala de profesores)	1	7,80	6,21	----	48,44			
	SS.HH. (nivel primario, secundario y docentes)	1	4,50	2,50	----	11,25			
01.04.15	DEMOLICION DE VEREDAS						11,15	m²	
	SS.HH. (nivel primario, secundario y docentes)	1	11,15		----	11,15			
03.05	ELIMINACION DE MATERIAL								VALORIZACIONES N.os 1 Y 2
03.05.01	ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN						51,26	m³	
	Demolición de losa aligerada, vigas y columnas de concreto[86]								
	SS. HH	1	16,45		0,35	5,76			
	Demolición de cimientos de concreto simple[87]								
	Bloque 15	1	28,30	0,50	0,50	7,08			
	SS. HH	1	16,70	0,50	0,50	4,18			
	Demolición de sobrecimientos de concreto[88]								
	Bloque 15	1	28,30	0,50	0,15	2,12			
	SS. HH	1	16,70	0,50	0,15	1,25			
	Demolición de muros de ladrillo KK[89]								
	Bloque 15	1	84,90		0,15	12,74			
	SS. HH	1	50,10		0,15	7,51			
	Demolición de piso de concreto incluye F.P. [90]								
	Bloque 15	1	48,44		0,15	7,27			
	SS. HH	1	11,25		0,15	1,68			

86 Si bien en el cuadro n.° 7 se consignó que el área total de la subpartida "*01.04.09. DEMOLICIÓN DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO*" es 94,26 m², el área que no se acarreó fue solo 16,45 m² correspondiente a los SS.HH.

87 Si bien en el cuadro n.° 7 se consignó que el volumen total de la subpartida "*01.04.10. DEMOLICIÓN DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE*" es 45,26 m³; el volumen que no se acarreó fue 7,08 m³ correspondiente al bloque 15 y 4,18 m³ correspondiente a los SS.HH.

88 Si bien en el cuadro n.° 7 se consignó que el volumen total de la subpartida "*01.04.11. DEMOLICIÓN DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO*" es 13,58 m³; el volumen que no se acarreó fue 2,12 m³ correspondiente al bloque 15 y 1,25 m³ correspondiente a los SS.HH.

89 Si bien en el cuadro n.° 7 se consignó que el área total de la subpartida "*01.04.12. DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO KK*" es 404,70 m²; el área que no se acarreó fue 84,90 m² correspondiente al bloque 15 y 50,10 m² correspondiente a los SS.HH.

90 Si bien en el cuadro n.° 7 se consignó que el área total de la subpartida "*01.04.14. DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P*" es 289,13 m²; el área que no se acarreó fue 48,44 m² correspondiente al bloque 15 y 11,25 m² correspondiente a los SS.HH.

	Descripción	N° de veces	Medidas			Metrado no ejecutado			Metrado valorizado en
			Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Total	Und	
	Demolición de veredas[91]								
	SS. HH	1	11,15		0,15	1,67			
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN						61,51	m³	
	Demolición de losa aligerada, vigas y columnas de concreto	1.20(*)	5,76[92]			6,91			
	Demolición de cimientos de concreto simple	1.20(*)	11,26[93]			13,51			
	Demolición de sobrecimientos de concreto	1.20(*)	3,37[94]			4,04			
	Demolición de muros de ladrillo KK	1.20(*)	20,25[95]			24,30			
	Demolición de piso de concreto incluye F.P.	1.20(*)	8,95[96]			10,74			
	Demolición de veredas	1.20(*)	1,67[97]			2,01			
03.00.00	ARQUITECTURA								
03.08.00	CARPINTERIA DE ALUMINIO								VALORIZACIÓN N.° 8
03.08.01	VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO						7,12	m²	
	V-7	1	1,00		1,00	1,00			
	V-8	2	0,90		1,00	1,80			
	V-14	1	0,80		1,20	0,96			
	V-15	2	0,90		1,20	2,16			
	V-16	1	1,00		1,20	1,20			
03.11.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES								
03.11.01	VIDRIOS LAMINADO 6MM						7,12	m²	
	V-7	1	1,00		1,00	1,00			
	V-8	2	0,90		1,00	1,80			
	V-14	1	0,80		1,20	0,96			
	V-15	2	0,90		1,20	2,16			
	V-16	1	1,00		1,20	1,20			

Fuente : *"INFORME N°006-2021/CE/RO-PCV"* sin fecha de emisión (**Apéndice n.° 73**), *"INFORME N°008-2021/CE/RO-PCV"* de 31 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 90**) e *"INFORME N°001-2022/CE/RO-PCV"* de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 52**), correspondientes a las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 8 de los meses de junio, julio y de 21 al 22 de diciembre de 2021, respectivamente y *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**).

Elaborado por: Comisión Auditora

(*) Factor de esponjamiento

91 Si bien en el cuadro n.° 7 se consignó que el área total de la subpartida *"01.04.15. DEMOLICIÓN DE VEREDAS"* es 112,30 m²; el área que no se acarreó fue 11,15 m² correspondiente a los SS.HH.

92 Metrado no ejecutado calculado en el cuadro, correspondiente a la demolición de losa aligerada, vigas y columnas de concreto en los SS.HH.

93 Metrado no ejecutado calculado en el cuadro, correspondiente a la demolición de cimientos de concreto simple, del cual 7,08 m³ corresponde al bloque 15 y 4,18 m³ a los SS.HH.

94 Metrado no ejecutado calculado en el cuadro, correspondiente a la demolición de sobrecimientos de concreto, del cual 2,12 m³ corresponde al bloque 15 y 1,25 m³ a los SS.HH.

95 Metrado no ejecutado calculado en el cuadro, correspondiente a la demolición de muros de ladrillo KK, del cual 12,74 m³ corresponde al bloque 15 y 7,51 m³ a los SS.HH.

96 Metrado no ejecutado calculado en el cuadro, correspondiente a la demolición de piso de concreto, del cual 7,27 m³ corresponde al bloque 15 y 1,68 m³ a los SS.HH.

97 Metrado no ejecutado calculado en el cuadro, correspondiente a la demolición de veredas en los SS.HH.

Es así que, luego de cuantificar[98]; el presupuesto de los metrados no ejecutados, se determinó que, en la valorización n.° 1 se valorizó y aprobó S/ 12 128,14 por subpartidas ejecutadas parcialmente[99]; en las valorizaciones n.os 1 y 2 se valorizaron y aprobaron S/ 2 874,60 por subpartidas ejecutadas parcialmente[100] y en la valorización n.° 8 se valorizó y aprobó S/ 1 603,35 por subpartidas ejecutadas parcialmente[101]; siendo el costo directo total de S/ 16 606,09; por lo que, el presupuesto total de los metrados de dichas partidas no ejecutadas asciende a **S/ 22 534,47 (Veintidós mil quinientos treinta y cuatro con 47/100 soles)**, tal como se detalla:

Cuadro n.° 13

Cálculo de presupuesto del metraje de las subpartidas no ejecutadas aprobadas y pagadas por la entidad

Ítem	Descripción	Und.	Metrado no ejecutado	Precio S/	Parcial S/	Valorizado y pagado en
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				15 002,74	
01.04.00	**REMOCIONES, DESMONTAJE Y DEMOLICIONES**				**12 128,14**	**VALORIZACIÓN N° 1**
01.04.03	REMOCION DE VIDRIOS	m²	18,78	13,79	258,98	
01.04.04	REMOCION DE PUERTAS	m²	10,12	55,14	558,02	
01.04.05	REMOCION DE VENTANAS	m²	18,78	45,95	862,94	
01.04.06	REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO	m²	228,44	10,82	2 471,72	
01.04.09	DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO	m²	16,45	135,22	2 224,37	
01.04.10	DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE	m³	11,26	139,29	1 568,41	
01.04.11	DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO	m³	3,37	232,13	782,28	
01.04.12	DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK	m²	135,00	16,06	2 168,10	
01.04.14	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P.	m²	59,69	17,41	1 039,20	
01.04.15	DEMOLICION DE VEREDAS	m²	11,15	17,41	194,12	
01.05	**ELIMINACION DE MATERIAL**				**2 874,60**	**VALORIZACIONES N°s 1 Y 2**
01.05.01	ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN	m³	51,26	22,54	1 155,40	
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN	m³	61,51	27,95	1 719,20	
03.00.00	ARQUITECTURA				1 603,35	
03.08.00	**CARPINTERIA DE ALUMINIO**				**999,86**	**VALORIZACIÓN N° 8**
03.08.01	VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO	m²	7,12	140,43	999,86	
03.11.00	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**				**603,49**	

98 Para ello, se procedió a multiplicar el metrado no ejecutado por el precio de cada partida, detallada en el presupuesto de obra del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 119**); esto dado que el costo directo consignado en la oferta económica presentada por el Contratista (**Apéndice n.° 120**) es el mismo costo directo detallado en el presupuesto de obra del expediente técnico aprobado con *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"* de 5 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 3**).

99 *"01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS"*; *"01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"*; *"01.04.05 REMOCION DE VENTANAS"*; *"01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"*; *"01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO"*; *"01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE"*; *"01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO"*; *"01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK"*; *"01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P."* y *"01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS"*.

100 *"01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"* y *"01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"*.

101 *"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"*.

Ítem	Descripción	Und.	Metrado no ejecutado	Precio S/	Parcial S/	Valorizado y pagado en
03.11.01	VIDRIOS LAMINADO 6MM	m²	7,12	84,76	603,49	
	Costo directo (CD)				**16 606,09**	
	Gastos generales (GG = 10% CD)				**1 660,61**	
	Utilidad (U = 5% CD)				**830,30**	
	Subtotal (S = CD+GG+U)				**19 097,00**	
	IGV (18% S)				**3 437,47**	
	Total (S+IGV)				**22 534,47***	

Fuente: *"INFORME N°006-2021/CE/RO-PCV"* sin fecha de emisión (**Apéndice n.° 73**), *"INFORME N°008-2021/CE/RO-PCV"* de 31 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 90**) e *"INFORME N°001-2022/CE/RO-PCV"* de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 52**), correspondientes a las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 8 de los meses de junio, julio y de 21 al 22 de diciembre de 2021, respectivamente, *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC"* suscrita el 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**), oferta económica presentada por el Contratista (**Apéndice n.° 120**) y comprobantes de pago n.ºs 21-3268, 21-3269 y 21-3270 de 23 de julio de 2021, 21-3736 y 21-3737 de 18 de agosto de 2021, 22-1499 y 22-1500 de 6 de abril de 2022, 22-1499 y 22-1500 de 6 de abril de 2022 y 22-3296 y 22-3297 de 28 de junio de 2022, *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* y *"CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)"* (**Apéndices n.ºs 88, 98, 112 y 117**)

Elaborado por: Comisión Auditora

(*) Para efecto del cálculo se ha efectuado redondeo a dos (2) decimales

C. En relación con la recepción de la obra

Mediante asiento n.° 342 de 3 de marzo de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra anotó la culminación de la obra, señalando:

"Número de asiento: 342
(...)
Rol: RESIDENTE DE OBRA
(...)
SE COMUNICA AL INSPECTOR DE OBRA QUE LAS PARTIDAS YA SE CULMINARON AL 100% POR LO QUE SE SOLÍCITA AL INSPECTOR VERIFICAR LA CULMINACIÓN DE OBRA CON EL FIN DE QUE SE COMUNIQUE A LA ENTIDAD PARA QUE SE FORME EL COMITÉ DE RECEPSIÓN DE OBRA.
(...)".

Es así que, mediante asiento n.° 343 de 4 de marzo de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), el ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, inspector de obra, constató la culminación de la obra, indicando:

"Número de asiento: 343
(...)
Rol: INSPECTOR DE OBRA
(...)
De la verificación de el expediente técnico y las partidas se verifica el 100 % de la obra ejecutada y se conformará el comité de recepción de tiene presente que el plazo culminó el 27 de febrero y tiene 3 días de penalización
(...)".

Al respecto, el numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento establece:

> *"**Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos***
> *93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.* De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
> *(...)".* (El subrayado es agregado nuestro).

No obstante, según lo señalado por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del *"INFORME N°1440-2025-GDTI/MDO/ING.WMC"* de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 121**), de la búsqueda realizada en el acervo documentario de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura *"no obra certificado de conformidad técnica emitido por el **INSPECTOR DE OBRA**, solo existe la CARTA N° 004-2022, mediante el cual se informa la culminación al 100 % de las partidas (...)".*

En cuanto a ello, se evidencia que mediante *"CARTA N° 004-2022"* de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 122**), el ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, inspector de obra, solicitó a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal con atención al arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformación del comité de recepción de obra, señalando: *"De la verificación del expediente técnico y las partidas se verifica el 100 % de la obra ejecutada y se conformará el comité de recepción que tiene presente que el plazo culminó el 27 de febrero y tiene 3 días de penalización"*[102], sin adjuntar el certificado de conformidad técnica, en donde detalle las metas de la obra.

En mérito a ello, con *"INFORME N°367 - 2022- SGDUR/MDO/ARQ° GPT"* de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 123**), el arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la mencionada gerente Municipal, conformar el comité de recepción de obra; es así que, mediante *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2022-MDO/GM"* de 22 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 124**), la gerente Municipal conformó el comité de recepción de obra, integrado por las personas siguientes:

- ✓ Presidente: Arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Primer miembro: Ingeniero Juan Daniel Burga Ramirez, jefe de la Sección de Estudios y Proyectos.
- ✓ Segundo miembro: Arquitecto Crisler Rueda Nuñez, jefe del Área de Catastro.

Luego, estando dentro del plazo para el inicio de la recepción de la obra[103], el 31 de marzo de 2022, el referido comité de recepción de obra conjuntamente con el inspector de obra, ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez; representante común del Contratista, señor Pedro

[102] La *"CARTA N° 004-2022"* fue recepcionada por la Gerencia Municipal el 11 de marzo de 2022, que mediante proveído de 16 de marzo de 2022 la derivó a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para *"ALCANZAR Propuesta"*.

[103] ***"Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos***
(...)
93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. (...)".

Fernando Chuquillanqui Chinguel; el residente de obra, ingeniero Percy Coronado Valladares, con el fin de verificar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura, realizaron una visita a la obra, producto del cual suscribieron el "*ACTA O PLIEGO DE OBSERVACIONES*" (**Apéndice n.° 125**); en la cual se evidencia que el referido comité no recepcionó la obra debido a que se encontraron veintidós (22) observaciones a la misma; sin embargo, dentro de estas, no se advierte observación relacionada con la falta de ejecución de las partidas "*01.04.00 REMOCIONES, DESMONTAJE Y DEMOLICIONES*", "*01.05 ELIMINACION DE MATERIAL*", "*03.08.00 CARPINTERIA DE ALUMINIO*" y "*03.11.00 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES*", tal como se muestra, a continuación:

"*(...)*
SE CONSIDERA ***NO PROCEDENTE*** *LA RECEPCIÓN DE LA OBRA (...), DONDE SE CONCLUYÓ CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:*

1.- *PASAR SEGUNDA MANO DE PINTURA EN LA TOTALIDAD DE LAS REJAS METALICAS.*
2.- *LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE TODO EL COLEGIO (MATERIAL DE DESMONTE)*
3.- *DESOCUPAR LOS AMBIENTES U AULAS QUE SE SENCUNTRAN OCUPADAS.*
4.- *REALIZAR LIMPIEZA DEL EXTERIOR DEL COLEGIO (...)*
5.- *SUBSANAR FISURAS SUPERFICIALES EN LOS BLOQUES DEL COLEGIO*
6.- *MEJORAR EL TARRAJEO EN EL CERCO PERIMETRICO.*
7.- *MEJORAR PINTURA EN LOS MODULOS DE ESCALERAS DE LOS BLOQUES 1 Y 2*
8.- *EN EL PISO DE LAS ESCALERAS DEL BLOQUE 1Y 2 SE APRECIARON FISURAS EN EL PISO POR LO QUE SE RECOMIENDA REALIZAR EL PICADO VACEADO DEL MISMO.*
9.- *COLOCAR TAPAJUNTA METALICA EN JUNTA SISMICA ENTRE BLOQUES.*
10.- *CORREGIR LOS INTERRUPTORES DE CONMUTACION EN ESCALERA DE BLOQUE 1 Y DE BLOQUE 2*
11.- *CORREGIR LOS INTERRUPTORES DE CONMUTACION Y PASADIZO DE PRIMER NIVEL.*
12.- *RESANAR LOS BUZONES DE CONCRETO (...)*
13.- *EL MOBILIARIO DE LAS AULAS PEDAGOGICAS SE ENCONTRARON EXPUESTAS EN EL SOL Y SUCIAS, EN DESORDEN(...)*
14.- *EL MOBILIARIO DEL AULA PARA INNOVACION PEDAGOGICA SE ENCONTRARON EXPUESTAS EN EL SOL FORRADAS Y NO SE ENCONTRARON EN LOS AMBIENTES QUE ESPECIFICA. (...)*
15.- *EL MOBILIARIODE CENTROS DE RECURSOS EDUCATIVOS SE ENCONTRARON EXPUESTAS EN EL SOL FORRADAS Y NO SE ENCONTRARON EN LOS AMBIENTES QUE ESPECIFICA. (...)*
16.- *EL MOBILIARIO PARA DIRECCIÓN SE ENCONTRARON EXPUESTAS EN EL SOL FORRADAS Y NO SE ENCONTRARON EN LOS AMBIENTES QUE ESPECIFICA. (...)*
17.- *EL MOBILIARIO PARA COCINA NO SE ENCONTRARON EMPOTRADO.*
18.- *LOS EQUIPOS DEL AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA SE ENCONTRARON EXPUESTAS EN EL SOL FORRADAS Y NO SE ENCONTRARON EN LOS AMBIENTES QUE ESPECIFICA. (...)*
19.- ***LAS 31 COMPUTADORA PC*** *DEL AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA NO SE ENCONTRARON CON LOS PROGRAMAS INSTALADOS.*
20.- ***LAS 4 COMPUTADORA PC*** *DE LA BIBLIOTECA NO SE ENCONTRARON CON LOS PROGRAMAS INSTALADOS. Y EN EL MOBILIARIO CORRESPONDIENTE.*
20.- ***1 COMPUTADORA PC*** *DE LA DIRECCIÓN NO SE ENCONTRARON CON LOS PROGRAMAS INSTALADOS. Y EN EL MOBILIARIO CORRESPONDIENTE.*
21. *LOS EQUIPOS DE LA COCINA (...) ESTUVIERON EMBALADAS EN SUS CAJAS EL CUAL DIFICULTO PARA VERIFICAR (...)*".

En cuanto a las observaciones durante el proceso de recepción de la obra, el numeral 93.7 del artículo 93° del Reglamento, establece:

> *"**Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos***
> *93.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. **El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra**, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego.*
> *(...)".* (El resaltado, es agregado nuestro).

Asimismo, en el *"ACTA O PLIEGO DE OBSERVACIONES"* de 31 de marzo de 2022, se estableció:

> *"SIRVA LA PRESENTE COMO NOTIFICACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 1/10 DEL PLAZO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 93. RECEPCIÓN DE OBRA, DECRETO SUPREMO 148-2019-PCM"*

En relación con el plazo para la subsanación de observaciones, considerando el plazo de ejecución vigente de la obra de ciento noventa (190) días calendario[104], el plazo para subsanar las observaciones evidenciadas por el comité de recepción de obra era de diecinueve (19) días calendario, siendo este número de días el equivalente al 1/10 del plazo de ejecución vigente de la obra, según lo establecido en la normativa antes señalada.

En ese sentido, al haberse suscrito el *"ACTA O PLIEGO DE OBSERVACIONES"* el 31 de marzo de 2022, la fecha máxima para la subsanación de las observaciones debió ser el 19 de abril de 2022; sin embargo, el 3 de mayo de 2022, catorce (14) días después al vencimiento del plazo máximo, se registró en el asiento n.° 348 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**), que el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra solicitó al nuevo inspector, ingeniero Hugo Estrella Pinedo[105], la verificación del levantamiento de las observaciones anteriormente señaladas, indicando:

> *"Número de asiento: 348*
> *(...)*
> *Rol: RESIDENTE DE OBRA*
> *(...)*
> *LUEGO DE HABER ESTADO A LA ESPERA DE LA DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE OBRA.*
> *EL DÍA DE HOY LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS NOTIFICO AL CONSORCIO DE LA DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE OBRA POR LO TANTO SOLICITO AL INSPECTOR QUE COORDINE CON EL COMITÉ DE RECEPSIÓN DE OBRA PARA QUE SE APERSONEN A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EN CONFORMIDAD CON EL ART. 93° - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS, INCISO 93.8 DEL DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM, DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM.*

104 Tomando en cuenta que el plazo contractual inicial fue de 180 días calendario, según el *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 6**); sumando a ello, los 10 días calendario de la ampliación de plazo n.° 1, aprobada mediante *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 601 - 2021 - MDO/GM"* de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 34**).
Es de señalar que los 7 días calendario de la ampliación de plazo n.° 2, aprobada mediante *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022-MDO/GM"* de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 58**), no se considera como parte del plazo de ejecución vigente de obra, teniendo en cuenta que no correspondió su otorgamiento de acuerdo con lo señalado en el literal A.3

105 Designado con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2022-MDO/GM"* de 28 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 126**).

LAS OBSERVACIONES FUERON LEVATADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

(...)"

Referente a ello, según lo anotado por el residente de obra a través del asiento n.° 348 de 3 de mayo de 2022 del cuaderno de obra digital, las observaciones del comité de recepción de obra fueron levantadas en el plazo establecido en el Reglamento; no obstante, antes del 3 de mayo de 2022 no se observa ninguna anotación en el cuaderno de obra digital respecto del cumplimiento del levantamiento de las observaciones en el plazo establecido[106] (**Apéndice n.° 21**), más aún teniendo en cuenta que el Reglamento señala:

> *"**Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas***
> *(...)*
> *82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. (...)".*

Previamente, mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2022-MDO/A"* de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 59**), el Alcalde de la entidad dio por concluida la designación del ingeniero Miguel Alejandro Caceres Nuñez, en el cargo de jefe del Área de Obras Urbano y Rural, quien se desempeñó como inspector de obra; asimismo, con *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090 – 2022 - MDO/A"* de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 127**), se designó al ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara en el cargo de jefe del Área de Obras Urbano y Rural, sin embargo, no se designó un inspector de obra hasta el 28 de abril de 2022, que con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2022-MDO/GM"* de la precitada fecha (**Apéndice n.° 126**) se designó al ingeniero Hugo Estrella Pinedo como inspector de obra.

Continuando con el proceso de recepción de obra, mediante asiento n.° 349 de 18 de mayo de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**),[107] el nuevo inspector de obra, ingeniero Hugo Estrella Pinedo verificó la subsanación de las observaciones, señalando:

> *"Número de asiento: 349*
> *(...)*
> *Rol: INSPECTOR DE OBRA*
> *(...)*
> *DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2022-MDO/GM SE DESIGNA A MI PERSONA COMO INSPECTOR DE OBRA, DE ESTA FORMA SE APERTURA EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL,CONTINUANDO Y VERIFICANDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL COMITÉ DE RECEPSIÓN DE OBRA.*
>
> *(...)".*

106 En el periodo de 31 de marzo de 2022 (fecha en la que se emitió el *"ACTA O PLIEGO DE OBSERVACIONES"*) al 3 de mayo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra indicó en el asiento 348 del cuaderno de obra digital, que se levantaron las observaciones en el plazo establecido), solo existen 4 asientos (344, 345, 346 y 347 de 6, 18, 20 y 27 de abril de 2022, respectivamente) en el cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 21**); siendo pertinente indicar que en el asiento n.° 345 de 18 de abril de 2022, el residente de obra señaló: *"SE SUSPENDIERON LAS ACTIVIDADES DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEBIDO A QUE AUN NO SE NOS NOTIFICA SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO INSPECTOR DE OBRA"*; no encontrándose posteriormente ninguna anotación sobre el cumplimiento del levantamiento de las observaciones hasta el asiento n.° 348 de 3 de mayo de 2022.

107 Esto es 12 días después del plazo máximo establecido en el numeral 93.8 del Reglamento, que señala:
*"**Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos***
(...)
93.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. (...)"

En ese sentido, el 23 de mayo de 2022, el comité de recepción de obra se apersonó nuevamente a la obra, conjuntamente con el inspector de obra, ingeniero Hugo Estrella Pinedo; representante común del Contratista, señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel; y el residente de obra, ingeniero Percy Coronado Valladares, producto del cual se suscribió el "*ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA*" (**Apéndice n.° 128**), en el cual se dejó constancia: "*EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA PROCEDIÓ A LA CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS CULMINADOS TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, MEMORIA DESCRIPTIVA, METRADOS, PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES AUTORIZADAS, Y LOS PLANOS REPLANTEADOS*", y se precisó: "*La Obra se ha ejecutado dentro de los alcances e indicaciones del Expediente técnico*", "*La Obra está totalmente terminada*", procediendo a recepcionar la obra, aun cuando faltaba la ejecución de metrados de las partidas *01.04.00 REMOCIONES, DESMONTAJE Y DEMOLICIONES*", "*01.05 ELIMINACION DE MATERIAL*", "*03.08.00 CARPINTERIA DE ALUMINIO*" y "*03.11.00 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES*" y fuera del plazo establecido.

Por otra parte, es de señalar que el 23 de noviembre de 2021, personal del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Olmos realizó una visita de inspección a la obra, interviniendo para ello, entre otros, el ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural, de cuyo resultado se suscribió en dicha fecha el "*ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE OBRA*" (**Apéndice n.° 129**), en la cual se señaló: "*Asimismo, se identificó 4 ambientes, que según el plano T06 indica que deben ser demolidos*".[108]

Es así que, mediante "*INFORME N° 119-2021/ING.JBNC-AOUR/MDO*" de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 130**), el ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural alcanzó al arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, el "*ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE OBRA*" de 23 de noviembre de 2021, siendo recepcionado por su despacho el 25 de noviembre de 2021, informe en el cual indicó, entre otros, lo siguiente:

> "*(…) Se identificó 4 ambientes, que según el Plano T06 indica que deben ser demolidos:*
> *1.- SS.HH Primaria*
> *2.- SS.HH de Docentes*
> *3.- SS.HH de Secundaria*
> *4.- SS.HH de Profesores*
> ***Se recomienda el Pronunciamiento del Supervisor de obra a cargo del Ing. Rony Aníbal Poquioma Gamarra a la brevedad posible.***
> *(…)*".[109]

Al respecto, se advierte que el 25 de noviembre de 2021, el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural y sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural[110], a través del "*INFORME N° 119-2021/ING.JBNC-AOUR/MDO*" de 24 de noviembre de 2021 y/o "*ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE OBRA*" de 23 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la no demolición de la sala de profesores y de los SS.HH de primaria, secundaria y docentes; aspecto que no tomó en consideración en la recepción de la obra, en el que participó como presidente del comité de recepción de la obra, puesto que se recibió la obra a pesar de la ejecución parcial de las partidas "*01.04.00 REMOCIONES, DESMONTAJE Y*

108 Sala de profesores y servicios higiénicos de primaria, secundaria y docentes.
109 En el "*INFORME N° 119-2021/ING.JBNC-AOUR/MDO*" -que hace referencia al "*ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE OBRA*" de 23 de noviembre de 2021- erróneamente se indica que no se demolió los SS.HH. de profesores "*según el Plano T06*", cuando corresponde a la sala de profesores si se considera lo indicado en la precitada acta y la lámina T-06 "*ESTRUCTURAS A DEMOLER*" del expediente técnico de la obra.
110 Arquitecto Geovani Piscoya Timana, a quien se le encargó las funciones del sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2021-MDO/A*" de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 26**).

DEMOLICIONES" y *"01.05 ELIMINACION DE MATERIAL"*; lo cual pudo corroborar durante la verificación de los trabajos para fines de recepción de la obra.[111]

D. En relación con la liquidación del contrato de ejecución de la obra

Con relación a la liquidación del contrato de obra, el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento establece:

> *"**Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos***
> *94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. (...)".*

Mediante *"INFORME N°001-07-2022/CE/RO-PCV"* de 18 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 132**), el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra alcanzó al señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, la liquidación del contrato de ejecución de la obra, en adelante la "liquidación de la obra"; en el cual concluyó y recomendó:

"(...)

- ✓ *El monto final calculado por concepto de valorizaciones mensuales del contrato principal asciende al monto de **S/ 3,704,961.95** (Tres Millones Setecientos Cuatro Novecientos Sesenta y Uno con 95/100 Soles), con todos los impuestos de ley*
- ✓ *El monto final calculado por concepto de valorizaciones adicionales de obra, asciende al monto de **S/ 48,845.87** (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 87/100 Soles), con todos los impuestos de ley*
- ✓ *Se aprobó un deductivo de obra por la no ejecución del plan de contingencia por el monto de **S/ 103,476.83** (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 83/100 Soles), con todos los impuestos de ley*
- ✓ *El cálculo del Reajuste neto del contrato principal es de **S/ 401,180.13** (Cuatrocientos Un Mil Ciento Ochenta con 13/100 Soles), incluidos IGV. A favor del Contratista.*
- ✓ *Se está considerando el supuesto de aplicación de penalidad por mora del Contrato N° 001-2021-MDO-GM, al contratista, por Tres (03) días de atraso en la ejecución de obra, por el monto de **S/ 38,109.73** (Treinta y Ocho Mil Ciento Nueve con 73/100 Soles), incluidos IGV. A favor de la Entidad.*
- ✓ *El Monto Total Cancelado al Contratista, según comprobantes de pago es de **S/ 3,753,807.75** (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Siete con 75/100 Soles), incluidos IGV.*
- ✓ *Se concluye, que la **LIQUIDACIÓN FINAL** presenta un **MONTO TOTAL** de Ejecución de Obra de **S/ 4,154,987.95** (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete con 95/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley.*
- ✓ *Se concluye un **SALDO a FAVOR** del **CONTRATISTA** por la Suma de **S/ 363,070.47** (Trecientos Sesenta y Tres Mil Setenta con 47/100 Soles). Incluido los Impuestos de Ley.*

(...)".

[111] Con *"INFORME N° 248-2021-ARQ° G.P.T - AOUR/MDO"* de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 131**), en el que se hace referencia al *"INFORME N° 119-2021/ING.JBNC-AOUR/MDO"*, el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural se solicitó así mismo en su condición de sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, la aplicación de una penalidad a la Supervisión de S/ 440,00, por valorizar subpartidas no ejecutadas ["05.05.01. Alimentador Cable N2XOH (Triplex/ Unipolar) 3-1x70mm2 (N)", "05.05.03. Alimentador Cable N2XOH (Triplex/ Unipolar) 3-1x16mm2 +1-1x16mm2 (N)+ 1-1x10mm2 (T)", "05.05.05. Alimentador Cable N2XOH (Triplex/ Unipolar) 3-1x6mm2 + 1-1x6mm2(N) + 1-1x4mm2(T)" y "05.05.10 Cable de control (Cable NLT3-1x2.5mm2: farolas"].

Posterior a ello, con "*CARTA N°033-07-2022/CE*" de 21 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 133**), el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, presentó al ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, con atención al arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural[112], la liquidación de la obra, para su revisión y trámite correspondiente.

Es así que, mediante "*INFORME N°332-2022- ING.RAMG-MDO/AOUR*" de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 134**), el ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural remitió al referido sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, su informe técnico de conformidad a la liquidación de la obra, concluyendo y recomendando:

"(...)

- *De la Liquidación Técnica y Financiera se verifico los índices unificados conforme a la formula polinómica del expediente técnico, correspondientes al mes siguiente de cada valorización, la cual se encuentra conforme.*

- *Se verificó los comprobantes de pago realizados a favor de la contratista, y se pudo verificar que el monto total pagado asciende a* ***S/ 3, 753,807.75(Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Siete con 75/100 Soles), incl. IGV.***
- *Esta jefatura da conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera presentada por el Contratista CONSORCIO ESTANCIA.*

(...)

- *Se recomienda que de la evaluación de la liquidación de la OBRA (...) donde se indica que el resumen de la liquidación de obra, realizada por este despacho correspondía un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/.363,070.47 SOLES (Trecientos sesenta y tres mil setenta con 47/100 soles) incl. IGV, resultado del cálculo de reajustes y el descuento por aplicación de penalidades a la empresa CONTRATISTA, lo cual se recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo*

(...)".

Seguidamente, mediante "*INFORME N°1336 - 2022 - SGDUR/MDO /ARQ°GPT*" de 16 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 135**), el arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural alcanzó a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya[113], gerente Municipal, su conformidad de la evaluación de la liquidación de la obra, concluyendo y recomendando:

"(...)

- *De la Liquidación Técnica y Financiera se verifico los índices unificados conforme a la fórmula polinómica del expediente técnico, correspondientes al mes siguiente de cada Valorización, la cual se encuentra conforme.*
- *Se verificó los comprobantes de pago realizados a favor de la contratista, y se pudo verificar que el monto total pagado asciende a* ***S/ 3, 753,807.75(Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Siete con 75/100 Soles), incl. IGV.***
- *Esta Sub Gerencia brinda* ***CONFORMIDAD DE EVALUACION DE LIQUIDACIÓN TECNICA*** *realizada por el área de Obras Urbano y Rural(...), donde se indica que el resumen de la liquidación de obra, correspondería un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de* ***363,070.47 soles incl. IGV****, resultado del cálculo de reajustes y el descuento por aplicación de penalidades a la empresa CONTRATISTA(...).*

(...)".

112 La "*CARTA N°033-07-2022/CE*" recepcionada el 21 de julio de 2021 por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que con proveído de esa fecha lo derivó al Área de Obras Urbano y Rural "*(...) para la revision y/o verificacion e informar*", siendo recepcionada por esa área el 22 de julio de 2022.

113 El "*INFORME N°1336 - 2022 - SGDUR/MDO /ARQ°GPT*" fue recepcionado el 16 de agosto de 2022 por la Gerencia Municipal, que con proveído el 17 de agosto de 2022 para "*emitir acto resolutivo*" lo derivó a Secretaria General, remitiendo esta última el mencionado documento en dicha fecha a la Sub Gerencia de Asesoría Legal, para "*Opinión legal*".

En consecuencia, a través del *"INFORME LEGAL N° 539-2022-SGAJ-MDO"* de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 136**), el abogado Victor Andre Montero Benites, sub gerente de Asesoría Legal remitió a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal[114], su opinión legal sobre la liquidación de la obra, en el cual recomendó:

"(...)

1. ***APROBAR** la Liquidación técnica y financiera de ejecución de la Obra(...)*
2. ***APROBAR** la aplicación de la penalidad por mora en contra del CONSORCIO ESTANCIA, por el monto de S/.38,109.73 (treinta y ocho mil ciento nueve y 73/100 soles).*
3. ***APROBAR** como saldo a favor del Contratista CONSORCIO ESTANCIA por concepto de **REAJUSTES** el monto de S/. 363,070.47 (trescientos sesenta y tres mil setenta y 47/100 soles) incluido IGV.*

(...)".

En ese sentido, tres (3) días después del plazo máximo establecido en el Reglamento para que la entidad se pronuncie sobre la liquidación de la obra[115], mediante *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2022-MDO/GM"* de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 137**), la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, aprueba la liquidación de la obra, con un saldo a favor del Contratista de S/ 363 070,47 (Trescientos sesenta y tres mil setenta con 47/100 soles), conforme se detalla:

Cuadro n.° 14
Resumen de la liquidación de la obra

Concepto	Montos		
	Según liquidación de obra (S/)	Cancelados (S/)	Por cancelar (S/)
Valorizaciones (A)	**3 181 193,07**	**3 181 193,01**	**0,06**
Presupuesto principal*	3 139 798,27		
Prestación adicional de obra n.° 1	25 834,03		
Prestación adicional de obra n.° 2	15 560,77		
Adelantos (B)	**968 247,15**	**968 247,15**	**0,00**
Adelanto Directo	322 749,05		
Adelanto de Materiales	645 498,10		
Amortización de adelantos (C)	**968 247,15**	**968 247,15**	**0,00**
Amortización por Adelanto Directo	322 749,06		
Amortización por Adelanto de Materiales	645 498,09		
Reajustes (D)	**370 731,99**	**0,00**	**370 731,99**
Presupuesto principal	370 731,99		370 731,99
Prestación adicional de obra n.° 1	0,00		0,00
Prestación adicional de obra n.° 2	0,00		0,00

114 El *"INFORME LEGAL N° 539-2022-SGAJ-MDO"* fue recepcionado y proveído el 23 de agosto de 2022 por la Gerencia Municipal para *"emitir acto resolutivo"* a Secretaría General.

115 El numeral 94.4 del artículo 94 del Reglamento establece:
"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos
(...)
94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes".

Concepto	Montos		
	Según liquidación de obra (S/)	Cancelados (S/)	Por cancelar (S/)
Reajustes que no corresponden (E)**	**30 748,83**	**0,00**	**30 748,83**
Adelanto Directo	13 128,51		13 128,51
Adelanto de Materiales	17 620,32		17 620,32
SUBTOTAL (F)=(A)+(B)-(C)+(D)-(E)	3,521,176,23	3 181 193,01	339 983,22
IGV (G)= 18% (F)	633 811,72	572 614,74	61 196,98
COSTO TOTAL DE OBRA (H) =(F)+(G)	**4 154 987,95**	**3,753,807.75**	**401 180,20**
Penalidades (I)	**49 109,73**	**11 000,00**	**38 109,73**
Penalidad por mora	38 109,73	0,00	38 109,73
Otras penalidades	11 000,00	11 000,00	0,00
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA (H) - (I)			363 070,47

Fuente : *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2022-MDO/GM"* de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 137**) y comprobantes de pago n.os 21-3268, 21-3269 y 21-3270 de 23 de julio de 2021 (pago de la valorización n.° 1), comprobantes de pago n.os 21-3736 y 21-3737 de 18 de agosto de 2021 (pago de la valorización n.° 2), comprobantes de pago n.os 22-1499 y 22-1500 de 6 de abril de 2022 y comprobantes de pago n.os 22-1499 y 22-1500 de 6 de abril de 2022 y 22-3296 y 22-3297 de 28 de junio de 2022 (pago de la valorización n.° 8) y comprobantes de pago n.os 21-2094, 21-2095, 21-2096 de 21 de mayo de 2021 (pago del adelanto directo), comprobantes de pago n.os 21-2799, 21-2800, 21-2802 y 21-2803 de 25 de junio de 2021 (pago del adelanto de materiales), comprobantes de pago n os 21-4558, 21-4559 y 21-4560 de 27 de setiembre de 2021 (pago de la valorización n.° 3), comprobantes de pago n.os 21-5224 y 21-5225 de 28 de octubre de 2021 (pago de la valorización n.° 4), comprobantes de pago n.os 21-5781 y 21-5782 de 24 de noviembre de 2021 (pago de la valorización n.° 5), comprobantes de pago n.os 22-0048, 22-0049, 22-0050 de 5 de enero de 2022 (pago de la valorización n.° 6), comprobantes de pago n.os 22-0034 y 22-0035 de 5 de enero de 2022 (pago de la valorización n.° 7), comprobantes de pago n.os 22-3392 y 22-3393 de 4 de julio de 2022 (pago de la valorización n.° 9), comprobantes de pago n.os 22-3333 y 22-3334 de 30 de junio de 2022 (pago de la valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 1), comprobantes de pago n os 22-3390 y 22-3391 de 4 de julio de 2022 (pago de la valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 2), *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* y *"CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)"* (**Apéndices n.° 88, 98, 112, 117 y 138**)

Elaborado por: Comisión Auditora

(*) Importe resultante de resta el monto del contrato principal sin IGV (S/ 3 227 490,49) y el monto del deductivo n.° 1 sin IGV (S/ 87 692,23)

(**) En la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2022-MDO/GM"* de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 137**), se ha considerado como Deducciones

Posteriormente, mediante *"CARTA N°036-08-2022/CE"* de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 139**), el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, solicitó a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, con atención al arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural[116], entre otros, el pago de parte del saldo a favor del Contratista calculada en la liquidación de la obra, por el importe de S/ 82 360,02 (Ochenta y dos mil trescientos sesenta con 02/100 soles), como pago a cuenta.

Es así que, mediante *"INFORME N°401-2022/ING.RAMG-MDO/AOUR."* de 8 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 140**), el ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural remitió al referido sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión favorable para que se efectúe el pago de S/ 82 360,02 al Contratista; por lo que, con *"INFORME N° 1467 – 2022-SGDUR / MDO / ARQ.GPT."* de 12 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 141**), el

[116] La *"CARTA N°036-08-2022/CE"* fue recepcionada por la Gerencia Municipal el 26 de agosto de 2022, que con proveído de 2 de setiembre de 2022 lo remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y esta a su vez lo deriva el 6 de setiembre de 2022 al Área de Obras Urbano y Rural con el proveído *"Para Obras para emitir informe técnico"*, esta última área lo recepciona en la precitada fecha.

mencionado sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomendó a la gerente Municipal[117], el pago de S/ 82 360,02 (Ochenta y dos mil trescientos sesenta con 02/100 soles) al Contratista.

Consecuentemente, mediante "*MEMORANDUM N°5404-2022-MDO/GM*" de 14 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 142**), la gerente Municipal solicitó al señor Walter Chavez Huaman, jefe del Área de Logística y Patrimonio, realizar la fase de compromiso del citado pago; informando este último a la gerente Municipal con *"INFORME N° 1685-2022-MDO/OLP"* de 14 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 143**)[118], que el saldo por comprometer para la obra asciende a S/ 170 247,40.

Seguidamente, con "*CARTA N°037-2022/CE*" de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 144**), el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista remitió al arquitecto Geovani Piscoya Timana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la factura electrónica E001-25 de 15 de setiembre de 2022, por el pago a cuenta de S/ 57 126,16 (Cincuenta y siete mil ciento veintiséis con 16/100 soles) del saldo de la liquidación de la obra; por lo que, con "*INFORME N° 1486 – 2022-SGDUR / MDO / ARQ.GPT.*" de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 145**), el sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomendó a la gerente Municipal, realizar el pago a cuenta.[119]

En ese sentido, con "*MEMORANDUM N°5474-2022-MDO/GM*" de 20 de setiembre de 2022, recepcionado el 21 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 146**), la gerente Municipal autorizó a Victor Odar Benites, jefe (e) del Área de Tesorería efectuar el giro al Contratista por el importe de S/ 57 126,16 (Cincuenta y siete mil ciento veintiséis con 16/100 soles); el cual se hizo efectivo según los comprobantes de pago[120] que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 15
Resumen de pago parcial del saldo de la liquidación de la obra

Ítem	Comprobante de pago[121]		
	N°	Fecha	Monto S/
1	22-5441	22/09/2022	54 841,16
2	22-5442	22/09/2022	2 285,00(*)
Total			**57 126,16**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 22-5441 y 22-5442 de 22 de setiembre de 2022 y *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* **(Apéndice n.° 147)**
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Monto correspondiente a la detracción

En consecuencia, como resultado de la aprobación de la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2022-MDO/GM"* de 23 de agosto de 2022, suscrita por la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, a través de la cual resuelve aprobar la liquidación de la

117 El "*INFORME N° 1467 – 2022-SGDUR / MDO / ARQ.GPT.*" fue recepcionado el 13 de setiembre de 2022 por Gerencia Municipal, que con proveído de 14 de setiembre de 2022 lo derivó al Área de Logística y Patrimonio señalando "*Sírvase realizar fase de compromiso (...)*".

118 El "*INFORME N° 1685-2022-MDO/OLP*" fue recepcionado por la Gerencia Municipal el 14 de setiembre de 2022, que con proveído de dicha fecha lo deriva a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el "*Trámite*".

119 El "*INFORME N° 1486 – 2022-SGDUR / MDO / ARQ.GPT.*" fue recepcionado el 16 de setiembre de 2022 por la Gerencia Municipal, que en dicha fecha lo derivó con proveído al Área de Logística y Patrimonio para "*Continuar Tramite*", área que lo compromete ese mismo día y con proveído de 19 de setiembre de 2022 lo deriva a la Gerencia Municipal para *"Continuar con trámite de pago"*. Asimismo, ese día dicha gerencia con proveído al Área de Contabilidad, lo deriva para *"Devengar"*, esta última área remite el citado informe a la Gerencia Municipal con proveído de 20 de setiembre de 2022 "*Para su trámite correspondiente*".

120 Con vistos únicamente del jefe (e) del Área de Tesorería.

121 Con fecha 23 de setiembre de 2022, se efectuaron las transferencias electrónicas (**Apéndice n.° 147**).

obra, con un saldo a favor al Contratista de S/ 363 070,47 (Trescientos sesenta y tres mil setenta con 47/100 soles), y luego de haberse efectuado el pago parcial a este por el importe de S/ 57 126,16 (Cincuenta y siete mil ciento veintiséis con 16/100 soles); según la entidad existe un monto pendiente de pago al Contratista de S/ 305 944,31 (Trescientos cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 31/100 soles).

Al respecto, a través del "*INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP*" de 16 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 148**), el ingeniero civil Cesar Joel Valladolid Pravia, integrante de la Comisión Auditora, procedió a realizar la evaluación de los cálculos detallados en la liquidación de la obra[122], evidenciando lo siguiente:

D.1. Respecto de los reajustes de las valorizaciones

Respecto del cálculo efectuado en el informe técnico, elaborado por el integrante - ingeniero civil, de la Comisión Auditora, luego de seleccionar el menor reajuste[123] entre lo ejecutado y lo programado, se determinó que el reajuste sin IGV del presupuesto de la especialidad de Estructuras asciende a S/ 194 062,31 (Ciento noventa y cuatro mil sesenta y dos con 31/100 soles), el de Arquitectura es de S/ 109 388,04 (Ciento nueve mil trescientos ochenta y ocho mil con 04/100 soles), el de Instalaciones Sanitarias es de S/ 21 290,23 (Veintiún mil doscientos noventa con 23/100 soles) y el de Instalaciones Eléctricas es de S/ 45 642,98 (Cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con 98/100 soles); haciendo el total S/ 370 383,56 (Trescientos setenta mil trescientos ochenta y tres con 56/100 soles), tal como se detalla:

Cuadro n.° 16
Reajuste final del presupuesto por especialidad

Especialidad	Reajuste sin IGV		Reajuste final sin IGV
	Ejecutado	Programado	
Estructuras	194 300,46	194 062,31	194 062,31
Arquitectura	109 463,91	109 388,04	109 388,04
Instalaciones Sanitarias	22 666,31	21 290,23	21 290,23
Instalaciones Eléctricas	45 642,98	48 011,62	45 642,98
		Total	**370 383,56**

Fuente : Cuadros resumen de las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del contrato principal[124] (**Apéndice n.° 150**), "*CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA*", aprobado con "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 617-2021-MDO/GM.*" de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 28**), Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas de los meses de mayo de 2021 a marzo de 2022 (**Apéndice n.° 151**), fórmulas polinómicas del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 152**) e "*INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP*" de 16 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 148**)
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se advierte que el reajuste del presupuesto de obra sin IGV determinado en la liquidación de la obra por el Contratista y aprobado por la entidad es de S/ 370 731,99 (Trescientos setenta mil setecientos treinta y uno con 99/100 soles) y el reajuste del presupuesto de obra sin IGV determinado por la Comisión Auditora es de S/ 370 383,56 (Trescientos setenta mil trescientos ochenta y tres con 56/100 soles); existiendo esta diferencia, debido a que, para el cálculo del reajuste que debió corresponder al avance

122 En el caso de las diferencias en centésimas de los cálculos, esto corresponde al efecto del redondeo de los montos.
123 Esto dado que la obra se encontraba atrasada según se evidencia en el "*AVANCE FÍSICO PROGRAMADO Vs. AVANCE FÍSICO EJECUTADO*", adjunto a la valorización n.° 9. (**Apéndice n.° 149**).
124 Adjuntos a los informes de las valorizaciones emitidos por el residente de obra.

acumulado programado, el Contratista no utilizó el último "*CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA*", aprobado con "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 617-2021-MDO/GM.*" de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 28**), calendario en el cual se advierte que las valorizaciones contractuales de la obra iban a culminar el 6 de diciembre de 2021; en cambio, el Contratista en el *"CÁLCULO DEL REINTEGRO AUTORIZADO"* adjunto a la liquidación de la obra (**Apéndice n.° 153**) presentada por este, consideró para el avance programado nueve (9) valorizaciones en el período de junio a diciembre de 2021 y en el mes de febrero de 2022.

D.2. Respecto de los reajustes que no corresponden por el adelanto de materiales

Se determinó que el reajuste total que no corresponde por el adelanto de materiales sin IGV es de S/ 14 849,92 (Catorce mil ochocientos cuarenta y nueve con 92/100 soles); de los cuales S/ 6 591,21 (Seis mil quinientos noventa y uno con 21/100 soles) corresponden a la especialidad de Estructuras, S/ 5 152,43 (Cinco mil ciento cincuenta y dos con 43/100 soles) a la especialidad de Arquitectura, S/ 1 968,18 (Mil novecientos sesenta y ocho con 18/100 soles) a la especialidad de Instalaciones Sanitarias y S/ 1 138,10 (Mil ciento treinta y ocho con 10/100 soles) a la especialidad de Instalaciones Eléctricas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 17
Reajuste que no corresponde por el adelanto de materiales según la especialidad

Valorización		Reajustes que no corresponde por adelanto de materiales sin IGV (S/)				
N°	Mes	Estructuras	Arquitectura	Instalaciones Sanitarias	Instalaciones Eléctricas	Total (Sin IGV)
1	Jun-21	2 643,61	24,01	0,00	0,00	2 667,62
2	Jul-21	2 706,78	170,59	131,04	83,40	3 091,81
3	Ago-21	1 240,83	631,29	198,51	340,18	2 410,81
4	Set-21	0,00	684,10	291,61	144,64	1 120,36
5	Oct-21	0,00	1 610,75	1 032,34	121,37	2 764,46
6	Nov.21	0,00	944,04	232,66	402,83	1 579,53
7	Dic-21	0,00	472,89	82,02	45,67	600,58
8	Dic-21	0,00	614,76	0,00	0,00	614,76
9	Feb-22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		**6 591,21**	**5 152,43**	**1 968,18**	**1 138,10**	**14 849,92**

Fuente: Cuadros resumen de las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del contrato principal (**Apéndice n.° 150**), Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas de los meses de mayo de 2021 a marzo de 2022 (**Apéndice n.° 151**), fórmulas polinómicas del expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 152**) e "*INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP*" de 16 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 148**)
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, tal como se señaló anteriormente, el reajuste total que no corresponde por el adelanto de materiales sin IGV es de S/ 14 849,92 (Catorce mil ochocientos cuarenta y nueve con 92/100 soles); sin embargo el reajuste que no corresponde por adelanto de materiales sin incluir el IGV determinado en la liquidación de la obra por el Contratista y aprobada por la entidad es de S/ 17 620,32 (Diecisiete mil seiscientos veinte con 32/100 soles); existiendo esta diferencia, debido a que, para el cálculo del reajuste que no corresponde por adelanto de materiales detallado en la liquidación de la obra (**Apéndice n.° 154**), el Contratista utilizó coeficientes de los monomios de cada material distintos a los establecidos en las fórmulas polinómicas del expediente técnico de la obra.

D.3. Respecto del cobro de penalidades al Contratista

D.3.1 Penalidad por mora

Tal como se demostró en el literal A.3, el plazo contractual debió culminar el 16 de diciembre de 2021, evidenciándose un retraso en la culminación de la ejecución de la obra de setenta y siete (77) días calendario (del 17 de diciembre de 2021al 3 de marzo de 2022); aunado a lo advertido en el literal C, en donde se observó un retraso en la subsanación de las observaciones durante el proceso de recepción de obra de catorce (14) días calendario (del 20 de abril al 3 de mayo de 2022); ante lo cual, la cláusula décimo quinta "*PENALIDADES*" del "*CONTRATO N°001-2021-MDO/GM*" de 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 6**) del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria, establece:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objetodel contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:*
>
> | *Penalidad Diaria =* | *0.10 x Monto* |
> | | *F x Plazo en días* |
>
> *Donde,*
>
> ***F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;***
> *(...)".*

En ese sentido, teniendo en cuenta que el monto del contrato vigente[125] sin IGV es S/ 3 508 037,40[126] (Tres millones quinientos ocho mil treinta y siete con 40/100 soles) y con IGV es S/ 4 139 484,13 (Cuatro millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 13/100 soles) y el plazo de ejecución contractual es 190[127] días calendario; la penalidad que la entidad debió aplicar al Contratista por mora durante la ejecución de la obra (77 días calendario: del 17 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022) y durante el proceso de recepción de la obra (14 días calendario: del 20 de abril al 3 de mayo de 2022), asciende a S/ 1 307 205,90 (Un millón trescientos siete mil doscientos cinco con 90/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

125 Según la definición establecida en el ***"ANEXO N° 1 DEFINICIONES"*** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el **contrato actualizado o vigente** es "*El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato*".

126 El monto contractual vigente sin IGV y sin considerar la prestación adicional de obra n.° 2 se desagrega de la siguiente manera:
- Monto del "*CONTRATO N°001-2021-MDO/GM*" de 6 de mayo de 2021: S/ 3 227 490,49 (**Apéndice n.° 6**).
- Deductivo de obra n.° 1 aprobado con "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 467-2021-MDO/GM.*" de 12 de octubre de 2021: - S/ 87 692,23 (**Apéndice n.° 32**).
- Prestación adicional de obra n.° 1 aprobado con la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 533 - 2021 - MDO/GM*" de 11 de noviembre de 2021: S/ 25 834,03 (**Apéndice n.° 33**).
- Reajuste del presupuesto principal de obra determinado en el "*INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP*" de 16 de octubre de 2025: S/ 370 383,56 (**Apéndice n.° 148**)
- Reajuste que no corresponden por adelanto directo determinado en el "*INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP*" de 16 de octubre de 2025: - S/ 13 128,53 (**Apéndice n.° 148**).
- Reajustes que no corresponden por adelanto de materiales determinado en el "*INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP*" de 16 de octubre de 2025: - S/ 14 849,92 (**Apéndice n.° 148**).

127 Conformado de la siguiente manera:
- Plazo de ejecución contractual inicial según "*CONTRATO N°001-2021-MDO/GM*" de 6 de mayo de 2021: 180 días calendario (**Apéndice n.° 6**).
 Ampliación de plazo n.° 1 aprobada con "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 601 - 2021 - MDO/GM*" de 9 de diciembre de 2021: 10 días calendario (**Apéndice n.° 34**).

Cuadro n.° 18
Cálculo de penalidad por mora por retraso injustificado

Aplicación de la fórmula	Penalidad diaria S/	N° días de retraso	Penalidad total S/
	(A)	(B)	(C) = (A) X (B)
0.10 x 4 139 484,13 / 0.15 x 190	14 524,51	91	1 321 730,41

Fuente: *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 6**), *"ACTA DE ENTREGA DE TERRENO"* de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 8**), asientos n.os 001 y 002 del cuaderno de obra físico (**Apéndice n.° 13**), *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 5 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 19**), *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 533 - 2021 - MDO/GM"* de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 33**), *"ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01"* de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 22**), *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 601 - 2021 - MDO/GM"* de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 34**), *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 45**), *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 656 - 2021 - MDO/GM"* de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 51**), *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 65**), *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022-MDO/GM"* de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 61**), *"ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE OBRA"* de 3 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 67**), asiento n.° 274 y 275, 342, 343 y 348 de 15 de noviembre de 2021, 3 y 4 de marzo y 3 de mayo de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndices n.os 21**) y *"ACTA O PLIEGO DE OBSERVACIONES"* de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 125**)
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de precisar que, según el artículo 62 del Reglamento[128], la penalidad máxima por mora es el 10% de monto contractual vigente; por lo que, considerando que este último monto asciende a S/ 4 139 484,13 (Cuatro millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 13/100 soles), la penalidad máxima por mora asciende a S/ 413 948,41 (Cuatrocientos trece mil novecientos cuarenta y ocho con 41/100 soles); siendo este monto inferior a la penalidad por mora calculada en el cuadro anterior (S/ 1 321 730,41), por lo que la penalidad por mora es S/ 413 948,41 (Cuatrocientos trece mil novecientos cuarenta y ocho con 41/100 soles).

Asimismo, es de señalar que en los cálculos determinados en la liquidación de la obra aprobada con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2022-MDO/GM"* de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 137**), la entidad determinó una penalidad por mora al Contratista por la demora en la culminación de la misma del 1 al 3 de marzo de 2022, la misma que asciende a S/ 38 109,73 (Treinta y ocho mil ciento nueve con 73/100 soles).

D.3.2 Otras penalidades

En cuanto a las penalidades, según el documento denominado *"CUADERNO DE SEGUIMIENTO"* de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 155**), se dejó constancia que el especialista de seguimiento de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación (DISE), el ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural hizo un recorrido en la obra conjuntamente con ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión y Victor Manuel Chuquillanqui Soto, asistente de residente de obra, advirtiéndose entonces la ausencia en obra

128 ***"Artículo 62.- Penalidades***
62.1
(...)
La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse
(...)"

del ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra; motivo por el cual, con "*CARTA N° 059-2021-ARQ°.GPT-AOUR/MDO*" de 5 de octubre de 2021[129] (**Apéndice n.° 156**), el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural informó al referido residente de obra y al señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, la aplicación de la penalidad por dicho incumplimiento por el importe de S/ 2 200,00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles).

Sin embargo, con "*CARTA N°041-2021/CE/PCV-GPT*" de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 157**), el citado residente de obra remitió al arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, su justificación por la inasistencia en obra del día 1 de octubre de 2021; señalando que "*como ciudadano debía ejercer el derecho de vacunación y cumplir con la obligación de recibir mi segunda dosis contra el COVID-19(...), es por ello el motivo de mi ausencia en la visita inopinada el día 01.10.2021*", sobre ello, la Comisión Auditora ha verificado a través del "*CARNET DE VACUNACIÓN*" del residente de obra **(Apéndice n.° 158)**, que dicho profesional se aplicó la segunda dosis contra el COVID -19 el 28 de agosto de 2021.

Asimismo, según el "*ACTA DE VISITA INOPINADA A OBRA*" de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 159**), suscrito entre otros, por el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural y el ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural, se evidenció la ausencia en obra del ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra; motivo por el cual, con "*CARTA N° 100-2021-ARQ°.GPT-AOUR/MDO*" de 27 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 160**), el jefe del Área de Obras Urbano y Rural informó al referido residente de obra y al señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, la aplicación de la penalidad por dicho incumplimiento por el importe de S/ 2 200,00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles).

Luego, mediante "*CARTA N ° 007-2021/CE/PCV-PFCHCH*" de 31 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 161**), el ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra, alcanzó al señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista, la valorización n.° 5 correspondiente al periodo del 1 al 31 de octubre de 2021, adjuntando el "*INFORME N°013-2021/CE/RO-PCV*" de 31 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 161**), documento en el cual concluyó y recomendó solicitar a la entidad el pago de la referida valorización por el importe de S/ 301 529,19[130] (Trescientos un mil quinientos veintinueve con 19/100 soles); informe que fue trasladado por el citado representante común del Contratista al ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión, a través de la "*CARTA N ° 050-2021/CE*" de 31 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 162**), para su revisión y trámite correspondiente.

Posterior a ello, con "*CARTA N° 057-2021-CONSULTOR: N.C.T. - RAPG/JS*" de 5 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 163**), el referido jefe de supervisión remitió al señor Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión, la valorización n.° 5 elaborado por el Contratista, **sin adjuntar su informe de revisión de dicha valorización**, señalando lo siguiente:

[129] Documento sin firma.
[130] Monto correspondiente a la valorización bruta con IGV (S/ 430 755,99), a la cual se le amortizó el adelanto directo con IGV (S/ 43 075,60) y el adelanto de materiales con IGV (S/ 86 151,20).



> *"(...) está de acuerdo a los metrados ejecutados en el mes;* ***por lo que esta supervisión aprueba la Valorización de obra N° 05.*** *Se tiene ejecutado un avance físico del mes del 11.31% y con un acumulado ejecutado del 65.12%; siendo lo programado del mes del 22.65% y con un acumulado del 76.46%; por lo que los trabajos en obra se encuentran* ***ATRASADA;***
> ***El monto valorizado asciende a S/. 430,755.99*** *siendo amortizado por el Adelanto Directo y por el adelanto de materiales, teniendo el* ***Monto a cancelar al Contratista Facturado de S/. 301,529.19 (Trescientos Un Mil Quinientos Veintinueve con 19/100 Soles)****".*



Es así que, mediante *"CARTA N° 031 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 5 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 164**), el consultor de la supervisión alcanzó la referida valorización a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, con atención al ingeniero Germán Fernández Carrazco, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural[131], indicando: *"(...) se ha ejecutado un avance fisicomensual de 11.31% con un acumulado del 65.12%, el cual asciende a un monto neto de pago al Contratista de* ***S/. 301,529.19*** *(...)".*

Seguidamente, por medio del *"INFORME N° 114-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR"* de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 165**), el ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural, alcanzó la valorización n.° 5 al arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, recomendando continuar con el trámite de pago de dicha valorización, precisando que se le debe aplicar al monto a pagar al Contratista, una penalidad de S/ 4 400,00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles) por la inasistencia en la obra del residente de obra los días 1 y 15 de octubre de 2021; así como, *"(...) cancelar la* ***valorización N° 05 de Obra,*** *que asciende* ***a S/ 297,129.19*** *(...)* ***INCLUIDO IGV.****"*



Ese mismo día, a través del *"INFORME N° 202-2021-MDO/AOUR/ARQ.GPT"* de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 166**), el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 5 al sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo y recomendando entre otros, lo siguiente:

> *"(...)*
> *4.- Es preciso indicar que el CONSORCIO ESTANCIA, tiene una Penalidad pendiente que se aplicara el descuento, en esta valorización de obra N°05 correspondiente al mes de Octubre 2021, por INASISTENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA en los días 29/09/2021 y el día 15/10/2021(...), La cual por cada día de ausencia corresponde a 0.5 UIT.= S/ 2,200.00 soles x 2 días = S/ 4,400.00 soles. (...)".*[132]



Dicha conformidad fue trasladada por el citado sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, arquitecto Geovani Piscoya Timana a la gerente Municipal a través del *"INFORME N° 124-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 167**), señalando:



131 La *"CARTA N° 031 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* fue recepcionada por la Gerencia Municipal el 9 de noviembre de 2021 y proveída en dicha fecha para su *"Tramite"* a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo esta sub gerencia la mencionada carta en la precitada fecha al Área de Obras Urbano y Rural "para su atención correspondiente", siendo recepcionada y derivada el 9 de noviembre de 2021 por esta última área al ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural para *"Verificar evaluar e informar"*.

132 Se ha consignado 29 de setiembre de 2021, cuando debió decir 1 de octubre de 2021.

*"(...), esta **SUBGERENCIA** brinda la **CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN** antes mencionada presentando un AVANCE MENSUAL de Obra del **11.31%** y un AVANCE ACUMULADO de Obra del 65.12% encontrándose en situación **ATRASADA**.*
*El monto a facturar por el contratista (...) asciende a la suma de S/ 301,529.19 (...) asimismo aplicando la PENALIDAD, el **MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA** asciende a la suma de **S/ 297,129.19**".*[133]

Sin embargo, pese a lo recomendado por el arquitecto Geovani Piscoya Timana, en calidad de sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, de aplicar la penalidad por la ausencia en obra del residente de obra; de los días 1 y 15 de octubre de 2021; mediante *"MEMORANDUM N° 6219-2021-MDO/GM"* de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 168**), la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal autorizó a Victor Odar Benites, jefe (e) del Área de Tesorería efectuar el giro al Contratista por el importe de S/ 301 529,19 (Trescientos un mil quinientos veintinueve con 19/100 soles) sin la aplicación de ninguna penalidad; realizándose efectivo el pago total según los comprobantes de pago[134] que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 19
Resumen de pago de la valorización n.° 5

Ítem	Comprobante de pago[135]		
	N°	Fecha	Monto S/
1	21-5781	24/11/2021	289 468,19
2	21-5782	24/11/2021	12 061,00(*)
Total			**301 529,19**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 21-5781 y 21-5782 de 24 de noviembre de 2021 y *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* (**Apéndice n.° 138**)
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Monto correspondiente a la detracción

En cuanto a ello, la cláusula décimo quinta "*PENALIDADES*" del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 6**) establece:

"(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	***OTRAS PENALIDADES***	***FORMA DE CALCULO***	***PROCEDIMIENTO***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
04	*No cumplir con el personal propuestos de la obra.*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra.*	*Según informe del supervisor de obra y/o Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

133 El *"INFORME N° 124-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* fue recepcionado por el 16 de noviembre de 2021 por la Gerencia Municipal y proveído en dicha fecha para su *"Trámite"* al Área de Logística y Patrimonio, remitiendo esta área el mencionado informe el 17 de noviembre de 2021 a la Gerencia Municipal para *"Continuar con trámite de pago correspondiente"*, siendo derivado con proveído el 17 de noviembre de 2021 por esta última Gerencia al Área de Contabilidad, para *"Devengar"*, remitiendo en dicha fecha esta última área a la Gerencia Municipal el citado informe con proveído *"Para Trámite correspondiente"*.
134 Con vistos únicamente del jefe (e) del Área de Tesorería.
135 Con fecha 26 de noviembre de 2021, se efectuaron las transferencias electrónicas (**Apéndice n.° 138**).

En ese sentido, la penalidad que la entidad debió aplicar al Contratista por la ausencia del ingeniero Percy Coronado Valladares, residente de obra el 1 y 15 de octubre de 2021, asciende a S/ 4 400,00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 20
Cálculo de penalidad por ausencia del residente de obra

Aplicación de la fórmula	Penalidad diaria S/	N° días de ausencia	Penalidad total S/
	(A)	(B)	(C) = (A) X (B)
0.5 (4 400,00)	2 200,00	2	4 400,00

Fuente: *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 6**), *"CUADERNO DE SEGUIMIENTO"* de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 155**) y *"ACTA DE VISITA INOPINADA A OBRA"* de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 159**)
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, en la liquidación de la obra, aprobada con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2022-MDO/GM"* de 23 de agosto de 2022, tampoco se aplicó la penalidad por ausencia del residente de obra los días 1 y 15 de octubre de 2021.

En consecuencia, la penalidad total no aplicada al Contratista asciende a S/ 418 348,41 (cuatrocientos dieciocho mil trescientos cuarenta y ocho con 41/100 soles), según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 21
Cálculo de penalidades no aplicadas al Contratista

Concepto	Monto (S/)
Penalidad por mora	413 948,41
Por ausencia de personal propuesto en obra	4 400,00
Penalidades no aplicadas al Contratista	**418 348,41**

Fuente: *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 6**), comprobantes de pago n.os 21-5781 y 21-5782 de 24 de noviembre de 2021, *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* y *"CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)"* (**Apéndice n.° 138**) y *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2022-MDO/GM"* de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 137**).
Elaborado por: Comisión Auditora

Bajo dicho contexto, luego de realizar el cálculo de los reajustes, penalidades y deductivos por metrados no ejecutados, la Comisión Auditora determinó que existe un saldo a favor de la entidad de S/ 36 844,86 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 86/100 soles); mas no existe un saldo a favor del Contratista según la liquidación de la obra, aprobada mediante *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2022-MDO/GM"* de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 137**), la cual asciende a S/ 363 070,47 (Trescientos sesenta y tres mil setenta con 47/100 soles); según se evidencia:

135 Valor de la UIT para el año 2021, según Decreto Supremo n.° 392-2020-EF publicado el 15 de diciembre de 2020.

Cuadro n.° 22
Resumen del cálculo de la liquidación de la obra realizada por la Comisión Auditora

Concepto	Montos		
	Según lo calculado por la Comisión Auditora (S/)	Pagados (S/)	Por pagar (S/)
Valorizaciones (A) = (A_1) + (A_2) + (A_3)	**3 181 193,00**	**3 181 193,00**	**0,00**
Presupuesto principal (A_1)	3 139 798,26	3 139 798,26	0,00
Valorización n.° 1	615 204,13	615 204,13	0,00
Valorización n.° 2	340 594,65	340 594,65	0,00
Valorización n.° 3	402 268,88	402 268,88	0,00
Valorización n.° 4	378 781,18	378 781,18	0,00
Valorización n.° 5	365 047,45	365 047,45	0,00
Valorización n.° 6	319 192,65	319 192,65	0,00
Valorización n.° 7	218 540,78	218 540,78	0,00
Valorización n.° 8	310 332,05	310 332,05	0,00
Valorización n.° 9 (Incluye mobiliario y equipamiento)	189 836,51	189 836,51	0,00
Prestación adicional de obra n.° 1 (A_2)	25 834,03	25 834,03	0,00
Prestación adicional de obra n.° 2 (A_3)	15 560,71	15 560,71	0,00
Adelantos (B)	**968 247,15**	**968 247,15**	**0,00**
Adelanto directo	322 749,05	322 749,05	0,00
Adelanto de materiales	645 498,10	645 498,10	0,00
Amortización de adelantos (C) = (C_1) + (C_2)	**968 247,15**	**968 247,15**	**0,00**
Amortización por adelanto directo (C_1)	322 749,06	322 749,06	0,00
Valorización n.° 1	61 520,41	61 520,41	0,00
Valorización n.° 2	34 059,47	34 059,47	0,00
Valorización n.° 3	40 226,89	40 226,89	0,00
Valorización n.° 4	37 878,12	37 878,12	0,00
Valorización n.° 5	36 504,75	36 504,75	0,00
Valorización n.° 6	31 919,26	31 919,26	0,00
Valorización n.° 7	21 854,08	21 854,08	0,00
Valorización n.° 8	58 786,08	58 786,08	0,00
Valorización n.° 9	0,00	0,00	0,00
Amortización por adelanto de materiales (C_2)	645 498,09	645 498,09	0,00
Valorización n.° 1	123 040,82	123 040,82	0,00
Valorización n.° 2	68 118,92	68 118,92	0,00
Valorización n.° 3	80 453,77	80 453,77	0,00
Valorización n.° 4	75 756,24	75 756,24	0,00
Valorización n.° 5	73 009,49	73 009,49	0,00
Valorización n.° 6	63 838,53	63 838,53	0,00
Valorización n.° 7	43 708,16	43 708,16	0,00
Valorización n.° 8	117 572,16	117 572,16	0,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – LAMBAYEQUE

Concepto	Montos		
	Según lo calculado por la Comisión Auditora (S/)	Pagados (S/)	Por pagar (S/)
Valorización n.° 9	0,00	0,00	0,00
Reajustes (D)	**370 383,56**	0,00	**370 383,56**
Presupuesto principal	370 383,56	0,00	370 383,56
Prestación adicional de obra n.° 1	0,00	0,00	0,00
Prestación adicional de obra n.° 2	0,00	0,00	0,00
Reajustes que no corresponden (E)	**27 978,45**	**0,00**	**27 978,45**
Adelanto directo	13 128,53	0,00	13 128,53
Adelanto de materiales	14 849,92	0,00	14 849,92
SUBTOTAL (F)=(A)+(B)-(C)+(D)-(E)	3 523 598,11	3 181 193,01	342 405,10
IGV (G)= 18% (F)	634 247,66	572 614,74	61 632,92
COSTO TOTAL DE OBRA (H) =(F)+(G)	**4 157 845,77**	**3 753 807,75**	**404 038,02**
Penalidades (I)	**429 348,41**	**11 000,00**	**418 348,41**
Penalidad por mora	413 948,41	0,00	413 948,41
Otras penalidades	15 400,00	11 000,00	4 400,00
Deductivo por metrados no ejecutados (J)	**22 534,47**	**0,00**	**22 534,47**
Valorización n.° 1	16 457,89[137]	0,00	16 457,89
Valorizaciones n.° 1 y 2	3 900,83[138]	0,00	3 900,83
Valorización n.° 8	2 175,75[139]	0,00	2 175,75
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (H) - (I) – (J)			- 36 844,86

Fuente : *"INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP"* de 16 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 148**)
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de precisar que con "*CARTA N°035-08-2022/CE*" de 25 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 169**), el señor Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel, representante común del Contratista solicitó a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento de la obra, por lo que mediante "*CARTA N°074-2022-MDO/TESORERÍA.*" de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 170**), el señor Victor Manuel Odar Benites, jefe (e) del Área de Tesorería, devolvió al referido representante común, la "*CARTA FIANZA N°: 614-01-0023926*" de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 170**).

137 Costo directo (S/ 12 128,14), al cual se le agregó el 10% por gastos generales y el 5% por utilidad; monto total al cual se le agregó el IGV (18%).
138 Costo directo (S/ 2 874,60), al cual se le agregó el 10% por gastos generales y el 5% por utilidad; monto total al cual se le agregó el IGV (18%).
139 Costo directo (S/ 1 603,35), al cual se le agregó el 10% por gastos generales y el 5% por utilidad; monto total al cual se le agregó el IGV (18%).

En ese sentido, la diferencia entre el costo total de la obra (S/ 4 154 987,95) y los montos pagados al Contratista mediante las valorizaciones y adelantos (S/ 3 810 933,91) según la entidad es de S/. 344 054,04; sin embargo, según la Comisión Auditora dicha diferencia asciende a S/ 346 911,86; existiendo una diferencia entre estos dos últimos montos, debido al error en el cálculo de los reajustes señalado anteriormente en los literales D.1 y D.2, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 23
Monto no pagado del costo de la obra

Concepto		Según entidad		Según Comisión Auditora		Diferencia entre lo determinado por la Comisión Auditora y la entidad	
		Parcial S/	Total S/	Parcial S/	Total S/	Parcial S/	Total S/
Costo total de la obra (F)[140] = 1,18 *[(A)+(B)-(C)+(D)-(E)]			4 154 987,95		4 157 845,77		2 857,82
(A)	Valorizaciones	3 181 193,07		3 181 193,00		- 0,07	
(B)	Adelantos	968 247,15		968 247,15		0,00	
(C)	Amortizaciones	968 247,15		968 247,15		0,00	
(D)	Reajustes	370 731,99		370 383,56		- 348,43	
(E)	Reajuste que no corresponden	30 748,83		27 978,45		- 2 770,38	
Montos Pagados (I) = (G)+(H)			3 810 933,91		3 810 933,91		0,00
(G)	Valorizaciones y adelantos	3 753 807,75		3 753 807,75		0,00	
(H)	Parte del saldo de la liquidación	57 126,16		57 126,16		0,00	
Monto no pagado del costo de la obra (F) – (I)			**344 054,04**		**346 911,86**		**2 857,82**

Fuente : *"INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP"* de 16 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 148**)
Elaborado por: Comisión Auditora

De igual manera, según lo determinado en los cuadros n.os 14, 18, 20 y 21, el monto no cobrado por el concepto de penalidades calculado por la entidad es de S/ 38 110,73 (por la demora en la culminación de la obra del 1 al 3 de marzo de 2022); sin embargo, según la Comisión Auditora, el monto no cobrado por el concepto de penalidades es de S/. 418 348,41, de los cuales S/ 27 293,30 corresponde a la penalidad por mora durante la ejecución de la obra (Del 17 al 22 de diciembre de 2021); S/ 322 970,74 corresponde a la penalidad por mora durante la ejecución de la obra (Del 23 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022) generados por la aprobación de la prestación adicional n.° 2; S/ 63 684,37 corresponde a la penalidad por mora durante la recepción de obra (Del 20 de abril al 3 de mayo de 2022) y S/ 4 400,00 corresponde a otras penalidades (ausencia del residente de obra el 1 y 15 de octubre de 2021), tal como se muestra a continuación:

[140] Para determinar el costo total de la obra, se multiplicó por 1,18 (por IGV), a la suma del monto de las valorizaciones (A), adelantos (B) y reajustes (D) menos las amortizaciones (C) y los reajustes que no corresponden (E).

Cuadro n.° 24
Monto no cobrado respecto a las penalidades

Concepto por penalidades		Según entidad			Según Comisión Auditora				
					Determinado			Cobrado S/ (D)	Monto no cobrado S/ (C) - (D)
		Determinado S/ (A)	Cobrado S/ (B)	Monto no cobrado S/ (A) - (B)	Parcial[141] S/	Penalidad máxima S/	Penalidad proporcional[142] S/ (C)		
Por mora	Durante la ejecución de la obra (Del 17 al 22 de diciembre de 2021 - 6 días calendario).	0,00	0,00	0,00	6 (14 524,51[143]) = 87 147,06	413 948,41	27 293,30	0,00	27 293,30
	Durante la ejecución de la obra (Del 23 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022 - 71 días calendario), generados por la aprobación de la prestación adicional n.° 2.	38 110,73	0,00	38 110,73	71 (14 524,51) = 1 031 240,21		322 970,74	0,00	322 970,74
	Durante la recepción de la obra (Del 20 de abril al 3 de mayo de 2022 - 14 días calendario)	0,00	0,00	0,00	14 (14 524,51) = 203 343,14		63 684,37	0,00	63 684,37
Otras penalidades (ausencia del residente de obra el 1 y 15 de octubre de 2021)		11 000,00	11 000,00	0,00			15 400,00	11 000,00	4 400,00
Monto total		49 110,73	11 000,00	**38,110,73**			429 348,41	11 000,00	**418 348,41**

Fuente : *"INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP"* de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 148)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otra parte, según lo determinado en los cuadros n.os 13, 14 y 22, la entidad no realizó ninguna deducción por los metrados no ejecutados valorizados en las valorizaciones n.os 1, 2 y 8; sin embargo, según la Comisión Auditora, el monto no deducido por la no ejecución de partidas es de S/ 22 534,47; de los cuales S/ 16 457,89 se pagaron en la valorización n.° 1

141 Penalidad sin tomar en cuenta la penalidad máxima a aplicar.
142 Monto proporcional a la penalidad parcial respecto a la penalidad máxima, según el siguiente detalle:
- Penalidad por mora (Del 17 al 22 de diciembre de 2021) = 413 948,41 [87 147,06 / (87 147,06 + 1 031 240,21 + 203 343,14)] = 27 293,30
- Penalidad por mora (Del 23 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022) = 413 948,41 [1 031 240,21 / (87 147,06 + 1 031 240,21 + 203 343,14)] = 322 970,74
- Penalidad por mora (Del 20 de abril al 3 de mayo de 2022) = 413 948,41 [203 343,14 / (87 147,06 + 1 031 240,21 + 203 343,14)] = 63 684,37

143 Penalidad diaria calculada en el cuadro n.° 18 del presente documento.

pese a la no ejecución de subpartidas[144]; S/ 3 900,83 se pagaron en las valorizaciones n.os 1 y 2 pese a la no ejecución de subpartidas[145] y S/ 2 175,75 se pagaron en la valorización n.° 8 pese a la no ejecución de subpartidas[146], tal como se detalla:

Cuadro n.° 25
Monto no deducido por partidas no ejecutadas

Valorizaciones con metrados no ejecutados	Según entidad			Según Comisión Auditora		
	Determinado S/ (A)	Cobrado S/ (B)	Monto no deducido S/ (A) - (B)	Determinado S/ (C)	Cobrado S/ (D)	Monto no deducido S/ (C) - (D)
Valorización n.° 1	0,00	0,00	0,00	16 457,89	0,00	16 457,89
Valorizaciones n.° 1 y 2	0,00	0,00	0,00	3 900,83	0,00	3 900,83
Valorización n.° 8	0,00	0,00	0,00	2 175,75	0,00	2 175,75
Monto total	0,00	0,00	**0,00**	22 534,47	0,00	22 534,47

Fuente : *"INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP"* de 16 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 148**)
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, se ha determinado que la diferencia entre los montos no cobrados al Contratista determinados por la Comisión Auditora y la entidad es de S/ 402 772,15; de los cuales S/ 27 293,30 corresponde a la penalidad por mora durante la ejecución de la obra (Del 17 al 22 de diciembre de 2021); S/ 284 860,01 corresponde a la penalidad por mora durante la ejecución de la obra (Del 23 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022) generados por la aprobación de la prestación adicional n.° 2; S/ 63 684,37 corresponde a la penalidad por mora durante la recepción de obra (Del 20 de abril al 3 de mayo de 2022); S/ 4 400,00 corresponde a otras penalidades (ausencia del residente de obra el 1 y 15 de octubre de 2021); S/ 16 457,89 corresponde al pago de partidas no ejecutadas a través de la valorización n.° 1; S/ 3 900,83 corresponde al pago de partidas no ejecutadas a través de las valorizaciones n.os 1 y 2 y S/ 2 175,75 corresponde al pago de partidas no ejecutadas a través de la valorización n.° 8.

Sin embargo, con el fin de determinar la diferencia entre el monto no cobrado y el monto no pagado al Contratista, a dicho monto (S/ 402 772,15), se le debe restar los S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) (**Ver cuadro n.° 23**) y el saldo a favor del Contratista determinado por la entidad en la liquidación de la obra por el importe de S/ 305 943,31[147]; resultando una diferencia total de S/ 93 971,02 (Noventa y tres mil novecientos setenta y uno con 02/100 soles), tal como se detalla:

144 *"01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS"; "01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"; "01.04.05 REMOCION DE VENTANAS"; "01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"; "01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO"; "01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE"; "01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO"; "01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK"; "01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P." y "01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS".*
145 *"01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN" y "01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN".*
146 *"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO" y "03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM".*
147 Monto resultante de restar el saldo a favor del Contratista (S/. 363 070,47) aprobado con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2022-MDO/GM"* de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 137**) y el pago realizado por la entidad por el referido concepto (S/.57 126,16) según comprobantes de pago n.os 22-5441 y 22-5442 de 22 de setiembre de 2022 y *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* (**Apéndice n.° 147**).

Cuadro n.° 26
Diferencia entre el monto no cobrado y el monto pagado al Contratista

Concepto				Monto S/		Diferencia S/	
				Según entidad (D)	Según Comisión Auditora (E)	Parcial (E) – (D)	Total
Monto no cobrado al Contratista (A)	Penalidades	Por mora	Durante la ejecución de la obra (Del 17 al 22 de diciembre de 2021 - 6 días calendario).	0,00	27 293,30	27 293,30	402 772,15
			Durante la ejecución de la obra (Del 23 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022 - 71 días calendario), generados por la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 2.	38 110,73	322 970,74	284 860,01	
			Durante la recepción de la obra (Del 20 de abril al 3 de mayo de 2022 - 14 días calendario)	0,00	63 684,37	63 684,37	
		Otras penalidades (ausencia del residente de obra el 1 y 15 de octubre de 2021)		0,00	4 400,00	4 400,00	
	Por metrados no ejecutados	Valorización n.° 1		0,00	16 457,89	16 457,89	
		Valorizaciones n.° 1 y 2		0,00	3 900,83	3 900,83	
		Valorización n.° 8		0,00	2 175,75	2 175,75	
Monto no pagado del costo de la obra, debido a reajustes (B)				344 054,04	346 911,86	2 857,82	2 857,82
Saldo a favor del Contratista determinado por la entidad en la liquidación de la obra (C)							305 943,31
						Monto total (A) - (B) – (C)	93 971,02

Fuente: *"INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP"* de 16 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 148**)
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, se obtuvo el porcentaje representativo al total de cada situación, al cual luego de multiplicar cada porcentaje por el importe de S/ 93 971,02 determinado en el cuadro precedente, se obtuvo el monto correspondiente a la penalidad durante la ejecución de la obra (Del 17 al 22 de diciembre de 2021) de S/ 6 390,03; el monto correspondiente a la penalidad por mora durante la ejecución de la obra (Del 23 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022) generados por la aprobación de la prestación adicional n.° 2 de S/ 66 437,51; el monto correspondiente a la penalidad por mora durante la recepción de obra (Del 20 de abril al 3 de mayo de 2022) de S/ 14 847,42; el monto correspondiente a otras penalidades (ausencia del residente de obra el 1 y 15 de octubre de 2021) de S/ 1 033,68; el monto correspondiente al pago de metrados no ejecutados en la valorización n.° 1 de S/ 3 852,81; el monto correspondiente al pago de metrados no ejecutados en las valorizaciones n.os 1 y 2 de S/ 939,71 y el monto correspondiente al pago de metrados no ejecutados en la valorización n.° 8 de S/ 469,86, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Cálculo de los montos parciales por cada hecho observado

Concepto			Diferencia entre lo calculado por la Comisión Auditora y la entidad		Diferencia entre el monto no cobrado y el no pagado al Contratista	
			Monto S/ (A)	Porcentaje[148] (B)	Monto total S/ (C)	Monto parcial por cada hecho S/ (B)*(C)
Penalidades	Por mora	Durante la ejecución de la obra (Del 17 al 22 de diciembre de 2021 - 6 días calendario).	27 293,30	6,800%[149]	93 971,02	6 390,03
		Durante la ejecución de la obra (Del 23el de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022 - 71 días calendario), generados por la aprobación de la prestación adicional n.° 2.	284 860,01	70,700%[150]		66 437,51
		Durante la recepción de la obra (Del 20 de abril al 3 de mayo de 2022 - 14 días calendario)	63 684,37	15,800%[151]		14 847,42
	Otras penalidades (ausencia del residente de obra el 1 y 15 de octubre de 2021)		4 400,00	1,100%[152]		1 033,68
Por metrados no ejecutados	Valorización n.° 1		16 457,89	4,100%[153]		3 852,81
	Valorizaciones n.° 1 y 2		3 900,83	1,000%[154]		939,71
	Valorización n.° 8		2 175,75	0,500%[155]		469,86
Total			402 772,15	100,000%		**93 971,02**

Fuente: Cuadros n.os 23, 24, 25 y 26
Elaborado por: Comisión Auditora

E. Penalidad a la supervisión por aprobar metrados de partidas valorizadas parcialmente ejecutadas

En cuanto al trámite del informe mensual de la supervisión n.° 1, esta fue presentada por Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión al señor Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión mediante "*CARTA Nº 008-2021-CONSULTOR: N.C.T. -RAPG/JS*" de 2 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 171**), adjuntando el "*INFORME DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DE LA SUPERVISIÓN – MES DE JUNIO DEL 2021*" de junio de 2021 (**Apéndice n.° 171**), documento en el cual concluyó: "*Las partidas realizadas en el presente mes, son acordes a lo sustentado teniendo un avance físico del mes de 19.06 %, con un acumulado ejecutado del 19.06 %; encontrándose la obra* ***adelantada***", recomendando *"(...) a la Entidad aprobar la (...) Valorización del Contratista y la Valorización de la Supervisión"* y "*pago de la supervisión correspondiente al mes de junio (...)*".

148 A efectos de evitar diferencias en los cálculos, los porcentajes se han redondeado hasta las milésimas (3 decimales).
149 (27 293,30 / 402 772,15) * 100% = 6,800%
150 (284 860,01 / 402 772,15) * 100% = 70,700%
151 (63 684,37 / 402 772,15) * 100% = 15,800%
152 (4 400,00 / 402 772,15) * 100% = 1,100%
153 (16 457,89 / 402 772,15) * 100% = 4,100%
154 (3 900,83 / 402 772,15) * 100% = 1,000%
155 (2 175,75 / 402 772,15) * 100% = 0,500%

Cuadro n.° 28
Resumen de pago del informe mensual de la supervisión n.° 1

Ítem	Comprobantes de pago[158]		
	N°	Fecha	Monto S/
1	21-3379	04/08/2021	9 090,91
2	21-3380	04/08/2021	1 822,00(*)
3	21-3381	04/08/2021	4 268,42(**)
Total			**15 181,33**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 21-3379, 21-3380 y 21-3381 de 4 de agosto de 2021, *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* y *"DEPOSITO EN CTA. CTE. CON CHEQUE M/B EN MN"* (**Apéndice n.° 177**)
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Monto correspondiente a la detracción
()** Monto correspondiente a la retención por la garantía fiel cumplimiento.

De igual manera, en cuanto al trámite del informe mensual de la supervisión n.° 2, esta fue presentada por Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión al señor Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión mediante *"CARTA Nª 024-2021-CONSULTOR: N.C.T .- RAPG/JS"* de 5 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 178**), adjuntando el *"INFORME DE LA VALORIZACION N° 02 DE LA SUPERVISION – MES DE JULIO DEL 2021"* de julio de 2021 (**Apéndice n.° 178**), documento en el cual concluyó: *"Las partidas realizadas en el presente mes, son acordes a lo sustentado teniendo un avance físico del mes de 10.55 %, con un acumulado ejecutado del 29.61 %; encontrándose la obra **adelantada**"*, recomendando el *"(…) a la Entidad aprobar la (…) Valorización del Contratista y la Valorización de la Supervisión"* y *"pago de la supervisión correspondiente al mes de julio (…)"*.

Es así que, mediante *"CARTA N° 019 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 5 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 179**), el consultor de la supervisión remitió dicho documento a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal[159], indicando: *"se ha ejecutado un avance físico mensual de 10.55% y con un acumulado ejecutado del 29.61%, el cual asciende a un monto **S/ 21,391.88** (…)"*.

Seguidamente, por medio del *"INFORME N° 066-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR"* de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 180**), el ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural alcanzó el informe mensual de la supervisión n.° 2 a la ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, jefa del Área de Obras Urbano y Rural, recomendando continuar con el trámite de pago de dicha valorización, según el detalle siguiente:

> *"(…) Se recomienda continuar con el trámite de pago de la Valorización N° 02 de la Supervisión del mes de Julio 2021, correspondiente al periodo del 01 al 31 de Julio del 2021, cuyos montos incluyen IGV son del siguiente detalle:*
>
> *VAL. BRUTA N° 02 SUPERVISION* — *S/ 21,391.88 (+)*
> *RETENCION GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO 10% MONTO BRUTO VALORIZADO* — *S/ 4,268.42 (-)*
> *RETENCIÓN POR DETRACCIÓN (12%*MONTO TOTAL A FACTURAR)* — *S/ 1821.76 (-)*

[158] Con fecha 5 de agosto de 2021 se hicieron efectivos los pagos (**Apéndice n.° 177**).
[159] La *"CARTA N° 019 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* fue recepcionada el 5 de agosto de 2021 por la Gerencia Municipal, que con proveído de dicha fecha lo deriva para su *"Tramite"* a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo esta subgerencia la mencionada carta en la precitada fecha al Área de Obras Urbano y Rural *"Para su atención y fines pertinentes"*, siendo derivada el 6 de agosto de 2021 por esta última área al ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural para su "Revisión y emisión de informe correspondiente".

Es así que, mediante *"CARTA N° 006 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 2 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 172**), el consultor de la supervisión remitió dicho documento a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal[156], indicando: *"se ha ejecutado un avance físico mensual de 19.06%, el cual asciende a un monto **S/ 15,181.33***".

Seguidamente, por medio del *"INFORME N° 58-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR"* de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 173**), el ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural alcanzó el informe mensual de la supervisión n.° 1 a la ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, jefa del Área de Obras Urbano y Rural, recomendando continuar con el trámite de pago de dicha valorización, según el detalle siguiente:

> *"Se recomienda tramitar la conformidad de pago de la Valorización N° 01 de la Supervisión de la obra correspondiente al periodo del 09 al 30 de Junio del 2021, cuyos montos incluyen IGV son del siguiente detalle:*
>
> | *VAL. BRUTA N° 01 SUPERVISION* | *S/ 15,181.33 (+)* |
> | *RETENCION GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO 10% MONTO BRUTO VALORIZADO* | *S/ 4,268.42 (-)* |
> | *RETENCIÓN POR DETRACCIÓN (12%*MONTO TOTAL A FACTURAR* | *S/ 1821.76 (-)* |
> | ***MONTO POR PAGAR SUPERVISION*** | ***S/ 9,091.15*** |
>
> *Se recomienda cancelar la valorización N° 01 de la Supervisión, que asciende a S/9,091.15 (...), INCLUIDO IGV*".

En consecuencia, a través del *"INFORME N°362-2021-MDO/AOUR"* de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 174**), la ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, jefa del Área de Obras Urbano y Rural remitió la conformidad del informe mensual de la supervisión n.° 1 al ingeniero German Fernandez Carrazco, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, indicando lo siguiente:

> *"La valorización N°01 de la Supervisión corresponde al periodo (Del 09 al 30 de Junio del 2021), cuyo monto asciende a S/ 15,181.33 soles, asimismo aplicando las Retenciones el MONTO POR PAGAR SUPERVISION es de S/ 9,091.15 soles (...) con un avance mensual del 19.06%, y avance acumulado de 19.06%, teniendo una estado de obra adelantado*".

Dicha conformidad fue trasladada por el citado sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural a la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal a través del *"INFORME N° 126-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* de 26 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 175**)[157], señalando: *"(...), esta **SUBGERENCIA** brinda la **CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN** (...)*"; por lo que, con *"MEMORANDUM N° 3874-2021-MDO/GM"* de 2 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 176**), la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal autorizó a Victor Odar Benites, jefe (e) del Área de Tesorería, efectuar el giro a la supervisión por el importe de S/ 15 181,33 (Quince mil ciento ochenta y uno con 33/100 soles), el cual se hizo efectivo según los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

156 La *"CARTA N° 006 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* fue recepcionada el 2 de julio de 2021 por la Gerencia Municipal, que con proveído sin fecha lo derivó para su *"Atención y trámite Pertinente"* a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que lo recepcionó el 5 de julio de 2021, remitiendo esta subgerencia la mencionada carta al Área de Obras Urbano y Rural con proveído sin fecha "Para su atención e informe correspondiente", área que la recepcionó el 5 de julio de 2021; esta última área la derivó el 7 de julio de 2021 al ingeniero Johny Beyker Nima Carnero, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural para su *"Evaluación y emisión de informe correspondiente"*.

157 El *"INFORME N° 126-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* de 26 de julio de 2021fue recepcionado y proveído el 26 de julio de 2021 por la Gerencia Municipal para *"Continuar Trámite"* al Área de Logística y Patrimonio, remitiendo esta área el mencionado informe el 2 de agosto de 2021 a la Gerencia Municipal *"Para su trámite de pago correspondiente"*, siendo derivado con proveído el 2 de agosto de 2021 por esta última Gerencia al Área de Contabilidad, para el *"Devengado"*, remitiendo esta última área a la Gerencia Municipal el citado informe con proveído el 2 de agosto de 2021, *"Para su trámite Correspondiente"*.

MONTO POR PAGAR SUPERVISION ***S/ 15,301.70***

(...) Se recomienda cancelar la valorización N° 02 de la Supervisión, que asciende a S/ 15,301.70 (...), INCLUIDO IGV".

En consecuencia, a través del *"INFORME N°400-2021-MDO/AOUR"* de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 181**), la ingeniera Luz Maria Chorres Ancajima, jefa del Área de Obras Urbano y Rural remitió la conformidad del informe mensual de la supervisión n.° 2 al ingeniero German Fernandez Carrazco, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, indicando lo siguiente:

> *"La valorización N°02 de la Supervisión corresponde al periodo (Del 01 al 31 de Julio del 2021), cuyo monto asciende a S/ 21,391.88 soles, asimismo aplicando las Retenciones el MONTO POR PAGAR SUPERVISION es de S/ 15,301.70 soles (...), con un avance mensual del 10.55%, y avance acumulado de 29.61%, teniendo una estado de obra adelantado".*

Dicha conformidad fue trasladada por el citado sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural a la gerente Municipal a través del *"INFORME N° 222-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* de 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 182**)[160], señalando: *"(...), esta **SUBGERENCIA** brinda la **CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN** (...)"*; por lo que, con *"MEMORANDUM N° 4347-2021-MDO/GM"* de 17 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 183**), la gerente Municipal autorizó a Victor Odar Benites, jefe (e) del Área de Tesorería efectuar el giro a la supervisión por el importe de S/ 21 391,88 (Veintiún mil trescientos noventa y uno con 88/100 soles), el cual se hizo efectivo según los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 29
Resumen de pago del informe mensual de la supervisión n.° 2

Ítem	Comprobantes de pago[161]		
	N°	Fecha	Monto S/
1	21-3782	19/08/2021	14 556,46
2	21-3783	19/08/2021	2 567,00(*)
3	21-3784	19/08/2021	4 268,42(**)
Total			**21 391,88**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 21-3782, 21-3783 y 21-3784 de 19 de agosto de 2021, *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* y *"DEPOSITO EN CTA. CTE. CON CHEQUE M/B EN MN"* (**Apéndice n.° 184**)
Elaborado por: Comisión auditora
(*) Monto correspondiente a la detracción
(**) Monto correspondiente a la retención por la garantía de fiel cumplimiento.

Al respecto, tal como se detalló en el literal B, la supervisión, a través del ingeniero Rony Anibal Poquioma Gamarra, jefe de supervisión y el señor Nilver Cabrera Torres, consultor de la supervisión, aprobaron el 100% de los metrados de partidas valorizadas a través de la valorización n.° 1 (*"01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS"*, *"01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"*, *"01.04.05 REMOCION DE VENTANAS"*, *"01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"*, *"01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE*

[160] El *"INFORME N° 222-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* fue recepcionado el 11 de agosto de 2021 por la Gerencia Municipal, que con proveído al día siguiente lo deriva al Área de Logística y Patrimonio para su *"Tramite"*, remitiendo esta área el mencionado informe a la Gerencia Municipal con proveído sin fecha para *"Continuar Con trámite Correspondiente. Derivar a Contabilidad"*, siendo derivado con proveído el 16 de agosto de 2021 por esta última gerencia al Área de Contabilidad, para su *"Trámite"*, remitiendo esta última área a la Gerencia Municipal el citado informe con proveído el 17 de agosto de 2021, *"Para su Trámite correspondiente"*.

[161] Con fecha 20 y 23 de agosto de 2021 se hicieron efectivos los pagos (**Apéndice n.° 184**).

CONCRETO", "*01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE*", "*01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO*", "*01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK*", "*01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P.*", "*01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS*") y la valorización n.° 2 ("*01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN*", "*01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN*"), sin haberse ejecutado en su totalidad.

En relación con las penalidades, la cláusula décimo primera "*PENALIDADES*" del "*CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM*" de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 7**) establece:

"*(...)*
Adicionalmente *a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Formas de cálculo*	*Procedimiento*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
10	*Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes*	*0.1 UIT por cada vez.*	*Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)".

En ese sentido, se procedió a calcular la penalidad que correspondió aplicarse a la supervisión de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 30
Cálculo de penalidades no aplicadas a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados

Forma de cálculo	Monto (S/)
N.° de veces que se valorizaron metrados no ejecutados: 2 (Valorizaciones n.° 1 y 2): ✓ Penalidad diaria = 0.1 UIT = 0.1 (4 400,00[162]) = S/ 440,00 ✓ Penalidad total = 2 (S/ 440,00) = S/ 880,00	880,00
Total (S/)	880,00

Fuente: "*CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM*" de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 7**), "*INFORME N°006-2021/CE/RO-PCV*" sin fecha de emisión (**Apéndice n.° 73**) e "*INFORME N.°008-2021/CE/RO-PCV*" de 31 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 90**)
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el particular, se debe tener en cuenta que, según la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2023-MDO/GM*" de 5 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 185**), a través de la cual se aprobó la liquidación de la supervisión de la obra, respecto de la ejecución del contrato de consultoría para la supervisión de la obra, la entidad solo le aplicó a la supervisión una (1) penalidad por el importe de S/ 440,00 (cuatrocientos cuarenta con 00/100) por valorizar metrados no ejecutados en la valorización n.° 5; correspondientes a las subpartidas "*05.05.01. Alimentador Cable N2XOH (Triplex/ Unipolar) 3-1x70mm2 (N)*", "*05.05.03. Alimentador Cable N2XOH (Triplex/ Unipolar) 3-1x16mm2 +1-1x16mm2 (N)+ 1-1x10mm2 (T)*", "*05.05.05. Alimentador Cable N2XOH (Triplex/ Unipolar) 3-1x6mm2 + 1-1x6mm2(N) + 1-1x4mm2(T)*" y "*05.05.10 Cable de control (Cable NLT3-1x2.5mm2: farolas*" según detalla la "*CARTA N° 158 -2021-ARQ° G.P.T-AOUR/MDO*"

[162] Valor de la UIT del año 2021, según Decreto Supremo n.° 392-2020-EF publicado el 15 de diciembre de 2020.

de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 186**) del arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural a través del cual le comunicó a la supervisión la aplicación de la citada penalidad; indicando en la referida resolución: *"No existe cobro pendiente de penalidades"*; por lo que, se observa que no se le cobró penalidades a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados correspondientes a las valorizaciones n.os 1 y 2, penalidades que ascienden a S/ 880,00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles), según lo detallado en el cuadro anterior.

Es de precisar que, la penalidad por el importe de S/ 440,00 (Cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles) por valorizar metrados no ejecutados en la valorización n.° 5, fue aprobada por la señora Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal a través de la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 648-2021-MDO/GM."* de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 187**), cuyo cobro fue efectuado en el pago de la valorización n.° 6 de la supervisión, según comprobante de pago n.° 22-0033 de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 188**), señalándose en la parte considerativa:

> *"Que, mediante documento de la referencia a), el Ing. Johny Beyker Nima Carnero, en su condición de Ingeniero del Área de Obras Urbano Rural de la MDO, hace llegar al Jefe de Área de Obras Urbano Rural el Acta de Visita de Verificación de Obra (...), el cual detalla a continuación:*
>
> *(...)*
> ➢ *Se identificó 04 ambientes, que según el Plano T06 indica que deben ser demolidos:*
> *(...)*
>
> *Recomienda la aplicación de penalidad a la Supervisión por haber valorizado en el mes de octubre (valorización N° 05) partidas no ejecutadas, de acuerdo al Contrato N° 009-2021-MDO/GM del contratista del servicio de Consultoría de la Supervisión".* [163]

Al respecto, si bien en la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 648-2021-MDO/GM."* de 28 de diciembre de 2021, no se precisa a qué partidas hace referencia la penalidad; hace mención al *"INFORME N° 119-2021/ING.JBNC-AOUR/MDO"* de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 130**) y el *"INFORME N° 248-2021-ARQ° G.P.T - AOUR/MDO"* de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 131**), que refieren que las subpartidas valorizadas que no fueron ejecutadas hasta el mes de octubre de 2021 corresponden a las subpartidas *"05.05.01. Alimentador Cable N2XOH (Triplex/ Unipolar) 3-1x70mm2 (N)"*, *"05.05.03. Alimentador Cable N2XOH (Triplex/ Unipolar) 3-1x16mm2 +1-1x16mm2 (N)+ 1-1x10mm2 (T)"*, *"05.05.05. Alimentador Cable N2XOH (Triplex/ Unipolar) 3-1x6mm2 + 1-1x6mm2(N) + 1-1x4mm2(T)"* y *"05.05.10 Cable de control (Cable NLT3-1x2.5mm2: farolas"*, las cuales no corresponden a la falta de demolición de los servicios higiénicos de primaria, secundaria y docentes y sala de profesores; toda vez que las subpartidas correspondientes a estas fueron valorizadas en la valorización n.os 1 y 2; por lo que existe penalidad que la entidad no aplicó a la supervisión de la obra de S/ 880,00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles).

163 Con referencia al *"INFORME N° 119-2021/ING.JBNC-AOUR/MDO"* de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 130**).

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 20218, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019, publicado el 22 de agosto de 2019**, que señala:

*"**Artículo 62.- Penalidades***

62.1. (...)
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. (...)".

*"**Artículo 83.- Valorizaciones y metrados***
(...)
83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. (...)
(...)
83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor (...)
(...)".

*"**Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
(...)
90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)".

*"**Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos***

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

(...)

93.13 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. (...)

(...)".

*"**Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos***

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados (...)

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación (...)

(...)

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)".

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018**, que señala:

*"**ANEXO N° 1***

(...)

***Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*

(...)".

✓ **Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" de marzo de 2021, publicadas el 25 de marzo de 2021**, que señalan:

*"**SECCIÓN GENERAL***
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO III *DEL CONTRATO*

(...)

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases(...)

(...)

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

(...)

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento.

(...)

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. (...)".

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181 CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"

(...)

19. VALORIZACIONES

Las valorizaciones de obra tendrán carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, calculado según el avance de ejecución de obra, con la conformidad de la supervisión de la Municipalidad y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado. (...).

(...)

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Será presentada por el contratista en los plazos y forma establecidas en el ARTICULO 94 del Decreto Supremo N° 71 – 9018 – PCM y se resolverá su consentimiento o aprobación según lo dispuesto en dicho articulo.

(...)

26. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el Articulo 62 del Reglamento.

En caso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

27. OTRAS PENALIDADES

Se aplicará la penalidad al monto del contrato por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo los siguientes:

PENALIDADES			
N°	*OTRAS PENALIDADES*	*FORMA DE CALCULO*	*PROCEDIMIENTO*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
04	*No cumplir con el personal propuestos de la obra.*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra.*	*Según informe del supervisor de obra y/o Sub Gerencia De Desarrollo Urbano Rural.*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)".

✓ **Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2021-MDO-CS I Convocatoria - Contratación del servicio de consultoría de obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos-Lambayeque-Lambayeque", publicadas el 5 de mayo de 2021**, que señalan:

"(...)

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO III *REQUERIMIENTO*

(...)

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE CONSULTOR DE OBRAS

PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:

"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181 CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"

(...)

14. SANCIONES Y PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.
Así mismo LA ENTIDAD, conforme al Art.161° establécela aplicación de las siguientes penalidades:

N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
11	*Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven*	*0.1 UIT por cada vez.*	*Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural*

	*de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.**		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)
Procedimiento de Aplicación
*De detectarse alguna infracción cometida por **EL SUPERVISOR**, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y/o el Monitor de Obras de la Municipalidad Distrital de Olmos, comunicará mediante carta la situación verificada, otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificar que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.*
(...)".

✓ **Expediente técnico del proyecto "*REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE*", aprobado *mediante "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"* de 5 de octubre de 2020**, que señala:

"(...)

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)
III.I ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ESTRUCTURAS
III.II ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ARQUITECTURA
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS
Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON CODIGO LOCAL 285753, DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS– LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

(...)
01. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD
(...)
01.04 REMOCIONES, DESMONTAJES Y DEMOLICIONES
(...)
01.04.03 REMOCIÓN DE VIDRIOS
Descripción
Comprende el retiro de los vidrios de las puertas y ventanas existentes.
Los trabajos se realizarán con mano de obra no calificada. (...)
(...)
Base de Pago
El pago se hará por m2, según precio unitario del contrato pactado que constituirá compensación total de mano de obra, equipo, y cualquier otro insumo que se requiera para ejecutar totalmente el trabajo.
(...)
01.04.04 REMOCIÓN DE PUERTAS
Descripción
Comprende el retiro de puertas existentes se hará con mano de obra no calificada. En primer lugar se procederá a retirar las bisagras y puntos de sujeción tanto de las hojas de puertas y marcos de las mismas. Los trabajos deberán ser hechos con especial cuidado, entregándose los elementos servibles a la Entidad y el resto serán eliminados junto con el material de desmonte.

(...)

Base de Pago

Su forma de pago se hará por Unidad de puerta retirada y según precio unitario del contrato pactado, dicho pago constituirá compensación total de mano de obra, equipo, y cualquier otro insumo que se requiera para ejecutar totalmente el trabajo.

(...)

01.04.05 REMOCIÓN DE VENTANAS

Descripción

Comprende el retiro de ventanas existentes se hará con mano de obra no calificada. En primer lugar se procederá a retirar las bisagras y puntos de sujeción tanto de las hojas de ventanas y marcos de las mismas. Los trabajos deberán ser hechos con especial cuidado, entregándose los elementos servibles a la Entidad y el resto serán eliminados junto con el material de desmonte.

(...)

Base de Pago

Su forma de pago se hará por Unidad de ventanaretirada y según precio unitario del contrato pactado, dicho pago constituirá compensación total de mano de obra, equipo, y cualquier otro insumo que se requiera para ejecutar totalmente el trabajo.

01.04.06 REMOCIÓN DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO

(...)

Descripción

Esta partida comprende los trabajos de retiro de coberturas y estructuras de techo liviano existente. (...)

(...)

Base de Pago

Su pago es por M2 de cobertura retirada y según precio unitario del contrato pactado, dicho pago constituirá compensación total de mano de obra, equipo, y cualquier otro insumo que se requiera para ejecutar totalmente el trabajo.

01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO
01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE
01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTOS DE CONCRETO

Descripción

Esta partida comprende los trabajos de demolición de cimientos de concreto simple, sobrecimientos de concreto, zapatas, columnas de concreto existentes, se procederá a la demolición con mano de obra no calificada utilizando combas y barretas.

(...)

Base de Pago

Su pago es por M3 demolido y según precio unitario del contrato pactado, dicho pago constituirá compensación total de mano de obra, equipo, y cualquier otro insumo que se requiera para ejecutar totalmente el trabajo.

01.04.12 DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO KK

Descripción

Esta partida comprende los trabajos de demolición de muros de ladrillo kk existentes, se procederá a la demolición con mano de obra no calificada utilizando combas y barretas.

(...)

Base de Pago

Su pago es por M2 de muro de ladrillo kkdemolido y según precio unitario del contrato pactado, dicho pago constituirá compensación total de mano de obra, equipo, y cualquier otro insumo que se requiera para ejecutar totalmente el trabajo.

(...)

01.04.14 DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P
01.04.15 DEMOLICIÓN DE VEREDAS

Descripción

Esta partida comprende los trabajos de demolición de (...) piso de concreto, veredas y rampas de concreto existentes, se procederá a la demolición con mano de obra no calificada utilizando combas y barretas. Se demolerán todos los pisos interiores, hasta encontrar el nivel del terreno, debiendo dejarse la superficie libre de restos.
(...)

Base de Pago

Su pago es por M2 precio unitario del contrato pactado, dicho pago constituirá compensación total de mano de obra, equipo, y cualquier otroinsumo que se requiera paraejecutar totalmente el trabajo.

01.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL

01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN

Descripción

Una vez realizadas las demoliciones y desmontajes, el contratista de la Obra deberá dejar el terreno debidamente limpio y preparado para la construcción, esto incluye la eliminación de cualquier desmonte existente dentro del mismo. A lo largo de la obra se deberá hacer limpiezas periódicas para que no permanezca desmonte dentro del perímetro y al final se deberá dejar todo completamente limpio de desmonte u otros materiales.
(...)

Base de Pago

Su pago será por M3 y según precio unitario del contrato pactado, dicho pago constituirá compensación total de mano de obra, equipo, y cualquier otro insumo que se requiera para ejecutar totalmente el trabajo.

01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN

Descripción

Consiste en el carguío y eliminación del material procedente de las demoliciones a realizarse en obra. El material será depositado en lugares donde no cree dificultades a terceros, habiéndose considerado el uso de camión volquete- cargador s/llantas y su transporte a los botaderos que indique el Ing. Supervisor.
(...)

Base de Pago

Su pago es M3 y según precio unitario del contrato pactado, dicho pago constituirá compensación total de mano de obra, equipo, y cualquier otro insumo que se requiera para ejecutar totalmente el trabajo.
(...)

ESPECIFICACIONES DE ARQUITECTURA
(...)
03. ARQUITECTURA
(...)
03.08 CARPINTERIA DE ALUMINIO
(...)

03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO

Descripción

Comprende la provisión y colocación de elementos transparentes para ventanas y otros elementos donde se especifiquen, incluyendo la unidad todos los elementos necesarios para su fijación, como ganchos, masilla, junquillos, etc.
(...)
Procedimiento Constructivo

Se utilizarán perfiles de aluminio negro, conservando las características de diseño expresadas en los planos.
Se deberá conseguir juntas herméticas que impidan el ingreso del viento y polvo.
En general se seguirán las recomendaciones del fabricante.
(...)

Base de Pago

Se pagará según los metros cuadrados suministrados e instalados, y multiplicada por el precio unitario indicado en el Contrato.
El precio unitario incluye el pago por material, accesorios, mano de obra, herramientas, traslado, y cualquier imprevisto necesario para su buena colocación.
(...)

03.11 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES
03.11.01 VIDRIO LAMINADO 6MM

(...)

Descripción

Se refiere a las superficies vidriadas que para la iluminación, visión y estética se ha adoptado en el proyecto.
Se colocarán en ventanas, puertas, que se indiquen en los planos, y se instalarán en lo posible después de terminados los trabajos de ambiente. Se usarán vidrios laminados en ambas caras; en general serán planos, sin fallas ni burbujas de aire, ni alabeamientos. Su colocación se hará con operarios especializados. Antes de la terminación de la obra y mientras no se haga entrega de ella habiendo sido ya colocados los vidrios, serán estos marcados o pintados con una lechada, para evitar impactos o roturas por el personal de la obra. Todos los vidrios serán lavados a la terminación del trabajo, limpiándolos de toda mancha. Las dimensiones serán de acuerdo a los claros existentes en las ventanas y los espesores para todos los casos serán vidrios semidobles.
(...)

Base de Pago

Su forma de pago es por metro cuadrado de vidrio laminado colocado y según precio unitario del contrato pactado, dicho pago constituirá compensación total de mano de obra, equipo, y cualquier otro insumo que se requiera para ejecutar totalmente el trabajo.
(...)

IV. PLANILLA DE METRADOS

(...)

IV.II METRADOS ESTRUCTURAS
IV.III METRADOS ARQUITECTURA

(...)
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – Integrante ingeniero de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – Integrante abogado de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – Jefe de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – Supervisor de Comisión
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SCANNED

(...)	(...)							
(...)	(...)	(...)	(...)		(...)		(...)	
	(...)	(...)	(...)		(...)		(...)	

METRADOS DE ESTRUCTURAS TODOS LOS BLOQUES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. REP.	N° ELEM	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD								
(...)	(....)								
01.04.00	REMOCIONES, DESMONTAJE Y DEMOLICIONES								
(...)	(....)								
01.04.03	REMOCION DE VIDRIOS	M2							244.50
	(...)		(...)	(...)	(...)		(...)	(...)	
	BLOQUE 15		1.00	1.00	7.400		1.50	11.10	
			1.00	1.00	6.400		1.20	7.68	

METRADOS DE ESTRUCTURAS TODOS LOS BLOQUES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. REP.	N° ELEM	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
01.04.04	REMOCION DE PUERTAS	M2							47.52
	(...)		(...)	(...)		(...)	(...)	(...)	
	BLOQUE 15		1.00	1.00		1.000	2.20	2.20	
	SS.HH.		1.00	4.00		0.900	2.20	7.92	
01.04.05	REMOCION DE VENTANAS	M2							244.50
	(...)		(...)	(...)			(...)	(...)	
			(...)	(...)			(...)	(...)	
	BLOQUE 15		1.00	1.00	7.400		1.50	11.10	
			1.00	1.00	6.400		1.20	7.68	
01.04.06	REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO	M2							1143.92
	(...)								
	BLOQUE 15		1.00	1.00	24.200		8.20	198.44	
	BLOQUE SS.HH.		1.00	1.00	6.000		5.00	30.00	

(...)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – Integrante Ingeniero de Comisión

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – Integrante abogado de Comisión

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – Jefe de Comisión

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – Supervisor de Comisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – LAMBAYEQUE – SCMTO – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

METRADOS DE ESTRUCTURAS TODOS LOS BLOQUES									
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. REP.	N° ELEM	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
(...)	(...)	(...)							(...)
	(...)		(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	
01.04.09	DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO	M3							94.26
	(...)		(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	
	SS.HH.		1.00	1.00	4.700	3.500		16.45	
01.04.10	DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE	M3							45.26
	(...)		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
	BLOQUE 15		1.00	1.00	28.300	0.500	0.50	7.08	
	SS.HH.		1.00	1.00	16.700	0.500	0.50	4.18	
01.04.11	DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO	M3							13.58
	(...)		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
	BLOQUE 15		1.00	1.00	28.300	0.500	0.15	2.12	
	SS.HH.		1.00	1.00	16.700	0.500	0.15	1.25	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

(...)

METRADOS DE ESTRUCTURAS TODOS LOS BLOQUES									
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. REP.	N° ELEM	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
01.04.12	DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK	M2							404.70
	(...)		(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	
	BLOQUE 15		1.00	1.00	28.300	3.000		84.90	
	SS.HH.		1.00	1.00	16.700	3.000		50.10	
(...)	(...)	(...)							(...)
	(...)		(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	
01.04.14	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P.	M2							289.13
	(...)								
	BLOQUE 15		1.00	1.00	7.800	6.210		48.44	
	SS.HH.		1.00	1.00	4.500	2.500		11.25	
01.04.15	DEMOLICION DE VEREDAS.	M2							112.30
	(...)								
	SS.HH.		1.00	1.00	AREA	11.150		11.15	
	(...)		(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

(...)

METRADOS DE ESTRUCTURAS TODOS LOS BLOQUES									
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. REP.	N° ELEM	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
01.05.00	ELIMINACIÓN DE MATERIAL								
01.05.01	ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICION	M3							268.11
	DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO		1.00	1.00	94.255	0.350		32.99	
	DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE		1.00	1.00	45.260			45.26	
	DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO		1.00	1.00	13.58			13.58	
	DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK		1.00	1.00	404.700	0.150		60.71	
	(...)		(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	
	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P.		1.00	1.00	289.128	0.150		43.37	
	DEMOLICION DE VEREDAS		1.00	1.00	112.303	0.150		16.85	
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION	M3	1.00	1.00	268.11	1.200		321.74	321.74

(...)

METRADOS DE ARQUITECTURA BLOQUE 2 Y 3									
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. REP.	N° ELEM	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
	(....)	(...)	(...)			(...)	(...)	(...)	
03.08.00	CARPINTERÍA DE ALUMINIO								
03.08.01	VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO	m2							111.81
	BLOQUE 2 Y 3								
	PRIMER NIVEL								
	(...)								
	V-7	m2	1.00	1.00	1.00	1.00		1.00	

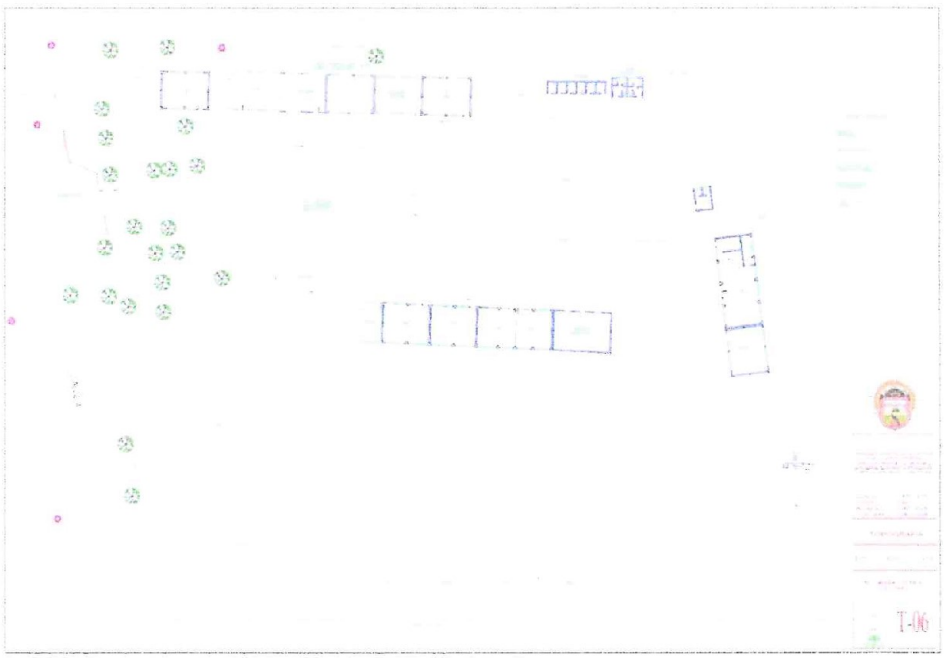
	V-8	m2	2.00	1.00	0.900	1.00		1.80	
	(...)								
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(....)	
	BLOQUE 5								
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(....)	
	V-14	m2	1.00	1.00	0.800	1.20		0.96	
	V-15	m2	2.00	1.00	0.900	1.20		2.16	

(...)

METRADOS DE ARQUITECTURA BLOQUE 2 Y 3									
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. REP.	N° ELEM	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
	V-16	m2	1.00	1.00	1.000	1.20		1.20	
(...)	(...)								
(...)	(...)	(...)							
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)				
03.11.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES								
03.11.01	VIDRIOS LAMINADO 6MM								111.81
	VENTANAS	M2	1.00	1.00	111.81			111.81	

(...)

XVII. PLANOS



(...)



(...)



(...)"

✓ *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* **Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021**, que señala:

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conformea lo previsto en la sección especifica de las bases. (...)".
(...)

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objetodel contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde,

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.
(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	OTRAS PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
04	No cumplir con el personal propuestos de la obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra.	Según informe del supervisor de obra y/o Sub Gerencia De Desarrollo Urbano Rural.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)".

✓ ***"CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM"*** **Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.°008-2021-MDO-OEC de 9 de junio de 2021**, que señala:

"CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Formas de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
10	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	0.1 UIT por cada vez.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
(...)	(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento
(...)".

La situación descrita ha afectado la correcta gestión de los recursos financieros del Estado y ha generado perjuicio económico de S/ 94 851,02 a la entidad, de los cuales S/ 93 971,02 corresponden al pago de metrados no ejecutadas en las valorizaciones n.os 1, 2 y 8 y por la inaplicación de penalidades por mora y ausencia de personal al Contratista y S/ 880,00 por la inaplicación de la penalidad a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados.

Los hechos expuestos se han producido por el accionar del jefe del Área de Obras Urbano y Rural, sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural y del consultor de la supervisión de otorgar conformidad a la prestación adicional de obra n.° 2 o emitir informe de procedencia de la prestación adicional de obra n.° 2, cuando no era procedente dado que los trabajos de dicho adicional no eran indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra, viabilizando su aprobación y generando la ampliación de plazo n.° 2 y suspensiones de plazo que no correspondieron y que no se aplicara penalidad por mora al contratista; por el accionar de los sub gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, jefes del Área de Obras Urbano y Rural, inspector de obra y consultor de la supervisión de otorgar conformidades o aprobar las valorizaciones n.os 1, 2 y/u 8, sin advertir metrados no ejecutados; por el accionar del sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural y jefa del Área de Obras Urbano y Rural de otorgar conformidades a los informes mensuales de supervisión n.os 1 y 2 de la obra, no obstante en estos se consignaron metrados no ejecutados por el contratista; sin considerar la aplicación de penalidades a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados.

Asimismo, se produjo por el accionar del inspector de obra de registrar y emitir documento, indicando la verificación al 100% de la obra y solicitando la conformación del comité de recepción -y en este último, sin adjuntar certificado de conformidad técnica- sin observar que se encontraban metrados pendientes de ejecución; por el accionar del jefe del Área de Obras Urbano y Rural de efectuar la evaluación de la liquidación de la obra, sin considerar la aplicación de la penalidad al contratista por no cumplir con el personal propuesto de la obra y la aplicación de la penalidad por mora al contratista en el levantamiento de observaciones en la recepción de obra y por el accionar del sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de otorgar conformidad a la evaluación de liquidación de obra sin considerar la aplicación de la penalidad al contratista por no cumplir con el personal propuesto de la obra, la aplicación de las penalidades por mora al contratista considerando como término de la obra el 16 de diciembre de 2021 y por la demora en el levantamiento de las observaciones en la recepción de obra y a pesar que en dicha evaluación de la liquidación de la obra se consideraron metrados no ejecutados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo que, estos fueron documentados, conforme se tiene en el **Apéndice n.° 189** del Informe de Auditoría; precisándose que, Geovani Piscoya Timana y Miguel Alejandro Caceres Nuñez no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento comunicada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que cinco (5) de las (7) personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1)** no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, los comentarios y/o aclaraciones y las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 189** del Informe de Auditoría.

Participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **GERMAN FERNANDEZ CARRAZCO**, identificado con DNI N° 45548942, **sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**[164], periodo de gestión de 1 de julio de 2021 al 24 de octubre de 2021, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante ***"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 04-2026-CG/OCI-AC-MDO"*** de 22 de enero de 2026, recibida el 26 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 189)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 2 de febrero de 2026 y documentación adjunta a través de correo electrónico de 3 de febrero de 2026 y Mesa de Partes Virtual **(Expediente N° 0820260121217 de 3 de febrero de 2026)**, en cincuenta y nueve (59) folios y cincuenta y ocho (58) folios, respectivamente **(Apéndice n.° 189)**.

 Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones de **German Fernandez Carrazco**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 189** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados.

 Por consiguiente, responsabilidad que se le identifica en su condición de **sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, se mantiene, en virtud de las circunstancias que se detallan a continuación:

 - Por haber emitido el *"INFORME N° 071-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* de 14 de julio de 2021 e *"INFORME N° 221-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* de 11 de agosto de 2021, a través de los cuales otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 1 (correspondiente al mes de junio de 2021) y 2 (correspondiente al mes de julio de 2021) de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", respectivamente.

 Ello sin advertir que en la valorización n.° 1, se valorizó el importe de S/ 16 457,89[165] por metrados no ejecutados de las subpartidas (*"01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS"*; *"01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"*; *"01.04.05 REMOCION DE VENTANAS"*; *"01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"*; *"01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO"*; *"01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE"*; *"01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO"*; *"01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK"*; *"01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P."* y *"01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS"*)[166] y en la valorización n.° 2, se valorizó el importe de S/ 3 900,83[167] por metrados no ejecutados de las subpartidas (*"01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"* y *"01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"*)[168]; esto es por el importe total de S/ 20 358,72.[169]

 Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 4 792,52**.[170]

164 Designado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 - 2021 - MDO/A"* de 1 de julio de 2021 y concluida su designación con *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2021-MDO/A"* de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**.
Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) (Decreto Legislativo n.° 1057).

165 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 12 128,14) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 16 457,89.

166 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

167 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 2 874,60) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 3 900,83.

168 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

169 Resultante de la suma de S/ 16 457,89 y S/ 3 900,83.

170 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluidos los S/ 20 358,72; correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje

Su conducta es contraria a lo establecido en los numerales 83.3 y 83.5 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referentes a valorizaciones y metrados.

Igualmente, es contraria a lo establecido en los numerales 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04 y los numerales 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05 del punto III.I Especificaciones Técnicas de Estructuras del acápite III. Especificaciones Técnicas y en los metrados de estructuras todos los bloques de los ítems 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04.00 y de los ítems 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05.00 del punto IV.II Metrados Estructuras del acápite IV. Planilla de Metrados, sobre especificaciones técnicas y metrados de subpartidas, y en la lámina T-06 del acápite XVII. Planos, sobre estructuras a demoler, del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, aprobado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"*.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.10 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 19 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre valorizaciones y en la cláusula cuarta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, respecto del pago de la contraprestación en valorizaciones mensuales.

- Por haber emitido el *"INFORME N° 126-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* de 26 de julio de 2021 e *"INFORME N° 222-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* de 11 de agosto de 2021, a través de los cuales otorgó conformidad a los informes mensuales de la supervisión n.os 1 (correspondiente al mes de junio de 2021) y 2 (correspondiente al mes de julio de 2021) -correspondientes a los informes de las valorizaciones n.os 1 y 2 de la supervisión- de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", respectivamente.

No obstante, en el informe mensual de la supervisión n.° 1 (correspondiente a la valorización n.° 1 de la supervisión) e informe mensual de la supervisión n.° 2 (correspondiente a la valorización n.° 2 de la supervisión), se consignaron metrados no ejecutados por el contratista; sin considerar la aplicación de penalidades a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados.

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 880,00.**

correspondiente a su participación de 5,100% [sumatoria de 4,100% y 1,000% resultantes de las operaciones matemáticas (S/ 16 457,89 / S/ 402 772,15) *100%, y (S/ 3 900,83 / S/ 402 772,15) *100%, respectivamente, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 4 792,52.

Su conducta es contraria a lo establecido en los numerales 83.3 y 83.5 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referentes a valorizaciones y metrados.

Igualmente, es contraria a lo establecido en los numerales 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04 y los numerales 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05 del punto III.I Especificaciones Técnicas de Estructuras del acápite III. Especificaciones Técnicas y en los metrados de estructuras todos los bloques de los ítems 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04.00 y de los ítems 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05.00 del punto IV.II Metrados Estructuras del acápite IV. Planilla de Metrados, sobre especificaciones técnicas y metrados de subpartidas, y en la lámina T-06 del acápite XVII. Planos, sobre estructuras a demoler, del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, aprobado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"*.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.10 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 19 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" de marzo de 2021, publicadas el 25 de marzo de 2021, sobre valorizaciones y en la cláusula cuarta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, respecto del pago de la contraprestación en valorizaciones mensuales.

Asimismo, es contraria a lo establecido en el numeral 14 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2021-MDO-CS I Convocatoria - Contratación del servicio de consultoría de obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos-Lambayeque-Lambayeque", publicadas el 5 de mayo de 2021, referente a penalidades y en la cláusula décimo primera del *"CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.°008-2021-MDO-OEC de 9 de junio de 2021, sobre penalidades.

En relación con los hechos antes expuestos, en su condición de **sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos,** incumplió las funciones establecidas en los numerales 2), 8) y 15) del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado con *"ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDO"* de 4 de setiembre de 2015, que establece: *"Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: (…) 2) Controlar y supervisar que las obras de edificación urbana y rural se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas de sus respectivos expedientes aprobados y demás normatividad vigente(…) 8) (…) ejecutar y controlar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura vial, urbana y rural en beneficio de la comunidad(…) 15) Emitir Informes (….) en el ámbito de su competencia(…)"*.

Asimismo, en el ejercicio de sus funciones como **sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, incumplió el principio de legalidad, establecido en

el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos(...)"*, respectivamente.

Así también, en su condición de **sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, incumplió el numeral 1.1. del Principio de Legalidad del punto 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2011, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Siendo responsable en su condición de **sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004: *"Los empleados públicos son responsables civil (...) por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **German Fernandez Carrazco**, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

2. **GEOVANI PISCOYA TIMANA**, identificado con DNI N° 17429999, **sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, periodo de gestión de 25 de octubre de 2021 al 3 de enero de 2022, **sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, periodo de gestión de 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, periodo de gestión de 20 de agosto de 2021 al 3 de enero de 2022[171], a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante ***"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2026-CG/OCI-AC-MDO"*** de 20 de enero de 2026, recibida el 22 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 189)**; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones.

Se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; por consiguiente, la responsabilidad que se le identifica en su condición de **sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** y **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** se mantiene, en virtud de las circunstancias que se detallan a continuación:

171 Encargado como sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2021-MDO/A"* de 25 de octubre de 2021 y según *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 - 2022 - MDO/A"* de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.
Designado como sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 - 2022 - MDO/A"* de 4 de enero de 2022 y concluida su designación con *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2022-MDO/A"* de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.
Designado como jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°182 - 2021 - MDO/A"* de 20 de agosto de 2021 y concluida su designación con *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2022-MDO/A"* de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.
Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) (Decreto Legislativo n.° 1057).

En su condición de **sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**:

- Por haber emitido el *"INFORME N° 422-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 22 de diciembre de 2021, a través del cual otorgó conformidad a la prestación adicional de obra n.° 2, viabilizando su aprobación cuando no era procedente, dado que los trabajos contemplados en dicho adicional [vereda en el cerco perimétrico (parte frontal)] no eran indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra (cerco perimétrico), toda vez que el terreno es plano, en el que la gravedad y escorrentía hídrica no actúan con mayor fuerza en el suelo y por tanto no produce erosión.[172]

 En tal sentido, al no ser procedente la prestación adicional de obra n.° 2 para el cumplimiento de la meta de la obra, las circunstancias posteriores (ampliación de plazo n.° 2 y suspensiones de plazo), no correspondieron, permitiendo la ejecución de la obra en un plazo mayor al que correspondió [190 días calendario: 180 días calendario, según el *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021 y 10 días calendario de la ampliación de plazo n.° 1, plazo de ejecución que venció el 16 de diciembre de 2021]; siendo de precisar además que al 23 de diciembre de 2021, la obra presentaba retraso en su ejecución[173], no aplicándose la penalidad por mora al contratista de 71 días calendario.[174]

 Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 66 437,51**.[175]

 Su conducta es contraria a lo establecido en los artículos 62° numerales 62.1 y 62.2 y 90° numeral 90.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial

172 La necesidad alegada por el contratista para la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 2 era evitar la erosión del suelo producto de las lluvias que se producen en el distrito de Olmos, esto es proteger la estabilidad del muro del mencionado cerco.

173 Siendo así que según el asiento n.° 338 de 29 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital, el jefe de supervisión señaló que el avance acumulado ejecutado de la obra era 81,79% siendo el programado un avance del 97,28%; esto debido a la aprobación del deductivo n.° 1 (2,72%), aprobado con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 467-2021-MDO/GM."* de 12 de octubre de 2021.

174 Del 23 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022 (esta fecha última corresponde a la anotación por parte del residente de obra de la culminación de la obra). Al importe de la penalidad por los 71 días se le está descontando el monto por penalidad por mora determinado en la liquidación de la obra, aprobada por la entidad, que es S/ 38 110,73.

175 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 284 860,51, por penalidad por mora de 71 días calendario en la ejecución de la obra, correspondientes a su participación).
La penalidad por mora era S/ 413 948,41 considerando que era el monto máximo por penalidad por mora (10% del monto contractual vigente), como ese importe comprenden los 3 casos de penalidad por mora: i) 6 días calendario, durante la ejecución de la obra, del 17 de diciembre de 2021 al 22 de diciembre de 2021; ii) por 71 días calendario generados por la prestación adicional de obra n.° 2, del 23 de diciembre de 2021 (considerando que según el *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 23 de diciembre de 2021, se suspenden los trabajos en esa fecha en atención hasta la aprobación de la ampliación de plazo derivada de la prestación adicional de obra n.° 2) al 3 de marzo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró el asiento n.° 342 de 3 de marzo de 2022 sobre la culminación de la obra) y iii) por 14 días calendario respecto de la demora en el levantamiento de observaciones formuladas por el comité de recepción de obra, del 20 de abril de 2022 (día siguiente a la fecha que venció el plazo para el levantamiento de observaciones) al 3 de mayo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró en el cuaderno de obra el asiento n.° 348 solicitando al inspector de obra la verificación del citado levantamiento).
Asimismo, considerando el monto correspondiente a 91 días calendario de mora (91 días calendario x S/ 14 524,51 (importe de penalidad diaria)= S/ 1 321 730,41) supera el monto máximo a aplicar de penalidad por mora de S/ 413 948,41; el importe de penalidad diaria de S/ 14 524,51 x 71 días calendario, resulta S/ 1 031 240,21. Si a este último monto se le multiplica por el importe máximo de penalidad por mora a aplicar de S/ 413 948,41 entre los S/ 1 321 730,41, a efecto de obtener proporcionalmente el monto de penalidad por mora en que incurrió, se obtiene como resultado S/ 322 970,74. Si a este monto se le descuenta la penalidad por mora aplicada en la liquidación de S/ 38 110,73, queda el importe de S/ 284 860,01.
En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 284 860.01, por penalidad por mora de 71 días calendario en la ejecución de la obra, correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 70,700% [resultante de la operación matemática (S/ 284 860,01 / S/ 402 772,15) *100%, trabajando con 3 decimales por e-fecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 66 437,51.

para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, referentes a penalidades y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), respectivamente y el *"ANEXO N° 1"* del Reglamento de la Ley n.° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, sobre prestación adicional de obra.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.12.1 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 26 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre penalidades y en la cláusula décimoquinta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, sobre penalidades.

En su condición de **sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**:

- Por haber emitido el *"INFORME N°1336 - 2022 - SGDUR/MDO /ARQ°GPT"* de 16 de agosto de 2022, a través del cual otorgó conformidad a la evaluación de la liquidación de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque":

 i) Sin considerar la aplicación de la penalidad al contratista por no cumplir con el personal propuesto de la obra (ausencia del residente en la obra los días 1 y 15 de octubre de 2021), ausencia de la cual tuvo conocimiento.[176]
 ii) Sin considerar la aplicación de la penalidad por mora al contratista por el periodo de 17 de diciembre de 2021 al 22 de diciembre de 2021 (6 días calendario), teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra era de 190 días calendario (180 días calendario, según el *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021 y 10 días calendario de la ampliación de plazo n.° 1), plazo de ejecución que venció el 16 de diciembre de 2021; siendo de precisar que la obra presentaba retraso en su ejecución.[177]
 iii) Sin considerar la aplicación de la penalidad por mora al contratista por la demora de 14 días calendario en el levantamiento de las observaciones en la recepción de obra (del 20 de abril de 2022 al 3 de mayo de 2022).
 iv) A pesar que en dicha evaluación de la liquidación de la obra se consideraron metrados no ejecutados que fueron valorizados en la valorización n.°1 por el importe de S/ 16 457,89[178] correspondientes a las subpartidas (*"01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS"*; *"01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"*; *"01.04.05 REMOCION DE VENTANAS"*; *"01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"*; *"01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO"*;

176 El sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural tomó conocimiento de dicha ausencia mediante *"INFORME N° 114-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR"* de 11 de noviembre de 2021, correspondiendo la aplicación de penalidad por S/ 4 400,00 según se evidencia de dicho documento e *"INFORME N° 202-2021-MDO/AOUR/ARQ.GPT"* de 11 de noviembre de 2021 e *"INFORME N° 124-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 16 de noviembre de 2021, emitidos por él en su condición de jefe del Área de Obras Urbano y Rural y sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos, respectivamente.

177 Siendo así que según el asiento n.° 338 de 29 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital, el jefe de supervisión señaló que el avance acumulado ejecutado de la obra era 81,79% siendo el programado un avance del 97,28%.

178 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 12 128,14) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 16 457,89.

"01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE"; *"01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO"*; *"01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK"*; *"01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P."* y *"01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS"*)[179], en la valorización n.° 2, por el importe de S/ 3 900,83[180] correspondientes a las subpartidas (*"01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"* y *"01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"*)[181] y en la valorización n.° 8, por el importe de S/ 2 175,75[182] correspondientes a las subpartidas (*"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"*)[183], esto es por el importe total de S/ 22 534,47[184][185]; no efectuándose la deducción correspondiente.

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 1 033,68**[186] (por la penalidad por la ausencia del residente de obra), **S/ 6 390,03**[187] (por la penalidad por mora de 6 días calendario en la ejecución de la obra),

179 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

180 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 2 874,60) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 3 900,83.

181 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

182 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 1 603,35) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 2 175,75.

183 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

184 Resultante de la suma de S/ 16 457,89, S/ 3 900,83 y S/ 2 175,75.

185 En su condición de jefe del Área de Obras Urbano y Rural tomó conocimiento del *"INFORME N° 119-2021/ING.JBNC-AOUR/MDO"* de 24 de noviembre de 2021, con el cual se le alcanzó el *"ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE OBRA"* de 23 de noviembre de 2021, señalándosele, entre otros, que se identificó 4 ambientes, que según el Plano T06 indica que deben ser demolidos: 1.- SS.HH Primaria, 2.- SS.HH de Docentes, 3.- SS.HH de Secundaria, 4.- SS.HH de Profesores; erróneamente se indicó SS.HH. de profesores *"según el Plano T06"*, cuando correspondió a la sala de profesores si se considera lo indicado en la precitada acta y la lámina T-06 *"ESTRUCTURAS A DEMOLER"* del expediente técnico de la obra. Asimismo, que en su condición de presidente del comité de recepción de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" indicó que la obra estaba totalmente terminada cuando se encontraban pendientes de ejecución determinados metrados de las mencionadas valorizaciones, siendo visible los trabajos pendientes de ejecución.

186 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 [incluidos los S/ 4 400,00, correspondientes a su participación por no aplicar la penalidad al contratista por no cumplir con el personal propuesto de la obra (ausencia del residente en la obra los días 1 y 15 de octubre de 2021)]; sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 1,100% [resultante de la operación matemática (S/ 4 400,00 / S/ 402 772,15) *100%, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 1 033,68.

187 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 27 293,30, por penalidad por mora de 6 días calendario en la ejecución de la obra, correspondientes a su participación).
La penalidad por mora era S/ 413 948,41 considerando que era el monto máximo por penalidad por mora (10% del monto contractual vigente), como ese importe comprenden los 3 casos de penalidad por mora: i) 6 días calendario, durante la ejecución de la obra, del 17 de diciembre de 2021 al 22 de diciembre de 2021; ii) por 71 días calendario generados por la prestación adicional de obra n.° 2, del 23 de diciembre de 2021 (considerando que según el *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 23 de diciembre de 2021, se suspenden los trabajos en esa fecha en atención hasta la aprobación de la ampliación de plazo derivada de la prestación adicional de obra n.° 2) al 3 de marzo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró el asiento n.° 342 de 3 de marzo de 2022 sobre la culminación de la obra) y iii) por 14 días calendario respecto de la demora en el levantamiento de observaciones formuladas por el comité de recepción de obra, del 20 de abril de 2022 (día siguiente a la fecha que venció el plazo para el levantamiento de observaciones) al 3 de mayo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró en el cuaderno de obra el asiento n.° 348 solicitando al inspector de obra la verificación del citado levantamiento).
Asimismo, considerando el monto correspondiente a 91 días calendario de mora (91 días calendario x S/ 14 524,51 (importe de penalidad diaria) = S/ 1 321 730,41) supera el monto máximo a aplicar de penalidad por mora de S/ 413 948,41; el importe de penalidad diaria de S/ 14 524,51 x 6 días calendario, resulta S/ 87 147,06. Si a este último monto se le multiplica por el importe máximo de penalidad por mora a aplicar de S/ 413 948,41 entre los S/ 1 321 730,41, a efecto de obtener proporcionalmente el monto de penalidad por mora en que incurrió, se obtiene como resultado S/ 27 293,30.
En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 27 293,30, por penalidad por mora de 6 días calendario en la ejecución de la obra, correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 6,800% [resultante de la operación matemática (S/ 27 293,30 / S/ 402 772,15) *100%, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 6 390,03.

S/ 14 847,42[188] (por la penalidad por mora de 14 días en el levantamiento de observaciones en la recepción de la obra) y **S/ 5 262,38**[189] (por considerar metrados no ejecutados que fueron valorizados en las valorizaciones n.os 1, 2 y 8).

Su conducta es contraria a lo establecido en los artículos 62° numerales 62.1 y 62.2, 83° numerales 83.3 y 83.5 y 94° numeral 94.1, 94.2 y 94.4 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, referentes a penalidades, valorizaciones y metrados y liquidación del contrato de obra y efectos.

Igualmente, es contraria a lo establecido en los numerales 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04 y los numerales 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05 del punto III.I Especificaciones Técnicas de Estructuras y en el numeral 03.08.01 del apartado 03.08 y numeral 03.11.01 del apartado 03.11 del punto III.II Especificaciones Técnicas de Arquitectura, del acápite III. Especificaciones Técnicas y en los metrados de estructuras todos los bloques de los ítems 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04.00 y de los ítems 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05.00 del punto IV.II Metrados Estructuras y en los metrados de Arquitectura bloque 2 y 3 del ítem 03.08.01 del apartado 03.08.00 y del ítem 03.11.01 del apartado 03.11.00 del punto IV.III Metrados Arquitectura, del acápite IV. Planilla de Metrados, sobre especificaciones técnicas y metrados de subpartidas, y en las láminas T-06, A-05 y A-07 del acápite XVII. Planos, sobre estructuras a demoler, distribución SSHH de Secundaria (Bloque 3) y distribución bloque 5 SSHH Primaria, del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON*

188 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 63 684,37, por penalidad por mora en el levantamiento de observaciones del comité de recepción de obra, correspondientes a su participación). La penalidad por mora era S/ 413 948,41 considerando que era el monto máximo por penalidad por mora (10% del monto contractual vigente), como ese importe comprenden los 3 casos de penalidad por mora: i) 6 días calendario, durante la ejecución de la obra, del 17 de diciembre de 2021 al 22 de diciembre de 2021; ii) por 71 días calendario generados por la prestación adicional de obra n.° 2, del 23 de diciembre de 2021 (considerando que según el *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 23 de diciembre de 2021, se suspenden los trabajos en esa fecha en atención hasta la aprobación de la ampliación de plazo derivada de la prestación adicional de obra n.° 2) al 3 de marzo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró el asiento n.° 342 de 3 de marzo de 2022 sobre la culminación de la obra) y iii) por 14 días calendario respecto de la demora en el levantamiento de observaciones formuladas por el comité de recepción de obra, del 20 de abril de 2022 (día siguiente a la fecha que venció el plazo para el levantamiento de observaciones) al 3 de mayo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró en el cuaderno de obra el asiento n.° 348 solicitando al inspector de obra la verificación del citado levantamiento).
Asimismo, considerando el monto correspondiente a 91 días calendario de mora (91 días calendario x S/ 14 524,51 (importe de penalidad diaria)= S/ 1 321 730,41) supera el monto máximo a aplicar de penalidad por mora de S/ 413 948,41; el importe de penalidad diaria de S/ 14 524,51 x 14 días calendario, resulta S/ 203 343,14. Si a este último monto se le multiplica por el importe máximo de penalidad por mora a aplicar de S/ 413 948,41 entre los S/ 1 321 730,41, a efecto de obtener proporcionalmente el monto de penalidad por mora en que incurrió, se obtiene como resultado S/ 63 684,37.
En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 63 684,37, por penalidad por mora en el levantamiento de observaciones del comité de recepción de obra, correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 15,800% [resultante de las operaciones matemáticas (S/ 63 684,37 / S/ 402 772,15) *100%, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 14 847,42.

189 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluidos los S/ 22 534,47; correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 5,600% [sumatoria de 4,100%, 1,000% y 0,500% resultantes de las operaciones matemáticas (S/ 16 457,89 / S/ 402 772,15) *100%, (S/ 3 900,83 / S/ 402 772,15) *100% y (S/ 2 175,75 / S/ 402 772,15) *100% , respectivamente, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 5 262,38.

CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", aprobado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"*.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.10, 3.12.1 y 3.14 del Capítulo III de la Sección General y los numerales 19, 20, 26 y 27 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre valorizaciones, penalidades, liquidación del contrato de obra, valorizaciones, liquidación del contrato de obra, penalidades y otras penalidades, respectivamente y en las cláusulas cuarta y décimoquinta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, respecto del pago de la contraprestación en valorizaciones mensuales y penalidades.

- Por haber emitido el *"INFORME N° 465-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 31 de marzo de 2022, a través del cual otorgó conformidad a la valorización n.° 8 (correspondiente al 21 y 22 de diciembre de 2021) de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque".

Ello sin advertir que en la valorización n.° 8, se valorizó el importe de S/ 2 175,75[190] por metrados no ejecutados de las subpartidas (*"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"*).[191]

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 469,86**.[192]

Su conducta es contraria a lo establecido en los numerales 83.3 y 83.5 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referentes a valorizaciones y metrados.

Igualmente, es contraria a lo establecido en el numeral 03.08.01 del apartado 03.08 y en el numeral 03.11.01 del apartado 03.11 del punto III.II Especificaciones Técnicas de Arquitectura del acápite III. Especificaciones Técnicas y en los metrados de Arquitectura bloque 2 y 3 del ítem 03.08.01 del apartado 03.08.00 y del ítem 03.11.01 del apartado 03.11.00 del punto IV.III Metrados Arquitectura del acápite IV. Planilla de Metrados, sobre especificaciones técnicas y metrados de subpartidas, y en las láminas A-05 y A-07 del acápite XVII. Planos, sobre distribución SSHH de Secundaria (Bloque 3) y distribución bloque 5 SSHH Primaria, del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON CODIGO LOCAL 285753*

190 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 1 603,35) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 2 175,75.

191 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

192 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluidos los S/ 2 175,75; correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 0,500% [resultante de la operación matemática (S/ 2 175,75 / S/ 402 772,15) *100%, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 469,86.

DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", aprobado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"*.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.10 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 19 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre valorizaciones y en la cláusula cuarta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, respecto del pago de la contraprestación en valorizaciones mensuales.

En relación con los hechos expuestos, en su condición de **sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** y **sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, incumplió las funciones establecidas en los numerales 2), 8) y 15) del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado con *"ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDO"* de 4 de setiembre de 2015, que establece: *"Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: (...) 2) Controlar y supervisar que las obras de edificación urbana y rural se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas de sus respectivos expedientes aprobados y demás normatividad vigente(...) 8) (...) ejecutar y controlar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura vial, urbana y rural en beneficio de la comunidad(...) 15) Emitir Informes (....) en el ámbito de su competencia(...)"*.

En su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos:**

- Por haber emitido el *"INFORME N° 308-2021-ARQ° G.P.T - AOUR/MDO"* de 22 de diciembre de 2021, a través del cual otorgó conformidad a la prestación adicional de obra n.° 2, viabilizando su aprobación cuando no era procedente, dado que los trabajos contemplados en dicho adicional [vereda en el cerco perimétrico (parte frontal)] no eran indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra (cerco perimétrico), toda vez que el terreno es plano, en el que la gravedad y escorrentía hídrica no actúan con mayor fuerza en el suelo y por tanto no produce erosión.[193]

 En tal sentido, al no ser procedente la prestación adicional de obra n.° 2 para el cumplimiento de la meta de la obra, las circunstancias posteriores (ampliación de plazo n.° 2 y suspensiones de plazo), no correspondieron, permitiendo la ejecución de la obra en un plazo mayor al que correspondió [190 días calendario: 180 días calendario, según el *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021 y 10 días calendario de la ampliación de plazo n.° 1, plazo de ejecución que venció el 16 de diciembre de 2021]; siendo de precisar además que al 23 de diciembre de 2021, la obra presentaba retraso en su ejecución[194], no aplicándose la penalidad por mora al contratista de 71 días calendario.[195]

193 La necesidad alegada por el contratista para la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 2 era evitar la erosión del suelo producto de las lluvias que se producen en el distrito de Olmos, esto es proteger la estabilidad del muro del mencionado cerco.

194 Siendo así que según el asiento n.° 338 de 29 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital, el jefe de supervisión señaló que el avance acumulado ejecutado de la obra era 81,79% siendo el programado un avance del 100%.

195 Del 23 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022 (esta fecha última corresponde a la anotación por parte del residente de obra de la culminación de la obra). Al importe de la penalidad por los 71 días se le está descontando el monto por penalidad por mora determinado en la liquidación de la obra, aprobada por la entidad, que es S/ 38 110,73.

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 66 437,51**.[196]

Su conducta es contraria a lo establecido en los artículos 62° numerales 62.1 y 62.2 y 90° numerales 90.2, 90.4 y 90.6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, referentes a penalidades y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), respectivamente y el *"ANEXO N° 1"* del Reglamento de la Ley n.° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, sobre prestación adicional de obra.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.12.1 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 26 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre penalidades y en la cláusula décimoquinta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, sobre penalidades.

En su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** incumplió las funciones establecidas en los numerales 2), 3), 8), 10) y 11) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado con *"ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDO"* de 4 de setiembre de 2015, que establece: *"Son funciones del Área de Obras Urbano y Rural: (...) 2) (...) ejecutar y supervisar las Obras Públicas de la Municipalidad dentro del ámbito jurisdiccional, en armonía con las normas del Plan de Desarrollo Rural, Plan de Desarrollo Urbano, Reglamentos y otras normas afines. 3) (...) controlar (...) las obras que ejecuta la Municipalidad sea Por Contrata (...) exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidos en los Expedientes Técnicos Aprobados y demás normatividad vigente (...) 8) Supervisar la ejecución de las obras*

196 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 284 860,51, por penalidad por mora de 71 días calendario en la ejecución de la obra, correspondientes a su participación).
La penalidad por mora era S/ 413 948,41 considerando que era el monto máximo por penalidad por mora (10% del monto contractual vigente), como ese importe comprenden los 3 casos de penalidad por mora: i) 6 días calendario, durante la ejecución de la obra, del 17 de diciembre de 2021 al 22 de diciembre de 2021; ii) por 71 días calendario generados por la prestación adicional de obra n.° 2, del 23 de diciembre de 2021 (considerando que según el *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 23 de diciembre de 2021, se suspenden los trabajos en esa fecha en atención hasta la aprobación de la ampliación de plazo derivada de la prestación adicional de obra n.° 2) al 3 de marzo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró el asiento n.° 342 de 3 de marzo de 2022 sobre la culminación de la obra) y iii) por 14 días calendario respecto de la demora en el levantamiento de observaciones formuladas por el comité de recepción de obra, del 20 de abril de 2022 (día siguiente a la fecha que venció el plazo para el levantamiento de observaciones) al 3 de mayo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró en el cuaderno de obra el asiento n.° 348 solicitando al inspector de obra la verificación del citado levantamiento).
Asimismo, considerando el monto correspondiente a 91 días calendario de mora (91 días calendario x S/ 14 524,51 (importe de penalidad diaria)= S/ 1 321 730,41) supera el monto máximo a aplicar de penalidad por mora de S/ 413 948,41; el importe de penalidad diaria de S/ 14 524,51 x 71 días calendario, resulta S/ 1 031 240,21. Si a este último monto se le multiplica por el importe máximo de penalidad por mora a aplicar de S/ 413 948,41 entre los S/ 1 321 730,41, a efecto de obtener proporcionalmente el monto de penalidad por mora en que incurrió, se obtiene como resultado S/ 322 970,74. Si a este monto se le descuenta la penalidad por mora aplicada en la liquidación de S/ 38 110,73, queda el importe de S/ 284 860,01.
En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 284 860.01, por penalidad por mora de 71 días calendario en la ejecución de la obra, correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 70,700% [resultante de la operación matemática (S/ 284 860,01 / S/ 402 772,15) *100%, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 66 437,51.

por las diferentes modalidades y disponer que los residentes de obra se ocupen de estas de acuerdo a los expedientes técnicos y la normatividad vigente. (…) 10) Controlar y supervisar la ejecución de obras por las diferentes modalidades, en armonía con las normas del Plan de Acondicionamiento territorial, Plan de Desarrollo Rural, Plan de Desarrollo Urbano, Reglamentos y otras normas afines. 11) Emitir Informes (…) en el ámbito de su competencia(…)".

En relación con los hechos expuestos, en su condición de **sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** y **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, incumplió el principio de legalidad, establecido en el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"(…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos(…)"*, respectivamente.

Así también, en su condición de **sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** y **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, incumplió el numeral 1.1. del Principio de Legalidad del punto 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2011, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Siendo responsable en su condición de **sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** y **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004: *"Los empleados públicos son responsables civil(…) por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo tanto, no habiendo presentado los comentarios o aclaraciones **Geovani Piscoya Timana**, se ha determinado que el hecho observado se mantiene y configura presunta responsabilidad civil.

3. **LUZ MARIA CHORRES ANCAJIMA**, identificada con DNI N° 46237585, **jefa del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** [197], periodo de gestión de 4 de enero de 2021 al 20 de agosto de 2021, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante ***"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 02-2026-CG/OCI-AC-MDO"*** de 22 de enero de 2026, recibida el 27 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 189)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 31 de enero de 2026 y documentación adjunta a través de correo electrónico de 2 de febrero de 2026 y Mesa de Partes Virtual **(Expediente N° 0820260115321 de 2 de febrero de 2026)**, en diecinueve (19) folios y dieciocho (18) folios, respectivamente **(Apéndice n.° 189)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones de **Luz Maria Chorres Ancajima**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 189** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados.

Por consiguiente, responsabilidad que se le identifica en su condición de **jefa del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, se mantiene, en virtud de las circunstancias que se detallan a continuación:

- Por haber emitido el *"INFORME N°350-2021-MDO/AOUR"* de 13 de julio de 2021 e *"INFORME N°398-2021-MDO/AOUR"* de 9 de agosto de 2021, a través de los cuales otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 1 (correspondiente al mes de junio de 2021) y 2 (correspondiente al mes de julio de 2021) de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", respectivamente.

 Ello sin advertir que en la valorización n.° 1, se valorizó el importe de S/ 16 457,89[198] por metrados no ejecutados de las subpartidas (*"01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS"*; *"01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"*; *"01.04.05 REMOCION DE VENTANAS"*; *"01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"*; *"01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO"*; *"01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE"*; *"01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO"*; *"01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK"*; *"01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P."* y *"01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS"*)[199] y en la valorización n.° 2, se valorizó el importe de S/ 3 900,83[200] por metrados no ejecutados de las subpartidas (*"01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"* y *"01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"*)[201]; esto es por el importe total de S/ 20 358,72.[202]

197 Designada mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2021-MDO/A"* de 11 de enero de 2021 y concluida su designación con *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 - 2021 - MDO/A"* de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 78)**.
Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) (Decreto Legislativo n.° 1057).
Si bien en la *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2021-MDO/A"* se le designa como jefa del Área de Obras, según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado con *"ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDO"* de 4 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 190)**, la denominación es Área de Obras Urbano y Rural".

198 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 12 128,14) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 16 457,89.

199 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

200 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 2 874,60) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 3 900,83.

201 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

202 Resultante de la suma de S/ 16 457,89 y S/ 3 900,83.

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 4 792,52**.[203]

Su conducta es contraria a lo establecido en los numerales 83.3 y 83.5 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referentes a valorizaciones y metrados.

Igualmente, es contraria a lo establecido en los numerales 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04 y los numerales 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05 del punto III.I Especificaciones Técnicas de Estructuras del acápite III. Especificaciones Técnicas y en los metrados de estructuras todos los bloques de los ítems 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04.00 y de los ítems 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05.00 del punto IV.II Metrados Estructuras del acápite IV. Planilla de Metrados, sobre especificaciones técnicas y metrados de subpartidas, y en la lámina T-06 del acápite XVII. Planos, sobre estructuras a demoler, del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, aprobado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"*.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.10 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 19 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre valorizaciones y en la cláusula cuarta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, respecto del pago de la contraprestación en valorizaciones mensuales.

- Por haber emitido el *"INFORME N°362-2021-MDO/AOUR"* de 15 de julio de 2021 e *"INFORME N°400-2021-MDO/AOUR"* de 9 de agosto de 2021, a través de los cuales otorgó conformidad a los informes mensuales de la supervisión n.os 1 (correspondiente al mes de junio de 2021) y 2 (correspondiente al mes de julio de 2021) de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", respectivamente.

Siendo de indicar que en el *"INFORME N°362-2021-MDO/AOUR"* de 15 de julio de 2021, otorgó su conformidad al informe mensual de la supervisión n.° 1 (correspondiente a la valorización n.° 1 de la supervisión), que recomendó la aprobación de la valorización del contratista y la valorización de la supervisión; no obstante en el informe mensual de la supervisión n.° 1, se consignaron metrados no ejecutados por el contratista; sin

[203] En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluidos los S/ 20 358,72; correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 5,100% [sumatoria de 4,100% y 1,000% resultantes de las operaciones matemáticas (S/ 16 457,89 / S/ 402 772,15) *100%, y (S/ 3 900,83 / S/ 402 772,15) *100%, respectivamente, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 4 792,52.

considerar la aplicación de penalidades a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados.

Asimismo, en el *"INFORME N°400-2021-MDO/AOUR"* de 9 de agosto de 2021, otorgó su conformidad al informe mensual de la supervisión n.° 2 (correspondiente a la valorización n.° 2 de la supervisión), que recomendó la aprobación de la valorización del contratista y la valorización de la supervisión; no obstante en el informe mensual de la supervisión n.° 2, se consignaron metrados no ejecutados por el contratista; sin considerar la aplicación de penalidades a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados.

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 880,00.**

Su conducta es contraria a lo establecido en los numerales 83.3 y 83.5 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referentes a valorizaciones y metrados.

Igualmente, es contraria a lo establecido en los numerales 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04 y los numerales 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05 del punto III.I Especificaciones Técnicas de Estructuras del acápite III. Especificaciones Técnicas y en los metrados de estructuras todos los bloques de los ítems 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04.00 y de los ítems 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05.00 del punto IV.II Metrados Estructuras del acápite IV. Planilla de Metrados, sobre especificaciones técnicas y metrados de subpartidas, y en la lámina T-06 del acápite XVII. Planos, sobre estructuras a demoler, del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, aprobado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"*.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.10 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 19 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" de marzo de 2021, publicadas el 25 de marzo de 2021, sobre valorizaciones y en la cláusula cuarta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, respecto del pago de la contraprestación en valorizaciones mensuales.

Asimismo, es contraria a lo establecido en el numeral 14 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2021-MDO-CS I Convocatoria - Contratación del servicio de consultoría de obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos-Lambayeque-Lambayeque", publicadas el 5 de mayo de 2021, referente a penalidades y en la cláusula décimo primera del *"CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.°008-2021-MDO-OEC de 9 de junio de 2021, sobre penalidades.

En relación con los hechos antes expuestos, en su condición de **jefa del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos,** incumplió las funciones establecidas en los numerales 2), 3), 5), 6), 8), 10) y 11) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado con *"ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDO"* de 4 de setiembre de 2015, que establece: *"Son funciones del Área de Obras Urbano y Rural: (…) 2) (…) ejecutar y supervisar las Obras Públicas de la Municipalidad dentro del ámbito jurisdiccional, en armonía con las normas del Plan de Desarrollo Rural, Plan de Desarrollo Urbano, Reglamentos y otras normas afines. 3) (…) controlar (…) las obras que ejecuta la Municipalidad sea Por Contrata (…) exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidos en los Expedientes Técnicos Aprobados y demás normatividad vigente (…) 5) Evaluar periódica y oportunamente los avances físicos y financieros de las obras públicas en ejecución, sean éstas por contrata (…) 6) Emitir los informes de valorizaciones de avance físico de obras en ejecución por Contrata, de acuerdo a las normas vigentes. (…) 8) Supervisar la ejecución de las obras por las diferentes modalidades y disponer que los residentes de obra se ocupen de estas de acuerdo a los expedientes técnicos y la normatividad vigente. (…) 10) Controlar y supervisar la ejecución de obras por las diferentes modalidades, en armonía con las normas del Plan de Acondicionamiento territorial, Plan de Desarrollo Rural, Plan de Desarrollo Urbano, Reglamentos y otras normas afines. 11) Emitir Informes (…) en el ámbito de su competencia (…)".*

Asimismo, en el ejercicio de sus funciones como **jefa del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, incumplió el principio de legalidad, establecido en el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"(…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos(…)"*, respectivamente.

Así también, en su condición de **jefa del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, incumplió el numeral 1.1. del Principio de Legalidad del punto 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2011, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Siendo responsable en su condición de **jefa del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004: *"Los empleados públicos son responsables civil (…) por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Luz Maria Chorres Ancajima**, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

4. **MIGUEL ALEJANDRO CACERES NUÑEZ**, identificado con DNI N° 43913331, **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, periodo de gestión de 4 de enero de 2022 al 18 de abril de 2022 e **inspector de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque"**, período de gestión de 18 de enero de 2022 al 28 de abril de 2022[204], a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante ***"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 08-2026-CG/OCI-AC-MDO"*** de 2 de febrero de 2026, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/2137-02-001"* de 2 de febrero de 2026, recibida el 2 de febrero de 2026[205] **(Apéndice n.° 189)**; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones.

Se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; por consiguiente, la responsabilidad que se le identifica en su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** e **inspector de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque"**, se mantiene, en virtud de las circunstancias que se detallan a continuación:

En su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**:

- Por haber emitido el *"INFORME N° 215-2022/ING.MACN-MDO/AOUR"* de 18 de marzo de 2022, a través del cual otorgó conformidad a la valorización n.° 8 (correspondiente al 21 y 22 de diciembre de 2021) de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque".

 Ello sin advertir que en la valorización n.° 8, se valorizó el importe de S/ 2 175,75[206] por metrados no ejecutados de las subpartidas (*"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"*).[207]

 Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 469,86**.[208]

204 Designado como jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°006 - 2022 - MDO/A"* de 4 de enero de 2022 y concluida su designación con *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2022-MDO/A"* de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 59)**.
Designado como inspector de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" mediante *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2022-MDO/GM."* de 14 de enero de 2022 y concluida su designación con *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2022-MDO/GM"* de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 53)**.
Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) (Decreto Legislativo n.° 1057).

205 Acreditado con *"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA"* de 2 de febrero de 2026 y *"CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 13936-2026/2137-02-001"* de 2 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 189)**.

206 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 1 603,35) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 2 175,75.

207 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

208 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluidos los S/ 2 175,75; correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 0,500% [resultante de la operación matemática (S/ 2 175,75 / S/ 402 772,15) *100%, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 469,86.

Su conducta es contraria a lo establecido en los numerales 83.3 y 83.5 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referentes a valorizaciones y metrados.

Igualmente, es contraria a lo establecido en el numeral 03.08.01 del apartado 03.08 y en el numeral 03.11.01 del apartado 03.11 del punto III.II Especificaciones Técnicas de Arquitectura del acápite III. Especificaciones Técnicas y en los metrados de Arquitectura bloque 2 y 3 del ítem 03.08.01 del apartado 03.08.00 y del ítem 03.11.01 del apartado 03.11.00 del punto IV.III Metrados Arquitectura del acápite IV. Planilla de Metrados, sobre especificaciones técnicas y metrados de subpartidas, y en las láminas A-05 y A-07 del acápite XVII. Planos, sobre distribución SSHH de Secundaria (Bloque 3) y distribución bloque 5 SSHH Primaria, del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, aprobado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"*.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.10 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 19 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre valorizaciones y en la cláusula cuarta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, respecto del pago de la contraprestación en valorizaciones mensuales.

En su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos,** incumplió las funciones establecidas en los numerales 2), 3), 5), 6), 8), 10) y 11) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado con *"ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDO"* de 4 de setiembre de 2015, que establece: *"Son funciones del Área de Obras Urbano y Rural: (…) 2) (…) ejecutar y supervisar las Obras Públicas de la Municipalidad dentro del ámbito jurisdiccional, en armonía con las normas del Plan de Desarrollo Rural, Plan de Desarrollo Urbano, Reglamentos y otras normas afines. 3) (…) controlar (…) las obras que ejecuta la Municipalidad sea Por Contrata (…) exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidos en los Expedientes Técnicos Aprobados y demás normatividad vigente (…) 5) Evaluar periódica y oportunamente los avances físicos y financieros de las obras públicas en ejecución, sean éstas por contrata (…) 6) Emitir los informes de valorizaciones de avance físico de obras en ejecución por Contrata, de acuerdo a las normas vigentes. (…) 8) Supervisar la ejecución de las obras por las diferentes modalidades y disponer que los residentes de obra se ocupen de estas de acuerdo a los expedientes técnicos y la normatividad vigente. (…) 10) Controlar y supervisar la ejecución de obras por las diferentes modalidades, en armonía con las normas del Plan de Acondicionamiento territorial, Plan de Desarrollo Rural, Plan de Desarrollo Urbano, Reglamentos y otras normas afines. 11) Emitir Informes (…) en el ámbito de su competencia(…)"*.

En su condición de **inspector de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque"**:

- Por haber emitido la *"CARTA N°01-2022-INSPECTOR DE OBRA"* de 10 de marzo de 2022, a través de la cual se aprobó la valorización n.° 8 (correspondiente al 21 y 22 de diciembre de 2021) de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181

con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque".

Ello sin advertir que en la valorización n.° 8, se valorizó el importe de S/ 2 175,75[209] por metrados no ejecutados de las subpartidas (*"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"*).[210]

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 469,86**.[211]

Su conducta es contraria a lo establecido en los numerales 83.3 y 83.5 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referentes a valorizaciones y metrados.

Igualmente, es contraria a lo establecido en el numeral 03.08.01 del apartado 03.08 y en el numeral 03.11.01 del apartado 03.11 del punto III.II Especificaciones Técnicas de Arquitectura del acápite III. Especificaciones Técnicas y en los metrados de Arquitectura bloque 2 y 3 del ítem 03.08.01 del apartado 03.08.00 y del ítem 03.11.01 del apartado 03.11.00 del punto IV.III Metrados Arquitectura del acápite IV. Planilla de Metrados, sobre especificaciones técnicas y metrados de subpartidas, y en las láminas A-05 y A-07 del acápite XVII. Planos, sobre distribución SSHH de Secundaria (Bloque 3) y distribución bloque 5 SSHH Primaria, del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, aprobado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"*.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.10 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 19 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre valorizaciones y en la cláusula cuarta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, respecto del pago de la contraprestación en valorizaciones mensuales.

- Por haber registrado el asiento n.° 343 de 4 de marzo de 2022 del cuaderno de obra digital, a través del cual consignó la verificación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" al 100%, solicitando la conformación del comité de recepción de obra; sin observar que se

209 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 1 603,35) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 2 175,75.

210 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

211 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluidos los S/ 2 175,75, correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 0,500% [resultante de la operación matemática (S/ 2 175,75 / S/ 402 772,15) *100%, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 469,86.

encontraban pendientes de ejecución metrados de las subpartidas (*"01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS"*; *"01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"*; *"01.04.05 REMOCION DE VENTANAS"*; *"01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"*; *"01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO"*; *"01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE"*; *"01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO"*; *"01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK"*; *"01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P."*, *"01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS"*, *"01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"*, *"01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"*, *"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"*)[212], encontrándose inconclusa la obra.

Por haber emitido la *"CARTA N° 004-2022"* de 11 de marzo de 2022, a través del cual consignó la verificación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" al 100%, solicitando la conformación del comité de recepción de obra y sin adjuntar el certificado de conformidad técnica; sin observar que se encontraban pendientes de ejecución metrados de las subpartidas (*"01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS"*; *"01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"*; *"01.04.05 REMOCION DE VENTANAS"*; *"01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"*; *"01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO"*; *"01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE"*; *"01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO"*; *"01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK"*; *"01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P."*, *"01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS"*, *"01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"*, *"01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"* ,*"03.08.01 VENTANA MARCOS DE ALUMINIO NEGRO SISTEMA DIRECTO"* y *"03.11.01 VIDRIOS LAMINADO 6MM"*)[213], encontrándose inconclusa la obra.

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 5 262,38**.[214]

Su conducta es contraria a lo establecido en los artículos 83° numerales 83.3 y 83.5 y 93° numeral 93.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referentes a valorizaciones y metrados.

Igualmente, es contraria a lo establecido en los numerales 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04 y los numerales 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05 del punto III.I Especificaciones Técnicas de Estructuras y en el numeral 03.08.01 del apartado 03.08 y numeral 03.11.01 del apartado 03.11 del punto III.II Especificaciones Técnicas de Arquitectura, del acápite III. Especificaciones Técnicas y en los metrados de estructuras todos los bloques de los ítems 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04.00 y de los ítems 01.05.01 y 01.05.02 del apartado

212 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.
213 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.
214 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluidos los S/ 22 534,47; correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 5,600% [sumatoria de 4,100%, 1,000% y 0,500% resultantes de las operaciones matemáticas (S/ 16 457,89 / S/ 402 772,15) *100%, (S/ 3 900,83 / S/ 402 772,15) *100% y (S/ 2 175,75 / S/ 402 772,15) *100%, respectivamente, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 5 262,38.

01.05.00 del punto IV.II Metrados Estructuras y en los metrados de Arquitectura bloque 2 y 3 del ítem 03.08.01 del apartado 03.08.00 y del ítem 03.11.01 del apartado 03.11.00 del punto IV.III Metrados Arquitectura, del acápite IV. Planilla de Metrados, sobre especificaciones técnicas y metrados de subpartidas, y en las láminas T-06, A-05 y A-07 del acápite XVII. Planos, sobre estructuras a demoler, distribución SSHH de Secundaria (Bloque 3) y distribución bloque 5 SSHH Primaria, del expediente técnico del proyecto *"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, aprobado mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"*.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.10 y 3.13 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 19 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre valorizaciones, recepción de la obra y valorizaciones, respectivamente y en la cláusula cuarta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, respecto del pago de la contraprestación en valorizaciones mensuales.

En relación con los hechos expuestos, en su condición de **inspector de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque"**, incumplió la función establecida en el numeral 80.1 del artículo 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato(...)"*.

Asimismo, en relación con los hechos expuestos, en su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** e **inspector de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque"**, incumplió el principio de legalidad, establecido en el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos(...)"*, respectivamente.

Así también, en su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** e **inspector de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque"**, incumplió el numeral 1.1. del Principio de Legalidad del punto 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2011, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que dispone: *"Las*

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Siendo responsable en su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** e **inspector de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque"**, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004: *"Los empleados públicos son responsables civil(...) por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo tanto, no habiendo presentado los comentarios o aclaraciones **Miguel Alejandro Caceres Nuñez**, se ha determinado que el hecho observado se mantiene y configura presunta responsabilidad civil.

5. **RAY ANTHONY MALDONADO GUEVARA**, identificado con DNI N° 45684173, **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos** [215], periodo de gestión de 18 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento *mediante* ***"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 05-2026-CG/OCI-AC-MDO"*** de 20 de enero de 2026, recibida el 23 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 189)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante *"CARTA N° 03-2026-RAMG"* de 3 de febrero de 2026 y documentación adjunta a través de Mesa de Partes Virtual **(Expediente N° 0820260121072 de 3 de febrero de 2026)**, en veinte (20) folios **(Apéndice n.° 189)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones de **Ray Anthony Maldonado Guevara**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 189** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados.

Por consiguiente, responsabilidad que se le identifica en su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, se mantiene, en virtud de las circunstancias que se detallan a continuación:

Por haber emitido el "*INFORME N°332-2022- ING.RAMG-MDO/AOUR*" de 11 de agosto de 2022 (informe técnico de conformidad de revisión a la liquidación de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque"), mediante el cual efectuó la evaluación de la liquidación de la obra, sin considerar:

i) La aplicación de la penalidad al contratista por no cumplir con el personal propuesto de la obra (ausencia del residente en la obra los días 1 y 15 de octubre de 2021).[216]
ii) La aplicación de la penalidad por mora al contratista por la demora de 14 días calendario en el levantamiento de las observaciones en la recepción de obra (del 20 de abril de 2022 al 3 de mayo de 2022).

215 Designado mediante "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090 – 2022 - MDO/A*" de 18 de abril de 2022 y concluida su designación con "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2022-MDO/A*" de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 127)**.
Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) (Decreto Legislativo n.° 1057).

216 Dicha ausencia se advierte del *"INFORME N° 114-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR"* de 11 de noviembre de 2021; asimismo, que correspondió la aplicación de penalidad por S/ 4 400,00 según se evidencia de dicho documento e *"INFORME N° 202-2021-MDO/AOUR/ARQ.GPT"* de 11 de noviembre de 2021 e *"INFORME N° 124-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 16 de noviembre de 2021. Los precitados informes forman parte de la valorización n.° 5.

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 1 033,68**[217] (por la penalidad por la ausencia del residente de obra) y **S/ 14 847,42**[218] (por la penalidad por mora de 14 días en el levantamiento de observaciones en la recepción de la obra).

Su conducta es contraria a lo establecido en los artículos 62° numerales 62.1 y 62.2 y 94° numerales 94.1, 94.2 y 94.4 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, referentes a penalidades y liquidación de contrato de obra y efectos, respectivamente.

También es contraria a lo señalado en los numerales 3.12.1 y 3.14 del Capítulo III de la Sección General y los numerales 20, 26 y 27 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre penalidades, liquidación de contrato de obra, liquidación del contrato de obra, penalidades y otras penalidades, respectivamente y en la cláusula décimoquinta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, sobre penalidades.

En su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos,** incumplió las funciones establecidas en los numerales 2), 3), 8), 10) y 11) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado con *"ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDO"* de 4 de setiembre de 2015, que establece: *"Son funciones del Área de Obras Urbano y Rural: (...) 2) (...) ejecutar y supervisar las Obras Públicas de la Municipalidad dentro del ámbito jurisdiccional, en armonía con las normas del Plan*

217 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 [incluidos los S/ 4 400,00, correspondientes a su participación por no aplicar la penalidad al contratista por no cumplir con el personal propuesto de la obra (ausencia del residente en la obra los días 1 y 15 de octubre de 2021)]; sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 1,100% [resultante de la operación matemática (S/ 4 400,00 / S/ 402 772,15) *100%, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 1 033,68.

218 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 63 684,37, por penalidad por mora en el levantamiento de observaciones del comité de recepción de obra, correspondientes a su participación).
La penalidad por mora era S/ 413 948,41 considerando que era el monto máximo por penalidad por mora (10% del monto contractual vigente), como ese importe comprenden los 3 casos de penalidad por mora: i) 6 días calendario, durante la ejecución de la obra, del 17 de diciembre de 2021 al 22 de diciembre de 2021; ii) por 71 días calendario generados por la prestación adicional de obra n.° 2, del 23 de diciembre de 2021 (considerando que según el *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 23 de diciembre de 2021, se suspenden los trabajos en esa fecha en atención hasta la aprobación de la ampliación de plazo derivada de la prestación adicional de obra n.° 2) al 3 de marzo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró el asiento n.° 342 de 3 de marzo de 2022 sobre la culminación de la obra) y iii) por 14 días calendario respecto de la demora en el levantamiento de observaciones formuladas por el comité de recepción de obra, del 20 de abril de 2022 (día siguiente a la fecha que venció el plazo para el levantamiento de observaciones) al 3 de mayo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró en el cuaderno de obra el asiento n.° 348 solicitando al inspector de obra la verificación del citado levantamiento).
Asimismo, considerando el monto correspondiente a 91 días calendario de mora [91 días calendario x S/ 14 524,51 (importe de penalidad diaria) = S/ 1 321 730,41] supera el monto máximo a aplicar de penalidad por mora de S/ 413 948,41; el importe de penalidad diaria de S/ 14 524,51 x 14 días calendario, resulta S/ 203 343,14. Si a este último monto se le multiplica por el importe máximo de penalidad por mora a aplicar de S/ 413 948,41 entre los S/ 1 321 730,41, a efecto de obtener proporcionalmente el monto de penalidad por mora en que incurrió, se obtiene como resultado S/ 63 684,37.
En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 63 684,37, por penalidad por mora en el levantamiento de observaciones del comité de recepción de obra, correspondientes a su participación); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a su participación de 15,800% [resultante de las operaciones matemáticas (S/ 63 684,37 / S/ 402 772,15) *100%, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 14 847,42.

de Desarrollo Rural, Plan de Desarrollo Urbano, Reglamentos y otras normas afines. 3) (…) controlar (…) las obras que ejecuta la Municipalidad sea Por Contrata (…) exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidos en los Expedientes Técnicos Aprobados y demás normatividad vigente (…) 8) Supervisar la ejecución de las obras por las diferentes modalidades y disponer que los residentes de obra se ocupen de estas de acuerdo a los expedientes técnicos y la normatividad vigente. (…) 10) Controlar y supervisar la ejecución de obras por las diferentes modalidades, en armonía con las normas del Plan de Acondicionamiento territorial, Plan de Desarrollo Rural, Plan de Desarrollo Urbano, Reglamentos y otras normas afines. 11) Emitir Informes (…) en el ámbito de su competencia(…)".

Asimismo, en el ejercicio de sus funciones como **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, incumplió el principio de legalidad, establecido en el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"(…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos(…)"*, respectivamente.

Así también, en su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, incumplió el numeral 1.1. del Principio de Legalidad del punto 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2011, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Siendo responsable en su condición de **jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos**, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004: *"Los empleados públicos son responsables civil(…) por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Ray Anthony Maldonado Guevara**, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "*Conformidad de valorización de metrados no ejecutados, aprobación de prestación adicional de obra no necesaria, recepción de obra no concluida, liquidación de obra considerando metrados no ejecutados y sin aplicación de penalidades al contratista, y no aplicación de penalidad a supervisión afectaron la correcta gestión de los recursos financieros del estado y generaron perjuicio económico de S/ 94 851,02*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Asimismo, se advirtió la participación de **Nilver Cabrera Torres**, identificado con RUC N° 10700358611 - DNI N° 70035861 (tercero partícipe), en su condición de consultor de la supervisión de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque"[219], contratado mediante el *"CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM"* de 9 de junio de 2021[220], según el siguiente detalle:

- Por haber emitido la *"CARTA N° 013-2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 12 de julio de 2021 y la *"CARTA N° 020 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 6 de agosto de 2021, a través de las cuales la supervisión remitió las valorizaciones n.os 1 (correspondiente al mes de junio de 2021) y 2 (correspondiente al mes de julio de 2021) de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", respectivamente, aprobadas por esta.[221]

 Ello sin advertir que en la valorización n.° 1, se valorizó el importe de S/ 16 457,89[222] por metrados no ejecutados de las subpartidas (*"01.04.03 REMOCION DE VIDRIOS"*; *"01.04.04 REMOCION DE PUERTAS"*; *"01.04.05 REMOCION DE VENTANAS"*; *"01.04.06 REMOCION DE COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE TECHO LIVIANO"*; *"01.04.09 DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA, VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETO"*; *"01.04.10 DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO SIMPLE"*; *"01.04.11 DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO DE CONRETO"*; *"01.04.12 DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK"*; *"01.04.14 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INCLUYE F.P."* y *"01.04.15 DEMOLICION DE VEREDAS"*)[223] y en la valorización n.° 2, se valorizó el importe de S/ 3 900,83[224] por metrados no ejecutados de las subpartidas (*"01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"* y *"01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN"*)[225]; esto es por el importe total de S/ 20 358,72.[226]

 Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 4 792,52**.[227]

 Su conducta es contraria a lo establecido en los numerales 83.3 y 83.5 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referentes a valorizaciones y metrados.

219 Al respecto, mediante *"CARTA N° 01-2026-MDO/OCI-AC"* de 26 de enero de 2026, recibida el 27 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 189**), se requirió información sobre los hechos observados por la Comisión Auditora a Nilver Cabrera Torres, adjuntándose la desviación de cumplimiento y la documentación de sustento; otorgándole plazo de 4 días hábiles, a partir del día hábil siguiente de su notificación; no obstante habiéndose cumplido el plazo en mención, el citado consultor no dio respuesta al referido requerimiento de información.

220 La consultoría para la supervisión de la obra según la cláusula segunda del *"CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM"* de 9 de junio de 2021, contaba con personal clave (jefe de supervisión y especialista en Arquitectura)

221 Mediante *"CARTA N° 013 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 12 de julio de 2021 presentó el levantamiento de observaciones a la valorización n.° 1.

222 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 12 128,14) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 16 457,89.

223 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

224 Al costo directo por los metrados no ejecutados de las subpartidas (S/ 2 874,60) se le ha agregado los gastos generales (10%), la utilidad (5%) y a dicho resultado, se le ha aumentado el IGV (18%), dando el importe total de S/ 3 900,83.

225 Las subpartidas fueron ejecutadas parcialmente.

226 Resultante de la suma de S/ 16 457,89 y S/ 3 900,83.

227 La entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluidos los S/ 20 358,72 por los metrados no ejecutados considerados en las valorizaciones n.os 1 y 2); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a los S/ 20 358,72 de 5,100% [sumatoria de 4,100% y 1,000% resultantes de las operaciones matemáticas (S/ 16 457,89 / S/ 402 772,15) *100%, y (S/ 3 900,83 / S/ 402 772,15) *100%, respectivamente, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 4 792,52.

Igualmente, es contraria a lo establecido en los numerales 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04 y los numerales 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05 del punto III.I Especificaciones Técnicas de Estructuras del acápite III. Especificaciones Técnicas y en los metrados de estructuras todos los bloques de los ítems 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04.00 y de los ítems 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05.00 del punto IV.II Metrados Estructuras del acápite IV. Planilla de Metrados, sobre especificaciones técnicas y metrados de subpartidas, y en la lámina T-06 del acápite XVII. Planos, sobre estructuras a demoler, del expediente técnico del proyecto "*REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181, CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE*", aprobado mediante "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A*".

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.10 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 19 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre valorizaciones y en la cláusula cuarta del "*CONTRATO N°001-2021-MDO/GM*" Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, respecto del pago de la contraprestación en valorizaciones mensuales.

- Por haber emitido la "*CARTA N° 037 -2021/NCT-IC-SUP.I.E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA*" de 6 de diciembre de 2021, a través del cual traslada el informe de procedencia de la prestación adicional de obra n.° 2, aprobada por la supervisión, viabilizando su aprobación ante la entidad cuando no era procedente, dado que los trabajos contemplados en dicho adicional [vereda en el cerco perimétrico (parte frontal)] no eran indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra (cerco perimétrico), toda vez que el terreno es plano, en el que la gravedad y escorrentía hídrica no actúan con mayor fuerza en el suelo y por tanto no produce erosión.[228]

En tal sentido, al no ser procedente la prestación adicional de obra n.° 2 para el cumplimiento de la meta de la obra, las circunstancias posteriores (ampliación de plazo n.° 2 y suspensiones de plazo), no correspondieron, permitiendo la ejecución de la obra en un plazo mayor al que correspondió [190 días calendario: 180 días calendario, según el "*CONTRATO N°001-2021-MDO/GM*" de 6 de mayo de 2021 y 10 días calendario de la ampliación de plazo n.° 1, plazo de ejecución que venció el 16 de diciembre de 2021]; siendo de precisar además que al 23 de diciembre de 2021, la obra presentaba retraso en su ejecución[229], y la consecuente no aplicación de la penalidad por mora al contratista de 71 días calendario.[230]

228 La necesidad alegada por el contratista para la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 2 era evitar la erosión del suelo producto de las lluvias que se producen en el distrito de Olmos, esto es proteger la estabilidad del muro del mencionado cerco.

229 Siendo así que según el asiento n.° 338 de 29 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital, el jefe de supervisión señaló que el avance acumulado ejecutado de la obra era 81,79% siendo el programado un avance del 97,28%; esto debido a la aprobación del deductivo n.° 1 (2,72%), aprobado con "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 467-2021-MDO/GM.*" de 12 de octubre de 2021.

230 Del 23 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022 (esta fecha última corresponde a la anotación por parte del residente de obra de la culminación de la obra). Al importe de la penalidad por los 71 días se le está descontando el monto por penalidad por mora determinado en la liquidación de la obra, aprobada por la entidad, que es S/ 38 110,73.

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Olmos de **S/ 66 437,51**.[231]

Su conducta es contraria a lo establecido en los artículos 62° numerales 62.1 y 62.2 y 90° numeral 90.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, referentes a penalidades y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), respectivamente y el *"ANEXO N° 1"* del Reglamento de la Ley n.° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, sobre prestación adicional de obra.

También es contraria a lo señalado en el numeral 3.12.1 del Capítulo III de la Sección General y el numeral 26 del apartado 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria - Contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", sobre penalidades y en la cláusula décimoquinta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.° 003-2021-MDO-CS-1 de 6 de mayo de 2021, sobre penalidades.

El consultor de la supervisión de la obra en los hechos antes indicados, incumplió lo establecido en el numeral 80.1 del artículo 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato(...)"*.

231 En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 284 860,51, por penalidad por mora de 71 días calendario en la ejecución de la obra).
La penalidad por mora era S/ 413 948,41 considerando que era el monto máximo por penalidad por mora (10% del monto contractual vigente), como ese importe comprenden los 3 casos de penalidad por mora: i) 6 días calendario, durante la ejecución de la obra, del 17 de diciembre de 2021 al 22 de diciembre de 2021; ii) por 71 días calendario generados por la prestación adicional de obra n.° 2, del 23 de diciembre de 2021 (considerando que según el *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 23 de diciembre de 2021, se suspenden los trabajos en esa fecha hasta la aprobación de la ampliación de plazo derivada de la prestación adicional de obra n.° 2) al 3 de marzo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró el asiento n.° 342 de 3 de marzo de 2022 sobre la culminación de la obra) y iii) por 14 días calendario respecto de la demora en el levantamiento de observaciones formuladas por el comité de recepción de obra, del 20 de abril de 2022 (día siguiente a la fecha que venció el plazo para el levantamiento de observaciones) al 3 de mayo de 2022 (fecha en la cual el residente de obra registró en el cuaderno de obra el asiento n.° 348 solicitando al inspector de obra la verificación del citado levantamiento).
Asimismo, considerando el monto correspondiente a 91 días calendario de mora (91 días calendario x S/ 14 524,51 (importe de penalidad diaria)= S/ 1 321 730,41) supera el monto máximo a aplicar de penalidad por mora de S/ 413 948,41; el importe de penalidad diaria de S/ 14 524,51 x 71 días calendario, resulta S/ 1 031 240,21. Si a este último monto se le multiplica por el importe máximo de penalidad por mora a aplicar de S/ 413 948,41 entre los S/ 1 321 730,41, a efecto de obtener proporcionalmente el monto de penalidad por mora en que incurrió, se obtiene como resultado S/ 322 970,74. Si a este monto se le descuenta la penalidad por mora aplicada en la liquidación de S/ 38 110,73, queda el importe de S/ 284 860,01.
En la desviación se ha determinado que la entidad no cobró al contratista el importe total de S/ 402 772,15 (incluido los S/ 284 860.01, por penalidad por mora de 71 días calendario en la ejecución de la obra); sin embargo, considerando que a dicho importe total se le ha descontado S/ 2 857,82 (por reajustes mal calculados en la liquidación que correspondió al contratista) y los S/ 305 943,41 (parte del saldo de la liquidación a favor del contratista que no se ha pagado), se obtiene S/ 93 971,02 (perjuicio económico). Al precitado importe, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente a los S/ 284 860,01 de 70,700% [resultante de la operación matemática (S/ 284 860,01 / S/ 402 772,15) *100%, trabajando con 3 decimales por efecto de redondeo], obteniéndose el resultado de S/ 66 437,51.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Olmos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La revisión de resoluciones emitidas por la Gerencia de Desarrollo Territorial que aprueban prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo revelan que la entidad no cuenta con procedimientos claros para su notificación, generando el riesgo del eficiente cumplimiento de las metas físicas y financieras de las obras
(Deficiencia de control interno)

2. En la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar Cesar A. Vallejo Mendoza n.° 10181 con código local 285753 de la localidad La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", se evidenció que la entidad dio conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2 y 8, que valorizaron metrados no ejecutados de sub partidas por el importe total de S/ 22 534,47, procediéndose a su pago.

 Además, se otorgó conformidad a la prestación adicional de obra n.° 2, viabilizando su aprobación cuando no era procedente, dado que los trabajos contemplados en dicho adicional [vereda en el cerco perimétrico (parte frontal)] no eran indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra; por lo que las circunstancias posteriores (ampliación de plazo n.° 2 y suspensiones de plazo), no correspondieron, permitiendo la ejecución de la obra en un plazo mayor al que correspondió y cuando la obra presentaba retraso en su ejecución, no aplicándose la penalidad por mora al contratista.

 Asimismo, se recepcionó la obra; no obstante, se encontraban pendientes de ejecución metrados de determinadas subpartidas; recibiéndose la obra inconclusa.

 También, se dio conformidad a la liquidación de la obra, viabilizando su aprobación, sin aplicar penalidades por mora en la ejecución y otras penalidades (por ausencia del residente de obra) y sin deducir los metrados no ejecutados que fueron pagados en las valorizaciones n.os 1, 2 y 8.

 Asimismo, se dio conformidad a los informes mensuales de la supervisión n.os 1 y 2 de la obra, sin considerar la aplicación de penalidades a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados.

 Dichas situaciones contravinieron los artículos 62° numerales 62.1 y 62.2, 83° numerales 83.3 y 83.5, 90° numeral 90.2, 93° numerales 93.1 y 93.13 y 94° numerales 94.1, 94.2 y 94.4 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el "Reglamento", aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 20218, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019, referente a penalidades, valorizaciones y metrados, prestaciones adicionales de obra, recepción de la obra y liquidación del contrato de obra, respectivamente.

 Además, se transgredió el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

 Del mismo modo, se transgredió la cláusula cuarta y cláusula décimo quinta del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* de 6 de mayo de 2021 relacionadas con el pago y penalidades y la cláusula décimo primera del *"CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM"* de 9 de junio de 2021

relacionada a las penalidades; los numerales 3.10, 3.12, 3.13 y 3.14 del Capítulo III de la Sección general de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS I Convocatoria Contratación de la ejecución de la obra correspondientes a las valorizaciones, las penalidades, la recepción de obra, la liquidación del contrato de obra respectivamente, los numerales 19, 20, 26 y 27 del apartado 3.1 del capítulo III de la sección específica de las referidas bases y el numeral 14, apartado 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2021-MDO-CS I Convocatoria.

También es contrario a los numerales 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04 y los numerales 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05 del punto III.I Especificaciones Técnicas de Estructuras, el numeral 03.08.01 del apartado 03.08 y el numeral 03.11.01 del apartado 03.11 del punto III.II Especificaciones Técnicas de Arquitectura, del acápite **III. Especificaciones Técnicas**; metrados de estructuras todos los bloques de los ítems 01.04.03, 01.04.04, 01.04.05, 01.04.06, 01.04.09, 01.04.10, 01.04.11, 01.04.12, 01.04.14, 01.04.15 del apartado 01.04.00 y metrados de estructuras todos los bloques de los ítems 01.05.01 y 01.05.02 del apartado 01.05.00 del punto IV.II Metrados Estructuras y metrados de Arquitectura bloque 2 y 3 del ítem 03.08.01 del apartado 03.08.00 y del ítem 03.11.01 del apartado 03.11.00 del punto IV.III Metrados Arquitectura, del acápite **IV. Planilla de Metrados** y las láminas T-06, A-05 y A-07 del acápite XVII. Planos del expediente técnico, aprobado con "***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A***"

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico de S/ 94 851,02 a la entidad, de los cuales S/ 93 971,02 corresponden al pago de partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.os 1, 2 y 8, y por la inaplicación de penalidades por mora y ausencia de personal al Contratista y S/ 880,00 originados por la inaplicación de la penalidad a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados.

Los hechos expuestos se han producido por el accionar del jefe del Área de Obras Urbano y Rural, sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural y del consultor de la supervisión de otorgar conformidad a la prestación adicional de obra n.° 2 o emitir informe de procedencia de la prestación adicional de obra n.° 2, cuando no era procedente dado que los trabajos de dicho adicional no eran indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra, viabilizando su aprobación y generando la ampliación de plazo n.° 2 y suspensiones de plazo que no correspondieron y que no se aplicara penalidad por mora al contratista; por el accionar de los sub gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, jefes del Área de Obras Urbano y Rural, inspector de obra y consultor de la supervisión de otorgar conformidades o aprobar las valorizaciones n.os 1, 2 y/u 8, sin advertir metrados no ejecutados; por el accionar del sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural y jefa del Área de Obras Urbano y Rural de otorgar conformidades a los informes mensuales de supervisión n.os 1 y 2 de la obra, no obstante en estos se consignaron metrados no ejecutados por el contratista; sin considerar la aplicación de penalidades a la supervisión por valorizar metrados no ejecutados.

Asimismo, se produjo por el accionar del inspector de obra de registrar y emitir documento, indicando la verificación al 100% de la obra y solicitando la conformación del comité de recepción -y en este último, sin adjuntar certificado de conformidad técnica- sin observar que se encontraban metrados pendientes de ejecución; por el accionar del jefe del Área de Obras Urbano y Rural de efectuar la evaluación de la liquidación de la obra, sin considerar la aplicación de la penalidad al contratista por no cumplir con el personal propuesto de la obra y la aplicación de la penalidad por mora al contratista en el levantamiento de observaciones

en la recepción de obra y por el accionar del sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de otorgar conformidad a la evaluación de liquidación de obra sin considerar la aplicación de la penalidad al contratista por no cumplir con el personal propuesto de la obra, la aplicación de las penalidades por mora al contratista considerando como término de la obra el 16 de diciembre de 2021 y por la demora en el levantamiento de las observaciones en la recepción de obra y a pesar que en dicha evaluación de la liquidación de la obra se consideraron metrados no ejecutados.
(Observación única)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Evaluar la implementación de lineamientos y procedimientos claros para la aprobación y notificación de las prestaciones adiciones de obra, valorizaciones y liquidaciones de obra.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3:	Copia fedateada de la *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020-MDO/A"* de 5 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 4:	Impresión de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS primera convocatoria publicada en el SEACE.
Apéndice n.° 5:	Impresión de la publicación de Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDO/CS primera convocatoria en el SEACE.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada del *"CONTRATO N°001-2021-MDO/GM"* el 6 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada del *"CONTRATO N° 009-2021-MDO/GM"* de 9 de junio de 2021.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del *"ACTA DE ENTREGA DE TERRENO"* de 21 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2021-MDO/GM"* de 24 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada de los folios n.°s 2 y 3 del cuaderno de obra físico.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada del *"INFORME N.° 316-2025-MDO/OA-RNGG"* de 13 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del "*ACTA DE INICIO DE OBRA*" de 21 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de los asientos n.° 001 y 002 de 1 de junio de 2021 y asiento n.° 18 de 10 de junio de 2021 del cuaderno de obra físico.

Apéndice n.° 14: Impresión de la publicación del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2021-MDO/CS- I Convocatoria.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 – 2021 – MDO/A*" de 11 de mayo de 2021, "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 – 2022 – MDO/A*" de 4 de enero de 2022 y "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331 – 2022 – MDO/A*" de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Impresión de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2021-MDO/CS-I Convocatoria publicada en el SEACE.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la "*CARTA N° 006-2021/CE/PCV-PFCHCH*" de 3 de noviembre de 2021[redacted].

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la "*CARTA N°049-2021/CE*" de 3 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA*" de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°182 - 2021 - MDO/A*" de 20 de agosto de 2021 y "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2022-MDO/A*" de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del cuaderno de obra digital, que comprende:

- Asiento n.° 189 de 16 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 249 de 22 de octubre de 2021.
- Asiento n.° 253 de 25 de octubre de 2021.
- Asiento n.° 259 de 28 de octubre de 2021.
- Asientos n.os 274 y 275 de 15 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 324 de 16 de diciembre de 2021.
- Asientos n.os 326 y 327 de 17 de diciembre de 2021.
- Asientos n.os 328 y 329 de 18 de diciembre de 2021.
- Asientos n.os 330 y 331 de 20 de diciembre de 2021.
- Asientos n.os 332 y 333 de 21 de diciembre de 2021.
- Asiento n.° 334 de 22 de diciembre de 2021.
- Asientos n.os 335 y 336 de 23 de diciembre de 2021.
- Asiento n.° 338 de 29 de diciembre de 2021.
- Asiento n.° 341 de 10 de febrero de 2022.
- Asiento n.° 342 de 3 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 343 de 4 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 344 de 6 de abril de 2022.
- Asiento n.° 345 de 18 de abril de 2022.
- Asiento n.° 346 de 20 de abril de 2022.
- Asiento n.° 347 de 27 de abril de 2022.
- Asiento n.° 348 de 3 de mayo de 2022.
- Asiento n.° 349 de 18 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del *"ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01"* de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la "*CARTA N° 033 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA*" de 26 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 – 2021 – MDO/A*" de 1 de julio de 2021 y "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 – 2021 – MDO/A*" de 25 de octubre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – LAMBAYEQUE

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del "*INFORME N° 262-2021- MDO/AOUR/ARQ.GPT*" de 3 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2021-MDO/A*" de 25 de octubre de 2021, "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 - 2022 - MDO/A*" de 4 de enero de 2022. y "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2022-MDO/A*" de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del "*INFORME N° 282-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT.*" de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 617-2021-MDO/GM.*" de 13 de diciembre de 2021 y "*CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA*".

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del "*INFORME N°015-2021/CE/RO-PCV*" de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del "*ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2025-CG/OC2137-AC*" de 3 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272 -2021 – MDO/GM.*" de 6 de julio de 2021.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 467-2021-MDO/GM.*" de 12 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 533 - 2021 - MDO/GM*" de 11 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 601 - 2021 - MDO/GM*" de 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del numeral "*4.0 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA*" del expediente técnico de la prestación adicional n.° 1.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la "*CARTA N°047-2021/CE*" de 28 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la "*CARTA N° 051-2021-CONSULTOR:N.C.T.-RAPG/JS*" de 29 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de las láminas PG-01 "*PLANTEAMIENTO GENERAL PRIMER NIVEL*", A-14 "*CERCO PERIMÉTRICO*" y E-16 "*CIMENTACIÓN CERCO PERIMÉTRICO*" del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de las láminas AD-PG "*CERCO PERIMÉTRICO PROPUESTA ADICIONAL*", AD-01 "*EJE A - AX CERCO PERIMETRICO ALBAÑILERÍA*" y AD-03 "*EJE A - AX CERCO PERIMETRICO ALBAÑILERÍA*" del expediente técnico de la prestación adicional n.° 1.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del "*ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-CG/OC2137-AC*" de 9 de enero de 2026.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del "*INFORME TÉCNICO N° 001-2026-CG/OC2137-WACP*" de 12 de enero de 2026.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la "*CARTA N° 053-2021/CE*" de 29 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la "*CARTA N° 068-2021-CONSULTOR: N.C.T. – RAPG/JS*" de 6 de diciembre de 2021 e "*INFORME DE ADICIONAL DE OBRA N° 02-R.A.P.G./J.S.*" de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de la "*CARTA N° 037 -2021/NCT-IC-SUP.I.E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA*" de 6 de diciembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – LAMBAYEQUE

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 46: Copia visada de la "*CARTA N° 214-2021-ARQ° G.P.T-AOUR/MDO*" de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del *"INFORME N° 308-2021-ARQ° G.P.T - AOUR/MDO"* de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del *"INFORME N° 422-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del *"INFORME LEGAL N° 726-2021 – SGAJ – MDO"* de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 –2021-MDO/A.*" de 23 de junio de 2021 y "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2022-MDO/A*" de 3 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 656 - 2021 - MDO/GM"* de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del *"INFORME N°001-2022/CE/RO-PCV"* de 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2022-MDO/GM.*" de 14 de enero de 2022 y "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2022-MDO/GM*" de 28 de abril de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la "*CARTA N°010 -12-2021/CE*" de 27 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del numeral "*3.0 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA*" del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 2.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de la *"CARTA N°066 -12-2021/CE"* de 27 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de la *"CARTA N° 041 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N°10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 30 de diciembre de 2021 e *"INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02- R.A.P.G./J.S."* de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del *"INFORME N° 006-2022-MDO-AOUR/MACN"* de 6 de enero de 2022.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°006 - 2022 - MDO/A*" de 4 de enero de 2022 y "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2022-MDO/A*" de 18 de abril de 2022.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del "*INFORME N° 010-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT*" de 7 de enero de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022-MDO/GM"* de 10 de enero de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del "*INFORME N° 229-2023 /ING.RAMG-MDO/AOUR*" de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de la "*CARTA N° 034 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA*" de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada de la *"CARTA N° 042 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA"* de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 66: Copia visada de la "*CARTA N°002-2022/PFCHCH-CE*" de 10 de enero de 2022.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del "*ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE OBRA*" de 3 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de los "*RESULTADOS – LABORATORIO CLÍNICO*" de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del "*MEMORÁNDUM N° 030-2022/JRH-MDO.*" de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada del "*ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA*" de 10 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del "*ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE OBRA*" de 25 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de las láminas T-01 "*PLANO TOPOGRAFICO*" y T-06 "*ESTRUCTURAS A DEMOLER*" del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada de la "*CARTA N° 001-2021/CE/PCV-PFCHCH*" de 30 de junio de 2021 e "*INFORME N°006-2021/CE/RO-PCV*" sin fecha de emisión.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de la "*CARTA N° 018-2021/CE*" emitido el 30 de junio de 2021.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de la "*CARTA N° 010-2021-CONSULTOR: N.C.T.- RAPG/JS*" de 3 de julio de 2021.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada de la "*CARTA N° 008 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA*" de 5 de julio de 2021.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de la "*CARTA N° 33 2021- MDO/AOUR*" de 7 de julio de 2021.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007–2021–MDO/A*" de 11 de enero de 2021 y "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 - 2021 - MDO/A*" de 20 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 79: Copia fedateada de la "*CARTA Na 012-2021-CONSULTOR: N.C.T. - RAPG/JS*" de 7 de julio de 2021.

Apéndice n.° 80: Copia fedateada de la "*CARTA N° 009 -2021/NCT-IC-SUP.I.E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA*" de 7 de julio de 2021.

Apéndice n.° 81: Copia fedateada de la "*CARTA N° 037 -2021-LMCHA-AOUR/MDO*" de 9 de julio de 2021.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada de la "*CARTA N° 014-2021-CONSULTOR: N.C.T. - RAPG/JS*" de 9 de julio de 2021.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada de la "*CARTA N° 013 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA*" de 12 de julio de 2021.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada del "*INFORME N° 56-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR*" de 14 de julio de 2021.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada del "*INFORME N°350-2021-MDO/AOUR*" de 13 de julio de 2021.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada del "*INFORME N° 071-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC*" de 14 de julio de 2021.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada del "*MEMORANDUM N° 3714-2021-MDO/GM*" de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 21-3268, 21-3269 y 21-3270 de 23 de julio de 2021 y "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuadas el 26 de julio de 2021 y copia visada de la "*CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)*" efectuada el 27 de julio de 2021.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada de los "*SUSTENTO DE METRADOS*" adjunto a la valorización n.° 1.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada de la "*CARTA N °002-2021/CE/PCV-PFCHCH*" de 31 de julio de 2021 e "*INFORME N.°008-2021/CE/RO-PCV*" de 31 de julio de 2021.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada de la "*CARTA N°022-2021/CE*" emitido el 31 de julio de 2021.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada de la "*CARTA N° 025-2021-CONSULTOR: N.C.T. - RAPG/JS*" de 5 de agosto de 2021 e "*INFORME DE SUPERVISION DE LA VALORIZACION N° 02 – JULIO 2021 DEL CONTRATISTA*".

Apéndice n.° 93: Copia fedateada de la "*CARTA N° 020 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA*" de 6 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada del "*INFORME N° 065-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR*" de 9 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada del "*INFORME N°398-2021-MDO/AOUR*" de 9 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 96: Copia fedateada del "*INFORME N° 221-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC*" de 11 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 97: Copia fedateada del "*MEMORANDUM N° 4317-2021-MDO/GM*" de 16 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 98: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 21-3736 y 21-3737 de 18 de agosto de 2021 y "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuada el 19 de agosto de 2021 y copia visada de la "*CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)*" efectuada el 19 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 99: Copia fedateada de los "*SUSTENTO DE METRADOS*" adjunto a la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 100: Copia fedateada del acápite "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*" del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 101: Copia fedateada de las láminas A-05 "*DISTRIBUCION SS.HH DE SECUNDARIA (BLOQUE 3)*" y A-07 "*DISTRIBUCION BLOQUE 5 SS.HH PRIMARIA*" del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 102: Copia fedateada de "*CARTA N ° 004-2022/CE/PCV-PFCHCH*" de 8 de marzo de 2022

Apéndice n.° 103: Copia fedateada de la "*CARTA N ° 0027-2022/CE*" emitido el 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 104: Copia fedateada de la "*CARTA N° 01-2022-INSPECTOR DE OBRA*" emitida el 10 de marzo de 2022 e "*INFORME DE VALORIZACION N°08*".

Apéndice n.° 105: Copia fedateada del "*INFORME N° 014-2022/ING.JGTS-MDO/AOUR*" de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 106: Copia fedateada del "*INFORME N° 215-2022/ING.MACN-MDO/AOUR*" de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 107: Copia fedateada del "*INFORME N° 465-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT*" de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 108: Copia fedateada de la "*CARTA N°018 -04-2022/CE*" de 1 de abril de 2022.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada del "*MEMORANDUM N° 1768-2022-MDO/GM*" de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 110: Impresión del Decreto Supremo n.° 029-2022-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de marzo de 2022 y Anexo N° 1.

Apéndice n.° 111: Copia fedateada del "*INFORME N°353-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT*" de 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 112: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 22-1499 y 22-1500 de 6 de abril de 2022 y "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuada el 7 de abril de 2022 y copia visada de la "*CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)*" efectuada el 7 de abril de 2022.

Apéndice n.° 113: Copia fedateada del "*INFORME N°810-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT*" de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 114: Impresión del Decreto Supremo n.° 107-2022-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de mayo de 2022 y Anexo N° 1.

Apéndice n.° 115: Copia fedateada del *"INFORME N°884-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT"* de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 116: Copia fedateada del *"MEMORANDUM N° 3521-2022-MDO/GM"* de 21 de junio de 2022.

Apéndice n.° 117: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 22-3296 y 22-3297 de 28 de junio de 2022 y "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuada el 30 de junio de 2022 y copia visada de la "*CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)*" efectuada el 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 118: Copia fedateada del numeral "*IV. PLANILLA DE METRADOS*" del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 119: Copia fedateada del presupuesto de la obra del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 120: Copia fedateada de la oferta económica presentada por el Contratista.

Apéndice n.° 121: Copia fedateada del "*INFORME N°1440-2025-GDTI/MDO/ING.WMC*" de 3 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 122: Copia fedateada de la "*CARTA N° 004-2022*" de 11 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 123: Copia fedateada del "*INFORME N°367 - 2022- SGDUR/MDO/ARQ° GPT*" de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 124: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2022-MDO/GM*" de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 125: Copia fedateada del "*ACTA O PLIEGO DE OBSERVACIONES*" de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 126: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2022-MDO/GM*" de 28 de abril de 2022 y correo de notificación de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 127: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090 – 2022 - MDO/A*" de 18 de abril de 2022 y "*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2022-MDO/A*" de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 128: Copia fedateada del "*ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA*" de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 129: Copia fedateada del "*ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE OBRA*" de 23 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 130: Copia fedateada del "*INFORME N° 119-2021/ING.JBNC-AOUR/MDO*" de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 131: Copia fedateada del "*INFORME N° 248-2021-ARQ° G.P.T - AOUR/MDO*" de 29 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 132: Copia fedateada del "*INFORME N°001-07-2022/CE/RO-PCV*" de 18 de julio de 2022.

Apéndice n.° 133: Copia fedateada de la "*CARTA N°033-07-2022/CE*" de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 134: Copia fedateada del "*INFORME N°332-2022- ING.RAMG-MDO/AOUR*" de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 135: Copia fedateada del "*INFORME N°1336 - 2022 - SGDUR/MDO /ARQ°GPT*" de 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 136: Copia fedateada del "*INFORME LEGAL N° 539-2022-SGAJ-MDO*" de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 137: Copia fedateada de la "*RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2022-MDO/GM*" de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 138: Comprobantes de pago de las valorizaciones y adelantos:

- Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 21-2094, 21-2095, 21-2096 de 21 de mayo de 2021, "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuadas el 24 de mayo de 2021 y copia visada de la "*CONSTANCIA DE PAGO - CHEQUE GIRADO*" efectuada el 24 de mayo de 2021 (pago del adelanto directo).
- Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 21-2799, 21-2800, 21-2802 y 21-2803 de 25 de junio de 2021, "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuadas el 28 de junio de 2021 y copia visada de la "*CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)*" efectuada el 28 de junio de 2021 (pago del adelanto de materiales).
- Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 21-4558, 21-4559 y 21-4560 de 27 de setiembre de 2021, "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuada el 29 de setiembre de 2021 y copia visada de la "*CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)*" efectuada el 28 de setiembre de 2021 (pago de la valorización n.° 3).
- Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 21-5224 y 21-5225 de 28 de octubre de 2021, "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuada el 2 de noviembre de 2021 y copia visada de la "*CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)*" efectuada el 29 de octubre de 2021 (pago de la valorización n.° 4).
- Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 21-5781 y 21-5782 de 24 de noviembre de 2021, "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuada el 26 de noviembre de 2021 y copia visada de la "*CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)*" efectuada el 25 de noviembre de 2021 (pago de la valorización n.° 5).
- Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 22-0048, 22-0049, 22-0050 de 5 de enero de 2022, "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuada el 7 de enero de 2022, "*DEPÓSITO EN CTA. CTE _ CON CHEQUE M/O EN MN" de 10 de enero de 2022* y copia visada de la "*CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)*" efectuada el 7 de enero de 2022 (pago de la valorización n.° 6).
- Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 22-0034 y 22-0035 de 5 de enero de 2022, "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuada el 6 de enero de 2022 y copia visada de la

"*CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)*" efectuada el 6 de enero de 2022 (pago de la valorización n.° 7).
- Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 22-3392 y 22-3393 de 4 de julio de 2022, "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" efectuada el 5 de julio de 2022 y copia visada de la "*CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)*" efectuada el 5 de julio de 2022 (pago de la valorización n.° 9).
- Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 22-3333 y 22-3334 de 30 de junio de 2022 y "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" (pago de la valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 1).
- Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 22-3390 y 22-3391 de 4 de julio de 2022 y "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*" (pago de la valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 2).

Apéndice n.° 139: Copia fedateada de la "*CARTA N°036-08-2022/CE*" de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 140: Copia fedateada del "*INFORME N°401-2022/ING.RAMG-MDO/AOUR.*" de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 141: Copia fedateada del "*INFORME N° 1467 – 2022-SGDUR / MDO / ARQ.GPT.*" de 12 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 142: Copia fedateada del "*MEMORANDUM N°5404-2022-MDO/GM*" de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 143: Copia fedateada del "*INFORME N° 1685-2022-MDO/OLP*" de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 144: Copia fedateada de la "*CARTA N°037-2022/CE*" de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 145: Copia fedateada del "*INFORME N° 1486 – 2022-SGDUR / MDO / ARQ.GPT.*" de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 146: Copia fedateada del "*MEMORANDUM N°5474-2022-MDO/GM*" de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 147: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 22-5441 y 22-5442 de 22 de setiembre de 2022 y "*CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA*".

Apéndice n.° 148: Copia fedateada del "*INFORME TÉCNICO N.° 01-2025-CG/OCI-2137-CJVP*" de 16 de octubre de 2025, en original.

Apéndice n.° 149: Copia fedateada del "*AVANCE FÍSICO PROGRAMADO Vs. AVANCE FÍSICO EJECUTADO*", adjunto a la valorización n.° 9.

Apéndice n.° 150: Copia fedateada de los cuadros resumen de las valorizaciones de obra n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del contrato principal.

Apéndice n.° 151: Impresión de los Índices Unificados de Precios de los meses de mayo de 2021 a marzo de 2022., publicadas en el diario oficial El Peruano:
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 194-2020-INEI*" de 19 de octubre de 2020.
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140-2021-INEI*" de 21 de junio de 2021.
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 170-2021-INEI*" de 19 de julio de 2021.
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 197-2021-INEI*" de 18 de agosto de 2021.
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 214-2021-INEI*" de 17 de setiembre de 2021.
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 220-2021-INEI*" de 30 de setiembre de 2021.
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 240-2021-INEI*" de 20 de octubre de 2021.
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 265-2021-INEI*" de 17 de noviembre de 2021.
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 293-2021-INEI*" de 20 de diciembre de 2021.
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2022-INEI*" de 18 de enero de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – LAMBAYEQUE

- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042-2022-INEI*" de 21 de febrero de 2022.
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 065-2022-INEI*" de 16 de marzo de 2022.
- "*RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 086-2022-INEI*" de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 152: Copia fedateada de las fórmulas polinómicas del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 153: Copia fedateada del "*CÁLCULO DEL REINTEGRO AUTORIZADO*" adjunto a la Liquidación de la obra.

Apéndice n.° 154: Copia fedateada del reajuste que no corresponde por adelanto de materiales detallado en la Liquidación de la obra.

Apéndice n.° 155: Copia fedateada del "*CUADERNO DE SEGUIMIENTO*" de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 156: Copia fedateada de la "*CARTA N° 059-2021-ARQ°.GPT-AOUR/MDO*" de 5 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 157: Copia fedateada de la "*CARTA N°041-2021/CE/PCV-GPT*" de 12 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 158: Impresión del "*CARNET DE VACUNACIÓN*" del residente de obra.

Apéndice n.° 159: Copia fedateada del "*ACTA DE VISITA INOPINADA A OBRA*" de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 160: Copia fedateada de la "*CARTA N° 100-2021-ARQ°.GPT-AOUR/MDO*" de 27 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 161: Copia fedateada de la "*CARTA N ° 007-2021/CE/PCV-PFCHCH*" de 31 de octubre de 2021 e "*INFORME N°013-2021/CE/RO-PCV*" de 31 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 162: Copia fedateada de la "*CARTA N°050-2021/CE*" de 31 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 163: Copia fedateada de la "*CARTA N° 057-2021-CONSULTOR: N.C.T. - RAPG/JS*" de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 164: Copia fedateada de la "*CARTA N° 031 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA*" de 5 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 165: Copia fedateada del "*INFORME N° 114-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR*" de 11 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 166: Copia fedateada del "*INFORME N° 202-2021-MDO/AOUR/ARQ.GPT*" de 11 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 167: Copia fedateada del "*INFORME N° 124-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT*" de 16 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 168: Copia fedateada del "*MEMORANDUM N° 6219-2021-MDO/GM*" de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 169: Copia fedateada de la "*CARTA N°035-08-2022/CE*" de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 170: Copia fedateada de la "*CARTA N°074-2022-MDO/TESORERÍA.*" de 26 de agosto de 2022, adjuntándose la "*CARTA FIANZA N°: 614-01-0023926*" de 9 de junio de 2022.

Apéndice n.° 171: Copia fedateada de la "*CARTA Nª 008-2021-CONSULTOR: N.C.T. -RAPG/JS*" de 2 de julio de 2021 e "*INFORME DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DE LA SUPERVISIÓN – MES DE JUNIO DEL 2021*".

Apéndice n.° 172: Copia fedateada de la "*CARTA N° 006 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA*" de 2 de julio de 2021.

Apéndice n.° 173: Copia fedateada del "*INFORME N° 58-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR*" de 15 de julio de 2021.

Apéndice n.° 174: Copia fedateada del "*INFORME N°362-2021-MDO/AOUR*" de 15 de julio de 2021.

Apéndice n.° 175: Copia fedateada del *"INFORME N° 126-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* de 26 de julio de 2021.

Apéndice n.° 176: Copia fedateada del *"MEMORANDUM N° 3874-2021-MDO/GM"* de 2 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 177: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 21-3379, 21-3380 y 21-3381 de 4 de agosto de 2021, *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* y *"DEPOSITO EN CTA. CTE. CON CHEQUE M/B EN MN"*.

Apéndice n.° 178: Copia fedateada de la *"CARTA Nª 024-2021-CONSULTOR: N.C.T.-RAPG/JS"* de 5 de agosto de 2021 e *"INFORME DE LA VALORIZACIÓN N° 02 DE LA SUPERVISION – MES DE JULIO DEL 2021"*.

Apéndice n.° 179: Copia fedateada de la *"CARTA N° 019 -2021/NCT-IC-SUP.I. E N° 10181 – LOCALIDAD LA ESTANCIA"* de 5 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 180: Copia fedateada del *"INFORME N° 066-2021/ING.JBNC-MDO/AOUR"* de 9 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 181: Copia fedateada del *"INFORME N°400-2021-MDO/AOUR"* de 9 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 182: Copia fedateada del *"INFORME N° 222-2021-SGDUR/MDO/ING.GFC"* de 11 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 183: Copia fedateada del *"MEMORANDUM N° 4347-2021-MDO/GM"* de 17 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 184: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 21-3782, 21-378, 3 y 21-3784 de 19 de agosto de 2021, *"CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* y *"DEPOSITO EN CTA. CTE. CON CHEQUE M/B EN MN"*.

Apéndice n.° 185: Copia fedateada de la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2023-MDO/GM"* de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 186: Copia fedateada de la *"CARTA N° 158 -2021-ARQ° G.P.T-AOUR/MDO"* de 29 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 187: Copia fedateada de la *"RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 648-2021-MDO/GM."* de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 188: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 22-0033 de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 189: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

- Copia fedateada de la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2026-CG/OCI-AC-MDO"* de 20 de enero de 2026 y constancia de recepción de 22 de enero de 2026 del señor Geovani Piscoya Timana.
- Copia fedateada de la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 02-2026-CG/OCI-AC-MDO"* de 22 de enero de 2026 y constancia de recepción de 27 de enero de 2026 de la señora Luz Maria Chorres Ancajima.
- Copia fedateada de la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 04-2026-CG/OCI-AC-MDO"* de 22 de enero de 2026 y constancia de recepción de 26 de enero de 2026 del señor German Fernandez Carrazco.
- Copia fedateada de la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 05-2026-CG/OCI-AC-MDO"* de 20 de enero de 2026 y constancia de recepción de 23 de enero de 2026 del señor Ray Anthony Maldonado Guevara.

- Copia fedateada de la "*CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 06-2026-CG/OCI-AC-MDO*" de 20 de enero de 2026 y constancia de recepción de 22 de enero de 2026 del señor Juan Daniel Burga Ramirez.
- Copia fedateada de la "*CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 07-2026-CG/OCI-AC-MDO*" de 20 de enero de 2026 y constancia de recepción de 22 de enero de 2026 del señor Crisler Rueda Nuñez.
- Impresión de la "*CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 08-2026-CG/OCI-AC-MDO*" de 2 de febrero de 2026, "*CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/2137-02-001*" de 2 de febrero de 2026, "*CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA*" de 2 de febrero de 2026 y "*CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 13936-2026/2137-02-001*" de 2 de febrero de 2026 del señor Miguel Alejandro Cáceres Nuñez.
- Documentación en original de la "*CARTA N° 01-2026-MDO/OCI-AC*" de 26 de enero de 2026.
- Impresión del documento s/n de 31 de enero de 2026 y documentación adjunta (Expediente N° 0820260115321 de 2 de febrero de 2026) correspondiente a los comentarios de la señora Luz Maria Chorres Ancajima
- Impresión del documento s/n de 2 de febrero de 2026 y documentación adjunta (Expediente N° 0820260121217 de 3 de febrero de 2026), correspondiente a los comentarios del señor German Fernandez Carrazco.
- Impresión de la "*CARTA N° 03-2026-RAMG*" de 3 de febrero de 2026 y documentación adjunta (Expediente N° 0820260121072 de 3 de febrero de 2026), correspondiente a los comentarios del señor Ray Anthony Maldonado Guevara.
- Impresión del "*ESCRITO N° 02*" de 2 de febrero de 2026 y documentación adjunta, correspondiente a los comentarios del señor Juan Daniel Burga Ramirez.
- Impresión del "*ESCRITO N° 01*" de 27 de enero de 2026 y documentación adjunta (Expediente N° 0820260092603 de 27 de enero de 2026), correspondiente a los comentarios del señor Crisler Rueda Nuñez.
- Documentación en original de la "*EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS*" elaborada por la Comisión Auditora por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 190: Copia fedateada de la "*ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDO*" de 4 de setiembre de 2015 y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos

Olmos, 6 de febrero de 2026

Darío Santiago Gutiérrez Silva
Supervisor

Cinthya Verónica Esqueche Velásquez
Jefe de Comisión

Regina Marisol Samamé Ramírez
Integrante abogada

César Joel Valladolid Pravia
Integrante

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Olmos, 6 de febrero de 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
LAMBAYEQUE

Darío Santiago Gutiérrez Silva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Olmos
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-2137-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN[1]

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Conformidad de valorización de metrados no ejecutados, aprobación de prestación adicional de obra no necesaria, recepción de obra no concluida, liquidación de obra considerando metrados no ejecutados y sin aplicación de penalidades al contratista, y no aplicación de penalidad a supervisión afectaron la correcta gestión de los recursos financieros del estado y generaron perjuicio económico de S/ 94 851,02	Geovani Piscoya Timana	17429999	Jefe del Área de Obras Urbano y Rural	20/08/2021	03/01/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	—	[redacted]	X			
				Sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural	25/10/2021	03/01/2022				X			
				Sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural	04/01/2022	31/12/2022				X			
		Luz Maria Chorres Ancajima	46237585	Jefa del Área de Obras Urbano y Rural	04/01/2021	19/08/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	—	[redacted]	X			
		Miguel Alejandro Caceres Nuñez	43913331	Jefe del Área de Obras Urbano y Rural	04/01/2022	17/04/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	—	X			
				Inspector de la obra	18/01/2022	28/04/2022				X			

[1] Además, se está incluyendo tercer partícipe

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Integrante Ingeniero de Comisión — MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Integrante abogado de Comisión — MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión — MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor de Comisión — MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Conformidad de valorización de metrados no ejecutados, aprobación de prestación adicional de obra no necesaria, recepción de obra no concluida, liquidación de obra considerando metrados no ejecutados y sin aplicación de penalidades al contratista, y no aplicación de penalidad a supervisión afectaron la correcta gestión de los recursos financieros del estado y generaron perjuicio económico de S/ 94 851,02	German Fernandez Carrazco	45548942	Sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/07/2021	24/10/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	—	[redacted]	X			
		Ray Anthony Maldonado Guevara	45684173	Jefe del Área de Obras Urbano y Rural	18/04/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	—	[redacted]	X			
		Tercer participe											
		Nilver Cabrera Torres	70035861	Consultor de la Supervisión	09/06/2021	15/12/2021	Vínculo contractual	—	[redacted]	x			

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – LAMBAYEQUE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GUTIERREZ SILVA Dario Santiago FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-02-2026 18:57:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Olmos, 09 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000040-2026-CG/OC2137

Señor:
Daniel David Diego Aquiles Rivera Pasco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Olmos
Avenida Santo Domingo N° 886 Mz. 1 Lt. 18
Lambayeque/Lambayeque/Olmos

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 001-2026-2-2137-AC

Referencia : a) Oficio N° 000410-2025-CG/OC2137 del 1 de setiembre de 2025.

b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a la Municipalidad Distrital de Olmos el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la obra "Rehabilitación del local escolar César A. Vallejo Mendoza N° 10181 con código local 285753 en la localidad de La Estancia, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" en la Municipalidad Distrital de Olmos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del servicio se ha emitido el Informe de Auditoría N° 001-2026-2-2137-AC, correspondiente al periodo de 21 de mayo de 2021 al 5 de octubre de 2023, que recomienda adoptar las acciones necesarias, debiendo informar al Órgano Control Institucional.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría, incluyendo sus apéndices, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tomo I al Tomo V en mil novecientos cuarenta y nueve (1949) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dario Santiago Gutierrez Silva
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Olmos
Contraloría General de la República

(DGS)

Nro. Emisión: 00055 (2137 - 2026) Elab:(U19572 - L430)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ULCBJYT**

Firmado digitalmente por ESQUECHE VELASQUEZ Cinthya Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2026 18:45:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/2137

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000040-2026-CG/OC2137
EMISOR	:	CINTHYA VERONICA ESQUECHE VELASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DANIEL DAVID DIEGO AQUILES RIVERA PASCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975315
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1952

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento mediante el cual se comunicó a la Municipalidad Distrital de Olmos el inicio de la Auditoría de Cumplimiento
a la obra "Rehabilitación del local escolar César A. Vallejo Mendoza N° 10181 con código local 285753 en la localidad de La Estancia, distrito de Olmos ¿ Lambayeque ¿ Lambayeque" en la Municipalidad Distrital de Olmos a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del servicio se ha emitido el Informe de Auditoría N° 001-2026-2-2137-AC, correspondiente al periodo de 21 de mayo al 5 de octubre de 2023, que recomienda adoptar las acciones necesarias, debiendo informar al Órgano Control Institucional.
En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría, incluyendo sus apéndices:
- Tomo I al V en mil novecientos cuarentay y nueve (1949)

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I (parte 6)[F]
2. TOMO I (parte 5)[F]
3. TOMO I (parte 4)[F]
4. TOMO I (parte 3)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9LVVBE5**

Firmado digitalmente por ESQUECHE VELASQUEZ Cinthya Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2026 18:45:22 -05:00

5. TOMO I (parte 2)[F]
6. TOMO I (parte 1)[F]
7. TOMO I (parte 7)[F]
8. TOMO II (parte 5)[F]
9. TOMO II (parte 4)[F]
10. TOMO II (parte 3)[F]
11. TOMO II (parte 2)[F]
12. TOMO II (parte 1)[F]
13. TOMO III (parte 6)[F]
14. TOMO III (parte 5)[F]
15. TOMO III (parte 4)[F]
16. TOMO III (parte 3)[F]
17. TOMO III (parte 2)[F]
18. TOMO III (parte 1)[F]
19. Tomo IV (parte 5)[F]
20. Tomo IV (parte 4)[F]
21. Tomo IV (parte 3)[F]
22. Tomo IV (parte 2)[F]
23. Tomo IV (parte 1)[F]
24. Tomo V (parte 3)[F]
25. Tomo V (parte 2)[F]
26. Tomo V (parte 1)[F]
27. OFICIO-000040-2026-OC2137[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9LVVBE5**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2026 18:46:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000040-2026-CG/OC2137
EMISOR	:	CINTHYA VERONICA ESQUECHE VELASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DANIEL DAVID DIEGO AQUILES RIVERA PASCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento mediante el cual se comunicó a la Municipalidad Distrital de Olmos el inicio de la Auditoría de Cumplimiento
a la obra "Rehabilitación del local escolar César A. Vallejo Mendoza N° 10181 con código local 285753 en la localidad de La Estancia, distrito de Olmos ¿ Lambayeque ¿ Lambayeque" en la Municipalidad Distrital de Olmos a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del servicio se ha emitido el Informe de Auditoría N° 001-2026-2-2137-AC, correspondiente al periodo de 21 de mayo al 5 de octubre de 2023, que recomienda adoptar las acciones necesarias, debiendo informar al Órgano Control Institucional.
En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría, incluyendo sus apéndices:
- Tomo I al V en mil novecientos cuarentay y nueve (1949)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975315**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/2137
2. TOMO I (parte 6)[F]
3. TOMO I (parte 5)[F]
4. TOMO I (parte 4)[F]
5. TOMO I (parte 3)[F]
6. TOMO I (parte 2)[F]
7. TOMO I (parte 1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S0ZPMD**

8. TOMO I (parte 7)[F]

9. TOMO II (parte 5)[F]

10. TOMO II (parte 4)[F]

11. TOMO II (parte 3)[F]

12. TOMO II (parte 2)[F]

13. TOMO II (parte 1)[F]

14. TOMO III (parte 6)[F]

15. TOMO III (parte 5)[F]

16. TOMO III (parte 4)[F]

17. TOMO III (parte 3)[F]

18. TOMO III (parte 2)[F]

19. TOMO III (parte 1)[F]

20. Tomo IV (parte 5)[F]

21. Tomo IV (parte 4)[F]

22. Tomo IV (parte 3)[F]

23. Tomo IV (parte 2)[F]

24. Tomo IV (parte 1)[F]

25. Tomo V (parte 3)[F]

26. Tomo V (parte 2)[F]

27. Tomo V (parte 1)[F]

28. OFICIO-000040-2026-OC2137[F]

NOTIFICADOR : CINTHYA VERONICA ESQUECHE VELASQUEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S0ZPMD**